

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Instituto Nacional de Migración, publicado el 25 de febrero de 2011

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Lagunas de Zempoala

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-281/601-ANCE-2011, NMX-J-519-ANCE-2011, NMX-J-593/4-ANCE-2011, NMX-J-610/4-30-ANCE-2011, NMX-J-631-ANCE-2011 y MX-J-641-ANCE-2011

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-112-NORMEX-2010

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-002-SCFI-2011

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-B-309-CANACERO-2011, PROY-NMX-B-462-CANACERO-2011, PROY-NMX-B-503-CANACERO-2010 y PROY-NMX-B-505-CANACERO-2010

Aclaración a las Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas el 28 de diciembre de 2010

Aclaración a las Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas el 28 de diciembre de 2010

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar de suspensión definitiva que le fue concedida a la empresa Industrias Unidas Maritex, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 1833/2010, emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en estricto cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo D.A. 648/2010 tramitado ante el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, formulado por la empresa Kendall de México, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia interlocutoria dictada por el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, durante la tramitación del juicio de amparo número 9/2011, promovido por la C. Mónica García Piña, en contra de la resolución administrativa emitida dentro del procedimiento de sanción a proveedores número PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS/578/2010

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa MF Integral Services, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Refrigeración y Equipos Eléctricos e Industriales, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CS Control de México, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa José Antonio Medina Gutiérrez y/o International Machines

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS)

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS)

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado 13 de Enero, con una superficie aproximada de 264-06-51.50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Porvenir, con una superficie aproximada de 09-68-43.07 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Milagro, con una superficie aproximada de 23-60-39 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata III, con una superficie aproximada de 1,971-77-37.00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Albán Polígono I y II, con una superficie aproximada de 1,500-00-00 hectáreas, Municipio de Sayula de Alemán, Ver.

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guanajuato

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala

TERCERA SECCION**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la Resolución CG297/2008 del Consejo General del Instituto Federal Electoral en relación con la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática, respecto del origen y la aplicación del financiamiento del Partido Verde Ecologista de México, por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho, identificada como Q-CFRPAP 49/03 PRD vs. PVEM, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-125/2008 y su acumulado SUP-RAP-126/2008

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las denuncias presentadas por los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificadas con los números de expedientes SCG/QOMU/JD02/MEX/036/2009 y su acumulado SCG/QRLM/JD02/MEX/037/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-324/2009

AVISOS

Judiciales y generales

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Michoacán de Ocampo

Aviso por el que se da a conocer información relativa a las solicitudes de título de obtentor presentadas ante el SNICS durante el mes de enero de 2011

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Instituto Nacional de Migración, publicado el 25 de febrero de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE FEBRERO DE 2011.

En la página 2, artículo Segundo, primer párrafo, dice:

SEGUNDO.- En términos del artículo 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los servidores públicos encargados de los servicios de migración están obligados a someterse al proceso de certificación que consiste en la comprobación del cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, necesarios para el ejercicio de sus funciones, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia en términos del Reglamento de dicha Ley.

Debe decir:

SEGUNDO.- En términos del artículo 96 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los servidores públicos encargados de los servicios de migración están obligados a someterse al proceso de certificación que consiste en la comprobación del cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, necesarios para el ejercicio de sus funciones, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Dado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil once.- La Coordinadora Jurídica del Instituto Nacional de Migración, **María del Carmen del Río Yelmi**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Parque Nacional Lagunas de Zempoala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66, último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76 de su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas y 5o., fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Parque Nacional Lagunas de Zempoala, ubicada en la porción de terrenos comprendidos en los contrafuertes meridionales de las serranías del Ajusco, en los límites de los Estados de Morelos y México, creada mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 1936.

Que el artículo 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ordena que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publique en el Diario Oficial de la Federación un resumen del programa de manejo respectivo y el plano de localización del Area Natural Protegida correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL LAGUNAS DE ZEMPOALA

ARTICULO UNICO.- Se da a conocer el Programa de Manejo del Parque Nacional Lagunas de Zempoala, cuyo resumen, que incluye el plano de localización de dicha Area Natural Protegida, se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Dicho Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las oficinas de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico, ubicadas en calle Nueva Tabachín número 104, colonia Tlaltenango, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, código postal 62170, y en las oficinas de la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Morelos, ubicadas en Avenida Universidad, número 5, colonia Santa María Ahuacatitlán, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, código postal 62100.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ANEXO

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL LAGUNAS DE ZEMPOALA

INTRODUCCION

El Parque Nacional Lagunas de Zempoala se estableció mediante el Decreto Federal promulgado el 30 de septiembre de 1936 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre del mismo año. Posteriormente, mediante el Decreto por el cual se establece la Unidad Industrial de Explotación Forestal a favor de las Fábricas de Papel de Loreto y Peña Pobre, S.A., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1947, se modifican los linderos del Parque Nacional abarcando una superficie de 4,790-00-00 hectáreas,

OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Parque Nacional Lagunas de Zempoala.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Protección: Mejorar el ambiente y controlar su deterioro a través de acciones encaminadas a prevenir y combatir los factores que inciden en el deterioro de los recursos naturales.

Manejo: Consolidar el desarrollo sustentable del Parque a través de estrategias y programas que determinen las actividades y acciones de conservación, protección, investigación, producción de bienes y servicios, restauración, capacitación, educación y recreación.

Restauración: Recuperar y restablecer las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

Conocimiento: Incrementar el conocimiento del sistema ecológico involucrado en el Parque Nacional y de su interacción con la región, a través de la cooperación y participación intersectorial, implementando líneas estratégicas de investigación básica y aplicada.

Cultura: Promover la cultura de la conservación y modificar las concepciones y percepciones de los visitantes y de las comunidades sobre la manera de relacionarse con recursos naturales y el ambiente, a través de la educación ambiental, difusión, capacitación y el fomento de la participación ciudadana.

Gestión: Consolidar una administración operativa y organizada que garantice la operación e instrumentación del Programa de Manejo, así como la coordinación con los sectores público, social y privado mediante un sistema administrativo, práctico, funcional y eficaz.

DELIMITACION, EXTENSION Y UBICACION DE LAS SUBZONAS

Zonificación y Subzonificación

La zonificación es el instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento del área natural protegida, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la declaratoria correspondiente. Por su parte la subzonificación consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa de manejo respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas, con el fin de ordenar detalladamente las zonas núcleo y de amortiguamiento, previamente establecidas mediante la declaratoria correspondiente.

Criterios de subzonificación

En términos de lo previsto por el artículo 47 BIS 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual señala que en el caso en que la declaratoria correspondiente sólo prevea un polígono general, éste podrá subdividirse por una o más subzonas previstas para las zonas de amortiguamiento, atendiendo a la categoría de manejo que corresponda, los criterios considerados para la determinación de la subzonificación del Parque partieron de la información disponible, que fue analizada sobre imágenes de satélite tipo SPOT, con una resolución de 5 m, sobreponiendo las coberturas de topografía, hidrología, curvas de nivel, uso actual del suelo y tipos de vegetación. Se tomaron en cuenta los factores biológicos, como ecosistemas, comunidades vegetales, grado de conservación y la distribución de especies con alguna categoría de riesgo de acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. De igual manera se consideró la tenencia de la tierra, el tipo de actividades que se desarrollan y los usos tradicionales del suelo.

En complemento a lo anterior, los lagos y los bosques de coníferas que se distribuyen en las inmediaciones del Parque constituyeron un factor relevante para la determinación de la subzonificación del Parque, lo que además de representar un factor paisajístico importante para el desarrollo de actividades recreativas y turísticas, sostienen el régimen hidrológico de la región.

Políticas de Manejo y Subzonas

Las políticas de manejo del Parque están íntimamente relacionadas con la caracterización biológica de la subzonificación, lo que permite compatibilizar los objetivos de conservación del Área Natural Protegida, con las actividades que se han venido desarrollando hasta el momento.

En el caso del Parque, la delimitación de subzonas se convierte en un instrumento fundamental que permite planear y programar el uso del suelo y las actividades productivas, con base en la aplicación de una serie de políticas sociales, culturales, ambientales y económicas encaminadas a la conservación de los recursos naturales. Este proceso busca, además, el desarrollo socioeconómico congruente con la vocación

natural del suelo, el uso sustentable de los recursos naturales y la protección de la calidad ambiental del territorio.

Por lo antes expuesto, en el Parque se establecen las siguientes subzonas:

- A) Subzona de Preservación El Tabaquillo.
- B) Subzona de Uso Público Zempoala.
- C) Subzona de Recuperación El Varal y Portezuelos-Hueyapan.

Subzona de Preservación El Tabaquillo

Constituido por un polígono, conformada por una superficie de 2,881 hectáreas, contiene ecosistemas relevantes y frágiles en buen estado de conservación, en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación. La subzona se ubica entre las coordenadas geográficas extremas de los 19°06'03", 19°02'54", 19°01'28" y 19°02'26" de latitud Norte y los 99°16'33", 99°17'08", 99°19'44", 99°20'53" longitud Oeste. El acceso principal lo representa la carretera federal Cuernavaca-Toluca a la altura de la cabecera Municipal de Huitzilac. Colinda al Norte y al Sur con la zona núcleo Chalchihuites y la zona de amortiguamiento del Área de Protección de Flora y Fauna Corredor Biológico Chichinautzin, funcionando como un corredor biológico en buen estado de conservación; al Este y al oeste con la Subzona de Recuperación Portezuelos y El Varal. Prácticamente ésta rodea la Subzona de Uso Público Zempoala con lo que guarda una relación importante por la recarga de los principales lagos, donde se realizan las actividades recreativas y turísticas.

La topografía es irregular y una de las mayores elevaciones es el Cerro Zempoala con una altitud de 3,200 m y donde se originan los arroyos permanentes Tonatiahua y Las Trancas, en los cuales se distribuye el ajolote (*Ambystoma Altamirano*) cuya especie se encuentra amenazada de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2001 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Asimismo, representa el hábitat de otras especies en riesgo y endémicas como *Crotalus transversus* y *Dendrotyx macroura* (peligro de extinción y protección especial, respectivamente). Aunque no menos importante por no estar consideradas en la norma antes referida, se distribuye el gato montés (*Lynx rufus*), el venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*) y de forma estacional el ave migratoria *Pandion haliaetus*.

En esta subzona se encuentran bosques de pino-encino en buen estado de conservación, con presencia de regeneración natural y en las partes más elevadas se registran masas puras de oyamel. Las especies dominantes están representadas por *Pinus montezumae*, *P. pseudostrobus* y *P. ocote*, *Abies religiosa*, *Quercus rugosa* y *Q. laurina*.

En esta subzona se localizan caminos que son utilizados por los peregrinos que visitan la Iglesia de Chalma cuya afluencia fluctúa alrededor de 8 millones al año.

Si bien es cierto que el artículo 47 bis 1, último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, dispone que en los parques nacionales únicamente podrán establecerse subzonas de uso público y de recuperación, también es cierto que las características que la propia Ley atribuye a este tipo de subzonas no favorecen los objetivos de conservación establecidos en la declaratoria del Parque Nacional Lagunas de Zempoala, particularmente en lo relativo a las características de la superficie descrita en el párrafo anterior.

En tal virtud, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, estima que es procedente utilizar el esquema alterno que prevé el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2005, para compatibilizar los objetivos de conservación del Parque Nacional Lagunas de Zempoala con las actividades que se han venido desarrollando en el lugar, las cuales corresponden a las reguladas bajo el régimen de la subzona de preservación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Las actividades permitidas y no permitidas en esta subzona se indican en el siguiente cuadro:

Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Actividades culturales tradicionales. ¹	1. Apertura de nuevas vías, brechas o caminos.
2. Colecta con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza.	2. Aprovechamiento de material pétreo
3. Colecta de recursos biológicos forestales.	3. Aprovechamiento de vida silvestre con fines comerciales.
4. Educación ambiental.	4. Aprovechamiento forestal.
5. Establecimiento de UMAS con fines de recuperación y repoblación de la vida silvestre.	5. Cacería.
6. Investigación científica y monitoreo ambiental.	6. Construcción de infraestructura.
	7. Destruir por cualquier medio o acción, los

7. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos.	sitios de anidación y reproducción de especies silvestres. 8. Encender fogatas. 9. Extraer tierra de monte y hoja. 10. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales 11. Ganadería. 12. Introducir especies exóticas invasoras. 13. Marcar árboles o pintar letreros en las paredes de las instalaciones y formaciones rocosas. 14. Motociclismo extremo (enduro y cuatrimotos). 15. Nadar. 16. Turismo y turismo de bajo impacto ambiental. 17. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones u organismos de las especies silvestres o que impida el disfrute del Parque por los visitantes. 18. Utilizar lámparas o cualquier otra fuente de luz artificial, para la observación de especies de fauna, salvo para las actividades científicas que así lo requieran. 19. Venta de alimentos y artesanías 20. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material y sustancia nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier cauce, vaso o acuífero, o que pueda ocasionar alguna alteración en los ecosistemas así como desarrollar cualquier actividad contaminante.

¹ Viajes que se realizan por motivos religiosos al santuario de la Iglesia de Chalma.

Subzona de Uso Público Zempoala

Constituida por un polígono, conformada por una superficie de 142 hectáreas, presenta atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, se ubica por arriba de los 2,800 m.s.n.m., la cual corresponde a los municipios de Ocuilán de Arteaga y Huitzilac en los Estados de México y Morelos, respectivamente. Se ubica entre las coordenadas geográficas extremas de los 19°03'26", 19°03'00", 19°02'49" y 19°02'56" latitud norte y los 99°15'51", 99°18'37", 99°19'19" y 99°19'28" longitud oeste.

La vía de acceso principal está representada por la carretera federal Cuernavaca-Toluca y un camino de terciaría de aproximadamente 1.5 km.

La comunidad vegetal que se distribuye en el área está representada por bosque de pino-oyamel-encino con la predominancia de las especies *Pinus ayacahuite*, *P. montezumae*, *P. pseudostrobus*, *Abies religiosa*, *Quercus rugosa* y *Q. laurina*.

En esta Subzona se ubican las lagunas Tonatiahua, Zempoala y Compila, con una superficie aproximada de 6, 12 y 1 ha, respectivamente, que son alimentadas por los arroyos que derivan de la subzona de preservación El Tabaquillo, los cuales son: La Cascada, Las Trancas y Tonatiahua. Sin embargo, Compila tiene espejo de agua sólo en temporada de lluvias, mientras que Zempoala tiene un volumen aproximado de 528,066 m³.

Existe infraestructura de apoyo para la realización de actividades recreativas y ecoturísticas constituidas por juegos infantiles, comedores, estacionamiento, senderos interpretativos, miradores, salón de eventos, baños públicos convencionales y secos, oficinas administrativas y señalización. También es importante mencionar que el Parque, y especialmente esta subzona, cuenta con un equipo de guardaparques que realizan actividades de vigilancia.

Independientemente que esta Subzona se determinó básicamente por los elementos ambientales y belleza escénica que han permitido el desarrollo de actividades recreativas y ecoturísticas recibiendo

aproximadamente 150,000 usuarios al año; las cuales, no solamente permite el desarrollo de alternativas económicas para los habitantes de las comunidades de la zona de influencia, sino también conlleva una gran importancia porque representa el hábitat, de especies en riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2001 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, y otras frágiles y sensibles representadas por peces, anfibios, reptiles y aves, estas últimas migratorias.

Las actividades permitidas y no permitidas en esta subzona se indican en el siguiente cuadro:

Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Actividades culturales tradicionales¹ 2. Colecta con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza 3. Colecta de recursos biológicos forestales. 4. Construcción y mantenimiento de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación, monitoreo del ambiente y la educación ambiental. 5. Educación ambiental. 6. Establecimiento de UMAS con fines de recuperación y repoblación de la vida silvestre. 7. Encender fogatas.² 8. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos o comerciales. 9. Investigación científica y monitoreo ambiental. 10. Pesca de consumo doméstico y deportiva-recreativa. 11. Turismo y turismo de bajo impacto ambiental.³ 12. Venta de alimentos y artesanías.	1. Acampar fuera de los lugares previamente señalados y destinados para tal efecto. Apertura de nuevos caminos. 2. Aprovechamiento de material pétreo. 3. Aprovechamiento de vida silvestre con fines comerciales. 4. Aprovechamiento forestal. 5. Cacería. 6. Conducir vehículos de tracción mecánica, motorizada y caballos fuera de los caminos destinados para tal fin y a velocidades que excedan las indicadas en la señalización correspondiente. 7. Construcción de infraestructura, salvo para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación, monitoreo del ambiente y la educación ambiental. 8. Destruir, por cualquier medio o acción, los sitios de anidación y reproducción de especies silvestres. 9. Encender fogatas y hornillas de cualquier tipo fuera de los sitios destinados expresamente para ello, así como hacer uso inadecuado e irresponsable del fuego. 10. Extraer tierra de monte y hoja. 11. Ganadería. 12. Introducir especies exóticas invasoras. 13. Marcar árboles o pintar letreros en las paredes de las instalaciones y formaciones rocosas. 14. Motociclismo extremo (enduro y cuatrimotos). 15. Nadar. 16. Utilizar embarcaciones con motores de combustión interna. 17. Utilizar lámparas o cualquier otra fuente de luz artificial, para la observación de especies de fauna, salvo para las actividades científicas que así lo requieran. 18. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones u organismos de las especies silvestres o que impida el disfrute del Parque por los visitantes. 19. Utilizar explosivos o sustancias químicas en las actividades de pesca. 20. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material y sustancia nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier cauce, vaso o

	acuífero, o que pueda ocasionar alguna alteración en los ecosistemas así como desarrollar cualquier actividad contaminante.

¹ Viajes que se realizan por motivos religiosos al santuario de la Iglesia de Chalma.

² Sólo en los sitios determinados por la Dirección del Parque.

³ Los paseos a caballo se deberán realizar fuera del área de alimentos y de la zona federal de las lagunas.

Subzona de Recuperación

Esta subzona se integra por dos polígonos denominados: El Varal y Portesuelos-Hueyapan respectivamente, con una superficie total de 1,767 hectáreas, en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación.

El Varal

Conformada por una superficie de 1,030 hectáreas, predominando la topografía irregular, donde se encuentra lo que ahora es un lecho del Lago Quila, del cual se suministra agua al poblado de Tres Marías mediante bombeo. Esta subzona corresponde con el Municipio de Ocuilan en el Estado de México. Se ubica entre las coordenadas geográficas extremas de los 19°06'02", 19°06'03", 19°03'29" y 19°03'32" latitud Norte y los 99°19'09", 99°17'09", 99°19'25" y 99°20'09" longitud Oeste.

La vía de acceso más próxima es por la carretera federal que comunica a las ciudades de Cuernavaca y Toluca.

La comunidad vegetal que se distribuye en esta superficie está representada por bosque de oyamel-pino con la predominancia de las especies *Abies religiosa*, *Pinus ayacahuite*, *P. montezumae* y *P. pseudostrobus*, la cual ha sido sujeta a presiones por actividades de tala clandestina, incendios forestales inducidos y ganadería extensiva, las cuales, han propiciado problemas de pérdida de la cubierta vegetal y erosión. Con el propósito de abatir tal problemática, se han realizado actividades de restauración que consisten básicamente de obras para la recuperación suelos y reforestación, esta última en una superficie aproximada de 150 hectáreas, con un alto índice de sobrevivencia.

Portesuelos-Hueyapan

Está constituida por una superficie de 737 hectáreas, que en su totalidad corresponden al Municipio de Huitzilac, en el Estado de Morelos. Se ubica entre las coordenadas geográficas extremas de los 19°06'03", 19°03'38", 19°02'54" y 19°03'11" latitud Norte y los 99°16'18", 99°18'51", 99°17'08" y 99°17'29" longitud Oeste.

Abarca parte del lago El Hueyapan, sin espejo de agua, ya que el aprovechamiento de este recurso es para abastecer al poblado de Tres Marías y Huitzilac a través de un acueducto. Colinda al Este con la zona de amortiguamiento del Área de Protección de Flora y Fauna Corredor Biológico Chichinautzin.

En esta subzona predomina la topografía irregular en donde se distribuye bosque de pino-encino con la predominancia de las especies *P. montezumae*, *P. pseudostrobus*, *Quercus rugosa* y *Q. laurina*. También esta comunidad vegetal se ve sujeta a presiones de tala clandestina, incendios forestales inducidos, ganadería extensiva y cambios de uso del suelo para el desarrollo de actividades agrícolas y específicamente para el cultivo de avena forrajera. Estas actividades han propiciado problemas de pérdida de la cubierta vegetal y erosión, situación que ha generado la aplicación de actividades de restauración de la cuenca alta, al Norte del lago de Hueyapan, que consiste en actividades de recuperación de suelos y reforestación.

Las actividades permitidas y no permitidas en esta subzona, se indican en el siguiente cuadro:

Actividades permitidas	Actividades no permitidas
1. Actividades culturales tradicionales ¹	1. Acampar.
2. Aprovechamiento de leña para uso doméstico.	2. Apertura de vías, brechas o caminos.
3. Aprovechamiento de hongos comestibles y plantas medicinales con fines de uso doméstico.	3. Aprovechamiento de material pétreo.
4. Colecta con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza.	4. Aprovechamiento forestal, con excepción del uso doméstico.
5. Educación ambiental.	5. Cacería.
6. Investigación científica y monitoreo ambiental.	6. Construcción de infraestructura.
	7. Destruir, por cualquier medio o acción, los sitios de anidación y reproducción de especies

7. Establecimiento de UMAS con fines de recuperación y repoblación de la vida silvestre.	silvestres. 8. Encender fogatas. 9. Extraer tierra de monte y hoja. 10. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio. 11. Ganadería, incluyendo el pastoreo 12. Introducir especies exóticas invasoras 13. Marcar árboles o pintar letreros en las paredes de las instalaciones y formaciones rocosas. 14. Motociclismo extremo (enduro y cuatrimotos). 15. Turismo y turismo de bajo impacto ambiental. 16. Utilizar lámparas o cualquier otra fuente de luz artificial, para la observación de especies de fauna, salvo para las actividades científicas que así lo requieran. 17. Usar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido, que altere el comportamiento de las poblaciones u organismos de las especies silvestres. 18. Usar explosivos o cualquier otra sustancia tóxica que pueda ocasionar alguna alteración en el ecosistema. 19. Venta de alimentos y artesanías. 20. Verter o descargar desechos o cualquier otro tipo de material y sustancia nocivo en el suelo, subsuelo y en cualquier cauce, vaso o acuífero, o que pueda ocasionar alguna alteración en los ecosistemas así como desarrollar cualquier actividad contaminante.

¹ Viajes que se realizan por motivos religiosos al santuario de la Iglesia de Chalma.

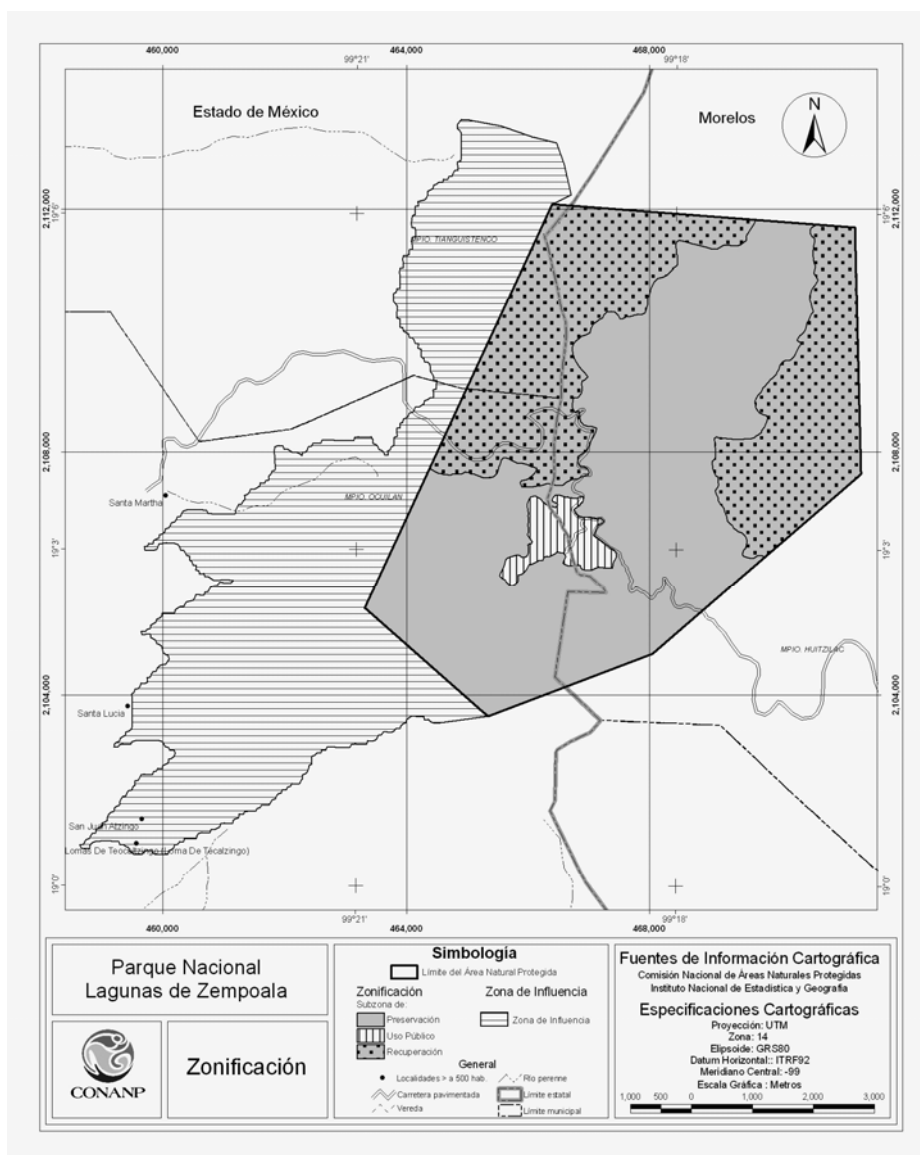
ZONA DE INFLUENCIA

La delimitación de la zona de influencia de este Parque Nacional en su porción Oeste, contempló las microcuencas aledañas a su polígono, tomando en cuenta las asociaciones vegetales presentes en estas unidades de manejo. Toda esta zona esta compuesta por bosques de clima templado y abarcan desde masas puras de *Abies religiosa* (Oyamel) en su parte alta y asociaciones de *Pinus spp* y *Quercus spp* (pinos y encinos) en su parte media y baja, todo este territorio perteneciente al municipio de Ocuilan de Arteaga, en el estado de México (Figura 5).

En esta zona se ubican los parajes conocidos con el nombre de la Cachucha, El Jaral, Los Llanos, La Placa, Las Antenas y Agua Bendita, entre otros y en donde se llevan a cabo prácticas productivas de ganadería extensiva por parte de los dueños y poseedores, además del aprovechamiento de sus recursos forestales especialmente aquéllos destinados al autoconsumo.

Como se puede apreciar en la imagen, este Parque Nacional colinda al Norte con la zona núcleo Chalchihuites; en su porción Oriente y Sur con la zona de amortiguamiento, ambas de la fracción I del Area de Protección de Flora y Fauna "Corredor Biológico Chichinautzin" en donde existe un condicionamiento de las diferentes subzonas que lo integran y que se encuentran descritas en el Programa de Manejo respectivo de esta área natural protegida.

Mapa de localización y subzonificación del Parque Nacional Lagunas de Zempoala.



COORDENADAS DE LOS VERTICES DE LA SUBZONIFICACION DEL PARQUE NACIONAL LAGUNAS DE ZEMPOALA

Coordenadas en el sistema UTM zona 14 con Datum de referencia ITRF92 y un Elipsoide GRS80. Para la construcción de los polígonos se deben de integrar los vértices de todas las categorías, debido a que se presentan uno o varios polígonos dentro de un polígono mayor de diferente categoría.

Subzona de Preservación

Incluye el polígono internos correspondientes a la Subzona de Uso Público: polígono 1, por lo cual, al momento de generar el polígono 1 de la Subzona Preservación, este polígono deberá incluirse.

Polígono 1

Vértice	X	Y
1	469,746.72	2,111,829.28
2	470,741.47	2,111,752.13
3	470,739.98	2,111,749.69
4	470,698.72	2,111,729.07
5	470,687.91	2,111,723.66
6	470,655.37	2,111,704.14
7	470,629.34	2,111,665.09
8	470,629.34	2,111,606.52
9	470,655.37	2,111,567.47

Vértice	X	Y
10	470,661.73	2,111,561.11
11	470,700.92	2,111,521.92
12	470,700.92	2,111,456.84
13	470,684.78	2,111,381.50
14	470,681.40	2,111,365.73
15	470,680.67	2,111,356.28
16	470,674.89	2,111,281.13
17	470,687.90	2,111,203.03
18	470,694.41	2,111,137.95

Vértice	X	Y
19	470,720.44	2,111,059.86
20	470,720.44	2,111,059.86
21	470,720.44	2,111,059.86
22	470,694.40	2,110,955.74
23	470,697.66	2,110,949.86
24	470,726.94	2,110,897.16
25	470,736.81	2,110,877.44
26	470,753.02	2,110,845.01
27	470,759.48	2,110,832.09
28	470,713.92	2,110,753.99
29	470,687.89	2,110,721.45
30	470,655.35	2,110,682.41
31	470,655.35	2,110,682.41
32	470,642.33	2,110,630.34
33	470,640.83	2,110,625.86
34	470,622.80	2,110,571.77
35	470,622.80	2,110,506.70
36	470,648.83	2,110,448.12
37	470,661.85	2,110,396.06
38	470,688.62	2,110,318.81
39	470,666.49	2,110,286.48
40	470,652.97	2,110,266.72
41	470,643.37	2,110,249.13
42	470,621.65	2,110,209.30
43	470,600.86	2,110,168.01
44	470,588.42	2,110,139.56
45	470,581.67	2,110,124.13
46	470,565.21	2,110,074.78
47	470,548.76	2,110,011.71
48	470,538.87	2,109,998.01
49	470,513.11	2,109,962.36
50	470,458.27	2,109,913.00
51	470,434.06	2,109,875.18
52	470,414.39	2,109,844.45
53	470,432.14	2,109,830.12
54	470,485.69	2,109,786.87
55	470,441.81	2,109,723.80
56	470,408.08	2,109,660.56
57	470,397.93	2,109,641.54
58	470,381.48	2,109,597.67
59	470,334.86	2,109,542.83
60	470,304.70	2,109,515.41
61	470,301.75	2,109,513.77
62	470,280.02	2,109,501.70
63	470,219.69	2,109,509.93
64	470,184.04	2,109,488.00
65	470,153.88	2,109,452.35
66	470,136.99	2,109,422.79

Vértice	X	Y
67	470,131.94	2,109,413.96
68	470,115.49	2,109,356.38
69	470,090.92	2,109,319.53
70	470,088.07	2,109,315.25
71	470,075.87	2,109,292.22
72	470,063.39	2,109,268.64
73	470,045.89	2,109,249.55
74	470,033.22	2,109,235.73
75	470,027.78	2,109,231.72
76	469,981.12	2,109,197.35
77	469,981.12	2,109,197.35
78	469,923.53	2,109,127.55
79	469,890.63	2,109,087.67
80	469,890.63	2,109,087.67
81	469,865.94	2,109,062.98
82	469,860.46	2,109,057.51
83	469,848.15	2,109,032.89
84	469,841.27	2,109,019.12
85	469,819.33	2,108,980.73
86	469,798.05	2,108,958.20
87	469,772.71	2,108,931.38
88	469,748.74	2,108,890.62
89	469,745.29	2,108,884.76
90	469,741.86	2,108,875.96
91	469,726.09	2,108,835.41
92	469,731.77	2,108,773.89
93	469,739.80	2,108,725.73
94	469,755.58	2,108,700.94
95	469,759.00	2,108,695.56
96	469,797.38	2,108,651.69
97	469,833.03	2,108,629.75
98	469,879.65	2,108,610.56
99	469,902.34	2,108,603.58
100	469,915.30	2,108,599.59
101	469,922.47	2,108,591.23
102	469,931.75	2,108,580.40
103	469,931.75	2,108,536.53
104	469,918.04	2,108,500.88
105	469,905.22	2,108,464.03
106	469,896.10	2,108,437.81
107	469,883.53	2,108,418.96
108	469,868.67	2,108,396.68
109	469,838.51	2,108,358.30
110	469,834.75	2,108,346.09
111	469,827.54	2,108,322.65
112	469,767.21	2,108,276.04
113	469,736.54	2,108,256.19
114	469,720.60	2,108,245.88

Vértice	X	Y
115	469,674.63	2,108,225.45
116	469,671.24	2,108,223.94
117	469,671.24	2,108,223.94
118	469,624.62	2,108,215.72
119	469,542.36	2,108,212.97
120	469,515.49	2,108,209.31
121	469,482.03	2,108,204.75
122	469,427.19	2,108,204.75
123	469,360.90	2,108,211.38
124	469,348.62	2,108,212.61
125	469,313.97	2,108,216.73
126	469,253.30	2,108,223.95
127	469,253.30	2,108,223.95
128	469,210.56	2,108,223.95
129	469,177.65	2,108,229.43
130	469,153.90	2,108,232.82
131	469,139.26	2,108,234.92
132	469,121.53	2,108,241.81
133	469,089.90	2,108,254.11
134	469,089.29	2,108,253.60
135	469,057.00	2,108,226.69
136	469,062.23	2,108,166.55
137	469,076.19	2,108,037.49
138	469,076.26	2,107,983.35
139	469,077.84	2,107,939.05
140	469,078.93	2,107,908.62
141	469,076.25	2,107,905.82
142	469,018.60	2,107,845.55
143	469,027.36	2,107,766.71
144	469,029.56	2,107,746.84
145	469,031.62	2,107,740.68
146	469,056.98	2,107,664.58
147	469,084.40	2,107,609.74
148	469,122.79	2,107,596.03
149	469,121.95	2,107,579.14
150	469,120.05	2,107,541.19
151	469,128.28	2,107,458.93
152	469,105.74	2,107,416.37
153	469,078.92	2,107,368.44
154	469,087.14	2,107,324.57
155	469,099.86	2,107,291.50
156	469,114.56	2,107,253.28
157	469,123.19	2,107,207.95
158	469,125.53	2,107,195.70
159	469,152.95	2,107,146.34
160	469,152.95	2,107,146.34
161	469,213.60	2,107,074.19
162	469,228.33	2,107,034.90

Vértice	X	Y
163	469,237.95	2,107,009.24
164	469,258.36	2,106,945.96
165	469,265.37	2,106,924.24
166	469,267.43	2,106,903.67
167	469,270.85	2,106,869.40
168	469,303.76	2,106,839.24
169	469,344.95	2,106,803.19
170	469,347.63	2,106,800.85
171	469,380.54	2,106,751.49
172	469,380.54	2,106,751.49
173	469,392.00	2,106,743.47
174	469,407.96	2,106,732.30
175	469,451.83	2,106,696.65
176	469,451.83	2,106,696.65
177	469,451.83	2,106,696.65
178	469,490.22	2,106,680.20
179	469,498.37	2,106,675.81
180	469,525.87	2,106,661.00
181	469,547.81	2,106,641.81
182	469,562.12	2,106,621.77
183	469,575.23	2,106,603.42
184	469,584.36	2,106,585.14
185	469,594.42	2,106,565.03
186	469,588.93	2,106,504.71
187	469,572.48	2,106,422.45
188	469,572.48	2,106,422.45
189	469,534.09	2,106,381.32
190	469,525.07	2,106,347.51
191	469,523.12	2,106,340.19
192	469,523.12	2,106,312.77
193	469,532.07	2,106,302.83
194	469,547.80	2,106,285.35
195	469,575.22	2,106,277.12
196	469,575.22	2,106,277.12
197	469,602.64	2,106,266.15
198	469,632.80	2,106,257.93
199	469,653.44	2,106,253.80
200	469,660.22	2,106,252.44
201	469,664.46	2,106,252.02
202	469,687.65	2,106,249.70
203	469,715.07	2,106,260.67
204	469,747.97	2,106,288.09
205	469,765.37	2,106,292.44
206	469,769.91	2,106,293.57
207	469,778.50	2,106,294.35
208	469,800.07	2,106,296.31
209	469,824.75	2,106,296.31
210	469,852.18	2,106,296.31

Vértice	X	Y
211	469,882.46	2,106,267.77
212	469,883.12	2,106,267.15
213	468,045.13	2,104,678.57
214	466,452.73	2,104,074.49
215	465,345.54	2,103,653.64
216	465,270.99	2,103,718.99
217	463,320.14	2,105,433.61
218	464,380.33	2,107,729.48
219	464,392.89	2,107,722.59
220	464,486.45	2,107,671.25
221	464,501.15	2,107,664.95
222	464,523.09	2,107,655.54
223	464,575.44	2,107,645.07
224	464,632.23	2,107,631.97
225	464,643.49	2,107,629.37
226	464,677.71	2,107,624.48
227	464,716.78	2,107,618.90
228	464,726.92	2,107,622.28
229	464,763.90	2,107,634.60
230	464,795.98	2,107,636.61
231	464,817.58	2,107,637.96
232	464,920.94	2,107,645.07
233	464,962.82	2,107,676.48
234	464,971.54	2,107,674.30
235	465,025.64	2,107,660.77
236	465,044.92	2,107,649.20
237	465,051.81	2,107,645.07
238	465,119.87	2,107,634.60
239	465,250.74	2,107,587.48
240	465,334.50	2,107,577.01
241	465,390.92	2,107,586.42
242	465,428.73	2,107,592.72
243	465,465.37	2,107,618.89
244	465,474.91	2,107,633.20
245	465,496.78	2,107,666.00
246	465,528.19	2,107,770.69
247	465,539.66	2,107,797.45
248	465,543.90	2,107,807.33
249	465,559.60	2,107,864.91
250	465,579.14	2,107,887.24
251	465,596.25	2,107,906.79
252	465,643.36	2,107,906.79
253	465,643.36	2,107,906.79
254	465,693.31	2,107,884.49
255	465,720.71	2,107,871.39
256	465,810.88	2,107,828.27
257	465,910.34	2,107,817.80
258	465,978.39	2,107,802.09

Vértice	X	Y
259	466,051.68	2,107,760.22
260	466,089.02	2,107,756.07
261	466,098.79	2,107,754.98
262	466,142.71	2,107,735.46
263	466,145.91	2,107,734.04
264	466,109.26	2,107,655.52
265	466,077.85	2,107,624.12
266	466,041.21	2,107,592.71
267	466,040.05	2,107,591.81
268	465,994.09	2,107,556.07
269	465,947.70	2,107,540.60
270	465,946.98	2,107,540.36
271	465,894.63	2,107,529.89
272	465,882.55	2,107,512.98
273	465,868.45	2,107,493.25
274	465,899.86	2,107,425.20
275	465,906.40	2,107,424.77
276	465,978.38	2,107,419.97
277	466,033.96	2,107,424.60
278	466,041.20	2,107,425.20
279	466,090.83	2,107,431.40
280	466,124.96	2,107,435.67
281	466,137.79	2,107,438.07
282	466,208.72	2,107,451.37
283	466,208.72	2,107,451.37
284	466,302.95	2,107,477.54
285	466,355.83	2,107,473.47
286	466,371.00	2,107,472.31
287	466,391.94	2,107,472.31
288	466,407.95	2,107,465.45
289	466,428.58	2,107,456.60
290	466,456.16	2,107,454.30
291	466,491.40	2,107,451.37
292	466,575.16	2,107,461.84
293	466,627.51	2,107,503.71
294	466,665.48	2,107,523.81
295	466,716.50	2,107,550.82
296	466,768.85	2,107,556.06
297	466,783.91	2,107,557.56
298	466,821.20	2,107,561.29
299	466,832.56	2,107,569.40
300	466,857.85	2,107,587.46
301	466,877.72	2,107,593.42
302	466,910.20	2,107,603.17
303	466,946.84	2,107,618.87
304	466,946.84	2,107,618.87
305	466,988.72	2,107,629.34
306	466,997.12	2,107,646.13

Vértice	X	Y
307	467,004.43	2,107,660.74
308	466,988.72	2,107,702.62
309	466,978.25	2,107,723.56
310	466,963.26	2,107,731.74
311	466,920.67	2,107,754.97
312	466,878.79	2,107,754.97
313	466,831.68	2,107,786.38
314	466,815.97	2,107,843.96
315	466,831.68	2,107,938.18
316	466,841.53	2,107,944.34
317	466,913.34	2,107,989.21
318	466,967.79	2,108,027.17
319	466,967.79	2,108,027.17
320	466,999.20	2,108,100.45
321	467,013.60	2,108,148.44
322	467,014.91	2,108,152.80
323	467,027.65	2,108,173.51
324	467,056.79	2,108,220.85
325	467,073.24	2,108,252.10
326	467,109.14	2,108,320.30
327	467,130.08	2,108,393.59
328	467,122.43	2,108,396.32
329	467,056.79	2,108,419.76
330	466,999.21	2,108,419.76
331	466,977.87	2,108,426.43
332	466,915.45	2,108,445.94
333	466,863.10	2,108,508.75
334	466,852.63	2,108,592.51
335	466,831.70	2,108,676.26
336	466,768.88	2,108,655.32
337	466,750.18	2,108,685.24
338	466,742.70	2,108,697.20
339	466,727.00	2,108,739.08
340	466,727.00	2,108,796.66
341	466,730.42	2,108,827.39
342	466,732.24	2,108,843.77
343	466,742.71	2,108,896.12
344	466,821.23	2,108,901.35
345	466,873.58	2,108,974.63
346	466,889.29	2,109,021.75
347	466,889.29	2,109,063.62
348	466,873.59	2,109,121.20
349	466,884.06	2,109,168.31
350	466,907.35	2,109,178.66
351	466,931.17	2,109,189.25
352	466,937.14	2,109,194.71
353	466,987.43	2,109,240.63
354	466,977.73	2,109,252.27

Vértice	X	Y
355	466,924.67	2,109,315.94
356	466,901.95	2,109,332.98
357	466,891.20	2,109,341.04
358	466,832.62	2,109,416.36
359	466,786.60	2,109,487.48
360	466,753.13	2,109,554.43
361	466,749.24	2,109,568.03
362	466,736.39	2,109,613.00
363	466,732.62	2,109,637.50
364	466,728.02	2,109,667.39
365	466,728.02	2,109,725.97
366	466,742.84	2,109,774.10
367	466,744.76	2,109,780.36
368	466,778.24	2,109,822.20
369	466,815.89	2,109,855.67
370	466,866.33	2,109,898.90
371	466,874.47	2,109,905.87
372	466,874.47	2,109,905.87
373	466,958.16	2,109,930.98
374	466,994.57	2,109,954.38
375	467,016.73	2,109,968.63
376	467,029.29	2,110,031.39
377	467,071.13	2,110,106.70
378	467,136.99	2,110,155.37
379	467,167.37	2,110,177.82
380	467,221.76	2,110,211.29
381	467,230.21	2,110,234.51
382	467,238.50	2,110,257.32
383	467,266.26	2,110,279.12
384	467,297.08	2,110,303.34
385	467,364.03	2,110,315.89
386	467,367.85	2,110,315.17
387	467,430.97	2,110,303.34
388	467,472.81	2,110,261.50
389	467,506.28	2,110,202.92
390	467,506.28	2,110,202.92
391	467,507.77	2,110,202.63
392	467,548.12	2,110,194.55
393	467,610.89	2,110,223.84
394	467,648.54	2,110,223.84
395	467,690.39	2,110,236.39
396	467,691.75	2,110,236.76
397	467,736.41	2,110,248.94
398	467,784.31	2,110,263.91
399	467,803.36	2,110,269.86
400	467,861.94	2,110,261.49

Vértice	X	Y
401	467,889.14	2,110,276.14
402	467,916.33	2,110,290.78
403	467,936.17	2,110,344.62
404	467,945.62	2,110,370.27
405	467,952.27	2,110,401.30
406	467,958.17	2,110,428.85
407	467,958.18	2,110,487.42
408	467,962.36	2,110,541.81
409	468,000.02	2,110,621.31
410	468,007.24	2,110,655.59
411	468,016.76	2,110,700.80
412	468,042.98	2,110,751.22
413	468,071.15	2,110,805.40
414	468,129.73	2,110,863.97
415	468,203.11	2,110,885.84
416	468,246.27	2,110,904.01
417	468,280.36	2,110,918.36
418	468,347.31	2,110,985.30
419	468,397.52	2,111,043.88
420	468,406.95	2,111,051.85
421	468,451.92	2,111,089.90
422	468,456.10	2,111,169.39
423	468,451.92	2,111,253.07
424	468,441.57	2,111,268.60
425	468,435.18	2,111,278.18
426	468,431.00	2,111,336.75
427	468,426.82	2,111,420.43
428	468,443.56	2,111,474.82
429	468,480.99	2,111,488.43
430	468,489.58	2,111,491.56
431	468,508.22	2,111,487.56
432	468,548.16	2,111,479.00

Subzona de Uso Público

Polígono 1

Vértice	X	Y
1	467,344.37	2,106,430.53
2	467,383.83	2,106,410.54
3	467,439.19	2,106,367.49
4	467,443.29	2,106,316.24
5	467,443.28	2,106,269.09
6	467,406.38	2,106,185.04
7	467,381.78	2,106,088.69
8	467,303.87	2,106,090.74
9	467,230.07	2,106,103.04
10	467,160.37	2,106,105.09
11	467,135.77	2,106,100.99
12	467,107.06	2,106,086.65

Vértice	X	Y
433	468,615.12	2,111,461.53
434	468,644.39	2,111,453.90
435	468,703.89	2,111,436.55
436	468,744.81	2,111,424.61
437	468,887.07	2,111,391.14
438	469,000.04	2,111,353.48
439	469,028.61	2,111,346.34
440	469,033.51	2,111,345.11
441	469,040.35	2,111,345.51
442	469,104.65	2,111,349.29
443	469,171.59	2,111,391.13
444	469,210.56	2,111,405.74
445	469,238.54	2,111,416.23
446	469,326.41	2,111,412.05
447	469,422.64	2,111,403.68
448	469,485.40	2,111,416.23
449	469,485.89	2,111,416.56
450	469,523.06	2,111,441.33
451	469,577.45	2,111,491.54
452	469,585.82	2,111,558.48
453	469,585.83	2,111,558.48
454	469,656.96	2,111,679.82
455	469,656.96	2,111,679.82
456	469,688.92	2,111,727.76
457	469,707.17	2,111,755.13
458	469,725.89	2,111,795.23
459	469,736.46	2,111,817.88
460	469,738.91	2,111,820.61
461	469,746.72	2,111,829.28

Vértice	X	Y
13	467,053.76	2,106,066.15
14	466,994.31	2,106,051.80
15	466,920.50	2,106,060.00
16	466,885.65	2,106,072.30
17	466,869.25	2,106,098.95
18	466,861.05	2,106,131.75
19	466,826.20	2,106,144.05
20	466,774.95	2,106,131.75
21	466,721.65	2,106,127.65
22	466,649.89	2,106,135.85
23	466,602.74	2,106,150.20
24	466,576.09	2,106,168.65

Vértice	X	Y
25	466,580.19	2,106,203.50
26	466,602.74	2,106,238.35
27	466,617.09	2,106,273.20
28	466,612.99	2,106,312.15
29	466,571.99	2,106,338.80
30	466,520.74	2,106,347.00
31	466,483.84	2,106,357.25
32	466,467.44	2,106,344.95
33	466,434.64	2,106,320.35
34	466,342.38	2,106,277.31
35	466,309.58	2,106,287.56
36	466,252.18	2,106,271.16
37	466,243.97	2,106,224.01
38	466,172.22	2,106,217.86
39	466,079.96	2,106,164.56
40	466,014.36	2,106,146.11
41	465,985.66	2,106,086.66
42	465,944.65	2,106,029.26
43	465,895.45	2,105,992.36
44	465,840.10	2,105,978.01
45	465,838.05	2,105,932.91
46	465,840.10	2,105,879.61
47	465,801.14	2,105,830.41
48	465,739.64	2,105,795.56
49	465,686.34	2,105,818.12
50	465,653.54	2,105,850.92
51	465,618.69	2,105,889.87
52	465,567.43	2,105,922.67
53	465,536.68	2,105,965.72
54	465,553.09	2,106,014.92
55	465,577.69	2,106,060.02
56	465,604.34	2,106,117.42
57	465,618.69	2,106,193.27
58	465,628.94	2,106,219.92
59	465,663.80	2,106,260.91
60	465,715.05	2,106,275.26
61	465,770.40	2,106,291.66
62	465,801.15	2,106,303.96
63	465,842.16	2,106,301.91
64	465,872.91	2,106,293.71
65	465,887.26	2,106,269.11
66	465,932.36	2,106,269.11
67	465,977.46	2,106,285.51
68	465,995.91	2,106,312.16
69	466,005.14	2,106,350.60
70	466,008.22	2,106,402.87
71	466,009.75	2,106,439.77
72	466,000.53	2,106,468.98
73	466,025.13	2,106,487.43
74	466,058.96	2,106,502.81
75	466,063.57	2,106,528.95

Vértice	X	Y
76	466,051.27	2,106,552.01
77	466,022.06	2,106,588.91
78	465,989.77	2,106,641.18
79	466,003.61	2,106,687.31
80	466,005.15	2,106,724.21
81	466,003.61	2,106,759.57
82	466,000.54	2,106,779.56
83	466,000.54	2,106,808.77
84	466,003.61	2,106,854.90
85	466,003.61	2,106,888.72
86	466,002.08	2,106,916.40
87	465,992.85	2,106,953.30
88	466,002.08	2,106,979.43
89	466,008.23	2,107,007.11
90	465,999.00	2,107,031.71
91	465,994.39	2,107,056.31
92	465,986.71	2,107,094.75
93	465,991.32	2,107,142.41
94	465,999.01	2,107,173.16
95	466,017.46	2,107,222.36
96	466,031.30	2,107,248.49
97	466,051.29	2,107,263.87
98	466,089.73	2,107,271.56
99	466,126.63	2,107,270.02
100	466,158.92	2,107,256.18
101	466,195.82	2,107,234.66
102	466,218.88	2,107,216.20
103	466,237.33	2,107,193.14
104	466,263.47	2,107,162.39
105	466,308.06	2,107,128.57
106	466,348.04	2,107,122.42
107	466,374.18	2,107,116.27
108	466,404.93	2,107,107.04
109	466,441.83	2,107,090.13
110	466,467.97	2,107,100.89
111	466,483.34	2,107,130.10
112	466,472.58	2,107,156.24
113	466,447.98	2,107,168.54
114	466,397.24	2,107,194.68
115	466,397.24	2,107,223.89
116	466,414.16	2,107,257.71
117	466,451.06	2,107,288.46
118	466,492.57	2,107,290.00
119	466,520.25	2,107,291.54
120	466,574.06	2,107,270.01
121	466,604.82	2,107,266.94
122	466,629.42	2,107,259.25
123	466,644.79	2,107,260.79
124	466,667.86	2,107,253.10
125	466,689.38	2,107,250.02
126	466,720.13	2,107,246.95

Vértice	X	Y
127	466,740.12	2,107,240.80
128	466,772.41	2,107,240.80
129	466,809.31	2,107,240.80
130	466,832.38	2,107,253.10
131	466,858.51	2,107,260.78
132	466,887.73	2,107,276.16
133	466,909.26	2,107,266.93
134	466,903.10	2,107,243.87
135	466,907.72	2,107,206.97
136	466,893.88	2,107,174.68
137	466,870.81	2,107,156.23
138	466,849.29	2,107,125.48
139	466,813.92	2,107,103.96
140	466,781.63	2,107,080.90
141	466,749.34	2,107,054.76
142	466,769.33	2,107,008.64
143	466,798.54	2,106,976.35
144	466,826.22	2,106,944.06

Vértice	X	Y
145	466,867.73	2,106,928.68
146	466,938.46	2,106,927.15
147	466,987.66	2,106,922.53
148	467,047.63	2,106,916.38
149	467,087.61	2,106,907.16
150	467,129.12	2,106,897.93
151	467,161.41	2,106,905.62
152	467,210.61	2,106,908.69
153	467,238.29	2,106,876.40
154	467,233.67	2,106,847.19
155	467,202.92	2,106,824.13
156	467,147.57	2,106,788.77
157	467,104.51	2,106,716.51
158	467,086.06	2,106,636.56
159	467,233.67	2,106,521.24
160	467,344.37	2,106,430.53

Subzona de Recuperación

Polígono 1

Vértice	X	Y
1	466,393.63	2,112,089.34
2	469,746.72	2,111,829.28
3	469,738.91	2,111,820.61
4	469,736.46	2,111,817.88
5	469,725.89	2,111,795.23
6	469,707.17	2,111,755.13
7	469,688.92	2,111,727.76
8	469,656.96	2,111,679.82
9	469,656.96	2,111,679.82
10	469,585.83	2,111,558.48
11	469,585.82	2,111,558.48
12	469,577.45	2,111,491.54
13	469,523.06	2,111,441.33
14	469,485.89	2,111,416.56
15	469,485.40	2,111,416.23
16	469,422.64	2,111,403.68
17	469,326.41	2,111,412.05
18	469,238.54	2,111,416.23
19	469,210.56	2,111,405.74
20	469,171.59	2,111,391.13
21	469,104.65	2,111,349.29
22	469,040.35	2,111,345.51
23	469,033.51	2,111,345.11
24	469,028.61	2,111,346.34
25	469,000.04	2,111,353.48
26	468,887.07	2,111,391.14
27	468,744.81	2,111,424.61

Vértice	X	Y
28	468,703.89	2,111,436.55
29	468,644.39	2,111,453.90
30	468,615.12	2,111,461.53
31	468,548.16	2,111,479.00
32	468,508.22	2,111,487.56
33	468,489.58	2,111,491.56
34	468,480.99	2,111,488.43
35	468,443.56	2,111,474.82
36	468,426.82	2,111,420.43
37	468,431.00	2,111,336.75
38	468,435.18	2,111,278.18
39	468,441.57	2,111,268.60
40	468,451.92	2,111,253.07
41	468,456.10	2,111,169.39
42	468,451.92	2,111,089.90
43	468,406.95	2,111,051.85
44	468,397.52	2,111,043.88
45	468,347.31	2,110,985.30
46	468,280.36	2,110,918.36
47	468,246.27	2,110,904.01
48	468,203.11	2,110,885.84
49	468,129.73	2,110,863.97
50	468,071.15	2,110,805.40
51	468,042.98	2,110,751.22
52	468,016.76	2,110,700.80
53	468,007.24	2,110,655.59
54	468,000.02	2,110,621.31

Vértice	X	Y
55	467,962.36	2,110,541.81
56	467,958.18	2,110,487.42
57	467,958.17	2,110,428.85
58	467,952.27	2,110,401.30
59	467,945.62	2,110,370.27
60	467,936.17	2,110,344.62
61	467,916.33	2,110,290.78
62	467,889.14	2,110,276.14
63	467,861.94	2,110,261.49
64	467,803.36	2,110,269.86
65	467,784.31	2,110,263.91
66	467,736.41	2,110,248.94
67	467,691.75	2,110,236.76
68	467,690.39	2,110,236.39
69	467,648.54	2,110,223.84
70	467,610.89	2,110,223.84
71	467,548.12	2,110,194.55
72	467,507.77	2,110,202.63
73	467,506.28	2,110,202.92
74	467,506.28	2,110,202.92
75	467,472.81	2,110,261.50
76	467,430.97	2,110,303.34
77	467,367.85	2,110,315.17
78	467,364.03	2,110,315.89
79	467,297.08	2,110,303.34
80	467,266.26	2,110,279.12
81	467,238.50	2,110,257.32
82	467,230.21	2,110,234.51
83	467,221.76	2,110,211.29
84	467,167.37	2,110,177.82
85	467,136.99	2,110,155.37
86	467,071.13	2,110,106.70
87	467,029.29	2,110,031.39
88	467,016.73	2,109,968.63
89	466,994.57	2,109,954.38
90	466,958.16	2,109,930.98
91	466,874.47	2,109,905.87
92	466,874.47	2,109,905.87
93	466,866.33	2,109,898.90
94	466,815.89	2,109,855.67
95	466,778.24	2,109,822.20
96	466,744.76	2,109,780.36
97	466,742.84	2,109,774.10
98	466,728.02	2,109,725.97
99	466,728.02	2,109,667.39
100	466,732.62	2,109,637.50
101	466,736.39	2,109,613.00
102	466,749.24	2,109,568.03

Vértice	X	Y
103	466,753.13	2,109,554.43
104	466,786.60	2,109,487.48
105	466,832.62	2,109,416.36
106	466,891.20	2,109,341.04
107	466,901.95	2,109,332.98
108	466,924.67	2,109,315.94
109	466,977.73	2,109,252.27
110	466,987.43	2,109,240.63
111	466,937.14	2,109,194.71
112	466,931.17	2,109,189.25
113	466,907.35	2,109,178.66
114	466,884.06	2,109,168.31
115	466,873.59	2,109,121.20
116	466,889.29	2,109,063.62
117	466,889.29	2,109,021.75
118	466,873.58	2,108,974.63
119	466,821.23	2,108,901.35
120	466,742.71	2,108,896.12
121	466,732.24	2,108,843.77
122	466,730.42	2,108,827.39
123	466,727.00	2,108,796.66
124	466,727.00	2,108,739.08
125	466,742.70	2,108,697.20
126	466,750.18	2,108,685.24
127	466,768.88	2,108,655.32
128	466,831.70	2,108,676.26
129	466,852.63	2,108,592.51
130	466,863.10	2,108,508.75
131	466,915.45	2,108,445.94
132	466,977.87	2,108,426.43
133	466,999.21	2,108,419.76
134	467,056.79	2,108,419.76
135	467,122.43	2,108,396.32
136	467,130.08	2,108,393.59
137	467,109.14	2,108,320.30
138	467,073.24	2,108,252.10
139	467,056.79	2,108,220.85
140	467,027.65	2,108,173.51
141	467,014.91	2,108,152.80
142	467,013.60	2,108,148.44
143	466,999.20	2,108,100.45
144	466,967.79	2,108,027.17
145	466,967.79	2,108,027.17
146	466,913.34	2,107,989.21
147	466,841.53	2,107,944.34
148	466,831.68	2,107,938.18
149	466,815.97	2,107,843.96
150	466,831.68	2,107,786.38

Vértice	X	Y
151	466,878.79	2,107,754.97
152	466,920.67	2,107,754.97
153	466,963.26	2,107,731.74
154	466,978.25	2,107,723.56
155	466,988.72	2,107,702.62
156	467,004.43	2,107,660.74
157	466,997.12	2,107,646.13
158	466,988.72	2,107,629.34
159	466,946.84	2,107,618.87
160	466,946.84	2,107,618.87
161	466,910.20	2,107,603.17
162	466,877.72	2,107,593.42
163	466,857.85	2,107,587.46
164	466,832.56	2,107,569.40
165	466,821.20	2,107,561.29
166	466,783.91	2,107,557.56
167	466,768.85	2,107,556.06
168	466,716.50	2,107,550.82
169	466,665.48	2,107,523.81
170	466,627.51	2,107,503.71
171	466,575.16	2,107,461.84
172	466,491.40	2,107,451.37
173	466,456.16	2,107,454.30
174	466,428.58	2,107,456.60
175	466,407.95	2,107,465.45
176	466,391.94	2,107,472.31
177	466,371.00	2,107,472.31
178	466,355.83	2,107,473.47
179	466,302.95	2,107,477.54
180	466,208.72	2,107,451.37
181	466,208.72	2,107,451.37
182	466,137.79	2,107,438.07
183	466,124.96	2,107,435.67
184	466,090.83	2,107,431.40
185	466,041.20	2,107,425.20
186	466,033.96	2,107,424.60
187	465,978.38	2,107,419.97
188	465,906.40	2,107,424.77
189	465,899.86	2,107,425.20
190	465,868.45	2,107,493.25
191	465,882.55	2,107,512.98
192	465,894.63	2,107,529.89
193	465,946.98	2,107,540.36
194	465,947.70	2,107,540.60
195	465,994.09	2,107,556.07
196	466,040.05	2,107,591.81
197	466,041.21	2,107,592.71
198	466,077.85	2,107,624.12

Vértice	X	Y
199	466,109.26	2,107,655.52
200	466,145.91	2,107,734.04
201	466,142.71	2,107,735.46
202	466,098.79	2,107,754.98
203	466,089.02	2,107,756.07
204	466,051.68	2,107,760.22
205	465,978.39	2,107,802.09
206	465,910.34	2,107,817.80
207	465,810.88	2,107,828.27
208	465,720.71	2,107,871.39
209	465,693.31	2,107,884.49
210	465,643.36	2,107,906.79
211	465,643.36	2,107,906.79
212	465,596.25	2,107,906.79
213	465,579.14	2,107,887.24
214	465,559.60	2,107,864.91
215	465,543.90	2,107,807.33
216	465,539.66	2,107,797.45
217	465,528.19	2,107,770.69
218	465,496.78	2,107,666.00
219	465,474.91	2,107,633.20
220	465,465.37	2,107,618.89
221	465,428.73	2,107,592.72
222	465,390.92	2,107,586.42
223	465,334.50	2,107,577.01
224	465,250.74	2,107,587.48
225	465,119.87	2,107,634.60
226	465,051.81	2,107,645.07
227	465,044.92	2,107,649.20
228	465,025.64	2,107,660.77
229	464,971.54	2,107,674.30
230	464,962.82	2,107,676.48
231	464,920.94	2,107,645.07
232	464,817.58	2,107,637.96
233	464,795.98	2,107,636.61
234	464,763.90	2,107,634.60
235	464,726.92	2,107,622.28
236	464,716.78	2,107,618.90
237	464,677.71	2,107,624.48
238	464,643.49	2,107,629.37
239	464,632.23	2,107,631.97
240	464,575.44	2,107,645.07
241	464,523.09	2,107,655.54
242	464,501.15	2,107,664.95
243	464,486.45	2,107,671.25

Vértice	X	Y
244	464,392.89	2,107,722.59
245	464,380.33	2,107,729.48

Vértice	X	Y
246	466,393.63	2,112,089.34

Subzona de Recuperación

Polígono 2

Vértice	X	Y
1	470,741.47	2,111,752.13
2	471,370.42	2,111,703.34
3	471,380.96	2,111,265.65
4	471,470.79	2,107,639.37
5	469,883.12	2,106,267.15
6	469,882.46	2,106,267.77
7	469,852.18	2,106,296.31
8	469,824.75	2,106,296.31
9	469,800.07	2,106,296.31
10	469,778.50	2,106,294.35
11	469,769.91	2,106,293.57
12	469,765.37	2,106,292.44
13	469,747.97	2,106,288.09
14	469,715.07	2,106,260.67
15	469,687.65	2,106,249.70
16	469,664.46	2,106,252.02
17	469,660.22	2,106,252.44
18	469,653.44	2,106,253.80
19	469,632.80	2,106,257.93
20	469,602.64	2,106,266.15
21	469,575.22	2,106,277.12
22	469,575.22	2,106,277.12
23	469,547.80	2,106,285.35
24	469,532.07	2,106,302.83
25	469,523.12	2,106,312.77
26	469,523.12	2,106,340.19
27	469,525.07	2,106,347.51
28	469,534.09	2,106,381.32
29	469,572.48	2,106,422.45
30	469,572.48	2,106,422.45
31	469,588.93	2,106,504.71
32	469,594.42	2,106,565.03
33	469,584.36	2,106,585.14
34	469,575.23	2,106,603.42
35	469,562.12	2,106,621.77
36	469,547.81	2,106,641.81

Vértice	X	Y
37	469,525.87	2,106,661.00
38	469,498.37	2,106,675.81
39	469,490.22	2,106,680.20
40	469,451.83	2,106,696.65
41	469,451.83	2,106,696.65
42	469,451.83	2,106,696.65
43	469,407.96	2,106,732.30
44	469,392.00	2,106,743.47
45	469,380.54	2,106,751.49
46	469,380.54	2,106,751.49
47	469,347.63	2,106,800.85
48	469,344.95	2,106,803.19
49	469,303.76	2,106,839.24
50	469,270.85	2,106,869.40
51	469,267.43	2,106,903.67
52	469,265.37	2,106,924.24
53	469,258.36	2,106,945.96
54	469,237.95	2,107,009.24
55	469,228.33	2,107,034.90
56	469,213.60	2,107,074.19
57	469,152.95	2,107,146.34
58	469,152.95	2,107,146.34
59	469,125.53	2,107,195.70
60	469,123.19	2,107,207.95
61	469,114.56	2,107,253.28
62	469,099.86	2,107,291.50
63	469,087.14	2,107,324.57
64	469,078.92	2,107,368.44
65	469,105.74	2,107,416.37
66	469,128.28	2,107,458.93
67	469,120.05	2,107,541.19
68	469,121.95	2,107,579.14
69	469,122.79	2,107,596.03
70	469,084.40	2,107,609.74
71	469,056.98	2,107,664.58
72	469,031.62	2,107,740.68

Vértice	X	Y
73	469,029.56	2,107,746.84
74	469,027.36	2,107,766.71
75	469,018.60	2,107,845.55
76	469,076.25	2,107,905.82
77	469,078.93	2,107,908.62
78	469,077.84	2,107,939.05
79	469,076.26	2,107,983.35
80	469,076.19	2,108,037.49
81	469,062.23	2,108,166.55
82	469,057.00	2,108,226.69
83	469,089.29	2,108,253.60
84	469,089.90	2,108,254.11
85	469,121.53	2,108,241.81
86	469,139.26	2,108,234.92
87	469,153.90	2,108,232.82
88	469,177.65	2,108,229.43
89	469,210.56	2,108,223.95
90	469,253.30	2,108,223.95
91	469,253.30	2,108,223.95
92	469,313.97	2,108,216.73
93	469,348.62	2,108,212.61
94	469,360.90	2,108,211.38
95	469,427.19	2,108,204.75
96	469,482.03	2,108,204.75
97	469,515.49	2,108,209.31
98	469,542.36	2,108,212.97
99	469,624.62	2,108,215.72
100	469,671.24	2,108,223.94
101	469,671.24	2,108,223.94
102	469,674.63	2,108,225.45
103	469,720.60	2,108,245.88
104	469,736.54	2,108,256.19
105	469,767.21	2,108,276.04
106	469,827.54	2,108,322.65
107	469,834.75	2,108,346.09
108	469,838.51	2,108,358.30
109	469,868.67	2,108,396.68
110	469,883.53	2,108,418.96
111	469,896.10	2,108,437.81
112	469,905.22	2,108,464.03
113	469,918.04	2,108,500.88
114	469,931.75	2,108,536.53

Vértice	X	Y
115	469,931.75	2,108,580.40
116	469,922.47	2,108,591.23
117	469,915.30	2,108,599.59
118	469,902.34	2,108,603.58
119	469,879.65	2,108,610.56
120	469,833.03	2,108,629.75
121	469,797.38	2,108,651.69
122	469,759.00	2,108,695.56
123	469,755.58	2,108,700.94
124	469,739.80	2,108,725.73
125	469,731.77	2,108,773.89
126	469,726.09	2,108,835.41
127	469,741.86	2,108,875.96
128	469,745.29	2,108,884.76
129	469,748.74	2,108,890.62
130	469,772.71	2,108,931.38
131	469,798.05	2,108,958.20
132	469,819.33	2,108,980.73
133	469,841.27	2,109,019.12
134	469,848.15	2,109,032.89
135	469,860.46	2,109,057.51
136	469,865.94	2,109,062.98
137	469,890.63	2,109,087.67
138	469,890.63	2,109,087.67
139	469,923.53	2,109,127.55
140	469,981.12	2,109,197.35
141	469,981.12	2,109,197.35
142	470,027.78	2,109,231.72
143	470,033.22	2,109,235.73
144	470,045.89	2,109,249.55
145	470,063.39	2,109,268.64
146	470,075.87	2,109,292.22
147	470,088.07	2,109,315.25
148	470,090.92	2,109,319.53
149	470,115.49	2,109,356.38
150	470,131.94	2,109,413.96
151	470,136.99	2,109,422.79
152	470,153.88	2,109,452.35
153	470,184.04	2,109,488.00
154	470,219.69	2,109,509.93
155	470,280.02	2,109,501.70

Vértice	X	Y
156	470,301.75	2,109,513.77
157	470,304.70	2,109,515.41
158	470,334.86	2,109,542.83
159	470,381.48	2,109,597.67
160	470,397.93	2,109,641.54
161	470,408.08	2,109,660.56
162	470,441.81	2,109,723.80
163	470,485.69	2,109,786.87
164	470,432.14	2,109,830.12
165	470,414.39	2,109,844.45
166	470,434.06	2,109,875.18
167	470,458.27	2,109,913.00
168	470,513.11	2,109,962.36
169	470,538.87	2,109,998.01
170	470,548.76	2,110,011.71
171	470,565.21	2,110,074.78
172	470,581.67	2,110,124.13
173	470,588.42	2,110,139.56
174	470,600.86	2,110,168.01
175	470,621.65	2,110,209.30
176	470,643.37	2,110,249.13
177	470,652.97	2,110,266.72
178	470,666.49	2,110,286.48
179	470,688.62	2,110,318.81
180	470,661.85	2,110,396.06
181	470,648.83	2,110,448.12
182	470,622.80	2,110,506.70
183	470,622.80	2,110,571.77
184	470,640.83	2,110,625.86
185	470,642.33	2,110,630.34
186	470,655.35	2,110,682.41

Vértice	X	Y
187	470,655.35	2,110,682.41
188	470,687.89	2,110,721.45
189	470,713.92	2,110,753.99
190	470,759.48	2,110,832.09
191	470,753.02	2,110,845.01
192	470,736.81	2,110,877.44
193	470,726.94	2,110,897.16
194	470,697.66	2,110,949.86
195	470,694.40	2,110,955.74
196	470,720.44	2,111,059.86
197	470,720.44	2,111,059.86
198	470,720.44	2,111,059.86
199	470,694.41	2,111,137.95
200	470,687.90	2,111,203.03
201	470,674.89	2,111,281.13
202	470,680.67	2,111,356.28
203	470,681.40	2,111,365.73
204	470,684.78	2,111,381.50
205	470,700.92	2,111,456.84
206	470,700.92	2,111,521.92
207	470,661.73	2,111,561.11
208	470,655.37	2,111,567.47
209	470,629.34	2,111,606.52
210	470,629.34	2,111,665.09
211	470,655.37	2,111,704.14
212	470,687.91	2,111,723.66
213	470,698.72	2,111,729.07
214	470,739.98	2,111,749.69
215	470,741.47	2,111,752.13

REGLAS ADMINISTRATIVAS

Capítulo I

Disposiciones generales

Regla 1. Las presentes reglas son de observancia general y obligatoria para todas aquellas personas físicas y morales que realicen obras o actividades en el Parque Nacional Lagunas de Zempoala, ubicado en los límites del Estado de México y de Morelos, de conformidad con la subzonificación establecida en el presente Programa de Manejo.

Regla 2. La aplicación de las presentes Reglas Administrativas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Regla 3. Para los efectos de lo previsto en las presentes Reglas Administrativas se aplicarán las definiciones que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas, así como a las siguientes:

- I. **CONANP.** Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. **CONAGUA.** Comisión Nacional del Agua, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- III. **Dirección del Parque.** Unidad Administrativa de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, encargada de la administración y manejo del Parque Nacional Lagunas de Zempoala.
- IV. **LGEEPA.** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- V. **Parque.** Parque Nacional Lagunas de Zempoala.
- VI. **Pesca de consumo doméstico.** Es la captura y extracción que se efectúa sin propósito de lucro y con el único objeto de obtener alimento para quien la realice y de sus dependientes, por tanto no podrá ser objeto de comercialización.
- VII. **PROFEPA.** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- VIII. **Reglas.** A las presentes Reglas Administrativas.
- IX. **SECTUR.** Secretaría de Turismo.
- X. **SEMARNAT.** Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XI. **Senderos.** Pequeños caminos o huellas que permiten recorrer con facilidad áreas determinadas. Los senderos cumplen varias funciones: servir de acceso y paseo para los visitantes, ser un medio para el desarrollo de actividades educativas y servir para los propósitos administrativos del Parque.
- XII. **Turismo de bajo impacto ambiental.-** Aquella modalidad turística ambientalmente responsable consistente en viajar o visitar espacios naturales, relativamente sin perturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios; así como cualquier manifestación cultural del presente y del pasado que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural e induce un involucramiento activo y socio-económicamente benéfico de las poblaciones locales. En el Parque Nacional Lagunas de Zempoala, estas actividades son:
 - a) Acampar.
 - b) Alpinismo.
 - c) Ciclismo de montaña.
 - d) Caminatas en senderos.
 - e) Kayaquismo.
 - f) Observación de flora y fauna silvestre.
 - g) Paseos a caballo.
 - h) Rappel.
- XIII. **UMA.** Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre.
- XIV. **Usuario.** Persona física o moral que en forma directa o indirecta utiliza o se beneficia de los recursos naturales existentes en el Parque.
- XV. **Visitante.** Persona que se desplaza temporalmente fuera de su lugar de residencia para uso y disfrute del Parque Nacional durante uno o más días utilizando los servicios de prestadores de servicios turísticos o realizando sus actividades de manera independiente.

Regla 4. Cualquier persona que para el desarrollo de sus actividades dentro del Parque, requiera de autorización, permiso o concesión, está obligada a presentarla, cuantas veces le sea requerida, ante la Dirección del Parque y la PROFEPA.

Regla 5. La Dirección del Parque podrá solicitar a los visitantes o prestadores de servicios turísticos la información que a continuación se describe, con la finalidad de realizar las recomendaciones necesarias en materia de manejo de residuos sólidos, prevención de incendios forestales y protección de los elementos naturales presentes en el área; así como en materia de protección civil y protección al turista:

- a. Descripción de las actividades a realizar.
- b. Tiempo de estancia.
- c. Lugar a visitar.
- d. Origen del visitante.

Regla 6. Todos los usuarios y visitantes deberán recoger y llevar consigo los residuos sólidos generados durante el desarrollo de sus actividades, y depositarla fuera del Parque en los sitios destinados para tal efecto por las autoridades competentes.

Regla 7. Los visitantes del Parque deberán cumplir además de lo previsto en las reglas administrativas correspondientes, con las siguientes obligaciones:

- I. Cubrir, en su caso, las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos;
- II. Hacer uso exclusivamente de las rutas y senderos establecidos para recorrer el Parque;
- III. Respetar la señalización y las subzonas del Parque;
- IV. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por la Dirección del Parque, relativas a la protección de los ecosistemas del mismo;
- V. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la CONANP y la PROFEPA realice labores de inspección, vigilancia, protección y control, en situaciones de emergencia o contingencia, y
- VI. Hacer del conocimiento del personal de la Dirección del Parque o de PROFEPA las irregularidades que hubieran observado durante su estancia en el área.

Capítulo II

De las autorizaciones, concesiones y avisos

Regla 8. Se requerirá de autorización de la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para realizar dentro del Parque atendiendo a las subzonas establecidas, las siguientes actividades:

- I. Actividades turístico-recreativas dentro de áreas naturales protegidas, en todas sus modalidades.
- II. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en áreas naturales protegidas.
- III. Actividades comerciales dentro de áreas naturales protegidas.

Regla 9. La vigencia de las autorizaciones será:

- I. Dos años, para la prestación de servicios turísticos;
- II. Por el periodo que dure el trabajo, para filmaciones o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requieran más de un técnico especializado, y
- III. Por un año, para venta de alimentos y artesanías.

Regla 10. Las autorizaciones a que se refieren las fracciones I y III de la Regla 8 podrán ser prorrogadas por el mismo periodo por el que fueron otorgadas, siempre y cuando el particular presente una solicitud con treinta días naturales de anticipación a la terminación de la vigencia de la autorización correspondiente, debiendo anexar a ésta el informe final de las actividades realizadas.

Regla 11. Para realizar las siguientes actividades se deberá presentar previamente un aviso acompañado con el proyecto correspondiente, a la Dirección del Parque:

- I. Investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo;
- II. Educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva dentro del área natural protegida, y
- III. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal.

Previo a la realización de actividades de investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre, el interesado deberá, además de contar con la autorización correspondiente, presentar un aviso ante la Dirección del Parque.

Regla 12. Se requerirá autorización por parte de la SEMARNAT, a través de sus distintas unidades administrativas para la realización de las siguientes actividades, en términos de las disposiciones legales aplicables:

- I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades.
- II. Colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos.
- III. Obras y actividades públicas o privadas que en materia de impacto ambiental requieran autorización.
- IV. Instalación de UMAS con fines de recuperación y repoblación de vida silvestre, en sus modalidades de: Manejo intensivo y Manejo en vida libre.
- V. Para el manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares o poblaciones que se tornen perjudiciales, dentro de UMAS.

Regla 13. Para la obtención de las autorizaciones y prórrogas a que se refiere en el presente capítulo, el interesado deberá cumplir con los términos y requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y para brindar transparencia y certeza jurídica a los particulares se podrá consultar el Registro Federal de Trámites y Servicios a cargo de la Secretaría de Economía, en la página www.cofemer.gob.mx.

Capítulo III

De los prestadores de servicios turísticos

Regla 14. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades recreativas dentro del Parque deberán observar lo siguiente:

- I. Contar con la autorización correspondiente emitida por la SEMARNAT, a través de la CONANP, la cual deberán portar durante el desarrollo de las actividades y mostrarla al personal de la SEMARNAT y demás autoridades competentes cuantas veces le sea requerida, con fines de inspección y vigilancia;
- II. Cubrir las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos;
- III. Hacer uso exclusivamente de las rutas y senderos establecidos para recorrer el área;
- IV. Respetar la señalización y la subzonificación del área;
- V. Acatar las indicaciones del personal de la Dirección del Parque y/o de la PROFEPA;
- VI. Proporcionar los datos que les sean solicitados por el personal de la Dirección del Parque para efectos informativos y estadísticos;
- VII. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la SEMARNAT realice labores de vigilancia, protección y control, así como en situaciones de emergencia o contingencia, y
- VIII. Hacer del conocimiento del personal del Parque y/o de la PROFEPA las irregularidades que hubieren observado, así como aquellas acciones que pudieran constituir infracciones o delitos.

Regla 15. Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades turísticas dentro del Parque deberán cerciorarse que su personal y los visitantes que contraten sus servicios cumplan con lo establecido en las presentes Reglas y, en la realización de sus actividades, serán sujetos de responsabilidad en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

La Dirección no se hará responsable por los daños que sufran los visitantes o usuarios en sus bienes, equipo o integridad física, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de sus actividades dentro del Parque.

Regla 16. Los prestadores de servicios turísticos deberán informar a los usuarios que están ingresando a un área natural protegida, en la cual se desarrollan acciones para la conservación de los recursos naturales y la preservación del entorno natural; asimismo, deberán hacer de su conocimiento la importancia de su conservación y la normatividad que deberán acatar durante su estancia, pudiendo apoyar esa información con material gráfico y escrito.

Regla 17. El uso turístico y recreativo dentro del Parque se llevará a cabo siempre que:

- I. No se provoque una alteración significativa a los ecosistemas;
- II. Preferentemente tengan un beneficio directo para los pobladores locales;
- III. Promueva la educación ambiental, y
- IV. La infraestructura requerida sea acorde con el entorno natural.

Regla 18. Los guías que presenten sus servicios en el Parque deberán cumplir según corresponda, con lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- a. NOM-08-TUR-2002. Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural.
- b. NOM-09-TUR-2002. Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

Los visitantes podrán contratar los servicios de guías, preferentemente locales.

Regla 19. El prestador de servicios turísticos recreativos deberá designar un guía quien será responsable de cada grupo, mismo que debe contar con conocimientos básicos sobre la importancia y conservación del Parque.

Regla 20. Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, con la finalidad de responder de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como de los que sufran los vehículos y equipo, o aquéllos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en el Parque.

Regla 21. Los prestadores de servicios turísticos recreativos deberán proporcionar a los usuarios las condiciones de seguridad necesarias para realizar las actividades para las cuales contratan sus servicios, de acuerdo a la legislación aplicable en la materia.

Capítulo IV

De los visitantes y usuarios

Regla 22. Los visitantes y usuarios deberán observar las siguientes disposiciones durante su estancia en el Parque:

- I. Deberán llevar consigo los residuos sólidos generados durante el desarrollo de sus actividades.
- II. No introducir y consumir bebidas alcohólicas.
- III. Los vehículos que se utilicen para la recreación de los visitantes deberán transitar exclusivamente por las rutas y senderos determinados por la Dirección del Parque, donde no se provoquen perturbaciones a la fauna silvestre.

Regla 23. Sólo se podrá acampar en las subzonas destinadas para tal efecto, y bajo las siguientes condiciones:

- I. No excavar, nivelar, cortar o desmontar la vegetación del terreno donde se acampe, y
- II. No erigir instalaciones permanentes de campamento.

Regla 24. Los usuarios de automóviles, carro-casas (campers), así como todo vehículo motorizado deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

- I. Circular exclusivamente por los caminos señalizados;
- II. Atender a los límites de velocidad indicados mediante la señalización, o en su defecto, a menos de 40 km./h, y
- III. Estacionarse exclusivamente en los lugares señalizados para tal efecto.

Regla 25. Las fogatas podrán realizarse únicamente en la subzona de uso público. Asimismo, el uso del fuego dentro del Parque deberá seguir los procedimientos y medidas conforme a lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007. Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.

Capítulo V

De las embarcaciones

Regla 26. Sólo se permitirá la utilización de embarcaciones menores para la prestación de servicios turísticos en las lagunas de la subzona de uso público.

Regla 27. La velocidad máxima a la que debe ir la embarcación será de cuatro nudos, sin provocar oleaje.

Regla 28. Es responsabilidad de los prestadores de servicio y/o conductores de las embarcaciones, descargar las aguas residuales y desperdicios orgánicos de comida fuera del Parque, en los sitios que para tal efecto señalen las autoridades competentes.

Regla 29. En caso de provocar daños a la señalización del Parque, por negligencia del guía o conductor de la embarcación, el prestador de servicios turísticos será responsable de su reparación o reposición.

Capítulo VI

De la investigación científica

Regla 30. Todo investigador que ingrese al Parque con el propósito de realizar colecta con fines científicos deberá notificar al personal de la Dirección sobre el inicio de sus actividades, adjuntando una copia de la autorización con la que cuente, debiendo informar del término de sus actividades y hacer llegar una copia de los informes exigidos en dicha autorización.

Regla 31. Con el objeto de garantizar la correcta realización de las actividades de investigación científica y salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, estos últimos deberán sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva, y observar lo dispuesto en el Decreto de establecimiento del Parque, el presente Programa de Manejo, la NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y de otros recursos biológicos en el territorio nacional; las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Regla 32. Los investigadores no podrán extraer parte del acervo cultural e histórico del Parque, así como ejemplares de flora, fauna, suelo, fósiles, rocas o minerales, salvo que cuenten con la autorización por parte de las autoridades correspondientes.

Regla 33. La colecta científica de vida silvestre se llevará a cabo con el consentimiento previo, expreso e informado del propietario o poseedor legítimo del predio en donde ésta pretenda realizarse. Las autorizaciones de colecta no amparan el aprovechamiento para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología, en caso contrario, se regirá por las disposiciones que resulten aplicables.

Regla 34. Las colectas estarán restringidas a los sitios especificados en la autorización correspondiente y con apego a la subzonificación establecida en el presente Programa de Manejo.

Regla 35. Quienes realicen actividades de colecta científica dentro del Parque, deberán destinar al menos un duplicado del material biológico colectado a instituciones o colecciones científicas mexicanas, en términos de lo establecido por la Ley General de Vida Silvestre.

Regla 36. Los organismos capturados de manera incidental deberán ser liberados en el sitio de la captura.

Regla 37. El establecimiento de campamentos para actividades de investigación, quedará sujeto a los términos especificados en la autorización, así como cumplir con lo previsto por la Regla 23.

Capítulo VII

De los usos y actividades

Regla 38. El aprovechamiento de leña para uso doméstico deberá provenir de arbolado muerto.

Asimismo, esta actividad deberá sujetarse a lo establecido por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como lo previsto en la NOM 012-SEMARNAT-1996 que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.

Regla 39. El manejo de vida silvestre se deberá realizar a través de la figura de UMA, que únicamente podrán ser de recuperación y repoblación. Quien cuente con autorización para el manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre dentro del Parque deberá presentar a la Dirección del Parque la autorización correspondiente y copia de los informes que rinda, así como cumplir con las condicionantes establecidas en la autorización respectiva.

Regla 40. Con el objeto de garantizar la conservación de las especies nativas acuáticas que se distribuyen en los lagos del Parque, en la pesca deportivo-recreativa sólo se permitirá el uso de línea de mano y caña, y

deberá sujetarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Regla 41. La pesca de consumo doméstico, se podrá realizar en la subzona de Uso Público, con líneas manuales.

Regla 42. Sólo se podrá llevar a cabo la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, siempre que sean acordes con el entorno natural, así como con los propósitos de protección y manejo del Parque.

Regla 43. Para la realización de las actividades de restauración deberán utilizarse preferentemente especies nativas de la región; o en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales.

Capítulo VIII

De la Subzonificación

Regla 44. Con la finalidad de conservar los ecosistemas y la biodiversidad del Parque, así como delimitar y ordenar territorialmente las actividades dentro del mismo, se establecen las siguientes subzonas:

- I. **Subzona de Preservación**, con una superficie de 2881 hectáreas.
- II. **Subzona de Uso Público**, con una superficie de 142 hectáreas.
- III. **Subzona de Recuperación**, conformada por dos polígonos, con una superficie total de 1,767 hectáreas.

Regla 45. El desarrollo de las actividades permitidas y no permitidas dentro de las subzonas mencionadas en la regla anterior, se estará a lo previsto en el apartado denominado Políticas de Manejo y Subzonas, del presente programa de manejo.

Regla 46. La subzona de Uso Público estará abierta para los visitantes en un horario de 8:00 a 18:00 horas, todos los días.

Regla 47. Dentro del Parque Nacional queda prohibida la fundación de nuevos centros de población.

Capítulo X

De la inspección y vigilancia

Regla 48. La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas corresponde a la SEMARNAT, por conducto de la PROFEPA, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que corresponden a otras dependencias de Ejecutivo Federal.

Regla 49. Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas del Parque, deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA o a la Dirección del Parque, para que se realicen las gestiones jurídicas correspondientes.

Capítulo XI

De las sanciones y recursos

Regla 50. Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA, en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal, en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y sus respectivos Reglamentos, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Regla 51. El prestador de servicios o visitante que viole las disposiciones contenidas en el presente instrumento, salvo en situaciones de emergencia, en ningún caso podrá permanecer en el Parque y será conminado por el personal de la PROFEPA y de la Dirección del Parque a abandonar el área.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-281/601-ANCE-2011, NMX-J-519-ANCE-2011, NMX-J-593/4-ANCE-2011, NMX-J-610/4-30-ANCE-2011, NMX-J-631-ANCE-2011 y MX-J-641-ANCE-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", aprobadas por el Comité de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, Esq. con Júpiter, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700, México, D.F. o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las normas mexicanas: NMX-J-281/601-ANCE-2011, NMX-J-519-ANCE-2011, NMX-J-593/4-ANCE-2011, NMX-J-610/4-30-ANCE-2011, NMX-J-631-ANCE-2011 y NMX-J-641-ANCE-2011 entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-281/601-ANCE-2011	VOCABULARIO ELECTROTECNICO-PARTE 601: GENERACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA-GENERALIDADES (CANCELA A LA NMX-J-281-1977).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los términos y definiciones que se utilizan en instalaciones de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente (IDT) con la Norma Internacional IEC 60050-601-"International Electrotechnical Vocabulary-Chapter 601: Generation, transmission and distribution of Electricity-General", edición 1.0 (1985-10) y su Amendment 1-International Electrotechnical Vocabulary. Chapter 601: Generation, transmission and distribution of electricity-General, Edition 1.0 (1998-04).	
Bibliografía	
- NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (Utilización). - NMX-J-098-ANCE-1999, Sistemas eléctricos de potencia-Suministro-Tensiones eléctricas normalizadas. - NMX-J-281-1977, Términos empleados en industria eléctrica. - NMX-J-609/826-ANCE-2009, Vocabulario electrotécnico-Parte 826: Instalaciones eléctricas (utilización). - ESPECIFICACION CFE L0000-05, Vocabulario electrotécnico-Grupo 25 Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica (marzo 1980). - IEC 60050-601 ed1.0 (1985-10), International Electrotechnical Vocabulary. Chapter 601: Generation, transmission and distribution of electricity-General. - IEC 60050-601-am1 ed1.0 (1998-04), Amendment 1-International Electrotechnical Vocabulary. Chapter 601: Generation, transmission and distribution of electricity-General. - IEC 60633 ed2.1 Consol. with am1 (2009-07), Terminology for high-voltage direct current (HVDC) transmission.	

NMX-J-519-ANCE-2011	CONECTADORES-CONECTADORES SELLADOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-519-ANCE-2006).
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos aplicables a sistemas de conector sellado, incluyendo capuchones aislantes, cubiertas, resinas, tubos y cintas, provistos con o para utilizarse con conectadores específicos. Estos sistemas se utilizan en lugares húmedos o mojados y otras instalaciones tales como a nivel del piso, sobre el nivel del piso o enterrados directamente, donde están protegidos de la exposición directa a la luz solar. Los conectadores contemplados por esta norma se destinan para utilizarse con conductores de cobre, aluminio o ambos. Los requisitos que se especifican en esta norma también cubren sistemas de conectadores sellados que se destinan para utilizarse con cable subterráneo de alimentación, ya sean monoconductores o multiconductores, cable para campos de golf, cable subterráneo de baja potencia, cable de irrigación u otro cable con aislamiento que le permita enterrarse directamente, uso grado inferior o para lugares húmedos. Estos requisitos aplican para sistemas de conectadores sellados que se destinan para utilizarse con conductores de 0,05 mm² (30 AWG) a 1 010 mm² (2 000 kcmil) con corrientes que no sean mayores que la capacidad de conducción de conductores aislados, que operan en temperaturas que 75 °C o 90 °C y que se destinan para utilizarse en 600 V o menos.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no toma como base la Norma Internacional IEC 60502-4 "Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages from 1 kV (Um = 1,2 kV) up to 30 kV (Um =36 kV)-Part 4: Test requirements on accessories for cables with rated voltages from 6 kV (Um = 7,2 kV) up to 30 kV (Um = 36 kV); ya que esta última no especifica los requisitos de las secuencias de prueba de envejecimiento en aceite, envejecimiento en uso, enterrado directamente, lluvia, chorro de agua directo e inmersión. Establecer las secuencias de prueba mencionadas permite utilizar los accesorios para cables en instalaciones subterráneas y directamente enterrados, operando de manera satisfactoria en contacto con agua y aceite, sin poner en riesgo la integridad de las personas y manteniendo aislado el sistema subterráneo de energía eléctrica. Con base en lo anterior, esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60502-4 Power cables with extruded insulation and their accessories for rated voltages from 1 kV (Um = 1,2 kV) up to 30 kV (Um =36 kV)-Part 4: Test requirements on accessories for cables with rated voltages from 6 kV (Um = 7,2 kV) up to 30 kV (Um = 36 kV), edición 2.0 (2005-02).	
Bibliografía La presente Norma Mexicana ha sido armonizada con las normas de Estados Unidos de América y Canadá que se listan a continuación: • UL 486 D Sealed Wire Connector Systems. January 27, 2010 • CSA C22.2 No. 198.2 Sealed Wire Connector Systems. January 27, 2010	
NMX-J-593/4-ANCE-2011	REDES Y SISTEMAS DE INTERCOMUNICACION EN SUBESTACIONES ELECTRICAS-PARTE 4: ADMINISTRACION DEL SISTEMA Y PROYECTO.
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana, que es parte de la serie de normas NMX-J-593-ANCE, establece las especificaciones de los protocolos de comunicación entre los dispositivos electrónicos inteligentes (IED) en la subestación y los requisitos que se relacionan al sistema. Esta norma es aplicable a Sistemas Automáticos de Subestaciones (SAS). Las especificaciones de esta Norma Mexicana, pertenecen al sistema y a la administración del proyecto en cuanto a: - El proceso de ingeniería y sus herramientas de apoyo; - El ciclo de vida de todo el sistema y de sus IED; y - El aseguramiento de la calidad, que comienza con la fase de desarrollo y termina con la discontinuación y puesta fuera de servicio del SAS y de sus IED. Se incluyen datos de los requisitos del sistema, el proceso de administración del proyecto, herramientas especiales de apoyo para la ingeniería y para las pruebas.	

Concordancia con normas internacionales

La presente Norma Mexicana toma como base la Norma Internacional IEC 61850-4, "Communication networks and systems in substations-Part 4: System and project management" edición 1, (2002-01), y ha sido adecuada a las necesidades del país para lograr el objetivo deseado en relación a las especificaciones y requisitos de puesta en servicio, proceso de administración, herramientas especiales y de apoyo para la ingeniería y pruebas finales en los sistemas de comunicación e interoperabilidad entre los dispositivos que integran los sistemas automáticos en subestaciones eléctricas (SAS), incorporando las desviaciones y notas nacionales que se indican en las hojas correspondientes al inicio de esta norma, como resultado de los aspectos siguientes:

- a) Se modifica definición "ciclo vital del sistema" de la Norma Internacional con objeto de precisar la definición desde el punto de vista de norma técnica sin enfocarla desde las perspectivas del fabricante y el cliente.
- b) Se rempazan las referencias a las Normas Internacionales por las Normas Mexicanas correspondientes, lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a Normas Mexicanas que se relacionan. Esta Norma Mexicana considera como informativas las referencias a Normas Internacionales que se agrupan en el Apéndice C (informativo), teniendo en cuenta que este hecho no afecta el cumplimiento con el objetivo de la misma.

Con base en lo anterior, esta Norma Mexicana es equivalente (MOD) con la Norma Internacional IEC 61850-4, "Communication networks and systems in substations-Part 4: System and project management" edición 1, (2002-01).

Bibliografía

- IEC 61850-4, Communication networks and systems in substations-Part 4: System and project management.

NMX-J-610/4-30-ANCE-2011

COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA (EMC)-PARTE 4-30: TECNICAS DE PRUEBA Y MEDICION-METODOS DE MEDICION Y ESTUDIO DE CALIDAD DE LA ENERGIA ELECTRICA (CANCELA A LA NMX-J-550/4-30-ANCE-2008).

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece los métodos de medición e interpretación de resultados, relativos a los parámetros de calidad de la energía en sistemas de suministro de energía eléctrica a 60 Hz.

Los métodos de medición que se establecen en esta norma proporcionan resultados confiables y repetibles para cada parámetro de calidad de la energía. La presente Norma Mexicana se enfoca en los métodos de medición en sitio (in situ).

Los parámetros de medición que incluye esta Norma Mexicana se limita a los fenómenos que se manifiestan en la tensión eléctrica, los cuales pueden conducirse en el sistema de suministro de energía eléctrica. Los parámetros de calidad de la energía que se consideran en esta Norma Mexicana, son:

- Frecuencia del sistema eléctrico;
- Magnitud de la tensión en el suministro;
- Fluctuación de la tensión (variaciones de tensión que se detectan con la vista);
- Decrementos e incrementos repentinos de la tensión en el suministro de energía;
- Interrupciones de tensión;
- Tensiones transitorias;
- Desbalance de tensión en el suministro de energía;
- Tensiones armónicas e interarmónicas;
- Disturbios de tensión por la transmisión de señales por la red de suministro; y
- Variaciones rápidas de tensión.

Dependiendo del propósito de la medición, se utilizan todos o un subconjunto de los métodos de medición que se especifican en la presente Norma Mexicana.

Esta Norma Mexicana establece los métodos de medición, así como los requisitos de funcionamiento aplicables a los equipos de medición, mas no establece umbrales o límites.

Se reconoce que los transductores que se insertan entre la red de suministro y el instrumento de medición tienen efectos en las mediciones; sin embargo, no se tratan a detalle en la presente Norma Mexicana. Debido a que esta Norma Mexicana se enfoca a las mediciones en sitio, en ésta se establecen recomendaciones y precauciones a tomar en cuenta durante la instalación de equipos de medición en circuitos energizados.

Concordancia con normas internacionales

La presente Norma Mexicana toma como base la Norma Internacional IEC 61000-4-30-"Electromagnetic Compatibility (EMC)-Part 4-30: Testing and measurement techniques-Power quality measurement methods", edición 2.0 (2008-10) y ha sido adecuada a las necesidades del país para lograr el objetivo deseado de establecer los métodos de medición en campo de los parámetros de la calidad de la energía, incorporando las desviaciones nacionales que se indican en las hojas correspondientes al inicio de esta norma, como resultado de los aspectos siguientes:

- a) Se modifica la frecuencia del sistema de energía eléctrica de 50 Hz, que se contempla en la Norma Internacional, ya que es diferente de la que se establece en la fracción I del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la cual es de 60 Hz; y
- b) Se modifican los valores de las tensiones de los equipos, sistemas, entre otros con el fin de que éstos sean adecuados para operar en las tensiones que se presentan en el sistema eléctrico nacional, cumpliendo con lo que señala la fracción II del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE.

Con base en lo anterior esta Norma Mexicana es no equivalente (MOD) con la Norma Internacional IEC 61000-4-30-"Electromagnetic Compatibility (EMC)-Part 4-30: Testing and measurement techniques-Power quality measurement methods", edición 2.0 (2008-10).

Bibliografía

- IEC 60044-1:1996, Instrument transformers-Part 1: Current transformers.
- IEC 60044-2:1997, Instrument transformers-Part 2: Inductive voltage transformers.
- IEC 60050(101):1998, International Electrotechnical Vocabulary (IEV)-Part 101: Mathematics.
- IEC 60050(300) International Electrotechnical Vocabulary-Electrical and electronic measurements and measuring instruments-Part 311: General terms relating to measurements-Part 312: General terms relating to electrical measurements-Part 313: types of electrical measuring instruments-Part 314: Specific terms according to the type of instrument.
- IEC 61000-2-8, Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 2-8: Environment-Voltage dips, short interruptions on public electric power supply system with statistical measurement results-Basic EMC publication.
- IEC 61000-2-12, Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 2-12: Environment-Compatibility levels for low-frequency conducted disturbances and signaling in public medium-voltage power supply systems-Basic EMC publication.
- IEC 61000-3-3:1994 Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 3-3: Limitation of voltage changes, voltage fluctuations and flicker in public low-voltage supply systems, for equipment with rated current ≤ 16 A per phase and not subject to conditional connection, with amendment 1 (2001) and amendment 2 (2005).
- IEC/TR 61000-3-6: 2008, Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 3-6: Limits-Assessment of emission limits for the connection of distorting installations to MV, HV and EHV power systems.
- IEC/TR 61000-3-7:2008, Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 3-7: Limits-Assessment of emission limits for the connection of fluctuating installations to MV, HV and EHV power systems.
- IEC/TR 61000-3-11, Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 3-11: Limits-Limitation of voltage changes, voltage fluctuations and flicker in public low-voltage supply systems-Equipment with rated current ≤ 75 A and subject to conditional connection.
- IEC/TR 61000-3-13, Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 3-13: Limits-Assessment of emission limits for the connection of unbalanced installations to MV, HV and EHV power systems.

- IEC 61010 (todas las partes), Safety requirements for electrical equipment for measurement, control and laboratory use.
- IEC 61010-2-032, Safety requirements for electrical equipment for measurement, control and laboratory use-Part 2-032: Particular requirements for hand-held current clamps for electrical measurement test and measurement.
- IEC 61557-12, Electrical safety in low voltage distribution systems up to 1 000 V a.c. and 1 500 V d.c.- Equipment for testing, measuring or monitoring of protective measures-Part 12: Performance measuring and monitoring devices (PMD).
- IEEE 1159:1995, IEEE Recommended Practice on Monitoring Electrical Power Quality.
- EN 50160, Voltage characteristics of electricity supplied by public destination systems.
- IEC 61000-2-4, Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 2-4: Environment-Compatibility levels in industrial plants for low-frequency conducted disturbances.
- IEC 61180, High-voltage test techniques for low voltage equipment-Part 1: Definitions, test and procedure requirements.
- IEC 61557-12, Electrical safety in low voltage distribution systems up to 1 000 V a.c. and 1 500 V d.c.- Equipment for testing, measuring or monitoring of protective measures-Part 12: Performance measuring and monitoring devices (PMD).

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-631-ANCE-2011	CANALIZACIONES ELECTRICAS-DUCTOS METALICOS, CANALES AUXILIARES Y ACCESORIOS ASOCIADOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba aplicables a los ductos metálicos, canales auxiliares, y sus accesorios asociados, para alojar y proteger conductores eléctricos que se utilizan en las instalaciones eléctricas.

Esta Norma Mexicana no aplica a los tubos (conduit) rígidos o flexibles, canalizaciones de superficie, canalizaciones bajo el piso, ni otros productos similares que estén en el campo de aplicación de otras normas particulares.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana toma como base la Norma Internacional IEC 61084-1 (1991-06) Cable trunking and ducting systems for electrical installations Part 1: General Requirements, edición 1.0 (1991-06) y su adenda 1 edición 1.0 (1993-10)-Cable trunking and ducting systems for electrical installations-Part 1: General requirements, respecto a las especificaciones para los esfuerzos mecánicos, continuidad eléctrica, protección contra ingreso de agua, protección contra la corrosión y retención de la cubierta para los sistemas de ductos metálicos y difieren en lo siguiente:

- a) La Norma Internacional IEC 61084-1 incluye métodos de instalación y alambrado para sistemas de canalizaciones y para sistemas de ductos, que difieren de los requisitos que señala la NOM-001-SEDE, en sus artículos 362 y 374. La Norma Internacional permite instalar el sistema de ductos (metálico y no metálico) embebido en pared y piso, y también empotrado en pared y techo.

Por su parte, la NOM-001-SEDE sólo se permite instalar el sistema de ductos metálicos en instalaciones expuestas y los canales auxiliares metálicos para complementar los espacios para cables en las concentraciones de medidores, centros de distribución, tableros de distribución y elementos similares de sistemas de alambrado, y pueden contener conductores o barras, pero no se permiten para contener desconectadores, dispositivos de protección contra sobrecorriente, aparatos u otro equipos.

Por lo anterior, en la presente Norma Mexicana se consideran únicamente especificaciones para los sistemas de ductos y canales auxiliares metálicos y sus accesorios, considerando los requisitos de aplicación en la instalación de acuerdo con los artículos 362 y 374 de la NOM-001-SEDE.

- b) La Norma Internacional contempla todo tipo de material (conductores, no conductores y combinación de éstos) para los sistemas de canalizaciones y ductos. Mientras que esta Norma Mexicana se enfoca al sistema de ductos y canales auxiliares metálicos y sus accesorios asociados, por lo que no considera la clasificación de temperatura ni de inflamabilidad.

Con base en lo anterior esta Norma Mexicana, es no equivalente¹⁾ (NEQ)²⁾ con la Norma Internacional IEC 61084-1 Cable trunking and ducting systems for electrical installations Part 1: General Requirements, edición 1.0 (1991-06) y su adenda 1-Cable trunking and ducting systems for electrical installations-Part 1: General requirements, edición 1.0 (1993-10).

Bibliografía

- NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones Eléctricas (Utilización).
- NMX-H-014-1984, Recubrimiento-Cinc-Peso del recubrimiento en artículos de acero galvanizado-Método de prueba.
- NMX-H-012-1972, Método de prueba para la determinación del espesor local de los recubrimientos electrodepositados.
- NMX-J-570/1-ANCE-2006, Sistema de canalizaciones y ductos para instalaciones eléctricas-Parte 1: Requisitos generales.
- NMX-J-570/2-ANCE-2006, Sistema de canalizaciones y ductos y para instalaciones eléctricas-Parte 2: Requisitos particulares-Sección 1: Sistema de canalizaciones y ductos diseñados para montarse en paredes y techos.
- IEC 61084-1 ed1.0 (1991-07), Cable trunking and ducting systems for electrical installations Part 1: General requirements.
- IEC 61084-1-am1 ed1.0 (1993-10), Amendment 1-Cable trunking and ducting systems for electrical installations-Part 1: General requirements.
- UL 870 (2008), Wireways, auxiliar gutters, and associated fittings.
- ASTM A 123-89A, Standard specification for Zinc (Hot-Dip Galvanizad) coatings on Iron and Steel Products.
- ASTM A 653/A 653M-97, Standard Specification for Steel Sheet, Zinc-Coated (Galvanizad) or Zinc-Iron Alloy-Coated (Galvannealed) by the Hot-Dip Process.
- ASTM B 633-85, Standard Specification for Electrodeposited Coatings of Zinc on Iron and Steel.

NMX-J-641-ANCE-2011

TENSIONES DE CONTACTO-USO DE LIMITES CONVENCIONALES-GUIA DE APLICACION.

Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece especificaciones para el uso de los límites de tensión de contacto convencionales, también establece especificaciones relacionadas con diversos efectos fisiológicos, condiciones ambientales, condiciones de contacto, entre otros.

Esta Norma Mexicana aplica para tensiones sinusoidales de corriente alterna de 60 Hz y para tensiones de corriente directa que no cuenten con ningún componente de corriente alterna.

Esta Norma Mexicana no aplica para los casos de inmersión de partes del cuerpo y tampoco para aplicaciones médicas, ya que se requieren consideraciones especiales que se presentan en el entorno médico, así como también no aplica para tensiones alternas de frecuencia mayores, incluyendo fuentes de frecuencia mixta compleja de corriente alterna o corriente directa.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.

Bibliografía

- IEC/TS 61201, Use of conventional touch limits-Application guide. Edición 2 (2007-08).

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-112-NORMEX-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-112-NORMEX-2010, ALIMENTOS-DETERMINACION DE SOLIDOS SOLUBLES-METODO REFRACTOMETRICO-METODO DE ENSAYO (PRUEBA) (CANCELA A LA NMX-F-112-1970).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C." (NORMEX), aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria (NALI-10), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en avenida San Antonio número 256, piso 7, colonia Ampliación Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03849, México, D.F. o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-112-NORMEX-2010	ALIMENTOS-DETERMINACION DE SOLIDOS SOLUBLES-METODO REFRACTOMETRICO-METODO DE ENSAYO (PRUEBA) (CANCELA A LA NMX-F-112-1970).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de ensayo (prueba) refractométrico para la determinación de sólidos solubles en alimentos.	
Este método aplica a productos con viscosidad variable, que contengan materia en suspensión y azúcares. Si los productos contienen algunas otras sustancias disueltas, los resultados serán aproximados; no obstante, para fines prácticos el resultado obtenido por este método, se puede considerar convencionalmente como contenido de sólidos solubles.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana concuerda parcialmente con la Norma Internacional ISO 2173:2003 Fruit and vegetable products-Determination of soluble solids-Refractometric method; difiere en los puntos de 0.0 Introducción, 5.0 Símbolos, Abreviaturas y Unidades.	
Bibliografía	
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Estados Unidos Mexicanos. 1992 - Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Estados Unidos Mexicanos. 1999 - NMX-F-112-1970 Método de prueba para la determinación de sólidos solubles por lectura refractométrica en productos derivados de las frutas. - ISO 2173:2003 Fruit and vegetable products-Determination of soluble solids-Refractometric method.	

México, D.F., a 23 de febrero de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-R-002-SCFI-2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-R-002-SCFI-2011, DOCUMENTOS FONOGRAFICOS-LINEAMIENTOS PARA SU CATALOGACION (CANCELARA A LA NMX-R-002-SCFI-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Documentación.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Carpio número 475, colonia Santo Tomás, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11340, México, D.F., o al correo electrónico srodriguez@oncetvmexico.ipn.mx con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950 Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-R-002-SCFI-2011	DOCUMENTOS FONOGRAFICOS-LINEAMIENTOS PARA SU CATALOGACION (CANCELARA A LA NMX-R-002-SCFI-2009).
Síntesis	
Establecer criterios comunes en el proceso de catalogación de documentos fonográficos, que faciliten la recuperación y permitan el intercambio de información de los documentos fonográficos en medios analógicos o digitales resguardados en acervos mexicanos. Aunque este proyecto de norma ha sido concebida para describir todo tipo de documentos fonográficos, contenidos en diversos soportes, se pone especial énfasis en establecer criterios de normalización en la catalogación de los documentos "no publicados" que se encuentran en los diferentes archivos fonográficos ubicados especialmente en centros de investigación, escuelas y radiodifusoras cuya producción regularmente no persigue fines comerciales. Aquellos documentos diferentes relacionados con el sonido, como monografías, guiones, partituras, rollos de pianola, instrumentos musicales o artefactos sonoros, entre otros, no se consideran dentro del grupo de materiales susceptibles de ser descritos por esta norma, ya que para algunos de éstos existen criterios específicos de catalogación.	

México, D.F., a 17 de febrero de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-B-309-CANACERO-2011, PROY-NMX-B-462-CANACERO-2011, PROY-NMX-B-503-CANACERO-2010 y PROY-NMX-B-505-CANACERO-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero" (CANACERO).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo que los propuso, ubicado en Amores 388, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., teléfono: 5448-8161, o al correo electrónico onn@canacero.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-B-309-CANACERO-2011	INDUSTRIA SIDERURGICA-DEFINICIONES Y EXPRESIONES EMPLEADAS EN LOS METODOS DE PRUEBA MECANICOS (CANCELARA A LA NMX-B-309-1971).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana comprende los términos y expresiones utilizados en los métodos de prueba mecánicos aplicados en productos de hierro y acero; no comprende especificaciones de los materiales y productos, para ello se debe consultar la Norma Mexicana correspondiente.	
PROY-NMX-B-462-CANACERO-2011	INDUSTRIA SIDERURGICA-CALIDAD DE IMAGENES RADIOGRAFICAS-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-B-462-1988).
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana, consta de tres partes: Parte 1: Especifica un dispositivo y un método para la determinación de calidad de imagen de radiografías utilizando los indicadores de calidad de imagen tipo alambre. Parte 2: Especifica un dispositivo y un método para la determinación de la calidad de la imagen de las radiografías, utilizando los indicadores de calidad de imagen tipo escalón / agujero. Parte 3: Especifica los valores mínimos de calidad de imagen requeridos para asegurar una calidad radiográfica uniforme. Aplica para los dos tipos de indicadores de calidad de imagen, el IQI tipo alambre y el IQI tipo paso/agujero. Se definen los valores para las dos clases de técnicas radiográficas descritas en la Norma Internacional que se indica en el apéndice A1.3. para metales ferrosos.	
PROY-NMX-B-503-CANACERO-2010	INDUSTRIA SIDERURGICA-ALAMBRE DE ACERO AL CARBONO PARA USO GENERAL SIN RECUBRIMIENTO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos para el alambre de acero al carbono para uso general que se produce por estirado en frío, cuyo uso final puede ser alambre liso, pulido, recocido, galvanizado entre otros.	
PROY-NMX-B-505-CANACERO-2010	INDUSTRIA SIDERURGICA-CLAVOS-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Síntesis Este Proyecto de Norma Mexicana establece la clasificación, especificaciones y métodos de prueba de los clavos de acero, colocados manualmente o por herramientas, que se emplean en la industria de la construcción, mueblera, zapatera, juguetera y productos para embalaje, entre otros.	

México, D.F., a 15 de febrero de 2011.- El Director General de Normas, **Christian Turégano Roldán**.-
Rúbrica.

ACLARACION a las Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas el 28 de diciembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ACLARACION A LAS REGLAS PARA LA APLICACION DE LAS RESERVAS CONTENIDAS EN LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADAS EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

En la Cuarta Sección, página 123, Anexo D dice:

REGLA	FORMATO	FORMA DE PRESENTACION	
		IMPRESO	TRANSMISION ELECTRONICA (1)
5 Y 6	RESE-1		X
...			

Debe decir:

REGLA	FORMATO	FORMA DE PRESENTACION	
		IMPRESO	TRANSMISION ELECTRONICA (1)
5 Y 8	RESE-1		X
...			

México, D.F., a 26 de enero de 2011.- Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía firma en ausencia del Lic. Bruno Ferrari García de Alba, Secretario de Economía, el Coordinador General de Asesores del C. Secretario, **José Antonio Torre Medina**.- Rúbrica.

ACLARACION a las Reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, publicadas el 28 de diciembre de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ACLARACION A LAS REGLAS PARA LA CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADAS EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010.

En la Tercera Sección, página 116, renglones 25 a 31 dice:

“Este porcentaje deberá adecuarse conforme a los incrementos previstos en la cuarta de las reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

A partir del 28 de junio de 2011	60%
A partir del 28 de junio de 2012	65%

Debe decir:

“Este porcentaje deberá adecuarse conforme a los incrementos previstos en la regla 5 de las Reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebran las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

A partir del 27 de junio de 2011	60%
A partir del 27 de junio de 2012	65%

México, D.F., a 26 de enero de 2011.- Con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía firma en ausencia del Lic. Bruno Ferrari García de Alba, Secretario de Economía, el Coordinador General de Asesores del C. Secretario, **José Antonio Torre Medina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la medida cautelar de suspensión definitiva que le fue concedida a la empresa Industrias Unidas Maritex, S.A. de C.V., dentro del juicio de amparo número 1833/2010, emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-019/2010.- Oficio 00641/30.15/ 0463 /2011.- Exp. Int. JA/06/2011.- Reg. 1770.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSION DEFINITIVA QUE LE FUE CONCEDIDA A LA EMPRESA INDUSTRIAS UNIDAS MARITEX, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1833/2010, EMITIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 21 de enero de 2011, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, dentro del juicio de amparo número 1833/2010, promovido por la empresa Industrias Unidas Maritex, S.A. de C.V., en contra de la resolución administrativa de fecha 24 de noviembre de 2010, a través del cual se le impusieron las sanciones administrativas consistentes en multa por la cantidad de \$765,941.80 (setecientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y un pesos 80/100 M.N.) e inhabilitación por un plazo de dos años un mes, para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, dictó acuerdo en el que esencialmente señaló lo siguiente:

“UNICO.- Se CONCEDE la suspensión definitiva por INDUSTRIAS UNIDAS MARITEX, S.A. DE C.V., contra los actos que reclama a las autoridades responsables, precisadas en el resultando primero de esta resolución, por los motivos expuestos en el considerando tercero de la misma.”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de febrero de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en estricto cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo D.A. 648/2010 tramitado ante el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, formulado por la empresa Kendall de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC- DS-268/2008.- Oficio 00641/30.15/ 1622 /2011.- Exp. Int. 70/2008.- Reg. 2217.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE FECHA 17 DE ENERO DE DOS MIL ONCE, DICTADA POR LA SEPTIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN Estricto CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL AMPARO D.A. 648/2010 TRAMITADO ANTE EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, FORMULADO POR LA EMPRESA "KENDALL DE MEXICO", S.A. DE C.V., SENTENCIA QUE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCION DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2008, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE PISI-A-NC-DS-268/2008, POR PARTE DEL TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVES DE LA CUAL SE LE IMPUSO UNA MULTA A LA EMPRESA KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$651,456.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), E INHABILITACION POR EL TERMINO DE DOS AÑOS CUATRO MESES, PARA QUE POR SI MISMA O A TRAVES DE INTERPOSITA PERSONA, NO PUEDA PRESENTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 17 de enero de dos mil once, la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 23248/08-17-07-7, y en estricto cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo D.A. 648/2010 tramitado ante el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, formulado por la empresa "Kendall de México", S.A. de C.V., emitió sentencia definitiva a través de la cual declaró la nulidad lisa y llana de la resolución de fecha 27 de junio de 2008, dictada dentro del expediente PISI-A-NC-DS-268/2008, por parte del Titular del Area de Responsabilidades de este Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la cual se le impuso una multa a la empresa Kendall de México, S.A. de C.V., por la cantidad de \$651,456.00 (seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), e inhabilitación por el término de dos años cuatro meses.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de febrero de 2011.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia interlocutoria dictada por el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, durante la tramitación del juicio de amparo número 9/2011, promovido por la C. Mónica García Piña, en contra de la resolución administrativa emitida dentro del procedimiento de sanción a proveedores número PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS/578/2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-019/2010.- Oficio 00641/30.15/ 1605 /2011.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA 20 DE ENERO DE 2011, DICTADA POR EL JUZGADO DECIMO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, DURANTE LA TRAMITACION DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 9/2011, PROMOVIDO POR LA C. MONICA GARCIA PIÑA, EN CONTRA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2010, EMITIDA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SANCION A PROVEEDORES NUMERO PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS/578/2010, A TRAVES DEL CUAL SE LE IMPUSIERON LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CONSISTENTES EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$78,383.50 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.) E INHABILITACION POR UN PLAZO DE TRES MESES, PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 20 de enero de 2011, el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, durante la tramitación del juicio de amparo número 9/2011, promovido por la C. Mónica García Piña, en contra de la resolución administrativa de fecha 2 de diciembre de 2010, emitida dentro del procedimiento de sanción a proveedores número PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS/578/2010, emitió sentencia interlocutoria que proveyó respecto a la suspensión solicitada por la hoy quejosa en la cual determinó:

“UNICO.- Se CONCEDE a MONICA GARCIA PIÑA la suspensión Definitiva por los actos precisados en el considerando primero y por los motivos indicados en el último considerando de la presente resolución.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de febrero de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa MF Integral Services, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0009/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA MF INTEGRAL SERVICES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10., 59, 60 fracción I, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la Resolución dictada el 14 de febrero de 2011 dentro del expediente número CI-S-PEP-0171/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa MF Integral Services, S.A. de C.V., se hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de dos años seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 18 de febrero de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Refrigeración y Equipos Eléctricos e Industriales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SANC.0013/2009.

CIRCULAR No. 18/578.1/0166/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, REFRIGERACION Y EQUIPOS ELECTRICOS E INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de enero de dos mil once, en el que se ordena nuevamente la publicación en virtud de haberse sobrepasado el Juicio de Garantías número 690/2009 promovido por la empresa Refrigeración y Equipos Eléctricos e Industriales, S.A. de C.V., y haber promovido con posterioridad Juicio de Nulidad 2210/10-06-01-2, en el cual no existe suspensión.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en acatamiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución emitida a través del oficio número 18/578.1/1513/2009, de fecha 30 de octubre de 2009, dictada en el expediente administrativo SANC.0013/2009, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa en cita, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres años, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo expuesto, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado, quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 18 de febrero de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Luis Aldana Licona**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CS Control de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0012/2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CS CONTROL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10., 59, 60 fracción I, y 61, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; este Organismo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la Resolución dictada el 14 de febrero de 2011 dentro del expediente número CI-S-PEP-0171/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa CS Control de México, S.A. de C.V., se hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de dos años seis meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 18 de febrero de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Ricardo Gabriel López Ruiz**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa José Antonio Medina Gutiérrez y/o International Machines.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía.- Área de Responsabilidades.- Expediente P.S. 08/2010.

CIRCULAR OIC 10000/104/ 005 /2011

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "JOSE ANTONIO MEDINA GUTIERREZ Y/O INTERNATIONAL MACHINES", POR EL TERMINO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción I, 5, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de enero del año dos mil y sus reformas del veintiocho de mayo del dos mil nueve; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia; 3 inciso D, 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 2 último párrafo y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la resolución de fecha ocho de febrero del dos mil once, que se dictó en el expediente número P.S. 08/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "José Antonio Medina Gutiérrez y/o International Machines", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y obra pública con dicha empresa ya sea de manera directa o por interpósita persona.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

México, D.F., a 14 de febrero de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jacobo Mischne Bass**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco, para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS).

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSE LUIS DE ALBA GONZALEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ALFONSO GUTIERREZ CARRANZA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.
- IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- V. Que por Oficio número DGPOP-03/06276 de fecha 29 de noviembre del año 2008, suscrito por el Mtro. Fernando J. Chacón Sosa, Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica el registro de la adecuación presupuestaria No. 348 por un monto de \$16,600,000.00 (dieciséis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), registrado con el folio 2008-12-611-1488 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al Estado de Jalisco, para el Fortalecimiento de la Obra de Servicios de Salud, especialmente para la Operación de la Unidad de Hemodiálisis.

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARIA”:**

1. Que la Dra. Maki Esther Ortíz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARIA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que el Mtro. José Luis de Alba González, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 23, fracción II, 28 y 31 fracciones V, XXII, XXXII, XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de mayo de 2008, expedido por el C. Gobernador del Estado de Jalisco, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente instrumento.
2. Que el Dr. Alfonso Gutiérrez Carranza, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 3o. fracciones I, II, V, VI, X y XI y 10, fracciones I y XI de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con la cláusula segunda de “EL ACUERDO MARCO”, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a dicho acuerdo.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan conocer el impacto en la economía, la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población a nivel estatal y regional.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 107 de la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, código postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD”, el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, específicamente para la Operación de la Unidad de

Hemodiálisis, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD”, específicamente para la Operación de la Unidad de Hemodiálisis	\$16'600,000.00 (dieciséis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$16'600,000.00 (dieciséis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), específicamente para la Operación de la Unidad de Hemodiálisis, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la cláusula segunda, sean destinados únicamente para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), específicamente para la Operación de la Unidad de Hemodiálisis, realización del concepto a que se refiere la cláusula primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROS), específicamente para la Operación de la Unidad de Hemodiálisis, concepto citado en la cláusula primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para

cumplir con el objeto a que se refiere el presente instrumento, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al objeto convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 5 el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la “relación de gastos”, mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la cláusula octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para Gastos de Operación del Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), específicamente para la Operación de la Unidad de Hemodiálisis.

META: Aplicar los recursos como se señala en los Anexo 3.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos como se señala en el Anexo 3.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS), específicamente para la Operación de la Unidad de Hemodiálisis.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la cláusula primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el concepto establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la cláusula cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyente, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales que se refiere el presente instrumento, a la Unidad Ejecutora, a efecto que esta última estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la cláusula primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir a través de la DGPLADES los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar a través de la DGPLADES que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedir a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la cláusula octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la cláusula octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría, a los dos días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.- Rúbrica.-** El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.- Rúbrica.-** Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza.- Rúbrica.**

ANEXO 1

FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$16'600,000.00
TOTAL	\$16'600,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16'600,000.00 (dieciséis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, específicamente para la Operación de la Unidad de Hemodiálisis, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a través de la Secretaría de Finanzas y el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.- Rúbrica.-** El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.- Rúbrica.-** Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González.- Rúbrica.-** El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza.- Rúbrica.**

ANEXO 2

FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENERO	FEB.	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"											16'600,000.00		16'600,000.00
ACUMULADO											16'600,000.00		16'600,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16'600,000.00 (dieciséis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, específicamente para la Operación de la Unidad de Hemodiálisis, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a través de la Secretaría de Finanzas y el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.

ANEXO 3

FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD

RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO

GASTOS DE OPERACION	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$0.00
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	\$0.00
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$16,566,800.00
Asignación a favor de la Contraloría General del Estado, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la cláusula octava del presente Instrumento).	\$16,600.00
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la cláusula octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$16,600.00
TOTAL	\$16'600,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16'600,000.00 (dieciséis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, específicamente para la Operación de la Unidad de Hemodiálisis, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a través de la Secretaría de Finanzas y el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.

EJERCICIO 2008
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

ANEXO 4

Entidad: 2
 Recurso: **FOROSS**

Fecha de Entrega: 3
 C.L.C. No.: 8

4
9

5
10

Partida: 6 7
 proyectos: 11 12

13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO									24	0.00

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

25
26

Autorizó

27
28

Vo. Bo.

29
30

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16'600,000.00 (Dieciséis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, específicamente para la Operación de la Unidad de Hemodiálisis, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a través de la Secretaría de Finanzas y el O.P.D Servicios de Salud Jalisco.

- 1 Al nombre de la tabla en Excel, se dará el nombre de FCG_(CLC)_(partida presupuestal).
- 2 Entidad Federativa.
- 3 Fecha de entrega del formato de certificación de gasto.
- 4 No. de Cuenta por liquidar certificada.
- 5 Monto total de la cuenta por liquidar certificada.
- 6 Partida presupuestal.
- 7 Descripción de la partida presupuestal.
- 8 Clave presupuestal completa según calendario de asignación
- 9 Gasto total por clave presupuestal.
- 10 Monto radicado por clave presupuestal.
- 11 Número del proyecto correspondiente al calendario de asignación.
- 12 Nombre del proyecto.
- 13 Número de factura.
- 14 Número de proyecto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 Siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 Número de contrato.
- 19 Fecha de registro de contrato.
- 20 Proveedor o beneficiario.
- 21 Clave presupuestal.
- 22 Importe neto de la factura.
- 23 Observaciones si alguna factura fue pagada por dos CLC diferentes hacer la referencia y el o los montos.
- 24 Total del gasto efectuado.
- 25 Nombre del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación.
- 27 Nombre del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración.
- 29 Nombre del Secretario de Salud.
- 30 Cargo del Secretario de Salud.

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Cuentas por Liquidar, así como de las claves presupuestales, según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16'600,000.00 (dieciséis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, específicamente para la Operación de la Unidad de Hemodiálisis, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a través de la Secretaría de Finanzas y el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

ANEXO 5

**FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE JALISCO**

No. DE VISITA	FECHA DE VISITA
UNICA	A MAS TARDAR EN DICIEMBRE DE 2008

Durante la realización de la visita especificada en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la cláusula séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, específicamente para la Operación de la Unidad de Hemodiálisis, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la cláusula primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16'600,000.00 (dieciséis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para la Operación de la Unidad de Hemodiálisis, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes la Operación de la Unidad de hemodiálisis.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$16'600,000.00 (dieciséis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, específicamente para la Operación de la Unidad de Hemodiálisis, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a través de la Secretaría de Finanzas y el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Finanzas, **José Luis de Alba González**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud del Estado y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Alfonso Gutiérrez Carranza**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México, para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS).

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCIA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIAS DE FINANZAS Y DE SALUD E INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO A LOS QUE EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADOS POR EL DR. LUIS VIDEGARAY CASO Y LA DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- II. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por parte de “LA ENTIDAD”, por el Secretario de Finanzas y la Titular del Instituto de Salud del Estado de México, y por “LA SECRETARIA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de “Caravanas de la Salud”, que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano, de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Dra. Maki Esther Ortíz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARIA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes a la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa, en las entidades federativas, y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud (vigentes).
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

1. Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3 y 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su titular fue designado por el C. Gobernador Constitucional, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005 y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en términos de los artículos 17, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI y LV de la Ley mencionada; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones IV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás disposiciones aplicables.

2. Que la Secretaría de Salud es una dependencia del Poder Ejecutivo conforme a lo dispuesto por los artículos 3 y 19 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y el Instituto de Salud del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios en los términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México y su Titular fue designada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Enrique Peña Nieto, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2005 y en su carácter de Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, goza de las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio Específico en términos de los artículos 25 y 26 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2.4 del Código Administrativo del Estado de México; 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 78 de su Reglamento; 6 y 7 fracciones II, VI, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de la cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en avenida Independencia Oriente número 1009 colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, código postal 50070.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud (vigentes). Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la operación de las siete (7) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de México, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$7'340,139.85 (siete millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$7'340,139.85 (siete millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la cláusula segunda del presente instrumento, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las siete (7) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de México, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las siete (7) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de México, y conceptos citados en la cláusula primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto del presente instrumento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, mismo que se detalla en el Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la “relación de gastos”, mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la cláusula octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo del Instituto de Salud del Estado de México.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de siete (7) unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte del Instituto de Salud del Estado de México.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- La Entidad adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el concepto establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la cláusula cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”) y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD” estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” por parte de “LA SECRETARIA” a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la cláusula primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Realizar a través del Instituto de Salud del Estado de México y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por “LA SECRETARIA”.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Realizar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la “relación de gastos”, conforme al Anexo 4 que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de la DGPLADES, por medio de sus unidades administrativas o por mediante la contratación de personal especializado.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la cláusula octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones objeto del presente instrumento, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Órgano Superior de Fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la cláusula octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los dos días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría, a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$7,340,139.85	\$0.00	\$7,340,139.85
TOTAL	\$7,340,139.85	\$0.00	\$7,340,139.85

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,340,139.85 (siete millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia.-** Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4215 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Estado de México"			\$3,454,197.42				\$1,727,098.71			\$2,158,843.72			\$7,340,139.85
ACUMULADO			\$3,454,197.42				\$1,727,098.71			\$2,158,843.72			\$7,340,139.85

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,340,139.85 (siete millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia.-** Rúbrica.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 7 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$4,317,451.68
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$3,022,688.17
TOTAL	\$7,340,139.85

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la cláusula octava del presente Instrumento)	\$7,340.13
Asignación a favor del Organismo Superior de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la cláusula octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$7,340.13

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,340,139.85 (siete millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia.-** Rúbrica.



DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2008
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa:

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Especifica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

 16
 17

 18
 Director de Administración

 19
 Secretario de Salud

MES:

20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 7,340,139.85 (Siete millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85 /100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación
- 17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Nombre del Secretario de Salud
- 20 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,340,139.85 (siete millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

ANEXO 5

CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES

ESTADO DE MEXICO

ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD

INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CARTERA DE SERVICIOS CAUSES 2008

II CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

No.

Intervención

● CONSULTA GENERAL / FAMILIAR

1	26	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
2	28	Diagnóstico y tratamiento de rubéola
3	29	Diagnóstico y tratamiento de sarampión
4	30	Diagnóstico y tratamiento de varicela
5	31	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda
6	34	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
7	35	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
8	36	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
9	37	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
10	38	Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
11	40	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
12	41	Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
13	42	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis

14	43	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
15	44	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
16	45	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
17	46	Diagnóstico y tratamiento de sífilis
18	47	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
19	48	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
20	49	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
21	50	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
22	51	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
23	52	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
24	53	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
25	56	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
26	57	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
27	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
28	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
29	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
30	62	Diagnóstico y tratamiento de escabiasis
31	63	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
32	64	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
33	66	Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa
34	67	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
35	69	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
36	70	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
37	71	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
38	72	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
39	76	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
40	77	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
41	78	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus II
42	79	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial
43	80	Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
44	81	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
45	83	Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH)
46	84	Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
47	85	Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
48	86	Atención prenatal en embarazo

● CONSULTA DE ESPECIALIDAD

49	88	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
50	89	Atención del climaterio y menopausia
51	94	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
52	97	Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
53	101	Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueítis agudas
54	102	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
55	103	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
56	104	Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
57	105	Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
58	106	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
59	109	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
60	110	Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
61	113	Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos
62	117	Diagnóstico y tratamiento de gota
63	118	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
64	119	Diagnóstico y tratamiento de depresión
65	121	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

III ODONTOLOGIA

66	126	Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
67	127	Sellado de foseas y fisuras dentales
68	128	Obturación de caries con amalgama o resina
69	129	Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
70	130	Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
71	131	Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

V HOSPITALIZACION

72	171	Atención del puerperio normal
73	175	Atención del recién nacido normal
74	193	Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica (edema pulmonar)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,340,139.85 (siete millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.**- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE MEXICO

No. de unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 5 Tipo II

UNIDAD MOVIL (1)	MUNICIPIO (2)	LOCALIDAD (3)		POBLACION BENEFICIADA (4)	PERSONAL (5)	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL (6)
		Clave	Nombre			
TIPO II	NEZAHUALCOYOTL	109-6	REFORMA	3159	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		158-A	EJIDO DE SAN AGUSTIN	6096		
		157-5	EJIDO DE SAN AGUSTIN	1640		
		157-5	EJIDO DE SAN AGUSTIN	1719		
		157-5	EJIDO DE SAN AGUSTIN	1800		
1	1		5	14414	4	
TIPO II	NEZAHUALCOYOTL	117-0	JUAREZ PANTITLAN	1500	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		146-7	JUAREZ PANTITLAN	3219		
		117-0	JUAREZ PANTITLAN	1380		
		066-6	MARAVILLAS	2293		
		066-6	MARAVILLAS	2140		
1	1		5	10532	4	
TIPO I	NEZAHUALCOYOTL	152-2	LAS ARMAS	3247	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		188-0	BOSQUES DE ARAGON	1690		
		151-8	UNIDAD DE JUAREZ	2078		
		014-9	CAMPESTRE GUADALUPANA	4355		
		187-6	BOSQUES DE ARAGON	1649		
1	1		5	13019	3	
TIPO II	NEZAHUALCOYOTL	118-5	PAVON	3558	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		120-2	RAUL ROMERO	4336		
		123-6	METROPOLITANA	4387		
		090-A	RAUL ROMERO	4679		
		071-7	AGUA AZUL	5837		
1	1		5	22797	4	

TIPO II	NEZAHUALCOYOTL	147-1	METROPOLITANA 3a. SECCION	5961	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		148-6	VICENTE VILLADA	4608		
		131-0	VICENTE VILLADA	3369		
		101-A	VICENTE VILLADA	2392		
		115-1	EVOLUCION	5312		
1	1		5	21642	4	
TIPO I	NEZAHUALCOYOTL	058-1	BENITO JUAREZ	4125	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		060-9	BENITO JUAREZ	4286		
		062-8	BENITO JUAREZ	6122		
		059-6	BENITO JUAREZ	4623		
		045-4	BENITO JUAREZ	5634		
1	1		5	24790	3	
TIPO II	NEZAHUALCOYOTL	143-3	REFORMA	4126	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		112-8	REFORMA	2778		
		159-4	SAN AGUSTIN	3546		
		161-1	SAN AGUSTIN	2520		
		161-1	SAN AGUSTIN	2350		
1	1		5	15320	4	
7	1		35	122514	26	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,340,139.85 (siete millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia.-** Rúbrica.

ANEXO 7
INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION
ESTADO DE MEXICO

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población atendida por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de personas atendidas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de personas atendidas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,340,139.85 (siete millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia.-** Rúbrica.

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
1201	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad.
3502	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos.
3506	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipos de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
3804	CONGRESOS Y CONVENCIONES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la celebración de congresos, convenciones, seminarios y simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares que se organicen en cumplimiento del Programa.
3808	PASAJES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores de campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción.
3810	PASAJES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales.
3811	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción, por cualesquiera de los medios usuales, de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3808, 3809 y 3810.
3814	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción.
3816	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción.

3817	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 3814, 3815 y 3816.
3822	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3800.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,340,139.85 (siete millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia.-** Rúbrica.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE ESTADO DE MEXICO

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	12	\$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	12	\$753,461.52
							\$1,337,748.36

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	12	\$302,802.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	12	\$254,621.76
							\$557,424.72

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	12	\$1,028,716.80
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	12	\$757,007.40
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	12	\$636,554.40
							\$2,422,278.60

TOTAL

\$4,317,451.68

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,340,139.85 (siete millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia.-** Rúbrica.

ANEXO 10

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE MEXICO

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
PRIMERA VISITA	JUNIO
SEGUNDA VISITA	OCTUBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la cláusula séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la cláusula primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,340,139.85 (siete millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$7,340,139.85 (siete millones trescientos cuarenta mil ciento treinta y nueve pesos 85/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Jorge Eugenio Valdez García.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, **María Elena Barrera Tapia.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Yucatán.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. ALVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud del Estado y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán; y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARIA”:

- I.1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta en copia fotostática para formar parte integrante del presente instrumento.
- I.3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

- II.1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 11, 22 fracción IV, 23, 24, y 33 fracción VIII del Código de la Administración Pública de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

- II.2.** Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 22 fracción VI, 23, 24, 27 fracción IV, 35 fracción I y XXII, 48, 49 y 66 del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 9 y 10, fracción X, del Decreto No. 73, publicado el 13 de diciembre de 1996, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
- II.3.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en “LA ENTIDAD” para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
- II.4.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el predio número 463 de la Calle 72 entre 55 y 53, colonia Centro, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, así como en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, y los artículos 33 y 35 del Código de la Administración Pública de Yucatán y demás disposiciones legales, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el Anexo 1 que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través del pago de intervenciones cubiertas por este último, las cuales se describen como acciones de segundo y tercer niveles de atención que no están contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) o en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) del Sistema de Protección Social en Salud.

Estas acciones se cubrirán mediante el reembolso de cada intervención realizada a los beneficiarios del Programa y procederá para eventos terminados. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido en el Anexo 1, del presente convenio. En los eventos realizados en unidades médicas acreditadas por “LA SECRETARIA” se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas se transferirá el 50% del citado tabulador; el complemento se cubrirá al momento de comprobar la acreditación siempre y cuando esto ocurra en el ejercicio 2010.

En el caso de las intervenciones con tabulador “pago por facturación” se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución y/o medicamentos especializados, de acuerdo a la aplicación de éstos y al registro correspondiente. Para esto, se deberá registrar en el Sistema del Seguro Médico para una Nueva Generación el monto total de la factura correspondiente, la cual será cubierta por reembolso previa validación del caso.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico para una Nueva Generación y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del Tabulador 6 que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación durante el ejercicio fiscal 2009 y notificadas antes del 31 de enero de 2010 a la Comisión, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente Anexo 1, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales en un monto total que dependerá de los casos cubiertos por el concepto referido en la Cláusula Primera que se presenten en "LA ENTIDAD" y sean atendidos y solicitados los pagos correspondientes, de conformidad a los criterios y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente a la provisión de los servicios de las intervenciones contempladas en la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente en las partidas utilizadas para la provisión de los servicios citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.

- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para la provisión de los servicios de las intervenciones señaladas en la Cláusula Primera.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático-presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 30 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso ii) de la Reglas de Operación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente.

- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- X. Con base en el seguimiento de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- “LAS PARTES” convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de “LA ENTIDAD” posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, **Alvaro Augusto Quijano Vivas**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

**LISTADO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR SMNG Y SUS TABULADORES
CORRESPONDIENTES**

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$34,502
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$33,604
3		Listeriosis	A32	\$22,322
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$53,614
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$40,194
6		Sífilis congénita	A50	\$10,721
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$34,502
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$19,728
9		Toxoplasmosis	B58	\$23,501
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$26,576
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$65,974
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$36,516
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$16,319
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$33,357
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Deficiencia hereditaria del factor VII. Deficiencia hereditaria del factor IX. Otros defectos de la coagulación.	D66, D67, D68	Pago por facturación
16		Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$35,923
17		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
18	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$20,062
19		Trastornos del metabolismo de los glucosaminoglicanos	E76	Pago por facturación
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$27,005
22		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$29,139
23	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$33,836
24	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral severa y profunda (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$30,800
25		Implantación prótesis cóclea, rehabilitación postquirúrgica y sesiones de rehabilitación auditiva verbal hasta por cinco años.	20.96 a 20.98 (CIE9 mc)	\$102,913

26	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$64,495
27		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$22,939
28		Insuficiencia cardíaca	I50	\$29,709
29	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$16,543
30		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$16,543
31		Pleuritis	J86	\$32,810
32		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$35,408
33		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$25,415
34		Neumotórax	J93	\$24,847
35		Parálisis del diafragma	J98.6	\$25,828
36	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$13,742
37		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$12,469
38		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$30,774
39		Constipación	K59.0	\$11,944
40	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$22,942
41		Quiste epidérmico	L72.0	\$7,269
42	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis séptica	M00	\$39,851
43		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
44		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
45		Fascitis necrotizante	M72.6	\$43,656
46	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$23,928
47		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$23,928
48		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$39,632
49		Insuficiencia renal aguda	N17	\$33,880
50		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
51		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$38,305
52		Hidrocele y espermatocele	N43	\$16,739
53		Torsión del testículo	N44.X	\$18,263
54		Orquitis y epididimitis	N45	\$17,514
55		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$39,913

56	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$50,951
57		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$17,840
58		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$50,951
59		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$50,285
60		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$17,840
61		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$82,672
62		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$81,714
63		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	\$13,831
64		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$34,702
65		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$25,905
66		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$29,872
67		Hipoxia intrauterina	P20	\$28,134
68		Asfixia al nacimiento	P21	\$28,757
69		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$17,840
70		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$26,968
71		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$35,002
72		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$35,002
73		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$35,791
74		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$28,757
75		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$23,561
76		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$53,602
77		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$25,607
78		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$25,045

79		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$26,239
80		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$24,202
81		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$15,392
82		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$44,559
83		Policitemia neonatal	P61.1	\$20,293
84		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$20,346
85		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$20,112
86		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$20,112
87		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$20,112
88		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$30,774
89		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$50,044
90		Enterocolitis necrotizante	P77	\$72,503
91		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$23,826
92		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$35,985
93		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$28,757
94	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$13,479
95		Encefalocele	Q01	\$32,387
96		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$14,107
97		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$17,615
98		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$16,919
99		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$16,280
100		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$13,664

101		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$30,492
102		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$31,124
103		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$56,446
104		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$66,301
105		Páncreas anular	Q45.1	\$36,605
106		Síndrome de Potter	Q60.6	\$46,815
107		Duplicación del uréter	Q62.5	\$29,803
108		Riñón supernumerario	Q63.0	\$35,639
109		Riñón ectópico	Q63.2	\$35,078
110		Malformación del uraco	Q64.4	\$33,842
111		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$52,255
112		Polidactilia	Q69	\$56,753
113		Sindactilia	Q70	\$23,086
114		Craneosinostosis	Q75.0	\$120,575
115		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$63,919
116		Ictiosis congénita	Q80	\$19,809
117		Epidermólisis bullosa	Q81	\$19,984
118		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$18,927
119		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$26,446
120	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$37,635
121		Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,458
122	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$200,091
123		Herida del cuero cabelludo	S010	\$2,916
124		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$34,105
125		Herida del tórax	S21	\$20,818
126	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203,T213, T223,T233, T243,T253, T293,T303	\$93,159
127	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$15,940
128		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$16,356

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. SALOMON CHERTORIVSKI WOLDENBERG, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. CARLOS GRACIA NAVA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JORGE MIRANDA CASTRO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y LA DRA. ELSA ALICIA AGUILAR DIAZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafos tercero y sexto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
- II. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud.
- IV. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se enuncia en el punto II de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- V. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos, atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine, por “LA ENTIDAD”: el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o el Director General del Instituto y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud (según sea el caso); y por “LA SECRETARIA”: la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2, apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 Bis 35 de la Ley General de Salud y 6, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en correlación con el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, el cual se adjunta en copia fotostática para formar parte integrante del presente instrumento.
3. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos de la previsión presupuestal anual para atender necesidades de infraestructura y las variaciones en la demanda de servicios; así como realizar las transferencias a los Estados y al Distrito Federal de conformidad a las reglas que fije el Ejecutivo Federal mediante disposiciones reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
4. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan número 479, colonia Alamos, código postal 03400, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3o. y 10o. fracción II, 25 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

2. Que la Directora General de los Servicios de Salud de Zacatecas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 35 y 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en "LA ENTIDAD" para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Avenida González Ortega s/n, Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas, código postal 98000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo establecido en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 223 y 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2010 (Reglas de Operación), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, así como en los artículos 1, 2, 72, 73, 74 y 82 fracciones XV y XXVII, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y los artículos 2, 3, 7, 10, fracciones I, II y XI, 14, 21, 24, fracción II, 25, 33, 35 y 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y el Anexo 1 que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación a través del pago de intervenciones cubiertas por este último, las cuales se describen como acciones de segundo y tercer niveles de atención que no están contempladas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) o en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) del Sistema de Protección Social en Salud.

Estas acciones se cubrirán mediante el reembolso de cada intervención realizada a los beneficiarios del Programa y procederá para eventos terminados. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido en el Anexo 1 del presente convenio. En los eventos realizados en unidades médicas acreditadas por "LA SECRETARIA" se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas se transferirá el 50% del citado tabulador; el complemento se cubrirá al momento de comprobar la acreditación siempre y cuando esto ocurra en el ejercicio 2010.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución y/o medicamentos especializados, de acuerdo a la aplicación de éstos y al registro correspondiente. Para esto, se deberá registrar en el Sistema del Seguro Médico para una Nueva Generación el monto total de la factura correspondiente, la cual será cubierta por reembolso previa validación del caso.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el Seguro Médico para una Nueva Generación y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del Tabulador 6 que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación durante el ejercicio fiscal 2009 y notificadas antes del 31 de enero de 2010 a la Comisión, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y su correspondiente Anexo 1, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", a las Reglas de Operación, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales en un monto total que dependerá de los casos cubiertos por el concepto referido en la Cláusula Primera que se presenten en "LA ENTIDAD" y sean atendidos y solicitados los pagos correspondientes, de conformidad a los criterios y procedimientos establecidos en las Reglas de Operación, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA".

El mecanismo de transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de conformidad con las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente a la provisión de los servicios de las intervenciones contempladas en la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente en las partidas utilizadas para la provisión de los servicios citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto del presente instrumento.
- b) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que comprueben el ejercicio de los recursos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la comprobación antes mencionada.

- c) La Comisión Nacional de Protección Social en Salud aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión en la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño establecidos en las Reglas de Operación.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para la provisión de los servicios de las intervenciones señaladas en la Cláusula Primera.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, del avance programático-presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 30 días naturales después de recibidos los recursos, dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en el numeral 5.2, inciso ii) de las Reglas de Operación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente.

- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al cual son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de las instancias competentes.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en las Reglas de Operación, así como en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- X. Con base en el seguimiento de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- “LAS PARTES” convienen que en términos de lo establecido en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARIA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” posteriormente a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en las Reglas de Operación y en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA CUARTA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico se deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría, a los cuatro días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- La Directora General de los Servicios de Salud de Zacatecas, **Elsa Alicia Aguilar Díaz**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES POR CONCEPTO DE PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

**LISTADO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR SMNG Y SUS TABULADORES
CORRESPONDIENTES**

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$34,502
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$33,604
3		Listeriosis	A32	\$22,322
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$53,614
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$40,194
6		Sífilis congénita	A50	\$10,721
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$34,502
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$19,728
9		Toxoplasmosis	B58	\$23,501
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$26,576
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$65,974
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$36,516
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$16,319
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$33,357
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Deficiencia hereditaria del factor VII. Deficiencia hereditaria del factor IX. Otros defectos de la coagulación.	D66, D67, D68	Pago por facturación
16		Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$35,923
17		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
18	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$20,062
19		Trastornos del metabolismo de los glucosaminoglicanos	E76	Pago por facturación
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$27,005
22		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$29,139
23	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$33,836
24	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral severa y profunda (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$30,800
25		Implantación prótesis cóclea, rehabilitación postquirúrgica y sesiones de rehabilitación auditiva verbal hasta por cinco años.	20.96 a 20.98 (CIE9 mc)	\$102,913
26	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$64,495
27		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$22,939
28		Insuficiencia cardíaca	I50	\$29,709

29	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$16,543
30		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$16,543
31		Pleuritis	J86	\$32,810
32		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$35,408
33		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$25,415
34		Neumotórax	J93	\$24,847
35		Parálisis del diafragma	J98.6	\$25,828
36	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$13,742
37		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$12,469
38		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$30,774
39		Constipación	K59.0	\$11,944
40	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$22,942
41		Quiste epidérmico	L72.0	\$7,269
42	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis séptica	M00	\$39,851
43		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
44		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
45		Fascitis necrotizante	M72.6	\$43,656
46	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$23,928
47		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$23,928
48		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$39,632
49		Insuficiencia renal aguda	N17	\$33,880
50		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
51		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$38,305
52		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$16,739
53		Torsión del testículo	N44.X	\$18,263
54		Orquitis y epididimitis	N45	\$17,514
55		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$39,913
56	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$50,951
57		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$17,840
58		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$50,951
59		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$50,285
60		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$17,840
61		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$82,672
62		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$81,714

63	Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	\$13,831
64	Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$34,702
65	Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$25,905
66	Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$29,872
67	Hipoxia intrauterina	P20	\$28,134
68	Asfixia al nacimiento	P21	\$28,757
69	Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$17,840
70	Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$26,968
71	Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$35,002
72	Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$35,002
73	Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$35,791
74	Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$28,757
75	Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$23,561
76	Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$53,602
77	Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$25,607
78	Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$25,045
79	Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$26,239
80	Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$24,202
81	Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$15,392
82	Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$44,559
83	Policitemia neonatal	P61.1	\$20,293
84	Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$20,346
85	Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$20,112
86	Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$20,112
87	Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$20,112
88	Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$30,774
89	Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$50,044
90	Enterocolitis necrotizante	P77	\$72,503
91	Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$23,826
92	Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$35,985
93	Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$28,757

94	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$13,479
95		Encefalocele	Q01	\$32,387
96		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$14,107
97		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$17,615
98		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$16,919
99		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$16,280
100		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$13,664
101		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$30,492
102		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$31,124
103		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$56,446
104		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$66,301
105		Páncreas anular	Q45.1	\$36,605
106		Síndrome de Potter	Q60.6	\$46,815
107		Duplicación del uréter	Q62.5	\$29,803
108		Riñón supernumerario	Q63.0	\$35,639
109		Riñón ectópico	Q63.2	\$35,078
110		Malformación del uraco	Q64.4	\$33,842
111		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$52,255
112		Polidactilia	Q69	\$56,753
113		Sindactilia	Q70	\$23,086
114		Craneosinostosis	Q75.0	\$120,575
115		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$63,919
116		Ictiosis congénita	Q80	\$19,809
117		Epidermólisis bullosa	Q81	\$19,984
118		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$18,927
119		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$26,446
120	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$37,635
121	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,458
122		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$200,091
123		Herida del cuero cabelludo	S010	\$2,916
124		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$34,105
125		Herida del tórax	S21	\$20,818
126	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203, T213, T223, T233, T243, T253, T293, T303	\$93,159
127	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$15,940
128		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$16,356

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado 13 de Enero, con una superficie aproximada de 264-06-51.50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO 13 DE ENERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160217, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5217, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "13 DE ENERO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 264-06-51.50 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO NACIONAL

AL SUR: EJIDO SIHOCHAC Y TERRENO NACIONAL

AL ESTE: EJIDO HOOL

AL OESTE: CARRETERA A ARELLANO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Porvenir, con una superficie aproximada de 09-68-43.07 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL PORVENIR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160223, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5220, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL PORVENIR", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 09-68-43.07 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PROPIEDAD PRIVADA

AL SUR: EL PREDIO "LAS FLORES" DEL C. PEDRO DAVID FLORES VAZQUEZ

AL ESTE: EL PREDIO "DIANITA" DEL C. JOSE ADAN CASTILLO DZIB

AL OESTE: EL PREDIO "CUATRO HERMANOS" DEL C. JOSE FLORENCIO ARREDONDO CAUICH

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Milagro, con una superficie aproximada de 23-60-39 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL MILAGRO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160222, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 5223, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL MILAGRO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 23-60-39 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ELIAS NAAL CAN
AL SUR: CAMINO DE ACCESO A ZONA DE PRODUCCION
AL ESTE: ELEUTERIO RODRIGUEZ CORTES
AL OESTE: JOSE LUIS BOLAÑOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2010.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emiliano Zapata III, con una superficie aproximada de 1,971-77-37.00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EMILIANO ZAPATA III, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 160939, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, AUTORIZO A LA DELEGACION AGRARIA PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 26 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2011, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EMILIANO ZAPATA III", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,971-77-37.00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: AMPLIACION FORESTAL DEL EJIDO POMUCH
AL SUR: AMPLIACION FORESTAL DEL EJIDO POMUCH
AL ESTE: AMPLIACION FORESTAL DEL EJIDO POMUCH Y SAN JOSE DE LA MONTAÑA
AL OESTE: EJIDO DON SAMUEL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "TRIBUNA", ASI COMO

COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION AGRARIA CON DOMICILIO EN AVENIDA LOPEZ MATEOS NUMERO 222, COLONIA BARRIO DE SAN ROMAN, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DIA 5 DE ENERO DE 2011.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Monte Albán Polígono I y II, con una superficie aproximada de 1,500-00-00 hectáreas, Municipio de Sayula de Alemán, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MONTE ALBAN POLIGONO I Y II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAYULA DE ALEMAN, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 154867, de fecha 1 de junio del 2010, expediente sin número, autorizó a la Delegación Estatal, comisionar perito deslindador, lo cual con oficio número 113408, de fecha 6 de diciembre del 2010, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la propiedad rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Monte Albán polígono I y II", con una superficie aproximada de 1,500-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Terrenos Nacionales
Al Sur: Ejido El Refugio y terrenos nacionales
Al Este: Terrenos Nacionales
Al Oeste: Terrenos Nacionales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de información local denominado Diario del Istmo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 6 de diciembre de 2010.- El Perito Deslindador, **Anastacio Gabriel Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LIC. GLORIA R. GUEVARA MANZO, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. JUAN MANUEL OLIVA RAMIREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. HECTOR GERMAN RENE LOPEZ SANTILLANA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, EL SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA, EL LIC. LUIS ERNESTO AYALA TORRES, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO TURISTICO, EL ING. SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ HERRERA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 8 de marzo de 2010, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA firmaron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, en adelante el "CONVENIO", con objeto de "... transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2010; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. ...".
- III. El "CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. En las Cláusulas Primera y Segunda del "CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal, así como las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, se aplicarían a los proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO	\$102'464,000.00
TOTAL	\$102'464,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$55'464,000.00 (cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 del "CONVENIO"; a su vez, la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obligó a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrían de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para desarrollo turístico por la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 del "CONVENIO", celebrando para ese efecto los convenios correspondientes.

- V. El primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera del "CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. El "CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, según lo dispuesto en su Cláusula Décima Quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta.
- VII. El Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR ha considerado conveniente autorizar a la ENTIDAD FEDERATIVA, la inclusión de un proyecto de desarrollo turístico a los establecidos en el Anexo 1, así como la consecuente redistribución de los recursos reasignados.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

- I.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO", a excepción de la identificada como I.3, misma que se modifica para quedar como sigue:
- I.3 Que la Secretaria de Turismo, Lic. Gloria R. Guevara Manzo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

- II.1 Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO"

III. Declaran las partes que:

- III.1 Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del "CONVENIO", la ENTIDAD FEDERATIVA solicitó mediante los oficios números SEDETUR/DGDT/DDP/362/10 y SEDETUR/515/10, la modificación del Anexo 1 del "CONVENIO", a efecto de incluir un proyecto de desarrollo turístico, así como para redistribuir los montos destinados a cada uno de los proyectos convenidos.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del "CONVENIO" el Anexo 1 denominado "PROYECTOS DE DESARROLLO"; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del "CONVENIO" el Anexo 1 denominado "PROYECTOS DE DESARROLLO", para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

No. Proy.	Descripción del Proyecto	Monto Federal	Monto Estatal	Monto Municipal	Monto Total
1	5a. Etapa de Mejoramiento de la Imagen Urbana y Equipamiento del Centro Histórico de la Ciudad de Guanajuato, Gto.	\$15'500,000.00	\$10'500,000.00	\$0	\$26'000,000.00
	Mejoramiento y rehabilitación de la Calle Subterránea Miguel Hidalgo (Segunda Etapa)	\$11'900,000.00	\$8'100,000.00	\$0	\$20'000,000.00
	Rehabilitación de Plaza Pardo (Segunda Etapa), Rehabilitación del Centro Histórico, Pavimentos, Mobiliario Urbano, Alumbrado Público y Escénico y Obras Complementarias Pardo (Segunda Etapa)	\$3'600,000.00	\$2'400,000.00	\$0	\$6'000,000.00

2	5a. Etapa de Mejoramiento de la Imagen Urbana e Infraestructura Turística de Dolores Hidalgo Pueblo Mágico:	\$11'044,531.44	\$16'000,000.00	\$2'000,000.00	\$29'044,531.44
	Mejoramiento de imagen urbana de la Av. José Alfredo Jiménez	\$2'400,000.00	\$2'200,000.00	\$552,000.00	\$5'152,000.00
	Parador José Alfredo Jiménez	\$ 4'244,531.44	\$4'000,000.00	\$210,000.00	\$8'454,531.44
	Mejoramiento de imagen urbana de la Calle San Luis Potosí	\$1'300,000.00	\$1'100,000.00	\$538,000.00	\$2'938,000.00
	Auditorio Mariano Abasolo	\$3'100,000.00	\$2'700,000.00	\$700,000.00	\$6'500,000.00
	Museo Bicentenario	\$0	\$6'000,000.00	\$0	\$6'000,000.00
3	5a. Etapa de Mejoramiento de imagen urbana e Infraestructura Turística de San Miguel de Allende Ciudad Patrimonio y Atotonilco	\$12'313,489.27	\$14'000,000.00	\$0	\$26'313,489.27
	1a. etapa de mejoramiento y regeneración de imagen urbana de Atotonilco	\$7'063,976.26	\$4'375,000.00	\$0	\$11'438,976.26
	Restauración y rehabilitación de la antigua Presidencia Municipal	\$5'249,513.01	\$9'625,000.00	\$0	\$14'874,513.01
4	Señalización turística en entronques carreteros.	\$3'000,000.00	\$3'000,000.00	\$0	\$6'000,000.00
5	Programa integral de Capacitación.	\$900,000.00	\$900,000.00	\$0	\$1'800,000.00
6	Planeación y operación de proyectos del Bicentenario.	\$600,000.00	\$600,000.00	\$0	\$1'200,000.00
7	Programa de Mejora de Procesos.	\$464,000.00	\$0	\$0	\$464,000.00
8	Rehabilitación del Centro Cultural Ignacio Ramírez "El Nigromante" en San Miguel de Allende.	\$11'641,979.29	\$0	\$0	\$11'641,979.29
	Total	\$55'464,000.00	\$45'000,000.00	\$2'000,000.00	\$102'464,000.00

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del "CONVENIO", las demás cláusulas y los Anexos que no fueron modificados continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el "CONVENIO", por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el "CONVENIO".

TERCERA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el "CONVENIO".

CUARTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal de 2010, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 7 de diciembre de 2010.- Por el Ejecutivo Federal: Sector: la Secretaría de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Alejandro Moreno Medina.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el Gobernador Constitucional del Estado, **Juan Manuel Oliva Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Germán René López Santillana.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Luis Ernesto Ayala Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Turístico, **Sergio Enrique Rodríguez Herrera.-** Rúbrica.

ANEXO 1
PROYECTOS DE DESARROLLO

No. Proy.	Descripción del Proyecto	Monto Federal	Monto Estatal	Monto Municipal	Monto Total
1	5a. Etapa de Mejoramiento de la Imagen Urbana y Equipamiento del Centro Histórico de la Ciudad de Guanajuato, Gto.	15,500,000.00	10,500,000.00	0	26,000,000.00
	Mejoramiento y rehabilitación de la Calle Subterránea Miguel Hidalgo (Segunda Etapa)	11,900,000.00	8,100,000.00	0	20,000,000.00
	Rehabilitación de Plaza Pardo (Segunda Etapa), Rehabilitación del Centro Histórico, Pavimentos Mobiliario Urbano, Alumbrado Público y Escénico y Obras Complementarias Pardo (Segunda Etapa)	3,600,000.00	2,400,000.00	0	6,000,000.00
2	5a. Etapa de Mejoramiento de la Imagen Urbana e Infraestructura Turística de Dolores Hidalgo Pueblo Mágico:	\$11,044,531.44	\$16,000,000.00	\$2,000,000.00	\$29,044,531.44
	Mejoramiento de imagen urbana de la Av. José Alfredo Jiménez	\$2,400,000.00	\$2,200,000.00	\$552,000.00	\$5,152,000.00
	Parador José Alfredo Jiménez	\$ 4,244,531.44	\$4,000,000.00	\$210,000.00	\$8,454,531.44
	Mejoramiento de imagen urbana de la Calle San Luis Potosí	\$1,300,000.00	\$1,100,000.00	\$538,000.00	\$2,938,000.00
	Auditorio Mariano Abasolo	\$3,100,000.00	\$2,700,000.00	\$700,000.00	\$6,500,000.00
	Museo Bicentenario	\$0	\$6,000,000.00	\$0	\$6,000,000.00
3	5a. Etapa de Mejoramiento de Imagen Urbana e Infraestructura Turística de San Miguel de Allende Ciudad Patrimonio y Atotonilco.	12,313,489.27	14,000,000.00	0	26,313,489.27
	1a. etapa de mejoramiento y regeneración de imagen urbana de Atotonilco	7,063,976.26	4,375,000.00	0	11,438,976.26
	Restauración y rehabilitación de la antigua Presidencia Municipal	5,249,513.01	9,625,000.00	0	14,874,513.01
4	Señalización Turística en entronques carreteros.	3,000,000.00	3,000,000.00	0	6,000,000.00
5	Programa Integral de Capacitación.	900,000.00	900,000.00	0	1,800,000.00
6	Planeación y Operación de Proyectos del Bicentenario.	600,000.00	600,000.00	0	1,200,000.00
7	Programa de Mejora de Procesos.	464,000.00	0	0	464,000.00
8	Rehabilitación del Centro Cultural Ignacio Ramírez "El Nigromante", en San Miguel de Allende.	11,641,979.29	0	0	11,641,979.29
	Total	55,464,000.00	45,000,000.00	2,000,000.00	102,464,000.00

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$12.0170 M.N. (doce pesos con ciento setenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 7 de marzo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime Cortina Morfín**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8400 y 4.8800 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 7 de Marzo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS Y EL DR. JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, L.A.E. RICARDO ERNESTO ZAMARRON GUEVARA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Planeación y Finanzas y el Secretario de Salud y Director del Instituto de Servicios de Salud Pública, asistido por el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 6 y 17, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 7 y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director del Instituto de Servicios de Salud Pública, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 17, fracción X y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 1, 2 y 3, fracciones III y V del Decreto de Creación del Instituto de Servicios de Salud Pública (ISESALUD) del Estado de Baja California, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 13 de noviembre de 2007, expedido por el Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública en el Estado, Dr. José Guadalupe Bustamante Moreno, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de ejercer las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública (ISESALUD) del Estado de Baja California.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Calzada Independencia y Avenida de los Héroes No. 994, Centro Cívico y Comercial, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 1, 4 y 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica del Estado de Baja California y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,308,980.94 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 94/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,308,980.93 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 93/100 M.N.)
	TOTAL		\$4,617,961.87 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2,308,980.94 (dos millones trescientos ocho mil novecientos ochenta pesos 94/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$2,308,980.93 (dos millones trescientos ocho mil novecientos ochenta pesos 93/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, mismos que se encuentran descritos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y

calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de trece fojas, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de julio de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Oscar Enrique Martínez Velasco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director del Instituto de Servicios de Salud Pública, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Ricardo Ernesto Zamarrón Guevara**.- Rúbrica.

ANEXO 1

**CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS
RAMO 12: FASSC**

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y
 FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE
 LABORATORIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-B.C.-02/09

AMBITO DE RIESGO	PROGRAMA/PROYECTO	FASSC		TOTAL
		PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	418,468.96	941,283.93	1,359,752.89
	Rastros		178,461.00	178,461.00
	Moluscos Bivalvos	573,798.90		573,798.90
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	93,502.44		93,502.44
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	59,024.16		59,024.16
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	183,449.84		183,449.84
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	549,166.84	499,525.00	1,048,691.84
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	431,569.80	417,627.00	849,196.80
	Agua de Contacto		126,090.00	126,090.00
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		145,994.00	145,994.00
TOTAL		2,308,980.94	2,308,980.93	4,617,961.87

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO
 COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA
 RIESGOS SANITARIOS
 RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO
 SECRETARIO GENERAL
 RUBRICA.

C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR
 SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS
 RUBRICA.

**DR. JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE
MORENO**
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
 DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE
 SALUD PUBLICA
 RUBRICA.

**L.A.E. RICARDO ERNESTO
ZAMARRON GUEVARA**
 DIRECTOR DE PROTECCION
 CONTRA RIESGOS SANITARIOS
 RUBRICA.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSOS

ENTIDAD:	BAJA CALIFORNIA
PROGRAMA:	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-B.C.-02/09

- PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL.	AGS.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	418,468.96						418,468.96
	Moluscos Bivalvos	573,798.90						573,798.90
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	93,502.44						93,502.44
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	59,024.16						59,024.16
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	183,449.84						183,449.84
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	549,166.84						549,166.84
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	431,569.80						431,569.80
TOTAL		2,308,980.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,308,980.94

- FORTALECIMIENTO A LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

[illegible]

- TOTAL

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL.	AGS.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	1,359,752.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,359,752.89
	Rastros	178,461.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	178,461.00
	Moluscos Bivalvos	573,798.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	573,798.90
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	93,502.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,502.44
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	59,024.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59,024.16
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	183,449.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	183,449.84
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	1,048,691.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,048,691.84
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	849,196.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	849,196.80
	Agua de Contacto	126,090.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	126,090.00
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	145,994.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	145,994.00
TOTAL		4,617,961.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,617,961.87

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS
 SANITARIOS
 RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO

SECRETARIO GENERAL
 RUBRICA.

C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ

SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS
 RUBRICA.

DR. JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DEL
 INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
 RUBRICA.

L.A.E. RICARDO ERNESTO ZAMARRON GUEVARA

DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS
 SANITARIOS
 RUBRICA.

ANEXO 3
CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS
RAMO 12: FASSC 2009

ENTIDAD: BAJA CALIFORNIA
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-B.C.-02/09

Ambitos de Riesgo		Proyecto	Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	1	Calidad Microbiológica de Alimentos							
	OBJETIVO	Generar información sobre el grado de contaminación de los alimentos potencialmente peligrosos, así como de las condiciones sanitarias de los establecimientos en los que estos se procesan y expenden a nivel nacional a efecto de orientar las acciones de control sanitario.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	73	79	73	43	37	43	348
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	4	23	23	23	23		96
		Otra(s): Capacitación del personal	1						1
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de Muestras de Alimentos dentro de especificaciones microbiológicas							
	METAS	El 75% de las muestras de alimentos dentro de especificación	74.58%	74.66%	74.74%	75%	75%	75%	75%
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	2	Moluscos Bivalvos							
	OBJETIVO	Contribuir a la prevención de enfermedades transmitidas por el consumo de moluscos bivalvos instrumentando acciones de control y vigilancia sanitaria que permitan disminuir el grado de contaminación primaria en estos productos.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	369	369	369	369	368	368	2,212
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	65	39	39	39	49		231
		Otra(s): Capacitación	1						1
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							

Ambitos de Riesgo	Proyecto		Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
	2	Moluscos Bivalvos							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de verificación.							
	METAS	100% De cumplimiento de su programa de verificación.	100.00%	100.00%	100.00%	100%	100%	100%	100%

Exposición a riesgos sanitarios por insumos a la salud	1	Farmacovigilancia							
	OBJETIVO	Contribuir a garantizar la seguridad y eficacia de los medicamentos e insumos para la salud a través del incremento de notificaciones de reacciones adversas de los medicamentos y posterior análisis.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones							
		Otra(s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos (Impresión de trípticos y folletos)	5,000	10,000	1	10,000	5,000		30,001
		Comunicación de Riesgos (Cursos de capacitación)	1	1	16	1			19
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de notificaciones recibidas al Centro Nacional de Farmacovigilancia							
	METAS	Envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia del 100% de las notificaciones recibidas	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100%
	INDICADOR	% de notificaciones recibidas y que fueron evaluadas							
	METAS	Envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia del 100% de las notificaciones recibidas	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100%

Exposición a riesgos sanitarios en establecimientos de atención médica	1	Muerte Materno Infantil							
	OBJETIVO	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica, a través de la identificación de principales factores de riesgos, identificación de las deficiencias operacionales, y vigilando que las instituciones cuenten con la infraestructura adecuada y los insumos necesarios para brindar atención obstétrica, de acuerdo a la normatividad sanitaria aplicable en la materia.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							

Ambitos de Riesgo	Proyecto							
		Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
	1	Muerte Materno Infantil						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones	3	4	4	4	3	22
		Otra(s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos (Cursos de capacitación)	16	16	12	12		56
		Otra(s)						
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas						
		Otra(s)						
	INDICADOR	% de Unidades verificadas donde ocurrió una muerte materna						
	METAS	100% de Unidades Verificadas	100.00%	100.00%	100.00%	100%	100%	100%

Exposición a riesgos sanitarios por otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol	1	Tabaco							
	OBJETIVO	Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones		10	10	20	20	5	65
		Otra(s)	40	40	40	40	20	10	190
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación	3	2	1	1	1		8
		Comunicación de Riesgos (Reuniones con las Cámaras Restauranteras para dar a conocer las nuevas disposiciones del Reglamento de Humo de Tabaco)	2	1					3
		Comunicación de Riesgos (Elaboración y transmisión de spot publicitario en medios de comunicación)	1						1
		Comunicación de Riesgos (Cursos de capacitación)	42	4					46
		Otra(s) Volantes			5,000	5,000	5,000	5,000	20,000
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de verificación programadas.							
METAS	100% De cumplimiento de su programa de verificación.	100.00%	100.00%					100%	

Ambitos de Riesgo	Proyecto		Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
Exposición a riesgos sanitarios por emergencias sanitarias	1	Atención de Emergencias							
	OBJETIVO	Garantizar que los sistemas, procedimientos y recursos sean aplicados con eficiencia y eficacia, para proporcionar en caso de emergencias y desastres asistencia rápida y efectiva a la población evitando así su exposición a riesgos sanitarios de conformidad al ámbito de competencia de la COFEPRIS.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas (evaluaciones de Riesgo)	2		1		1		4
		Otra(s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	20	20	20	3	3	3	69
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	3	3	3		2		11
		Otra(s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación	2	1		2	2		7
		Comunicación de Riesgos (Pago de servicio de elaboración y transmisión de spot publicitario)	1						1
		Comunicación de Riesgos (Cursos de capacitación)	33	25	25	20			103
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas	2		2		2		6
		Reuniones Binacionales		1		1			2
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales							
	METAS	100% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales	100.00%	100.00%	100.00%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	% de cumplimiento de los lineamientos establecidos para el proyecto							
	METAS	% de cumplimiento con los lineamientos establecidos para el proyecto	100.00%	100.00%	100.00%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	Emergencias presentadas/Emergencias Atendidas							
	METAS	100% de Emergencias sanitarias atendidas	100.00%	100.00%	100.00%	100%	100%	100%	100%
Exposición a riesgos ambientales	1	Agua de Calidad Bacteriológica							
	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Evaluaciones de Riesgo	1	1	1	1	1		5
		Otra(s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	1,822	1,436	1,300	1,122	1,242	1,043	7,965
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio		10				10	20
		Verificaciones	38	38	38	38	49		201
		Otra(s): Capacitación	1	1					2
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación	4	4				1	9
		Comunicación de Riesgos (Volantes)	220	3,000	3,000	2,000	500		8,720
		Otra(s) Spot de radio (Elaboración y trasmisión de spot de radio)		1					1

Ambitos de Riesgo	1	Proyecto	Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Agua de Calidad Bacteriológica							
		Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	INDICADOR	Cobertura de vigilancia							
	METAS	Incrementar la cobertura de vigilancia sanitaria para que la población que cuenta con sistema formal de abastecimiento reciba agua que cumpla con la normatividad sanitaria al 82%.	80.86%	81.09%	81.32%	81.55%	81.77%	82.00%	82%
	INDICADOR	Eficiencia de cloración							
	METAS	Vigilar que la eficiencia de la cloración del agua que se distribuye a través de sistemas formales de abastecimiento alcance el 93.2%	92.88%	92.95%	93.01%	93.07%	93.14%	93.20%	93%

Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	1	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios							
	OBJETIVO	Armonizar el funcionamiento de los Laboratorios de Salud Pública, para lograr su desarrollo integral a través de la coordinación técnica y operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia y así generar resultados con calidad y oportunidad							
		Acciones desarrolladas							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Otra(s)							
		Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Otra(s)							
		% de cumplimiento de las acciones análisis de muestras.							
		100% de cumplimiento de su programa de análisis de muestras	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	% de métodos microbiológicos implementados en comparación con los métodos microbiológicos requeridos a nivel estatal en función del riesgo							
	METAS	Incrementar la capacidad analítica en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS						1	1
	METAS	Reducir el tiempo global de respuesta en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS						1	1

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO
COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS
SANITARIOS
RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO
SECRETARIO GENERAL
RUBRICA.

C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS
RUBRICA.

DR. JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
RUBRICA.

L.A.E. RICARDO ERNESTO ZAMARRON GUEVARA
DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS
SANITARIOS
RUBRICA.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA Y EL C. JAMES GOMEZ MONTES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DR. ALBERT RAFAEL HERNANDEZ CASTELLANOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" el Secretario de Hacienda y el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, asistido por el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”:

1. Que el Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9, 10, 12, fracción II, 20, 27, fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 6 de junio de 2008, expedido por el Gobernador del Estado, Juan Sabines Guerrero, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9, 10, 12, fracción II, 20, 27, fracción XIII y 39, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1, 8 y 10 de la Ley Orgánica del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, personalidad jurídica de Secretario de Salud acreditada en “EL ACUERDO MARCO”, y como Director General del Instituto de Salud, se acredita mediante el nombramiento de fecha 23 de julio de 2009, expedido por el Gobernador del Estado, Juan Sabines Guerrero, el cual en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 9, fracción X y 34 del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de agosto de 2009, expedido por el Secretario de Salud, Dr. James Gómez Montes, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

4. Que dentro de las funciones de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios; de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas, se encuentran las de identificar y evaluar los riesgos a la salud derivados de los productos, actividades, establecimientos o servicios en materia de su competencia, apegarse al marco regulatorio para su manejo y emitir las medidas de prevención y de control de índole regulatorio y no regulatorio y evaluar el impacto de las mismas; aplicar el conjunto de medidas no regulatorias para promover la divulgación y el cumplimiento de las disposiciones sanitarias y para mejorar las condiciones de salud, con la colaboración y corresponsabilidad de la comunidad e instituciones públicas y privadas; vigilar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos para la operación de los establecimientos, productos y servicios sujetos a regulación sanitaria; realizar visitas de verificación, emitir los dictámenes correspondientes y sustanciar en su caso el procedimiento respectivo por el incumplimiento de las disposiciones sanitarias y administrativas de carácter general; aplicar las medidas de seguridad y las sanciones que procedan.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calzada Ciudad Deportiva sin número, Unidad Administrativa, Edificio "C", colonia Maya, código postal 29007, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 14 de la Ley de Salud del Estado de Chiapas; 9, 10, 12, fracción II, 20, 27, fracciones II y XII, 29 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 9, fracción X y 34 del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de

los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$5,064,536.13 (CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$5,064,536.13 (CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.)
	TOTAL		\$10,129,072.26 (DIEZ MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$5,064,536.13 (cinco millones sesenta y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos 13/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$5,064,536.13 (cinco millones sesenta y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos 13/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, mismos que se encuentran descritos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".- "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de trece fojas, lo firman por cuadruplicado a los tres días del mes de agosto de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Oscar Enrique Martínez Velasco.-** Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **James Gómez Montes.-** Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Albert Rafael Hernández Castellanos.-** Rúbrica.

ANEXO 1

**CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS
RAMO 12: FASSC**

ENTIDAD: CHIAPAS
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y
 FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE
 LABORATORIOS

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS.-07/09

AMBITO DE RIESGO	PROGRAMA/PROYECTO	FASSC		TOTAL
		PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	1,237,208.23	2,872,717.11	4,109,925.33
	Rastros	349,321.44		349,321.44
	Uso Ilegal de Clembuterol		186,243.62	186,243.62
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	124,280.76		124,280.76
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	503,789.12		503,789.12
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	184,438.75		184,438.75
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	1,444,864.10		1,444,864.10
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	308,029.64		308,029.64
	Agua de Contacto		96,595.00	96,595.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica		267,200.00	267,200.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Plomo en Loza Vidriada	308,708.90		308,708.90
	Protección Radiológica	603,895.20		603,895.20
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		1,641,780.40	1,641,780.40
TOTAL		5,064,536.13	5,064,536.13	10,129,072.26

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO
 COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION
 CONTRA RIESGOS SANITARIOS
 RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO
 SECRETARIO GENERAL
 RUBRICA.

C. CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS
CACHO
 SECRETARIO DE HACIENDA
 RUBRICA.

C. JAMES GOMEZ MONTES
 SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
 GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD
 RUBRICA.

DR. ALBERT RAFAEL
HERNANDEZ CASTELLANOS
 DIRECTOR DE PROTECCION
 CONTRA RIESGOS
 SANITARIOS
 RUBRICA.

ANEXO 2
CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: CHIAPAS
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE
LABORATORIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS.-07/09

- PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	AGS.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	1,237,208.23					1,237,208.23
	Rastros	349,321.44					349,321.44
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	124,280.76					124,280.76
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	503,789.12					503,789.12
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	184,438.75					184,438.75
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	1,444,864.10					1,444,864.10
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	308,029.64					308,029.64
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Plomo en Loza Vidriada	308,708.90					308,708.90
	Protección Radiológica	603,895.20					603,895.20
TOTAL		5,064,536.13	0.00	0.00	0.00	0.00	5,064,536.13

- FORTALECIMIENTO A LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	AGS	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	2,872,717.11					2,872,717.11
	Uso Ilegal de Clembuterol	186,243.62					186,243.62
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Contacto	96,595.00					96,595.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	267,200.00					267,200.00
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	1,641,780.40					1,641,780.40
TOTAL		5,064,536.13	0.00	0.00	0.00	0.00	5,064,536.13

- TOTAL

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	AGS.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	4,109,925.33	0.00	0.00	0.00	0.00	4,109,925.33
	Rastros	349,321.44	0.00	0.00	0.00	0.00	349,321.44
	Uso Ilegal de Clembuterol	186,243.62	0.00	0.00	0.00	0.00	186,243.62
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	124,280.76	0.00	0.00	0.00	0.00	124,280.76
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	503,789.12	0.00	0.00	0.00	0.00	503,789.12
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	184,438.75	0.00	0.00	0.00	0.00	184,438.75
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	1,444,864.10	0.00	0.00	0.00	0.00	1,444,864.10
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	308,029.64	0.00	0.00	0.00	0.00	308,029.64
	Agua de Contacto	96,595.00	0.00	0.00	0.00	0.00	96,595.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	267,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	267,200.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Plomo en Loza Vidriada	308,708.90	0.00	0.00	0.00	0.00	308,708.90
	Protección Radiológica	603,895.20	0.00	0.00	0.00	0.00	603,895.20
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	1,641,780.40	0.00	0.00	0.00	0.00	1,641,780.40
TOTAL		10,129,072.26	0.00	0.00	0.00	0.00	10,129,072.26

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO

SECRETARIO GENERAL
RUBRICA.

C. CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO

SECRETARIO DE HACIENDA
RUBRICA.

C. JAMES GOMEZ MONTES

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD
RUBRICA.

DR. ALBERT RAFAEL HERNANDEZ CASTELLANOS

DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS
SANITARIOS
RUBRICA.

ANEXO 3

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: CHIAPAS
CONCEPTO: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CHIS.-07/09

Ambitos de Riesgo		Proyecto	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	1	Calidad Microbiológica de Alimentos						
	OBJETIVO	Generar información sobre el grado de contaminación de los alimentos potencialmente peligrosos, así como de las condiciones sanitarias de los establecimientos en los que éstos se procesan y expenden a nivel nacional a efecto de orientar las acciones de control sanitario.						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS	288	259	222	191	79	1,039
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones	871	846	854	816	443	3,830
		Otra (s) Supervisiones	2	3	2	3	2	12
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos						
		Otra (s) Distribución de folletos	1,400	1,400	1,400	1,200	600	6,000
Otra (s) Pláticas	30	30	30	25	15	130		
INDICADOR	% de Muestras de Alimentos dentro de especificaciones microbiológicas							
METAS	El 75% de las muestras de alimentos dentro de especificación	74.66%	74.74%	74.83%	74.91%	75.00%	75.00%	

Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	2	Rastros						
	OBJETIVO	Lograr adecuadas condiciones de rastros y mataderos municipales de poblaciones mayores a 50 mil habitantes en infraestructura, equipamiento y proceso de faena, de acuerdo a la normativa de salud, pecuaria, ambiental y laboral.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas: Evaluación de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos	2	2	2	1	1	8
		Evaluación de rastros en construcción (visitas)	2	2	3	2	1	10
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras adicionales a lo programado	10	10	10	10	10	50
		Análisis de MUESTRAS	20	20	20	20	20	100
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones con acta de 118 puntos	6	6	6	6	6	30
		Otra (s): Campaña de difusión	10	10	10	10	10	50
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Dictámenes de la Comisión Interinstitucional para la Regulación de Centro de Sacrificio	2	2	2	2		8
		Reuniones de Evaluación de la Comisión Interinstitucional para la Regulación de Centro de Sacrificio	2	2	2	2		8
		Otra (s) Reuniones con autoridades municipales para seguimiento de acuerdos	2	2	2	2		8
	INDICADOR	% de Cumplimiento de las Actividades Programadas						
	METAS	100% de Cumplimiento de las Actividades Programadas (El avance de la entidad es del 60% al mes de junio)	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Ambitos de Riesgo		Proyecto	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
	1	Farmacovigilancia						
Exposición a riesgos sanitarios por insumos a la salud	OBJETIVO	Contribuir a garantizar la seguridad y eficacia de los medicamentos e insumos para la salud a través del incremento de notificaciones de reacciones adversas de los medicamentos y posterior análisis.						
		Muestras						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones						
		Otra (s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos						
		Distribución de folletos	2,250	2,250	2,250	2,250	1,000	10,000
	Otra (s) Capacitaciones	2	2	2	2	1	9	
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas						
		Notificaciones de reacciones adversas (Depende de la denuncia, las metas programadas pueden variar)	6	6	6	6	3	27
		Otra (s)						
	INDICADOR	% de notificaciones recibidas al Centro Nacional de Farmacovigilancia						
METAS	% de notificaciones recibidas y que fueron evaluadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
INDICADOR	Envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia del 100% de las notificaciones recibidas							
METAS	Evaluación del 100% de las notificaciones recibidas y que fueron evaluadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

	1	Muerte Materno Infantil						
Exposición a riesgos sanitarios en establecimientos de atención médica	OBJETIVO	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica, a través de la identificación de principales factores de riesgos, identificación de las deficiencias operacionales, y vigilando que las instituciones cuenten con la infraestructura adecuada y los insumos necesarios para brindar atención obstétrica, de acuerdo a la normatividad sanitaria aplicable en la materia.						
		Muestras						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones a establecimientos médicos	162	162	170	154	108	756
		Otra (s) Verificación establecimientos médicos por muerte materna	6	6	6	6	4	28
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos						
		Otra (s) Trípticos	1100	1100	1000	1000	800	5,000
	Otra (s) Capacitaciones	6	6	6	6	4	28	
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra (s) Reuniones con el Comité Estatal de Muerte Materno Infantil	1	1	1	1		4
	INDICADOR	% de Unidades verificadas donde ocurrió una muerte materna						
METAS	100% de Unidades Verificadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

Ambitos de Riesgo	1	Proyecto						TOTAL
			Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Exposición a riesgos sanitarios por otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol	OBJETIVO	Tabaco						
		Vigilar el cumplimiento de la Normatividad Vigente.						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones	179	176	148	116	51	670
		Otra (s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos (distribución de folletos)	1,600	1,600	1,600	1,400	800	7,000
		Otra (s) Pláticas	3	2	3	2	1	11
		Otra (s) Letreros de no fumar	30					30
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de verificación programadas						
	METAS	100% de cumplimiento de su programa	100%	100%	100%	100%	100%	100%

	1	Proyecto						TOTAL
			Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Exposición a riesgos sanitarios por emergencias sanitarias	OBJETIVO	Emergencias Sanitarias						
		Garantizar que los sistemas, procedimientos y recursos sean aplicados con eficiencia y eficacia, para proporcionar en caso de emergencias y desastres asistencia rápida y efectiva a la población evitando así su exposición a riesgos sanitarios de conformidad al ámbito de competencia de la COFEPRIS.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	10	10	10	5	2	37
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones	6	3	2	2		13
		Otra (s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos	4	4	4	4		16
		Otra (s) Pláticas	15	15	15	5	3	53
	INDICADOR	% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales						
	METAS	100% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	% de cumplimiento de los lineamientos establecidos para el proyecto						
	METAS	% de cumplimiento con los lineamientos establecidos para el proyecto	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	Emergencias presentadas / Emergencias Atendidas						
	METAS	100% de Emergencias sanitarias atendidas	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Ambitos de Riesgo	Proyecto		Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
	1	Agua de Calidad Bacteriológica						
Exposición a riesgos ambientales	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	610	610	610	610	610	3,050
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Muestras Microbiológicas	70	58	46	26	5	205
		Verificaciones Sanitarias	38	31	26	19	9	123
		Otra (s) Dictamen Sanitario	38	31	26	19	9	123
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reunión Interinstitucional seguimiento)	1	1	1	1	1	5
		Comunicación de Riesgos						
		Otra (s)						
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Cédulas equipos dosificadores de cloro	32	26	24	11	2	95
		Otra (s)						
	INDICADOR	Cobertura de vigilancia						
	METAS	Incrementar la cobertura de vigilancia sanitaria para que la población que cuenta con sistema formal de abastecimiento reciba agua que cumpla con la normatividad sanitaria al 82%.	81.09%	81.32%	81.55%	81.77%	82.00%	82.00%
INDICADOR	Eficiencia de cloración							
METAS	Vigilar que la eficiencia de la cloración del agua que se distribuye a través de sistemas formales de abastecimiento alcance el 93.2%	92.95%	93.01%	93.07%	93.14%	93.20%	93.20%	

Ambitos de Riesgo		Proyecto	Ag.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
	2	Agua de Contacto						
Exposición a riesgos ambientales	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población usuaria de playas contra riesgos de origen bacteriano en el agua, estableciendo criterios de riesgo con base a los niveles de enterococos y coadyuvando a la vigilancia de playas.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras (enfocado a playas limpias, enterococos)	13	13	13	13	13	65
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Otra (s)						
		Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos						
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Otra (s)						
		Acciones desarrolladas						
		Proceso de muestras de agua de mar para la detección y cuantificación de enterococos. (LESP)	100%	100%	100%	100%	100%	100%
INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de muestreo programadas							
METAS	100% de cumplimiento de su programa	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

	1	Plomo en Loza Vidriada						
Exposición a riesgos laborales	OBJETIVO	Proteger la salud de la población alfarera y sus familias de la exposición al óxido de plomo.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Toma de Muestras	2	1	1	1		5
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	2	1	1	1		5
		Verificaciones						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Otra (s)						
		Acciones de Vinculación y Concertación (1er encuentro estatal de alfareros)			1			1
		Comunicación de Riesgos						
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Otra (s) Capacitación	1	1	1	1		4
		Acciones desarrolladas						
INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de muestreo programadas							
METAS	100% de cumplimiento de su programa	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

Ambitos de Riesgo	Proyecto	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
	2	Protección Radiológica					
Exposición a riesgos laborales	OBJETIVO	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos.					
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras					
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio					
		Verificaciones	13	15	13		41
		Otra (s)					
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación					
		Comunicación de Riesgos					
		Otra (s)					
	INDICADOR	% de avance en la integración del padrón de establecimientos					
	METAS	100% de cumplimiento en la integración del padrón de establecimientos					100%

	1	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios					
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	OBJETIVO	Armonizar el funcionamiento de los Laboratorios de Salud Pública, para lograr su desarrollo integral a través de la coordinación técnica y operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia y así generar resultados con calidad y oportunidad.					
	INDICADOR	% de métodos microbiológicos implementados en comparación con los métodos microbiológicos requeridos a nivel estatal en función del riesgo					
	METAS	Incrementar la capacidad analítica en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS				1	1
	METAS	Reducir el tiempo global de respuesta en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS				1	1

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO
COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO
SECRETARIO GENERAL
RUBRICA.

C. CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO
SECRETARIO DE HACIENDA
RUBRICA.

C. JAMES GOMEZ MONTES
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD
RUBRICA.

DR. ALBERT RAFAEL HERNANDEZ CASTELLANOS
DIRECTOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS
SANITARIOS
RUBRICA.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL LIC. MIGUEL MARQUEZ MARQUEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA Y EL DR. JORGE ARMANDO AGUIRRE TORRES, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUBSECUENTE "ISAPEG", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y Administración, el Secretario de la Gestión Pública y el Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG"; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que las secretarías de Finanzas y Administración, de la Gestión Pública, y Salud, participan en la suscripción del presente de conformidad con el artículo 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracciones II, V y X, 24, 27 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; compareciendo a través de sus titulares, en términos de lo previsto por los artículos 1, 2, fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, 2, 3, fracción I, 5 y 6, fracciones XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública; 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; habiendo debidamente acreditado la personalidad con que se ostentan, con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el "ISAPEG" es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto ser el órgano executor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997.

3. Que el Director General del "ISAPEG" acude a la celebración del presente instrumento de conformidad con lo que establecen los artículos 47, 53 y 54, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8 y 17, fracciones VI y VII del Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, por medio del cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato.
4. Que el Director General del "ISAPEG" cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 54, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, antes citado; 5, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del "ISAPEG"; así como Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de convenios.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, segundo piso, código postal 36000, de Guanajuato, Guanajuato.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10 fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 13, fracciones II, V y X, 24, 27 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico,

forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$5,136,238.09 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$5,136,238.09 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 09/100 M.N.)
	TOTAL		\$10,272,476.18 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$5,136,238.09 (cinco millones ciento treinta y seis mil doscientos treinta y ocho pesos 09/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$5,136,238.09 (cinco millones ciento treinta y seis mil doscientos treinta y ocho pesos 09/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, y en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico-financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, mismos que se encuentran descritos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar, a través del "ISAPEG", los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por el "ISAPEG" y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del "ISAPEG" la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, al "ISSAPEG", en un plazo no mayor de 3 tres días hábiles contados a partir de que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas y Administración por parte de la "LA SECRETARIA", conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento, a efecto que esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a través del "ISAPEG", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del "ISAPEG", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Informar trimestralmente, a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Organo de Fiscalización Superior de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Gestión Pública en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Gestión Pública de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Gestión Pública (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Organo de Fiscalización Superior de la Legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de trece fojas, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de julio de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Oscar Enrique Martínez Velasco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gustavo Adolfo González Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Gestión Pública, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del ISAPEG, **Jorge Armando Aguirre Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 1

**CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS
RAMO 12: FASSC**

ENTIDAD: GUANAJUATO

PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GTO.-11/09

AMBITO DE RIESGO	PROGRAMA/PROYECTO	FASSC		TOTAL
		PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	1,091,033.82	268,000.09	1,359,033.91
	Rastros	461,716.22		461,716.22
	Zoonosis	10,149.29		10,149.29
	Sal Yodada y Floururada	15,000.00		15,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	233,063.70		233,063.70
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	141,200.00		141,200.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	352,840.00		352,840.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	855,183.00	3,668,238.00	4,523,421.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	887,884.83		887,884.83
	Agua de Contacto	36,776.96		36,776.96
	Agua de Calidad Fisicoquímica	367,501.29		367,501.29
	Contaminantes Atmosféricos	183,200.00		183,200.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Plomo en Loza Vidriada	90,750.00	1,200,000.00	1,290,750.00
	Protección Radiológica	228,228.14		228,228.14
	Uso de Plaguicidas	181,710.84		181,710.84
TOTAL		5,136,238.09	5,136,238.09	10,272,476.18

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO

COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO

SECRETARIO GENERAL
RUBRICA.

**C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ
ESTRADA**

SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION
RUBRICA.

**LIC. MIGUEL MARQUEZ
MARQUEZ**

SECRETARIO DE LA GESTION
PUBLICA
RUBRICA.

**DR. JORGE ARMANDO
AGUIRRE TORRES**

SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DEL
"ISAPEG"
RUBRICA.

ANEXO 2

ENTIDAD:	GUANAJUATO
PROGRAMA:	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-GTO.-11/09

- PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	1,091,033.82						1,091,033.82
	Rastros	461,716.22						461,716.22
	Zoonosis	10,149.29						10,149.29
	Sal Yodada y Fluorurada	15,000.00						15,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	233,063.70						233,063.70
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	141,200.00						141,200.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	352,840.00						352,840.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	855,183.00						855,183.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	887,884.83						887,884.83
	Agua de Contacto	36,776.96						36,776.96
	Agua de Calidad Fisicoquímica	367,501.29						367,501.29
	Contaminantes Atmosféricos	183,200.00						183,200.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Plomo en Loza Vidriada	90,750.00						90,750.00
	Protección Radiológica	228,228.14						228,228.14
	Uso de Plaguicidas	181,710.84						181,710.84
TOTAL		5,136,238.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,136,238.09

- FORTALECIMIENTO A LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

[illegible]

- TOTAL

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL.	AGS.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	1,359,033.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,359,033.91
	Rastros	461,716.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	461,716.22
	Zoonosis	10,149.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,149.29
	Sal Yodada y Fluorurada	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	233,063.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	233,063.70
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	141,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	141,200.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	352,840.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	352,840.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	4,523,421.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,523,421.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	887,884.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	887,884.83
	Agua de Contacto	36,776.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,776.96
	Agua de Calidad Fisicoquímica	367,501.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	367,501.29
	Contaminantes Atmosféricos	183,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	183,200.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Plomo en Loza Vidriada	1,290,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,290,750.00
	Protección Radiológica	228,228.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	228,228.14
	Uso de Plaguicidas	181,710.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	181,710.84
TOTAL		10,272,476.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,272,476.18

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS
SANITARIOS
RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO

SECRETARIO GENERAL
RUBRICA.

C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
RUBRICA.

LIC. MIGUEL MARQUEZ MARQUEZ

SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA
RUBRICA.

DR. JORGE ARMANDO AGUIRRE TORRES

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL "ISAPEG"
RUBRICA.

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION						
		Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
	1	Farmacovigilancia						
Exposición a riesgos sanitarios por insumos a la salud	OBJETIVO	Contribuir a garantizar la seguridad y eficacia de los medicamentos e insumos para la salud a través del incremento de notificaciones de reacciones adversas de los medicamentos y posterior análisis.						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reuniones con el Comité de Farmacovigilancia en el Hospital General Regional en la ciudad de León, Gto., así mismo pláticas que se llevarán a cabo durante el curso de "Manejo y Dispensación de medicamentos")	1	1	1	1	1	6
		Comunicación de Riesgos (Material Impreso Distribuido)	180	200	150	150	130	940
		Otra (s) Campaña de difusión (difusión de folletería)	1					1
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de vinculación y concertación						
	METAS	100% de cumplimiento de su programa	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	% de notificaciones recibidas al Centro Nacional de Farmacovigilancia						
	METAS	% de notificaciones recibidas y que fueron evaluadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	Envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia del 100% de las notificaciones recibidas						
	METAS	Evaluación del 100% de las notificaciones recibidas y que fueron evaluadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	1	Muerte Materno Infantil						
Exposición a riesgos sanitarios en establecimientos de atención médica	OBJETIVO	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica, a través de la identificación de principales factores de riesgos, identificación de las deficiencias operacionales, y vigilando que las instituciones cuenten con la infraestructura adecuada y los insumos necesarios para brindar atención obstétrica, de acuerdo a la normatividad sanitaria aplicable en la materia.						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones	3	3	3	3	3	18
		Otra (s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reuniones con el Comité de Muerte Materna)		1	1		1	3
		Comunicación de Riesgos						
		Otra (s) Campaña de difusión (difusión de folletería)	1					1
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de vinculación y concertación						
	METAS	100% de cumplimiento de su programa	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	% de Unidades verificadas donde ocurrió una muerte materna						
	METAS	100% de Unidades Verificadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION						
		Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
Exposición a riesgos sanitarios por otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol	1	Tabaco						
	OBJETIVO	Vigilar el cumplimiento de la Normatividad Vigente.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones						
		Otra (s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos						
		Otra (s) Campaña de difusión	1					1
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	INDICADOR	% De visitas de verificación realizadas en función de las órdenes de visitas de verificación enviadas por la COFEPRIS *100						
	METAS	Realizar al 100% las órdenes de verificación enviadas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios sobre el cumplimiento al Reglamento Federal sobre el consumo de Tabaco.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Exposición a riesgos sanitarios por emergencias sanitarias	1	Emergencias Sanitarias						
	OBJETIVO	Garantizar que los sistemas, procedimientos y recursos sean aplicados con eficiencia y eficacia, para proporcionar en caso de emergencias y desastres asistencia rápida y efectiva a la población evitando así su exposición a riesgos sanitarios de conformidad al ámbito de competencia de la COFEPRIS.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones						
		Otra (s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos						
		Otra (s)						
	INDICADOR	% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales						
	METAS	100% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	% de cumplimiento de los lineamientos establecidos para el proyecto						
	METAS	% de cumplimiento con los lineamientos establecidos para el proyecto	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	Atención de emergencias sanitarias presentadas en la entidad federativa						
	METAS	Atención del 100% de emergencias sanitarias presentadas en la entidad federativa	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION						
		Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
	3	Agua de Calidad Fisicoquímica						
Exposición a riesgos ambientales	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos derivados de la presencia de contaminantes químicos y físicos en el agua destinada para uso y consumo humano distribuida en sistemas de abastecimiento, mediante la vigilancia del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	127	108	112	108	107	562
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio			50			50
		Verificaciones	67	58	62	61	60	308
		Otra (s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reuniones con Presidentes Municipales y Organismos Operadores.)			1			1
		Comunicación de Riesgos						
		Otra (s)						
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de muestreo programadas						
	METAS	100% de cumplimiento de su programa	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	4	Contaminantes Atmosféricos						
Exposición a riesgos ambientales	OBJETIVO	Generar información continua y sistemática sobre los efectos adversos en la salud de la población de las principales zonas metropolitanas, asociados con la exposición a contaminantes atmosféricos, para conocer su frecuencia, prevenir su exposición y controlar los efectos adversos.						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones						
		Otra (s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reuniones Interdependencias PROAIRE)	1		1		1	3
		Comunicación de Riesgos (Difusión de Folletos a población de Riesgos a la Salud)	500					500
		Otra (s) Campaña de difusión (difusión de folletería)	1					1
		Otra (s) Campaña de difusión (difusión de folletería)	1					1
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de vinculación y concertación						
	METAS	100% de cumplimiento de su programa	100%		100%		100%	100%

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION						
		Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
Exposición a riesgos laborales	1	Plomo en Loza Vidriada						
	OBJETIVO	Proteger la salud de la población alfarera y sus familias de la exposición al óxido de plomo.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	10	10	10	10	10	60
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones	10	10	10	10	10	60
		Otra (s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos						
		Otra (s) Campaña de difusión (difusión de folletería)	1					1
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de muestreo programadas						
	METAS	100% de cumplimiento de su programa	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Exposición a riesgos laborales	2	Protección Radiológica						
	OBJETIVO	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos.						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Verificaciones	5	5	5	5	5	25
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Muestras						
		Otra (s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos (Difusión de folletos de autoevaluación en establecimientos con rayos X.)	300					300
		Otra (s) Campaña de difusión (difusión de folletería)	1					1
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de verificación programadas						
	METAS	100% de cumplimiento de su programa	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION						
		Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
	3	Uso de Plaguicidas						
Exposición a riesgos laborales	OBJETIVO	Proteger la salud de la población que directa o indirectamente está expuesta a riesgos sanitarios por el uso y manejo de plaguicidas.						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones	54	58	43	31	25	211
		Otra (s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reuniones de trabajo con el Comité Estatal Campo limpio.)	1	1	1	1	1	6
		Comunicación de Riesgos (Difusión de carteles para el buen uso y manejo de plaguicidas.)	200	200	200	200		1,000
		Otra (s) Capacitaciones	1			1		2
		Otra (s) Campaña de difusión (difusión de folletería)	1					1
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de verificación programadas						
	METAS	100% de cumplimiento de su programa	100%	100%	100%	100%	100%	100%

	1	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios						
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	OBJETIVO	Armonizar el funcionamiento de los Laboratorios de Salud Pública, para lograr su desarrollo integral a través de la coordinación técnica y operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia y así generar resultados con calidad y oportunidad						
	INDICADOR	% de métodos microbiológicos implementados en comparación con los métodos microbiológicos requeridos a nivel estatal en función del riesgo						
	METAS	Incrementar la capacidad analítica en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS					1	1
	METAS	Reducir el tiempo global de respuesta en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS					1	1

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO
COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS
SANITARIOS
RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO
SECRETARIO GENERAL
RUBRICA.

C.P. GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ESTRADA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
RUBRICA.

DR. JORGE ARMANDO AGUIRRE TORRES
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL "ISAPEG"
RUBRICA.

LIC. MIGUEL MARQUEZ MARQUEZ
SECRETARIO DE LA GESTION PUBLICA
RUBRICA.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud en el Estado y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 17, fracción IV y 23, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6, 7, fracción XI y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud en el Estado y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 14, fracción IX del decreto número 27 del ejecutivo Estatal publicado en el periódico oficial del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas, así como el artículo 14, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, y acredita su cargo mediante el nombramiento de fecha 2 de noviembre de 2005 como Secretario de Salud en el Estado y el 11 de diciembre de 2008 como Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, expedidos por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Ulises Ernesto Ruíz Ortiz.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle José Perfecto García número 103, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca, Oaxaca.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 17, fracción IV, 23, 32, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 3, fracción II de la Ley Estatal de Salud y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$7,334,171.70 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$814,907.97 (OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 97/100 M.N.)
	TOTAL		\$8,149,079.67 (OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$7,334,171.70 (siete millones trescientos treinta y cuatro mil ciento setenta y un pesos 70/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$814,907.97 (ochocientos catorce mil novecientos siete pesos 97/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, mismos que se encuentran descritos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO").

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita

la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de doce fojas, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de julio de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Oscar Enrique Martínez Velasco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en el Estado y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: OAXACA
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-OAX.-20/09

AMBITO DE RIESGO	PROGRAMA/PROYECTO	FASSC		TOTAL
		PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	959,380.63		959,380.63
	Rastros	533,764.54	191,431.96	725,196.50
	Zoonosis	401,345.24		401,345.24
	Moluscos Bivalvos	854,556.66		854,556.66
	Marea Roja	175,588.83		175,588.83
	Harina de Trigo Fortificada	48,466.00		48,466.00
	Sal Yodada y Fluorurada	269,929.31		269,929.31
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	347,234.66		347,234.66
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	638,087.91		638,087.91
	Residuos Sólidos Hospitalarios	493,203.66		493,203.66
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	226,113.63		226,113.63
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	655,643.31		655,643.31
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	628,113.47	42,565.01	670,678.48
	Agua de Contacto	175,588.83		175,588.83
	Agua de Calidad Fisicoquímica	177,991.13		177,991.13
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Plomo en Loza Vidriada	398,591.40	580,911.00	979,502.40
	Protección Radiológica	116,324.19		116,324.19
	Uso de Plaguicidas	234,248.33		234,248.33
TOTAL		7,334,171.70	814,907.97	8,149,079.67

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO
 COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
 RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO
 SECRETARIO GENERAL
 RUBRICA.

ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB
 SECRETARIO DE FINANZAS
 RUBRICA.

DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA
 SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
 RUBRICA.

ANEXO 2

ENTIDAD:

PROGRAMA:

CONVENIO CLAVE:

- PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL.	AGS.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	959,380.63						959,380.63
	Rastros	533,764.54						533,764.54
	Zoonosis	401,345.24						401,345.24
	Moluscos Bivalvos	854,556.66						854,556.66
	Marea Roja	175,588.83						175,588.83
	Harina de Trigo Fortificada	48,466.00						48,466.00
	Sal Yodada y Fluorurada	269,929.31						269,929.31
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	347,234.66						347,234.66
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	638,087.91						638,087.91
	Residuos Sólidos Hospitalarios	493,203.66						493,203.66
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	226,113.63						226,113.63
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	655,643.31						655,643.31
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	628,113.47						628,113.47
	Agua de Contacto	175,588.83						175,588.83
	Agua de Calidad Fisicoquímica	177,991.13						177,991.13
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Plomo en Loza Vidriada	398,591.40						398,591.40
	Protección Radiológica	116,324.19						116,324.19
	Uso de Plaguicidas	234,248.33						234,248.33
TOTAL		7,334,171.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,334,171.70

- FORTALECIMIENTO A LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

[illegible]

- TOTAL

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL.	AGS.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	959,380.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	959,380.63
	Rastros	725,196.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	725,196.50
	Zoonosis	401,345.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	401,345.24
	Moluscos Bivalvos	854,556.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	854,556.66
	Marea Roja	175,588.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	175,588.83
	Harina de Trigo Fortificada	48,466.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,466.00
	Sal Yodada y Fluorurada	269,929.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	269,929.31
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	347,234.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	347,234.66
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	638,087.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	638,087.91
	Residuos Sólidos Hospitalarios	493,203.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	493,203.66
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	226,113.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	226,113.63
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	655,643.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	655,643.31
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	670,678.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	670,678.48
	Agua de Contacto	175,588.83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	175,588.83
	Agua de Calidad Fisicoquímica	177,991.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	177,991.13
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Plomo en Loza Vidriada	979,502.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	979,502.40
	Protección Radiológica	116,324.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	116,324.19
	Uso de Plaguicidas	234,248.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	234,248.33
TOTAL		8,149,079.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,149,079.67

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO

SECRETARIO GENERAL
RUBRICA.

ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB

SECRETARIO DE FINANZAS
RUBRICA.

DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA

SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA
RUBRICA.

ANEXO 3

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS

RAMO 12: FASSC 2009

ENTIDAD:	OAXACA
PROGRAMA:	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-OAX.-20/09

[illegible]

		CALENDARIZACION							
Ambitos de Riesgo	Proyecto	Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL	
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	5	Marea Roja							
	OBJETIVO	Reducir la exposición de la población al riesgo de enfermedades por consumo de moluscos bivalvos a través del establecimiento de un programa de muestreo permanente de fitoplancton y producto, con la finalidad de ejercer el control sanitario de los moluscos expuestos a florecimientos de algas nocivas en las costas nacionales.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	16	16	15	15	15	15	92
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones							
		Otra(s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reuniones de los 3 comités; 1 Estatal y 2 regionales (Istmo y Costa) que se realizan mensualmente)	3	3	3	3	2	2	16
		Comunicación de Riesgos (Impresión de trípticos)	30,000						30,000
		Otra(s)	2	3	5	3	2	2	17
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de muestreo.							
	METAS	100% De cumplimiento de su programa de muestreo.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
INDICADOR	% de detección y atención de eventos de marea roja								
METAS	Detección y atención del 100% de eventos de marea roja	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

	7	Harina de Trigo Fortificada							
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	OBJETIVO	Coadyuvar a incrementar la ingesta de hierro y ácido fólico en la población y contribuir con ello a la reducción de la prevalencia de deficiencias de estos nutrimentos, especialmente en los niños y mujeres en edad reproductiva, así como contribuir a la reducción de los casos de defectos del tubo neural al nacimiento, a través de la adición de hierro y ácido fólico en la harina de trigo.							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras		1		1			2
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones							
		Otra(s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de muestreo.							
	METAS	100% De cumplimiento de su programa de muestreo.		100%		100%			100%

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION						
		Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	7	Sal Yodada y Fluorurada						
	OBJETIVO	Coadyuvar a la prevención de los casos de bocio en la edad adulta, el cretinismo en los niños y el retraso mental al nacimiento, así como disminuir la caries dental en los niños, sin causar daños de fluorosis en la población, a través del consumo de sal yodada o sal yodada fluorurada.						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	9	9	12	6	8	44
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones	4	5	10	3	4	26
		Otra(s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reuniones con epidemiología y salud bucal)	1		1		1	3
		Comunicación de Riesgos						
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de muestreo.						
	METAS	100% De cumplimiento de su programa de muestreo.	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Exposición a riesgos sanitarios por insumos a la salud	1	Farmacovigilancia						
	OBJETIVO	Contribuir a garantizar la seguridad y eficacia de los medicamentos e insumos para la salud a través del incremento de notificaciones de reacciones adversas de los medicamentos y posterior análisis.						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Otra(s): Supervisiones	10	10	10	10	10	50
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Comunicación de Riesgos (Distribución de folletos, trípticos y carteles)	1,833	1,833	1,833	1,834	1,834	11,000
		Comunicación de Riesgos (Mantas o Lonas)	3	3	3	4	4	20
		Comunicación de Riesgos (Comunicación social y publicidad)	1					1
		Congreso de Farmacovigilancia	1					1
		Comunicación de Riesgos	1	1	1	1	1	6
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas	1	1	1	1	1	6
		Otra(s)						
	INDICADOR	% de notificaciones recibidas al Centro Nacional de Farmacovigilancia						
	METAS	Envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia del 100% de las notificaciones recibidas	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	% de notificaciones recibidas y que fueron evaluadas						
	METAS	Envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia del 100% de las notificaciones recibidas	100%	100%	100%	100%	100%	100%

[illegible]

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION						
		Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
Exposición a riesgos sanitarios por otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol	1	Tabaco						
	OBJETIVO	Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones	35	35	35	35	35	210
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reuniones de orientación y concientización para el cumplimiento de la Ley General sobre el Consumo de tabaco, a empresarios restauranteros, Cámaras de pequeño comercio e instituciones del sector público.)	2	2	2	2	2	12
		Comunicación de Riesgos (Distribución de trípticos)	3,333	3,334	3,333	3,334	3,333	20,000
		INDICADOR % de cumplimiento de las acciones de verificación.						
	METAS	100% De cumplimiento de su programa de verificación.	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Exposición a riesgos sanitarios por emergencias sanitarias	1	Atención de Emergencias						
	OBJETIVO	Garantizar que los sistemas, procedimientos y recursos sean aplicados con eficiencia y eficacia, para proporcionar en caso de emergencias y desastres asistencia rápida y efectiva a la población evitando así su exposición a riesgos sanitarios de conformidad al ámbito de competencia de la COFEPRIS.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas			5	6	8	22
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos (Impresión de trípticos)	20,000					20,000
		Comunicación de Riesgos (Visita a las 6 Jurisdicciones Sanitarias para la coordinación de eventualidades y capacitación al personal de nuevo ingreso, para la atención de emergencias)	2	2	2			6
		INDICADOR % de cumplimiento en el envío de reportes mensuales						
	METAS	100% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	% de cumplimiento de los lineamientos establecidos para el proyecto						
	METAS	% de cumplimiento con los lineamientos establecidos para el proyecto	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	Atención de emergencias sanitarias presentadas en la entidad federativa						
	METAS	Atención del 100% de emergencias sanitarias presentadas en la entidad federativa	100%	100%	100%	100%	100%	100%

[illegible]

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION						
		Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
	1	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios						
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	OBJETIVO	Armonizar el funcionamiento de los Laboratorios de Salud Pública, para lograr su desarrollo integral a través de la coordinación técnica y operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia y así generar resultados con calidad y oportunidad						
	INDICADOR	% de métodos microbiológicos implementados en comparación con los métodos microbiológicos requeridos a nivel estatal en función del riesgo						
	METAS	Incrementar la capacidad analítica en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS					1	1
	METAS	Reducir el tiempo global de respuesta en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS					1	1

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO

SECRETARIO GENERAL

RUBRICA.

ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB

SECRETARIO DE FINANZAS

RUBRICA.

DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA

SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL

RUBRICA.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y EL DR. JOSE ALFREDO ARANGO GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO, LIC. BARAQUIEL SALOMA LINARES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y Administración y el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, asistido por el Director de Regulación y Fomento Sanitario; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 15, fracción II, 17, 18, 19, 30 fracciones III, IV, X, XIX, XXV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 10, 15 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12, fracción IV de la Ley Estatal de Salud, 8 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, y acredita su cargo mediante nombramientos de fecha dieciséis y diecisiete de julio de 2009, respectivamente, expedidos por el Lic. Mario P. Marín Torres, Gobernador Constitucional del Estado, mismos que en copia fotostática simple se adjuntan al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Director de Regulación y Fomento Sanitario, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 18, 19, 22 y 23, fracción VI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 15 de marzo de 2005, expedido por el Director de Finanzas y Administración, C.P. Alan Loria Rosado, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

4. Que dentro de las funciones de la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario, se encuentran las de promover y fomentar los convenios y acuerdos que en el ámbito de su competencia se deban realizar con las diferentes dependencias y organismos de los sectores público, social y privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 19, 22 y 23, fracción VI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Avenida 5 Poniente número 1322, colonia Centro, código postal 72000, Puebla, Puebla.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 12, 13 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 10, 15, 17, 18, 19, 22, 23, 30 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 de la Ley Estatal de Salud; 18, 19, 22 y 23, fracción VI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$10,655,171.15 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,183,907.90 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 90/100 M.N.)
	TOTAL		\$11,839,079.05 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$10,655,171.15 (diez millones seiscientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y un pesos 15/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$1,183,907.90 (un millón ciento ochenta y tres mil novecientos siete pesos 90/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, mismos que se encuentran descritos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de catorce fojas, lo firman por cuadruplicado a los veinte días del mes de julio de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco.-** Rúbrica.- El Secretario General, **Oscar Enrique Martínez Velasco.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Alfredo Arango García.-** Rúbrica.- El Director de Regulación y Fomento Sanitario, **Baraquiél Saloma Linares.-** Rúbrica.

ANEXO 1

**CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS
RAMO 12: FASSC**

ENTIDAD: PUEBLA

PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA
RED NACIONAL DE LABORATORIOS

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-PUE.-21/09

AMBITO DE RIESGO	PROGRAMA/PROYECTO	FASSC		TOTAL
		PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	2,106,936.00		2,106,936.00
	Rastros	792,742.60		792,742.60
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	655,636.00		655,636.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	880,027.00		880,027.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	612,451.50		612,451.50
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	1,994,925.57		1,994,925.57
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	1,469,585.00		1,469,585.00
	Contaminantes Atmosféricos	585,992.48		585,992.48
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Plomo en Loza Vidriada	715,527.00		715,527.00
	Protección Radiológica	841,348.00		841,348.00
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		1,183,907.90	1,183,907.90
TOTAL		10,655,171.15	1,183,907.90	11,839,079.05

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA
RIESGOS SANITARIOS
RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO

SECRETARIO GENERAL
RUBRICA.

**ING. GERARDO MARIA PEREZ
SALAZAR**

SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION
RUBRICA.

DR. JOSE ALFREDO ARANGO GARCIA

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
RUBRICA.

**LIC. BARAQUIEL SALOMA
LINARES**

DIRECTOR DE REGULACION Y
FOMENTO SANITARIO
RUBRICA.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO

RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: PUEBLA

PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-PUE.-21/09

- PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL.	AGS.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	2,106,936.00						2,106,936.00
	Rastros	792,742.60						792,742.60
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	655,636.00						655,636.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	880,027.00						880,027.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	612,451.50						612,451.50
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	1,994,925.57						1,994,925.57
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	1,469,585.00						1,469,585.00
	Contaminantes Atmosféricos	585,992.48						585,992.48
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Plomo en Loza Vidriada	715,527.00						715,527.00
	Protección Radiológica	841,348.00						841,348.00
TOTAL		10,655,171.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,655,171.15

- FORTALECIMIENTO A LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL.	AGS.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	1,183,907.90						1,183,907.90
TOTAL		1,183,907.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,183,907.90

- TOTAL

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL.	AGS.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	2,106,936.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,106,936.00
	Rastros	792,742.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	792,742.60
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	655,636.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	655,636.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	880,027.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	880,027.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	612,451.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	612,451.50
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	1,994,925.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,994,925.57
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	1,469,585.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,469,585.00
	Contaminantes Atmosféricos	585,992.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	585,992.48
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Plomo en Loza Vidriada	715,527.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	715,527.00
	Protección Radiológica	841,348.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	841,348.00
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	1,183,907.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,183,907.90
TOTAL		11,839,079.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,839,079.05

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO

SECRETARIO GENERAL

RUBRICA.

ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

RUBRICA.

DR. JOSE ALFREDO ARANGO GARCIA

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

RUBRICA.

LIC. BARAQUIEL SALOMA LINARES

DIRECTOR DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO

RUBRICA.

ANEXO 3

CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS
RAMO 12: FASSC 2009

ENTIDAD: PUEBLA
 PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y
 FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-PUE.-21/09

		CALENDARIZACION							
Ambitos de Riesgo	Proyecto	Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL	
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	1	Calidad Microbiológica de Alimentos							
	OBJETIVO	Generar información sobre el grado de contaminación de los alimentos potencialmente peligrosos, así como de las condiciones sanitarias de los establecimientos en los que éstos se procesan y expenden a nivel nacional a efecto de orientar las acciones de control sanitario.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	810	810	810	810	810	400	4,450
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	615	590	530	510	526	325	3,096
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Otra (s)							
		Acciones de Vinculación y Concertación (Mejoramiento de mercados municipales)		9		9	9		27
		Comunicación de Riesgos (Pláticas de manejo higiénico de alimentos)	410	410					820
		Comunicación de Riesgos (Distribución de folletos y carteles)			1,000	1,000	1,000	1,000	4,000
	Otra (s) Pláticas de Manejo Higiénico de los Alimentos	30	15	15	15	15	15	105	
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas								
	Otra (s)								
INDICADOR	% de Muestras de Alimentos dentro de especificaciones microbiológicas								
METAS	El 75% de las muestras de alimentos dentro de especificación	74.58%	74.66%	74.74%	74.83%	74.91%	75.00%	75%	

Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	2	Rastros							
	OBJETIVO	Lograr adecuadas condiciones de rastros y mataderos municipales de poblaciones mayores a 50 mil habitantes en infraestructura, equipamiento y proceso de faena, de acuerdo a la normativa de salud, pecuaria, ambiental y laboral.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra(s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio	9	12	15	9	9	9	63
		Verificaciones	3	4	5	3	3	3	21
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos (Pláticas de manejo de la carne)	9		2	2	2		15
		Comunicación de Riesgos (Distribución de carteles y folletos)					750	750	1,500
		Otra (s) Capacitación a Personal Operativo en Rastros	3	4	5	3	3	3	21

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION						
		Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
	2	Rastros						
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	INDICADOR	% de Cumplimiento de los Acuerdos de la Reunión Nacional (1. Entrega de cédulas nuevas y/o actualizadas, 2. Inscripción al Foro y comentarios sobre el Art. 115 Constitucional, 3. Comentarios al Acta de Verificación, 4. Correcciones de georreferenciación geográfica, 5. Calidad de Información, 6. Asistencia a la videoconferencia y 7. Asistencia al curso de formación de instructores						
	METAS	100% de Cumplimiento de los Acuerdos de la Reunión Nacional (Al mes de junio, el avance en la Entidad es del 53%)	53%					100%

Exposición a riesgos sanitarios por insumos a la salud	1	Farmacovigilancia						
	OBJETIVO	Contribuir a garantizar la seguridad y eficacia de los medicamentos e insumos para la salud a través del incremento de notificaciones de reacciones adversas de los medicamentos y posterior análisis.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones	25	25	20	20	15	120
		Otra (s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos (Distribución de carteles y folletos)			525	525	525	2,100
		Comunicación de Riesgos (Manejo y dispensación de medicamentos)	240	130	125	125	120	865
		Otra (s) Capacitación Manejo y Dispensación de Medicamentos	4	2	2	2	2	14
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						

		CALENDARIZACION							
Ambitos de Riesgo	Proyecto	Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL	
	1	Farmacovigilancia							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	INDICADOR	% de notificaciones recibidas al Centro Nacional de Farmacovigilancia							
	METAS	Envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia del 100% de las notificaciones recibidas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
	INDICADOR	% de notificaciones recibidas y que fueron evaluadas							
METAS	Envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia del 100% de las notificaciones recibidas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	
Exposición a riesgos sanitarios en establecimientos de atención médica	1	Muerte Materno Infantil							
	OBJETIVO	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica, a través de la identificación de principales factores de riesgos, identificación de las deficiencias operacionales, y vigilando que las instituciones cuenten con la infraestructura adecuada y los insumos necesarios para brindar atención obstétrica, de acuerdo a la normatividad sanitaria aplicable en la materia.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	30	30	30	30	25	25	170
		Monitoreo de Publicidad	2	1	1	1	1	1	7
		Visitas a Campañas de Salud	2	1	1	1	1	1	7
		Otra (s) Operativo Actualización Censo	2	1	1	1	1	1	7
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos (Distribución de carteles y folletos)			500	500	500	500	2,000
		Comunicación de Riesgos	2	1		1	1	1	6
		Otra (s) Capacitación a Profesionales de la Salud	1	1	1	1			4
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	INDICADOR	% de Unidades verificadas donde ocurrió una muerte materna							
	METAS	100% de Unidades Verificadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION						
		Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
Exposición a riesgos sanitarios por otros productos y servicios de consumo, tabaco y alcohol	1	Tabaco						
	OBJETIVO	Vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones	4	6	3	2		15
		Otra (s) Verificación a Dependencias Estatales			2	3		5
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos (Distribución de carteles y folletos)		827	827	827	827	4,134
		Otra (s)						
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de verificación programadas.						
	METAS	100% De cumplimiento de su programa de verificación.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Exposición a riesgos sanitarios por emergencias sanitarias	1	Emergencias Sanitarias						
	OBJETIVO	Garantizar que los sistemas, procedimientos y recursos sean aplicados con eficiencia y eficacia, para proporcionar en caso de emergencias y desastres asistencia rápida y efectiva a la población evitando así su exposición a riesgos sanitarios de conformidad al ámbito de competencia de la COFEPRIS.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones						
		Otra (s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Reuniones con autoridades municipales y estatales)	9					9
		Comunicación de Riesgos						
		Otra (s) Capacitación a Personal Operativo Juris. Sanitarias		1	1	1	1	4

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION						
		Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
	1	Emergencias Sanitarias						
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	INDICADOR	% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales						
	METAS	100% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	% de cumplimiento de los lineamientos establecidos para el proyecto						
	METAS	% de cumplimiento con los lineamientos establecidos para el proyecto	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	Emergencias presentadas / Emergencias Atendidas						
	METAS	100% de Emergencias sanitarias atendidas	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Exposición a riesgos ambientales	1	Agua de Calidad Bacteriológica						
	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	30	30	30	30	30	180
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones	30	30	30	30	30	180
		Otra (s) Monitoreo de Cloro Residual Libre	3000	3000	3000	3000	3000	18,000
		Monitoreo Ambiental (aguas blancas y residuales)	303	303	464	383	244	1,887
		Verificaciones a Baños Públicos	18	15	16	16	15	90
		Verificaciones a Balnearios						
		Verificaciones a Pipas de Agua de Consumo Humano	25	15	15	15	10	95
		Operativo a Pipas de Agua para Consumo Humano	2	2	2	2	1	11
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación (Pláticas de saneamiento básico)	7					7
		Comunicación de Riesgos (Distribución de carteles y folletos)				500	500	1,000
		Comunicación de Riesgos (Curso de Desinfección de sistemas de agua potable)	4	2	2	1		9
		Otra (s)						
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						

			CALENDARIZACION						
Ambitos de Riesgo	Proyecto		Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
	1	Agua de Calidad Bacteriológica							
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	INDICADOR	Cobertura de vigilancia							
	METAS	Incrementar la cobertura de vigilancia sanitaria para que la población que cuenta con sistema formal de abastecimiento reciba agua que cumpla con la normatividad sanitaria al 82%.	80.86%	81.09%	81.32%	81.55%	81.77%	82.00%	82.00%
	INDICADOR	Eficiencia de cloración							
METAS	Vigilar que la eficiencia de la cloración del agua que se distribuye a través de sistemas formales de abastecimiento alcance el 93.2%	92.88%	92.95%	93.01%	93.07%	93.14%	93.20%	93.20%	

Exposición a riesgos ambientales	2	Contaminantes Atmosféricos							
	OBJETIVO	Generar información continua y sistemática sobre los efectos adversos en la salud de la población de las principales zonas metropolitanas, asociados con la exposición a contaminantes atmosféricos, para conocer su frecuencia, prevenir su exposición y controlar los efectos adversos.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones							
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación							
		Comunicación de Riesgos	30	15	15	15	15	15	105
		Otra (s)Comunicación de Riesgos (Distribución de carteles y folletos)			375	375	375	375	1,500
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas							
Otra (s)									
INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de vinculación y concertación.								
METAS	100% De cumplimiento de su programa de vinculación y concertación.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	

Exposición a riesgos laborales	1	Plomo en Loza Vidriada							
	OBJETIVO	Proteger la salud de la población alfarera y sus familias de la exposición al óxido de plomo.							
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION						
		Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
	1	Plomo en Loza Vidriada						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones		3	3	3		9
		Otra (s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación	1	1	1	1	1	6
		Comunicación de Riesgos (Distribución de carteles y folletos)		250	250	250	250	1,000
		Comunicación de Riesgos (Distribución del Material: Taller de alfareros)		250	250	250	250	1,000
		Otra (s) Curso de Aplicación de Esmalte sin Plomo	1	1	1	1	1	6
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de verificación programadas.						
	METAS	100% De cumplimiento de su programa de verificación.	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Exposición a riesgos laborales	1	Protección Radiológica						
	OBJETIVO	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones	9	9	9	9	9	54
		Otra (s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos						
		Otra (s)						
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION						
		Jul.	Ags.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	TOTAL
	1	Protección Radiológica						
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	INDICADOR	% de avance en la integración del padrón de establecimientos						
	METAS	100% De cumplimiento en la integración del padrón de establecimientos						
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de verificación programadas.						
	METAS	100% De cumplimiento de su programa de verificación.						
		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	1	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios						
	OBJETIVO	Armonizar el funcionamiento de los Laboratorios de Salud Pública, para lograr su desarrollo integral a través de la coordinación técnica y operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia y así generar resultados con calidad y oportunidad						
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones análisis de muestras.						
	METAS	100% De cumplimiento de su programa de análisis de muestras						
		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	% de métodos microbiológicos implementados en comparación con los métodos microbiológicos requeridos a nivel estatal en función del riesgo						
	METAS	Incrementar la capacidad analítica en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS						
							1	1
	METAS	Reducir el tiempo global de respuesta en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS						
							1	1

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO
COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO
SECRETARIO GENERAL
RUBRICA.

ING. GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
RUBRICA.

DR. JOSE ALFREDO ARANGO GARCIA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
RUBRICA.

LIC. BARAQUIEL SALOMA LINARES
DIRECTOR DE REGULACION Y FOMENTO SANITARIO
RUBRICA.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO (SESEQ), CON LA PARTICIPACION DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE FOMENTO Y REGULACION SANITARIA, DR. JAVIER MANRIQUE GUZMAN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) y el Secretario de Planeación y Finanzas, con la asistencia del Director de Fomento y Regulación Sanitaria; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. Francisco Garrido Patrón, el día 1o. de octubre de 2003, lo designó Secretario de Salud, quedando a su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro, la titularidad de la Coordinación de Servicios de Salud del Estado de Querétaro “SESEQ”.
2. Que Servicios de Salud del Estado de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de noviembre de 1996, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la Facultad de vigilar el cumplimiento de la Ley de Salud para el Estado de Querétaro.
3. Que tiene entre otras atribuciones la de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad al Decreto de Creación de “SESEQ”, en su artículo décimo fracciones X y XI, previo Acuerdo de la Junta de Gobierno; asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 28, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; del Acuerdo mediante el cual se faculta para que a nombre y en representación del Estado de Querétaro, celebre contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que de ellos se deriven en materia de salud, de fecha 15 de diciembre de 2007, publicado en fecha 25 de enero de 2008, en la Pág. 594 del Periódico Oficial la Sombra de Arteaga, tomo CXLI, número 4, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

4. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
5. Que el Director de Fomento y Regulación Sanitaria, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 13, fracción III, 14, 15, fracción II y 18 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 18 de mayo de 2009, expedido por el Dr. Felipe Rafael Ascencio Ascencio, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
6. Que dentro de las funciones de la Dirección de Fomento y Regulación Sanitaria, se encuentran las de instrumentar y supervisar acciones de fomento, regulación y control sanitario de aplicación a nivel estatal promovidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
7. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.
8. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de Septiembre Oriente número 51, código postal 76000, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y los artículos 1, 3, 5, 19, 22 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos

Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,512,876.11 (UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,512,876.12 (UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.)
	TOTAL		\$3,025,752.23 (TRES MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,512,876.11 (un millón quinientos doce mil ochocientos setenta y seis pesos 11/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$1,512,876.12 (un millón quinientos doce mil ochocientos setenta y seis pesos 12/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, mismos que se encuentran descritos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organismo de Control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y

calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de doce fojas, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de julio de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Oscar Enrique Martínez Velasco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), **Felipe Rafael Ascencio Ascencio**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.- El Director de Fomento y Regulación Sanitaria, **Javier Manrique Guzmán**.- Rúbrica.

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: QUERETARO

PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.- 22/09

AMBITO DE RIESGO	PROGRAMA/PROYECTO	FASSC		TOTAL
		PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	135,333.25	321,800.00	457,133.25
	Rastros	134,000.38		134,000.38
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	120,000.00		120,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	383,542.48		383,542.48
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	120,000.00	435,000.00	555,000.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Plomo en Loza Vidriada	120,000.00		120,000.00
	Protección Radiológica	500,000.00		500,000.00
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		756,076.12	756,076.12
TOTAL		1,512,876.11	1,512,876.12	3,025,752.23

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION
 CONTRA RIESGOS SANITARIOS
 RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO

SECRETARIO GENERAL
 RUBRICA.

**ING. JUAN MANUEL ALCOCER
 GAMBA**

SECRETARIO DE PLANEACION
 Y FINANZAS
 RUBRICA.

**DR. FELIPE RAFAEL
 ASCENCIO ASCENCIO**

SECRETARIO DE SALUD Y
 COORDINADOR GENERAL DE
 SERVICIOS DE SALUD DEL
 ESTADO DE QUERETARO
 RUBRICA.

DR. JAVIER MANRIQUE GUZMAN

DIRECTOR DE FOMENTO Y REGULACION
 SANITARIA
 RUBRICA.

- TOTAL

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	457,133.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	457,133.25
	Rastros	134,000.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	134,000.38
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	383,542.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	383,542.48
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	555,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	555,000.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Plomo en Loza Vidriada	120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00
	Protección Radiológica	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	756,076.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	756,076.12
TOTAL		3,025,752.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,025,752.23

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO

SECRETARIO GENERAL
RUBRICA.

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA

SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS
RUBRICA.

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO

SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD
DEL ESTADO DE QUERETARO
RUBRICA.

DR. JAVIER MANRIQUE GUZMAN

DIRECTOR DE FOMENTO
Y REGULACION SANITARIA
RUBRICA.

ANEXO 3
CONCEPTO DE APLICACION DE RECURSOS
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: QUERETARO
CONCEPTO: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS/FORTEALECIMIENTO
DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ORO.-22/09

[illegible]

Ambitos de Riesgo		Proyecto	Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a riesgos sanitarios en establecimientos de atención médica	1	Muerte Materno Infantil							
	OBJETIVO	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de Muertes Maternas en periodo perinatal en la República Mexicana, especialmente en las regiones con mayor incidencia, mediante un programa de verificación y supervisión a aquellos establecimientos que proporcionan atención obstétrica, a través de la identificación de principales factores de riesgos, identificación de las deficiencias operacionales, y vigilando que las instituciones cuenten con la infraestructura adecuada y los insumos necesarios para brindar atención obstétrica, de acuerdo a la normatividad sanitaria aplicable en la materia.							
		Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
		Muestras							
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones	7	7	7	7	7	7	42
		Otra (s)							
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación	1	1	1	1	1	1	6
		Comunicación de Riesgos							
		Otra (s)							
Exposición a riesgos sanitarios por emergencias sanitarias	1	Emergencias Sanitarias							
		INDICADOR	% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales						
	METAS	100% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		INDICADOR	% de cumplimiento de los lineamientos establecidos para el proyecto						
	METAS	% de cumplimiento con los lineamientos establecidos para el proyecto	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
		INDICADOR	Atención de emergencias sanitarias presentadas en la entidad federativa						
	METAS	Atención del 100% de emergencias sanitarias presentadas en la entidad federativa	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Exposición a riesgos sanitarios ambientales	1	Agua de Calidad Bacteriológica							
	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.							
		Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica							
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Acciones desarrolladas							
		Otra (s)							
		Muestras	221	222	222	222	222	222	1,331
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio							
		Verificaciones							
		Otra (s)							

Ambitos de Riesgo	Proyecto							
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a riesgos sanitarios ambientales	1	Agua de Calidad Bacteriológica						
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	INDICADOR	Cobertura de vigilancia						
	METAS	Incrementar la cobertura de vigilancia sanitaria para que la población que cuenta con sistema formal de abastecimiento reciba agua que cumpla con la normatividad sanitaria al 82%.	80.86%	81.09%	81.32%	81.55%	81.77%	82%
	INDICADOR	Eficiencia de cloración						
	METAS	Vigilar que la eficiencia de la cloración del agua que se distribuye a través de sistemas formales de abastecimiento alcance el 93.2%	92.88%	92.95%	93.01%	93.07%	93.14%	93%

Exposición a riesgos sanitarios laborales	1	Plomo en Loza Vidriada						
	OBJETIVO	Proteger la salud de la población alfarera y sus familias de la exposición al óxido de plomo.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones						
		Otra (s): Supervisión	1	1	1	1	1	6
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación	1	1	1	1	1	6
		Comunicación de Riesgos						
		Otra (s)						
	Fortalecimiento de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno y a nivel internacional, en materia de protección contra riesgos sanitarios	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	Fortalecimiento de la capacidad analítica con enfoque de riesgo	Acciones desarrolladas						
		Otra (s)						
	INDICADOR	% de cumplimiento de las acciones de fomento sanitario programadas						
	METAS	100% De cumplimiento de su programa	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Ambitos de Riesgo	Proyecto							
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	1	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios						
	OBJETIVO	Armonizar el funcionamiento de los Laboratorios de Salud Pública, para lograr su desarrollo integral a través de la coordinación técnica y operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia y así generar resultados con calidad y oportunidad						
	INDICADOR	% de métodos microbiológicos implementados en comparación con los métodos microbiológicos requeridos a nivel estatal en función del riesgo						
	METAS	Incrementar la capacidad analítica en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS						
	METAS	Reducir el tiempo global de respuesta en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS						

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO
 COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA
 RIESGOS SANITARIOS
 RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO
 SECRETARIO GENERAL
 RUBRICA.

ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA
 SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS
 RUBRICA.

DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
 SECRETARIO DE SALUD Y COORDINADOR
 GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD
 DEL ESTADO DE QUERETARO
 RUBRICA.

DR. JAVIER MANRIQUE GUZMAN
 DIRECTOR DE FOMENTO
 Y REGULACION SANITARIA
 RUBRICA.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la ejecución de los programas y proyectos de protección contra riesgos sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, TITULAR DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, CON LA ASISTENCIA DEL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA, DR. OSCAR RUBEN DEL RAZO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, asistido por el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala; y por "LA SECRETARIA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de abril de 2008, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud, ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Monterrey número 33, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 11, 12, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 11, 12 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 13, 14, 17, 23, 30 y 34 de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 20 de febrero de 2009, expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Lic. Héctor Israel Ortiz Ortiz, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 54-BIS y 54-BIS-B de la Ley de Salud del Estado; 2o., fracciones I, IV, XII, 7o., fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en fecha 7 de agosto del año 2006, fe de erratas publicada el día veinticuatro de agosto del mismo año, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 2 de enero de 2007, expedido por el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de Salud de Tlaxcala, Dr. Julián Francisco Velázquez y Llorente, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

4. Que dentro de las funciones de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, se encuentran las de representar a la Comisión Estatal como Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría de Salud, ejercer las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario, participar y representar al estado dentro del Sistema Federal Sanitario, administrar los recursos financieros que les sean designados para el ejercicio de sus facultades que se destinen a sus servicios y todas aquellas acciones que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 54-BIS, 54-BIS-A y 54-BIS-B de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento y modernización del proceso de protección contra riesgos sanitarios en el Sistema Federal Sanitario.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Guillermo Valle No. 64, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; así como en los artículos 1 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; 11, 12, 31, 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 13, 14, 17, 23, 30, 34, 54-BIS y 54-BIS-B de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 2, fracciones I, IV, XII y 7, fracciones I y XX del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala en fecha siete de agosto del año dos mil seis, fe de erratas publicada el día veinticuatro de agosto del mismo año y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en materia de protección contra riesgos sanitarios, en particular para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, de conformidad con los Anexos 1, 2 y 3 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán a los conceptos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,441,851.36 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$617,936.30 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 30/100 M.N.)
	TOTAL		\$2,059,787.66 (DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, en "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$1,441,851.36 (un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y un pesos 36/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como por la cantidad de \$617,936.30 (seiscientos diecisiete mil novecientos treinta y seis pesos 30/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en las cuentas bancarias productivas específicas que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82, fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de obra, de equipamiento y, de adquisición de insumos, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios practicará visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para llevar a cabo la ejecución y desarrollo de los programas y proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios, mismos que se encuentran descritos en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en el Anexo 3 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARIA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- V. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VIII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, equipamiento y adquisición de insumos, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el Organo de Control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de trece fojas, lo firman por cuadruplicado a los dieciséis días del mes de julio de dos mil nueve.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Oscar Enrique Martínez Velasco**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Constantino Vicente Quiroz Pérez**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de Tlaxcala, **Oscar Rubén del Razo**.- Rúbrica.

ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD: TLAXCALA
PROGRAMA: PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-TLAX.-29/09

AMBITO DE RIESGO	PROGRAMA/PROYECTO	FASSC		TOTAL
		PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS	LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA	
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	48,000.00		48,000.00
	Rastros	48,000.00		48,000.00
	Zoonosis	48,000.00		48,000.00
	Harina de Trigo Fortificada	48,000.00		48,000.00
	Sal Yodada y Fluorurada	48,000.00		48,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	172,608.00		172,608.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	48,000.00		48,000.00
	Residuos Sólidos Hospitalarios	48,000.00		48,000.00
	Establecimientos de Atención Médica	48,000.00		
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	48,000.00		48,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	48,000.00		48,000.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	211,244.00		211,244.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	48,000.00		48,000.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Plomo en Loza Vidriada	481,999.36		481,999.36
	Protección Radiológica	48,000.00		48,000.00
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		617,936.30	617,936.30
TOTAL		1,441,851.36	617,936.30	2,059,787.66

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO
 COMISIONADO FEDERAL PARA LA
 PROTECCION CONTRA RIESGOS
 SANITARIOS
 RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO
 SECRETARIO GENERAL
 RUBRICA.

C.P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ
 SECRETARIO DE FINANZAS
 RUBRICA.

M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ
 SECRETARIO DE SALUD Y
 DIRECTOR GENERAL DEL
 ORGANISMO PUBLICO
 DESCENTRALIZADO SALUD
 DE TLAXCALA
 RUBRICA.

DR. OSCAR RUBEN DEL RAZO
 COMISIONADO ESTATAL PARA LA
 PROTECCION CONTRA RIESGOS
 SANITARIOS DE TLAXCALA
 RUBRICA.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO

RAMO 12: FASSC

ENTIDAD:

TLAXCALA

PROGRAMA:

PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y

FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

CONVENIO CLAVE:

COFEPRIS-CETR-TLAX.-29/09

- PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	48,000.00						48,000.00
	Rastros	48,000.00						48,000.00
	Zoonosis	48,000.00						48,000.00
	Harina de Trigo Fortificada	48,000.00						48,000.00
	Sal Yodada y Fluorurada	48,000.00						48,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	172,608.00						172,608.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	48,000.00						48,000.00
	Residuos Sólidos Hospitalarios	48,000.00						48,000.00
	Establecimientos de Atención Médica	48,000.00						48,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	48,000.00						48,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	48,000.00						48,000.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	211,244.00						211,244.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	48,000.00						48,000.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Plomo en Loza Vidriada	481,999.36						481,999.36
	Protección Radiológica	48,000.00						48,000.00
TOTAL		1,441,851.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,441,851.36

- FORTALECIMIENTO A LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

[illegible]

- TOTAL

AMBITO DE EXPOSICION	PROGRAMA/PROYECTO	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	48,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00
	Rastros	48,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00
	Zoonosis	48,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00
	Harina de Trigo Fortificada	48,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00
	Sal Yodada y Fluorurada	48,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR INSUMOS A LA SALUD	Farmacovigilancia	172,608.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	172,608.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION MEDICA	Muerte Materno Infantil	48,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00
	Residuos Sólidos Hospitalarios	48,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00
	Establecimientos de Atención Médica	48,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO, TABACO Y ALCOHOL	Tabaco	48,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00
EXPOSICION A RIESGOS SANITARIOS POR EMERGENCIAS SANITARIAS	Emergencias Sanitarias	48,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00
EXPOSICION A RIESGOS AMBIENTALES	Agua de Calidad Bacteriológica	211,244.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	211,244.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	48,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00
EXPOSICION A RIESGOS LABORALES	Plomo en Loza Vidriada	481,999.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	481,999.36
	Protección Radiológica	48,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00
FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	617,936.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	617,936.30
TOTAL		2,059,787.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,059,787.66

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO

COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS
RUBRICA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO

SECRETARIO GENERAL
RUBRICA.

C.P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ

SECRETARIO DE FINANZAS
RUBRICA.

M.S.P. CONSTANTINO VICENTE

QUIROZ PEREZ
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO
DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA
RUBRICA.

DR. OSCAR RUBEN DEL RAZO

COMISIONADO ESTATAL PARA LA
PROTECCION CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DE TLAXCALA
RUBRICA.

ANEXO 3
CONCEPTO PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS
RAMO 12: FASSC

ENTIDAD:	TLAXCALA
CONCEPTO:	PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-TLAX.-29/09

[illegible]

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION						
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	4	Harina de Trigo Fortificada						
	OBJETIVO	Coadyuvar a incrementar la ingesta de hierro y ácido fólico en la población y contribuir con ello a la reducción de la prevalencia de deficiencias de estos nutrimentos, especialmente en los niños y mujeres en edad reproductiva, así como contribuir a la reducción de los casos de defectos del tubo neural al nacimiento, a través de la adición de hierro y ácido fólico en la harina de trigo.						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras			1		1	2
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones						
		Otra (s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación	1	1	1	1	1	6
		Comunicación de Riesgos						
		Otra (s) Capacitación de pasteurización lenta						
	INDICADOR	Porcentaje de cumplimiento con su programa de fomento sanitario						
	METAS	100% de cumplimiento del programa de fomento sanitario	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Exposición a riesgos sanitarios por alimentos	5	Sal Yodada y Floururada						
	OBJETIVO	Coadyuvar a la prevención de los casos de bocio en la edad adulta, el cretinismo en los niños y el retraso mental al nacimiento, así como disminuir la caries dental en los niños, sin causar daños de fluorosis en la población, a través del consumo de sal yodada o sal yodada fluorurada.						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	3	2	3	2	3	2
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones						
		Otra (s)						
	INDICADOR	Porcentaje de cumplimiento del programa de muestreo						
	METAS	Cumplimiento al 100% del programa de muestreo	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Exposición a riesgos sanitarios por insumos a la salud	1	Farmacovigilancia						
	OBJETIVO	Contribuir a garantizar la seguridad y eficacia de los medicamentos e insumos para la salud a través del incremento de notificaciones de reacciones adversas de los medicamentos y posterior análisis.						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones						
		Otra (s)						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación						
		Comunicación de Riesgos						
		Otra (s) Capacitación	1	1	1	1	1	5
	INDICADOR	Número de reportes de reacciones adversas						
	METAS	72 notificaciones					72	72
	INDICADOR	% de notificaciones recibidas al Centro Nacional de Farmacovigilancia						
	METAS	% de notificaciones recibidas y que fueron evaluadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	Envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia del 100% de las notificaciones recibidas						
	METAS	Evaluación del 100% de las notificaciones recibidas y que fueron evaluadas	100%	100%	100%	100%	100%	100%

[illegible]

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION						
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a riesgos sanitarios por emergencias sanitarias	1	Emergencias Sanitarias						
	OBJETIVO	Garantizar que los sistemas, procedimientos y recursos sean aplicados con eficiencia y eficacia, para proporcionar en caso de emergencias y desastres asistencia rápida y efectiva a la población evitando así su exposición a riesgos sanitarios de conformidad al ámbito de competencia de la COFEPRIS.						
	INDICADOR	% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales						
	METAS	100% de cumplimiento en el envío de reportes mensuales	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	% de cumplimiento de los lineamientos establecidos para el proyecto						
	METAS	% de cumplimiento con los lineamientos establecidos para el proyecto	100%	100%	100%	100%	100%	100%
	INDICADOR	Atención de emergencias sanitarias presentadas en la entidad federativa						
	METAS	Atención del 100% de emergencias sanitarias presentadas en la entidad federativa	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Exposición a riesgos ambientales	1	Agua de Calidad Bacteriológica						
	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos de origen bacteriano en el agua para uso y consumo humano, mediante la vigilancia de la desinfección del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.						
	Desarrollo de análisis de riesgos sanitarios con base en evidencia científica	Acciones desarrolladas						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	23,584	23,584	23,584	23,584	23,084	22,584
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones	54	54	55	55	55	36
		Otra (s)						
	INDICADOR	Cobertura de vigilancia						
	METAS	Incrementar la cobertura de vigilancia sanitaria para que la población que cuenta con sistema formal de abastecimiento reciba agua que cumpla con la normatividad sanitaria al 82%.	80.86%	81.09%	81.32%	81.55%	81.77%	82.00%
	INDICADOR	Eficiencia de cloración						
	METAS	Vigilar que la eficiencia de la cloración del agua que se distribuye a través de sistemas formales de abastecimiento alcance el 93.2%	92.88%	92.95%	93.01%	93.07%	93.14%	93.20%
Exposición a riesgos ambientales	2	Agua de Calidad Físicoquímica						
	OBJETIVO	Contribuir a la protección de la salud de la población contra riesgos derivados de la presencia de contaminantes químicos y físicos en el agua destinada para uso y consumo humano distribuida en sistemas de abastecimiento, mediante la vigilancia del agua que se distribuye en los sistemas formales de abastecimiento.						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras	64	63	69	36	36	11
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones						
	INDICADOR	Porcentaje de cumplimiento del programa de muestreo						
	METAS	100% de cumplimiento del programa de muestreo	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Ambitos de Riesgo	Proyecto	CALENDARIZACION						
		Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Exposición a riesgos laborales	1	Plomo en Loza Vidriada						
	OBJETIVO	Proteger la salud de la población alfarera y sus familias de la exposición al óxido de plomo.						
	Incremento en las acciones y cultura de prevención contra riesgos sanitarios	Acciones de Vinculación y Concertación		3	3	3	3	12
		Comunicación de Riesgos		3	3	3		12
		Otra (s) Capacitación para eliminar el uso de greta		3	3	3		12
		Otra (s) Material para la capacitación de los alfareros	3					3
		Otra (s) Tiempo aire para la información de medios masivos	5					5
	INDICADOR	% de cumplimiento del número de acciones de vinculación y concertación programadas						
	METAS	100% de cumplimiento de actividades de vinculación y concertación programadas		100%	100%	100%	100%	100%
Exposición a riesgos laborales	2	Protección Radiológica						
	OBJETIVO	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos.						
	Fortalecimiento del control y vigilancia	Muestras						
		Análisis de MUESTRAS interlaboratorio						
		Verificaciones	3	3	3	3	1	16
		Otra (s)						
	INDICADOR	Porcentaje de cumplimiento del programa de verificación						
	METAS	100% de cumplimiento del programa de verificación	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	1	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios						
	OBJETIVO	Armonizar el funcionamiento de los Laboratorios de Salud Pública, para lograr su desarrollo integral a través de la coordinación técnica y operativa de sus integrantes, según su ámbito de competencia y así generar resultados con calidad y oportunidad						
	INDICADOR	% de métodos microbiológicos implementados en comparación con los métodos microbiológicos requeridos a nivel estatal en función del riesgo						
	METAS	Incrementar la capacidad analítica en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS					1	1
	METAS	Reducir el tiempo global de respuesta en al menos un método microbiológico del Marco Analítico de la COFEPRIS					1	1

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO
COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA
RIESGOS SANITARIOS
RUBIRCA.

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO
SECRETARIO GENERAL
RUBRICA.

C.P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ
SECRETARIO DE FINANZAS
RUBRICA.

M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PEREZ
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO
SALUD DE TLAXCALA
RUBRICA.

DR. OSCAR RUBEN DEL RAZO
COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCION
CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE TLAXCALA
RUBRICA.

TERCERA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG55/2011.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

ANTECEDENTES:

1. En sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo CG35/2008, por el que emitió los Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la reforma electoral, en términos del artículo noveno transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. El 10 de julio de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Registro Federal de Electores, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. El 13 de diciembre de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante acuerdo CG429/2010, reformar el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir en el mismo la integración y atribuciones de las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores.

En este sentido, el punto Segundo de Acuerdo, instruyó a la Junta General Ejecutiva para que en un período de 45 días naturales, contados a partir del primer día hábil del mes de enero del año 2011, emita el proyecto de nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

4. En sesión celebrada el 9 de febrero del año en curso, la Comisión del Registro Federal de Electores conoció del proyecto de nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
5. En sesión celebrada el 17 de febrero de 2011, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, propuso a este Consejo General la aprobación del nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

CONSIDERANO:

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que el artículo 106, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento, y control, por las disposiciones constitucionales conducentes y las del propio código.

4. Que en términos del artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que toda vez que el artículo 41 Constitucional, en el párrafo noveno de la Base V, establece que todas las sesiones de los órganos colegiados del Instituto son públicas, es necesario regular la naturaleza de las sesiones, y prever los alcances de la publicidad y orden en las mismas.
6. Que en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 118, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano competente para expedir el Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva.
7. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso j) del código de la materia, señala que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores.
8. Que el artículo 202, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que este Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, aprobará el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
9. Que el artículo Noveno Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones del código y deberá expedir los reglamentos que se deriven del mismo.
10. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante acuerdo CG429/2010, reformar el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir en el mismo, la integración y atribuciones de las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores.
11. Que el punto Segundo del acuerdo señalado en el considerando que precede, instruyó a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral para que en un período de 45 días naturales, contados a partir del primer día hábil del mes de enero del año 2011, emita un nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
12. Que la Comisión del Registro Federal de Electores conoció del proyecto de nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.
13. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento al Acuerdo CG429/2010, elaboró el proyecto nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y lo propuso a este Consejo General para su aprobación.
14. Que en razón de las consideraciones vertidas, es menester que este Consejo General apruebe el nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el cual tiene por objeto regular las sesiones y el funcionamiento de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia.
15. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, párrafo 1; 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de las consideraciones expresadas y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafos segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 párrafo 2; 106, párrafos 1 y 4; 108, 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos a) y j); 119, párrafo 1, inciso p); 120, párrafo 1, inciso k); 202, párrafo 5 y Noveno Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. El Consejo General del Instituto Federal Electoral abroga el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores aprobado el 10 de julio de 2008, mediante Acuerdo CG304/2008.

Segundo. Se aprueba el nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el cual forma parte integral de este Acuerdo.

Tercero. El Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Cuarto. Hágase del conocimiento de la Junta General Ejecutiva y de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de febrero de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES
DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

Artículo 1

El presente Reglamento contiene las normas para regular las sesiones y el funcionamiento de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

Artículo 2

1. La interpretación de las disposiciones del presente Reglamento, se sujetará a los criterios establecidos en el párrafo 2, del artículo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 3

1. Para efectos del presente Reglamento, el cómputo de los plazos se hará tomando en cuenta los días hábiles, debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, los domingos y aquéllos en los que no haya actividades laborales en el Instituto.
2. Durante el proceso electoral federal, todos los días y horas se considerarán hábiles.

Artículo 4

1. Se entenderá por:
 - a) Código: El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
 - b) Comisión Nacional: La Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores;
 - c) Comisiones de Vigilancia: La Comisión Nacional de Vigilancia, las Comisiones Locales de Vigilancia y las Comisiones Distritales de Vigilancia del Registro Federal de Electores;
 - d) Consejo: El Consejo General del Instituto Federal Electoral;
 - e) Coordinador: El Coordinador de los Grupos de Trabajo;

- f) Dirección Ejecutiva: La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral;
- g) Dirección de la Secretaría: La Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral;
- h) Funcionarios del Instituto: Los servidores públicos del Instituto Federal Electoral;
- i) Grupos: Los Grupos de Trabajo permanentes o temporales de la Comisión Nacional de Vigilancia;
- j) Instituto: El Instituto Federal Electoral;
- k) Integrantes de las Comisiones: Los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia, los Presidentes, los Secretarios de las Comisiones, y sólo para la Comisión Nacional de Vigilancia el Representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- l) Integrantes de los Grupos: Los representantes de los partidos políticos acreditados por la Comisión Nacional de Vigilancia para formar parte de los Grupos, el Coordinador y el Secretario;
- m) Presidente: El Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia, el Presidente de la Comisión Local de Vigilancia y el Presidente de la Comisión Distrital de Vigilancia;
- n) Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral;
- o) Reglamento: El Reglamento de sesiones y funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores;
- p) Representantes de las Comisiones: Los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia;
- q) Representantes de los Grupos: Los representantes de los partidos políticos acreditados para los Grupos; y
- r) Secretario: El Secretario de las Comisiones de Vigilancia y los Secretarios de los Grupos de Trabajo.

TITULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES

CAPITULO UNICO

Artículo 5

1. El Presidente tiene las siguientes atribuciones:

- a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias a los Integrantes de las Comisiones;
- b) Definir con el Secretario el proyecto de Orden del Día;
- c) Declarar instalada la sesión una vez verificado el quórum;
- d) Iniciar y levantar la sesión, además de decretar los recesos que fueren necesarios con causa justificada;
- e) Presidir y participar en las sesiones con derecho de voz y voto;
- f) Conducir los trabajos de las sesiones y tomar las medidas necesarias para su adecuado desarrollo;
- g) Conceder el uso de la palabra, de acuerdo al Reglamento;
- h) Consultar a los Integrantes de las Comisiones si los temas del Orden del Día han sido suficientemente discutidos;
- i) Instruir al Secretario que someta a votación los Proyectos de Acuerdo;
- j) Firmar los Acuerdos y Actas aprobadas de las sesiones;
- k) Atender las solicitudes de información de conformidad con el artículo 25 del Reglamento;

- l) Garantizar el orden en el desarrollo de las sesiones, ejerciendo las atribuciones que le confiere el artículo 12 del Reglamento;
- m) Declarar la sesión como permanente en caso necesario, previa aprobación de las Comisiones de Vigilancia;
- n) Vigilar la correcta aplicación del Reglamento;
- o) El Presidente de la Comisión Nacional designará al Coordinador de cada uno de los Grupos, en términos del Reglamento Interior; y
- p) Las demás que le otorgue el Código, el Reglamento Interior y este Reglamento.

Artículo 6

1. Los Representantes de las Comisiones tienen las siguientes atribuciones:
 - a) Concurrir a las sesiones con derecho de voz y voto;
 - b) Firmar junto con el Presidente y el Secretario las Actas de las sesiones;
 - c) Presentar, preferentemente por escrito, para su análisis y aprobación, en su caso, propuestas de Acuerdo de conformidad con las atribuciones que el Código le confiere a las Comisiones de Vigilancia;
 - d) Solicitar al Secretario, de conformidad con el Reglamento, la inclusión de asuntos en el Orden del Día;
 - e) Solicitar por escrito se convoque a sesión extraordinaria por mayoría de los Representantes de las Comisiones;
 - f) Solicitar información a la Dirección Ejecutiva, por conducto de la Dirección de la Secretaría, respecto de los programas y actividades que tiene a su cargo, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento;
 - g) Tener acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, en términos del artículo 171, párrafo 4 del Código;
 - h) Tener acceso a la información que se genere en las Comisiones de Vigilancia y obtener copia de la misma previa solicitud;
 - i) Los Representantes Propietarios ante la Comisión Nacional, acreditarán al representante propietario y suplente del respectivo partido político, que integrará cada Grupo; y
 - j) Las demás que les sean conferidas por el Código, el Reglamento Interior y este Reglamento.

Artículo 7

1. El Secretario tiene las siguientes atribuciones:
 - a) Integrar el Orden del Día y participar en las sesiones, con derecho a voz;
 - b) Distribuir los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día, en los plazos previstos y conforme a lo dispuesto en el Reglamento;
 - c) Verificar la asistencia de los Integrantes de las Comisiones y llevar el registro de ella;
 - d) Verificar y declarar la existencia del quórum;
 - e) Levantar el Acta de las sesiones y someterla a consideración de los Integrantes de las Comisiones para su aprobación;
 - f) Expedir constancias de la acreditación como representante de partido político ante las Comisiones de Vigilancia o Grupos de Trabajo de que se trate;
 - g) Informar por escrito de las solicitudes presentadas a las Comisiones de Vigilancia;
 - h) Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
 - i) Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos;

- j) Firmar los acuerdos;
- k) Llevar el archivo digital y un registro de las actas, de los acuerdos aprobados en las Comisiones de Vigilancia y de las solicitudes formuladas por escrito por los Representantes de las Comisiones y de las respuestas a las mismas;
- l) Proporcionar las copias de los documentos que se generen en las Comisiones de Vigilancia, cuando así se requiera;
- m) El Secretario de la Comisión Nacional hará del conocimiento de las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia los acuerdos tomados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento;
- n) Informar de manera mensual a la Comisión Nacional, sobre la asistencia a las sesiones de los Representantes acreditados ante las Comisiones de Vigilancia;
- o) El Secretario llevará el cómputo del tiempo de las intervenciones de los Integrantes de la Comisión, de conformidad con el Reglamento;
- p) El Secretario de la Comisión Nacional integrará la propuesta de Orden del Día para las reuniones de los Grupos, para su aprobación por la Comisión Nacional, y su seguimiento;
- q) El Secretario de la Comisión Nacional fungirá como enlace entre los Grupos y la Comisión Nacional;
- r) El Secretario de la Comisión Nacional llevará el archivo documental de los Grupos; y
- s) Las demás que le sean conferidas por el Reglamento Interior y el este Reglamento.

TITULO TERCERO

DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

CAPITULO I

De los tipos de sesiones, su duración y lugar

Artículo 8

1. Las sesiones de las Comisiones de Vigilancia serán ordinarias o extraordinarias. La Comisión Nacional deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez al mes; las Locales y Distritales por lo menos una vez cada tres meses, salvo durante el proceso electoral, en que lo harán por lo menos una vez al mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente cuando lo estime necesario, o a petición que le formule la mayoría de los Representantes de las Comisiones.
2. El tiempo límite para la duración de las sesiones será de ocho horas. No obstante, las Comisiones de Vigilancia podrán decidir sin debate, al concluir el punto respectivo, prolongarlas con el acuerdo de la mayoría de los Integrantes de las Comisiones. En su caso, después de cada tres horas de prolongada la sesión, al concluir el punto respectivo, las Comisiones de Vigilancia podrán decidir su continuación bajo el mismo procedimiento. El Presidente de las Comisiones de Vigilancia podrá decretar los recesos que considere necesarios, con el acuerdo de la mayoría de los Integrantes de las Comisiones. En todo caso, deberá fijarse la fecha y hora de su reanudación.
3. Las Comisiones de Vigilancia podrán, cuando así lo estimen conveniente, declararse en sesión permanente. En estas sesiones, el Presidente podrá decretar los recesos que considere necesarios. La sesión concluirá una vez que se hayan desahogado todos los asuntos que motivaron la declaratoria.
4. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar que para tal efecto se determine.

CAPITULO II

De la convocatoria a las sesiones

Artículo 9

1. Para la celebración de sesiones ordinarias, el Presidente deberá convocar por escrito a cada uno de los Integrantes de las Comisiones, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha y hora que se fije para la celebración de la sesión.

2. Para la celebración de sesiones extraordinarias, el Presidente deberá convocar por escrito a cada uno de los Integrantes de las Comisiones, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a su celebración.
3. En aquellos casos que el Presidente considere de extrema urgencia, podrá convocar a sesión extraordinaria, mediante convocatoria escrita fuera del plazo señalado.
4. Previendo el caso de que no exista quórum para sesionar con la presencia de más de la mitad de los integrantes de las Comisiones, tanto en las convocatorias para las sesiones ordinarias como extraordinarias se incluirá una segunda convocatoria a la sesión. Se señalará el día y hora de la segunda convocatoria que en ese momento se indique, la cual tendrá verificativo dentro de las 24 horas siguientes con los integrantes presentes.
5. En caso de no contar con el quórum necesario, se estará a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 3 del Reglamento, sin necesidad de una nueva notificación.

Artículo 10

1. La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en la que se celebrará la sesión con la mención de ser ordinaria y/o extraordinaria, así como el proyecto de Orden del Día. A la convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios o, en su caso, indicar el lugar donde serán puestos a disposición por los medios que determine la Dirección Ejecutiva. En el caso de existir un asunto de urgente resolución deberá señalarse de manera expresa.
2. El Orden del Día deberá contener la relación de los temas a tratar, indicando en su caso los subtemas que correspondan a cada asunto, así como el integrante que los propone.
3. Los puntos del Orden del Día se listarán temáticamente por el Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 1 del Reglamento.
4. Los documentos y anexos necesarios para la celebración de las sesiones serán distribuidos, o puestos a disposición, preferentemente en formato digital, con la misma antelación de la convocatoria.
5. En las sesiones ordinarias se podrá solicitar la inclusión de Asuntos Generales, previa a la aprobación del proyecto de Orden del Día, o al desahogarse el punto correspondiente. Estos deberán ser de carácter informativo, que no requieran examen previo de documentos, o que sean de obvia y urgente resolución.
6. Los Representantes de las Comisiones podrán solicitar al Secretario la inclusión de asuntos en el proyecto de Orden del Día de la sesión, con veinticuatro horas de anticipación para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria doce horas de anticipación, acompañando la documentación necesaria para su discusión, o indicar el lugar donde se localiza.

Ninguna solicitud que se reciba fuera del plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser incorporada al proyecto de Orden del Día de la sesión de que se trate.

En el caso de las sesiones extraordinarias, se desahogarán los asuntos para las que fueron convocadas.

CAPITULO III

De la instalación y desarrollo de la sesión

Artículo 11

1. Los Integrantes de las Comisiones se reunirán en la fecha, hora y lugar fijado para la sesión. El Presidente declarará instalada la sesión, previa verificación de quórum por parte del Secretario.
2. Para que las Comisiones de Vigilancia puedan sesionar, es necesario que estén presentes más de la mitad de los Integrantes de las Comisiones.

Si después de treinta minutos de la hora fijada no se reúne dicho quórum, se citará a la segunda convocatoria dentro de las 24 horas siguientes, procediendo a declarar en segunda convocatoria instalada la sesión con los Integrantes de las Comisiones que estén presentes.

3. En el caso que, de conformidad con los párrafos anteriores, una sesión no se pudiera instalar y algunos de los asuntos integrados en el Orden del Día correspondiente fuera de urgente resolución, las Comisiones de Vigilancia, deberán sesionar a efecto de resolver sobre dicho asunto, con los integrantes de las Comisiones que estuvieren presentes.

Artículo 12

1. Las sesiones de las Comisiones de Vigilancia serán públicas.
2. Los asistentes deberán guardar el debido orden en el recinto donde se celebren las sesiones.
3. Para garantizar el desarrollo de la sesión, el Presidente podrá tomar las siguientes medidas:
 - a) Exhortar a guardar el orden;
 - b) Conminar a abandonar el lugar;
 - c) Suspender la sesión por grave alteración del orden en el lugar de sesiones; y
 - d) Exhortar a los integrantes de la comisión a que se ciñan al tema bajo análisis.
4. En caso de haber suspendido la sesión por grave alteración del orden, el Presidente deberá convocar a la reanudación de la misma durante las veinticuatro horas siguientes de haberse decretado la suspensión correspondiente; siempre y cuando existan las condiciones necesarias para su reanudación. En todo caso el Presidente acordará lo conducente.
5. Ninguna sesión podrá suspenderse sino por las siguientes causas:
 - a) Cuando las Comisiones de Vigilancia acuerden dar trámite o preferencia a algún asunto de mayor urgencia;
 - b) Por graves desórdenes en el desarrollo de la sesión; y,
 - c) Por falta de quórum.
6. Las sesiones de la Comisión Nacional serán transmitidas por audio, mediante la Red Interna y la página Web del Instituto, salvo causas de fuerza mayor.

Artículo 13

1. Instalada la sesión, se pondrá a consideración de los Integrantes de las Comisiones el contenido del Orden del Día.
2. Los asuntos contenidos en el Orden del Día serán desahogados en el orden aprobado. Las Comisiones de Vigilancia basadas en consideraciones debidamente fundadas podrán posponer la discusión o votación de algún asunto en particular.
3. Al aprobarse el Orden del Día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados. Sin embargo, a petición de alguno de los Integrantes de las Comisiones, se podrá decidir, sin debate, darles lectura en forma completa o particular.
4. Los Integrantes de las Comisiones que tengan interés en realizar observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los proyectos de acuerdo del propio órgano, deberán presentarlas por escrito al Secretario, quien las hará del conocimiento a los Integrantes de las Comisiones de manera previa a la sesión. Lo anterior sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan presentar nuevas observaciones.

Artículo 14

1. Los Integrantes de las Comisiones podrán hacer uso de la palabra en los términos del Reglamento.
2. En caso de que el Presidente se ausente momentáneamente de la mesa de deliberaciones, el Secretario lo apoyará en la conducción de la sesión con el propósito de no interrumpir su desarrollo.
3. En caso de ausencia del Secretario a la sesión, sus funciones serán realizadas por alguno de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral de la Dirección Ejecutiva o funcionarios de las Vocalías Locales y Distritales del Registro Federal de Electores, que al efecto designe el Presidente, para el debido desarrollo de la sesión.

Artículo 15

1. En la discusión de cada punto del Orden del Día, el Presidente concederá el uso de la palabra a los integrantes que así lo soliciten para ese asunto en particular. Los Integrantes de las Comisiones intervendrán en el orden en que lo soliciten.
2. En la primera ronda cada orador podrá hacer uso de la palabra hasta por diez minutos.
3. Después de haber intervenido todos los oradores que hayan solicitado el uso de la palabra en la primera ronda, el Presidente preguntará si alguien desea hacer uso de la palabra en segunda ronda y procederá a registrar el orden de las participaciones.

En la segunda ronda, cada orador tendrá hasta cinco minutos para su intervención. Concluida ésta, el Presidente consultará a los Integrantes de las Comisiones, si el punto está suficientemente discutido. En caso contrario se podrá abrir una tercera ronda de intervenciones hasta por tres minutos. Concluida la tercera ronda, el Presidente consultará a los Integrantes de las Comisiones si el punto está suficientemente discutido. En caso contrario se podrán abrir una ronda adicional.

A partir de la tercera ronda los oradores podrán hacer uso de la palabra hasta por tres minutos.

4. El Secretario podrá solicitar el uso de la palabra en cada uno de los puntos tratados, en el orden en que se inscribiere en la lista de oradores. Sus intervenciones no excederán de los tiempos fijados para cada ronda. Lo anterior no obsta para que en el transcurso del debate el Presidente o alguno de los Representantes de las Comisiones solicite que informe o aclare alguna cuestión.
5. Los Funcionarios del Instituto podrán intervenir en cada uno de los puntos del Orden del Día, cuando a juicio del Presidente, dicha intervención sea necesaria para la mejor precisión del punto correspondiente. Sus intervenciones no excederán de los tiempos fijados para cada ronda. Lo anterior no obsta para que en el transcurso del debate los Integrantes de las Comisiones soliciten que informen o aclaren alguna cuestión.
6. En el caso de la Comisión Nacional, el representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía podrá hacer uso de la palabra, en los términos de este artículo.
7. Cuando nadie solicite la palabra se procederá de inmediato a la votación, en los asuntos que así corresponda o a la conclusión del punto.

Artículo 16

1. Los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción solicitada por cualquiera de los Integrantes de las Comisiones o por una moción de orden del Presidente para conminarlos a que se conduzcan dentro de los supuestos previstos por el Reglamento.

Artículo 17

1. Es moción de orden toda proposición que haga cualquiera de los Integrantes de las Comisiones que tenga alguno de los siguientes objetivos:
 - a) Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado;
 - b) La realización de algún receso durante la sesión;
 - c) Solicitar la resolución sobre un aspecto del debate en particular;
 - d) Suspender la sesión por alguna de las causas establecidas en el Reglamento;
 - e) Solicitar al Presidente se conmine al orador para que se ajuste al punto del Orden del Día que se debata y no altere el desarrollo de la sesión. Si el orador es reiterativo en su conducta, el Presidente deberá hacerle una segunda advertencia a efecto de que se ajuste al punto del Orden Día que se debate o, bien, se conduzca con respeto al órgano colegiado;
 - f) Ilustrar la discusión con la lectura de algún documento;
 - g) Proponer alguna mecánica que permita desahogar el debate en curso o para someter un asunto a votación; y
 - h) Solicitar la aplicación del Reglamento.

2. Toda moción deberá dirigirse al Presidente, quien consultará al orador si la acepta o la rechaza. En caso de que la acepte tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo, la intervención del promotor no podrá durar más de dos minutos; de ser rechazada la sesión seguirá su curso.
3. Cualquier Integrante de las Comisiones podrá realizar mociones al orador con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.
4. Las respuestas a las mociones aceptadas tendrán una duración de hasta dos minutos.

CAPITULO IV

De las votaciones

Artículo 18

1. Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos de los Integrantes de las Comisiones presentes en la sesión.
2. La votación se hará en lo general y en lo particular, cuando así lo solicite alguno de los Integrantes de las Comisiones.
3. La votación se tomará por el Secretario contando el número de votos a favor y en contra. El sentido del voto de cada integrante quedará asentado en el Acta, pudiendo este ser razonado.
4. Los Integrantes de las Comisiones no podrán abstenerse de votar.
5. Los Integrantes de las Comisiones votarán levantando la mano para que el Secretario tome nota del sentido de su voluntad.
6. En caso de empate se procederá a una segunda votación; de persistir éste, el proyecto de acuerdo se tendrá por no aprobado, por lo que la Comisión de Vigilancia de que se trate deberá determinar sobre su presentación en la sesión inmediata posterior, previo análisis del proyecto de acuerdo, a efecto de someterlo nuevamente a discusión y votación del órgano de vigilancia. ,salvo en los casos en que se trate de disposiciones que se encuentren previstas por el Código o de atribuciones específicas de la Dirección Ejecutiva o de sus Vocalías en los órganos desconcentrados, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Código.

En el caso de la Comisión Nacional, los proyectos de acuerdo no aprobados serán remitidos al Grupo de Trabajo correspondiente para su perfeccionamiento, en términos del artículo 33, numeral 3 del Reglamento.

CAPITULO V

De los acuerdos

Artículo 19

1. Los acuerdos de las Comisiones de Vigilancia podrán ser de recomendaciones y de solicitudes. La Comisión Nacional podrá emitir además acuerdos vinculatorios.
 - a) Los acuerdos vinculatorios son aquellos en los que la Comisión Nacional ejerce las atribuciones instrumentales que en forma expresa le confiere la ley electoral.
 - b) Los acuerdos de recomendación son aquellas propuestas técnicas u operativas que aprueban las Comisiones de Vigilancia y cuya implementación someten a consideración de la autoridad registral electoral o de otras autoridades competentes del Instituto, de conformidad con el artículo 72, numeral 2, inciso o) del Reglamento Interior.
 - c) Los acuerdos de solicitudes son los requerimientos de información que, en el ámbito de su competencia, las Comisiones de Vigilancia formulan al Registro Federal de Electores o a otras áreas del Instituto.
2. La Dirección Ejecutiva y/o, en su caso, sus vocalías, implementarán los acuerdos vinculatorios que apruebe la Comisión Nacional. Se podrá solicitar a la Comisión Nacional su reconsideración debidamente motivada y fundada.
3. La Dirección Ejecutiva, sus vocalías o, en su caso, las autoridades competentes del Instituto, valorarán la pertinencia de aceptar o no los acuerdos de recomendación. De considerarlos procedentes y viables técnica y operativamente, ordenarán su implementación en forma total o

parcial e informarán de ello a la Comisión de Vigilancia correspondiente. En caso de no considerarlos procedentes o viables, comunicarán a la Comisión de Vigilancia correspondiente esta determinación, con la argumentación correspondiente.

4. La Dirección Ejecutiva o sus vocalías harán las gestiones necesarias para la atención de los acuerdos de solicitudes de información de las Comisiones de Vigilancia. En todos los casos se entregará la información por escrito; en su caso se informará de la improcedencia de la solicitud o de la inexistencia de dicha información.
5. Los acuerdos serán firmados por el Presidente y Secretario de las Comisiones de Vigilancia.
6. Los acuerdos adoptados por las Comisiones de Vigilancia, constituirán en el ámbito de su competencia, actos de carácter propositivo, instrumentales o técnicos cuya decisión final y vinculante dependerá del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y/o de la Dirección Ejecutiva, con excepción de los Acuerdos emitidos conforme a lo establecido en los artículos 180, numerales 2 y 4; 199, numerales 9 y 10 del Código.

CAPITULO VI

De la difusión de los acuerdos

Artículo 20

1. La Comisión Nacional ordenará la publicación en la Gaceta del Instituto de sus acuerdos. Los acuerdos de carácter vinculatorio, además, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Dicha publicación deberá realizarse preferentemente en el número inmediato posterior al de la fecha en que fueron aprobados los acuerdos. El Presidente dispondrá lo necesario para la publicación.

2. Los acuerdos aprobados por las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, serán enviados dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación a la Dirección de la Secretaría, para ser publicados en el portal de las Comisiones de Vigilancia de manera inmediata.
3. Los acuerdos aprobados por la Comisión Nacional deberán publicarse en el portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto.
4. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la sesión en que fueron aprobados, el Secretario de la Comisión Nacional deberá remitir por conducto del Presidente de la Comisión Local de Vigilancia copia de los acuerdos a los Integrantes de las Comisiones Locales y Distritales, a las áreas de la Dirección Ejecutiva, a las Vocalías del Registro Federal de Electores Locales y Distritales para su conocimiento y atención en el ámbito de sus respectivas atribuciones. La Comisión Nacional podrá determinar, cuando así lo estime necesario, que el Secretario de dicho órgano realice la remisión de los acuerdos en un plazo más corto.

CAPITULO VII

De las actas de las sesiones

Artículo 21

1. De cada sesión de las Comisiones de Vigilancia se realizará una grabación del audio de la que se producirá una versión estenográfica.
2. La versión estenográfica contendrá íntegramente los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del Orden del Día, las intervenciones de los Integrantes de las Comisiones y el sentido de su voto.
3. En caso de que exista imposibilidad técnica y/u operativa para realizar la grabación de las sesiones y producir la versión estenográfica se levantará una minuta que contenga los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del Orden del Día, reseña de las intervenciones de los Integrantes de las Comisiones y el sentido de su voto.
4. El proyecto de acta será elaborado con base en la versión estenográfica tomando en cuenta las observaciones realizadas a la misma por los Integrantes de las Comisiones. El proyecto de acta de cada sesión se someterá a la Comisión de Vigilancia que corresponda para su aprobación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

5. El Secretario deberá entregar a los Integrantes de la Comisión que corresponda, el proyecto de acta de cada sesión en un plazo que no exceda de diez días hábiles a su celebración.
6. El proyecto de acta se enviará preferentemente en formato digital.

CAPITULO VIII

De los funcionarios del Instituto

Artículo 22

1. Para el mejor desahogo de los asuntos de las Comisiones de Vigilancia, en las sesiones podrán participar funcionarios de las áreas de la Dirección Ejecutiva o de las Vocalías Locales y Distritales, de acuerdo al ámbito de su competencia.
2. Para las deliberaciones de los temas de su competencia, la Comisión Nacional, por conducto de su Presidente, podrá invitar a Consejeros Electorales, además las Comisiones de Vigilancia podrán invitar a funcionarios del Instituto y de instancias externas, así como a especialistas en la materia, quienes podrán presentar el tema de que se trate, en la sesión respectiva, quienes concurrirán con derecho a voz, en los términos del Reglamento.

Artículo 23

1. Cuando se formule alguna solicitud de conformidad con el artículo 6, párrafo 1, inciso f) del Reglamento, por acuerdo de las Comisiones de Vigilancia se señalará la sesión en la que deberá presentarse dicho informe; cuando por la complejidad o especialización de la información solicitada se requiera de mayor tiempo o no sea factible la entrega, se le comunicará al Presidente para que lo informe a la Comisión correspondiente.
2. Cuando para el desahogo de los asuntos a tratar por parte de la Comisión Nacional, se requiera de información que obre en poder de otros órganos del Instituto, dichas solicitudes se tramitarán por conducto del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, en los términos de la normatividad aplicable.

TITULO CUARTO

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

CAPITULO I

De la operación de las Comisiones

Artículo 24

1. Para el ejercicio de las atribuciones que les confiere el Código y el Reglamento Interior, las Comisiones de Vigilancia funcionarán conforme a lo dispuesto por el Reglamento.
2. La Comisión Nacional para el ejercicio de sus atribuciones implementará Grupos conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto de este Reglamento.
3. Los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional los elementos técnicos y operativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, mediante la elaboración de documentos de trabajo y/o proyectos de acuerdo.
4. La Comisión Nacional podrá solicitar en todo momento a los Grupos, el análisis de los asuntos o temas que considere, en el ámbito de su competencia. Para su atención se estará a lo dispuesto por el siguiente título del Reglamento.
5. A propuesta de su Presidente, la Comisión Nacional podrá aprobar la integración de Grupos Temporales para dar seguimiento a un caso o tema concreto en el ámbito de su competencia.
6. Los grupos temporales se integrarán únicamente para temas emergentes que no hayan sido considerados en las temáticas de los Grupos planteados en el Reglamento Interior.

CAPITULO II

De las solicitudes de información de los Integrantes de las Comisiones

Artículo 25

1. Las solicitudes que formulen los Representantes de las Comisiones deberán ser por escrito. En el caso de que formulen una solicitud durante la sesión de la Comisión y no pueda ser desahogada en la propia sesión, quedará establecida como solicitud de información formal que será respondida por escrito. Las solicitudes hechas durante el desarrollo de una sesión preferentemente deberán ser ratificadas por escrito al Presidente del órgano de vigilancia que corresponda.

2. A toda solicitud formulada por escrito, corresponderá una respuesta por escrito. En la sesión ordinaria inmediata posterior y/o, en su caso, en el escrito de respuesta, la Dirección Ejecutiva o sus vocalías proporcionarán la información solicitada o, en su caso, señalarán de manera fundada y motivada las razones por las cuales no es procedente entregar dicha información.
3. Si se cuenta con la información solicitada, se entregará en un plazo máximo de tres días. En el caso de que la Dirección Ejecutiva o sus vocalías requieran realizar actividades para generar la información, esto será informado al solicitante por escrito en el mismo plazo y se fijará un término de respuesta mismo que no podrá exceder al de la realización de la sesión ordinaria inmediata posterior.

CAPITULO III

De las supervisiones y el acompañamiento

Artículo 26

1. Los representantes de los partidos políticos, en sus distintos ámbitos de competencia, deberán rendir un informe a la Comisión de Vigilancia correspondiente, respecto de las supervisiones que realicen, el cual tendrá como propósito mejorar los procedimientos operativos. En su caso, la Dirección Ejecutiva o sus Vocalías deberán dar una respuesta a dicho informe incluyendo una postura sobre el mismo.
2. En el caso de las supervisiones a proyectos especiales de la Dirección Ejecutiva, los Integrantes de las Comisiones acompañarán a las áreas operativas en el levantamiento de la información y los trabajos, con base en las metodologías y el calendario que apruebe la Comisión Nacional, de conformidad con las posibilidades técnicas y presupuestales. Los informes de seguimiento general, que en su caso, generen las representaciones serán proporcionados a las Comisiones de Vigilancia por conducto de la Dirección de la Secretaría para la mejora de estos ejercicios, y a las Comisiones de Vigilancia para su conocimiento.

TITULO QUINTO

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA

CAPITULO I

De las atribuciones de los Integrantes de los Grupos

Artículo 27

1. El Coordinador tiene las siguientes atribuciones:
 - a) Convocar por medio del Secretario de la Comisión Nacional a las reuniones de trabajo ordinarias y extraordinarias a los integrantes de los Grupos;
 - b) Definir con el Secretario del Grupo, el proyecto de Orden del Día;
 - c) Declarar instaladas las reuniones de los Grupos;
 - d) Iniciar y concluir la reunión, además de decretar los recesos que fueren necesarios;
 - e) Coordinar y participar en las reuniones;
 - f) Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las reuniones;
 - g) Conceder el uso de la palabra, de acuerdo al Reglamento;
 - h) Consultar a los Integrantes de los Grupos si los temas del Orden del Día han sido suficientemente discutidos;
 - i) Firmar las minutas de las reuniones de trabajo;
 - j) Designar al Secretario del Grupo asignado, en términos del Reglamento Interior;
 - k) Instruir al Secretario del Grupo que someta a consideración de los Integrantes de los Grupos que corresponda los documentos de trabajo y proyectos de acuerdo, para su remisión y, en su caso, aprobación por la Comisión Nacional;

- l) Atender las solicitudes de información de conformidad con el artículo 25 del Reglamento;
- m) Garantizar el orden en el desarrollo de las reuniones, conforme al artículo 12 del Reglamento;
- n) Vigilar la correcta aplicación del Reglamento;
- o) Registrar los compromisos adquiridos en la reunión;
- p) Elaborar y presentar a la Comisión Nacional un informe mensual de las actividades del Grupo que coordine;
- q) Remitir al Secretario de la Comisión Nacional la información, solicitudes y documentación que se derive de las reuniones de los Grupos, para el trámite correspondiente; y
- r) Las demás que le otorgue el Reglamento Interior y este Reglamento.

2.- La Comisión Nacional por conducto del Secretario apoyará en la realización de estas actividades.

Artículo 28

1. Los Representantes de los Grupos tienen las siguientes atribuciones:

- a) Concurrir a las reuniones de trabajo;
- b) Firmar junto con el Coordinador y el Secretario del Grupo las minutas de las reuniones de trabajo;
- c) Presentar por escrito para su análisis, documentos de trabajo, proyectos de acuerdo, estudios, así como opiniones particulares;
- d) Solicitar al Secretario la inclusión de asuntos en el Orden del Día, de conformidad con el Reglamento;
- e) Por mayoría de los Representantes de los Grupos, solicitar se convoque a reunión extraordinaria;
- f) Solicitar información al Coordinador de los temas que conozca el respectivo Grupo;
- g) Tener acceso a la información y documentación que se genere en los Grupos; y
- h) Las demás que le sean conferidas por el Reglamento.

Artículo 29

1. Los Secretarios de los Grupos tienen las siguientes atribuciones:

- a) Preparar el Orden del Día y participar en las reuniones;
- b) Distribuir en los plazos a que se refiere el artículo 30 del Reglamento, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día, conforme a lo dispuesto en el Reglamento;
- c) Verificar, llevar y conservar el registro de asistencia de los Integrantes de los Grupos;
- d) Levantar la minuta con el apoyo de la Dirección de la Secretaría de las reuniones y someterla a consideración de los Integrantes de los Grupos y firmarla;
- e) Someter a consideración de los Representantes de los Grupos, los documentos, que se generen en el seno de las reuniones de trabajo de los Grupos, para su remisión y, en su caso, aprobación por la Comisión Nacional;
- f) Remitir las minutas de las reuniones del Grupo a la Dirección de la Secretaría, para su registro y archivo;
- g) Gestionar y proporcionar copia de la documentación que le sea solicitada;
- h) Remitir a la Presidencia de la Comisión Nacional, a través del Secretario de la misma, los documentos o información que tenga que hacerse del conocimiento de la Comisión Nacional;
- i) Comunicar de manera mensual al Secretario de la Comisión Nacional, sobre la asistencia de los Representantes de los Grupos;

- j) Llevar el cómputo del tiempo de las reuniones de los Grupos, de conformidad con el Reglamento; y
- k) Las demás que le sean conferidas por el Reglamento.

2.- La Comisión Nacional por conducto del Secretario apoyará en la realización de estas actividades.

CAPITULO II

De la documentación para las reuniones de los Grupos

Artículo 30

1. La convocatoria, el orden del día y la documentación para la celebración de las reuniones ordinarias se circularán con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación.
2. La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que la reunión de trabajo se celebrará, así como el proyecto de Orden del Día.
3. El Coordinador se encargará de preparar la documentación necesaria para el análisis y discusión de cada asunto del Orden del Día.
4. El Secretario de la Comisión Nacional será el encargado de llevar el control de la documentación que se genere en los Grupos.

CAPITULO III

De las reuniones de los Grupos

Artículo 31

1. Los Grupos deberán reunirse cada 15 días, por convocatoria del Coordinador y de manera excepcional a convocatoria del Director Ejecutivo.
2. La Comisión Nacional determinará el programa anual de trabajo de los Grupos Permanentes, así como la agenda temática mensual.
3. Los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional nombrarán un representante propietario y un suplente para la integración de los Grupos.
4. Las reuniones de los Grupos no durarán más de cuatro horas, y se desarrollarán en el lugar que para tal efecto determine el Coordinador. No obstante los Grupos podrán decidir sin debate al concluir el punto respectivo, prolongarlas con el acuerdo de la mayoría de sus Integrantes. En su caso, después de cada dos horas de prolongada la reunión, al concluir el punto respectivo, los Grupos podrán decidir su continuación bajo el mismo procedimiento. El Coordinador podrá decretar los recesos que considere necesarios, con el acuerdo de la mayoría de los Integrantes de los Grupos. De ser el caso, se deberá fijar la fecha y hora de su reanudación.
5. La instalación y desarrollo de las reuniones de los Grupos, se realizará, en lo conducente, conforme a lo dispuesto en el Reglamento. En las reuniones habrá el número de rondas de intervenciones que sean necesarias para el desahogo de cada una de los puntos del orden del día.
6. Las reuniones de los Grupos serán de carácter público.

Artículo 32

El Coordinador, una vez que considere agotada la discusión sobre cada uno de los temas, solicitará al Secretario se consulte a los representantes de manera nominativa, a efecto de conocer si el asunto se encuentra suficientemente discutido. En caso afirmativo, cada integrante expresará la posición de su representación lo que se hará constar en la minuta correspondiente, misma que se remitirá a la Comisión Nacional, a través de la Dirección de la Secretaría. En caso negativo, se podrá continuar con la discusión o posponerla a la siguiente reunión ordinaria, salvo cuando por la urgencia del tema se deba convocar a una reunión extraordinaria.

CAPITULO IV

De las propuestas de los Grupos

Artículo 33

1. Los Grupos podrán emitir documentos de trabajo consistentes en Propuestas de carácter técnico operativo o Proyectos de acuerdo.

2. Los documentos de trabajo serán remitidos a la Comisión Nacional por conducto de la Dirección de la Secretaría, para su consideración, valoración y, en su caso, votación.
3. En caso de ser necesario la Comisión Nacional podrá regresar los documentos de trabajo a los Grupos para su perfeccionamiento.
4. Los documentos de trabajo que emitan los Grupos serán considerados para la toma de los acuerdos de la Comisión Nacional.

TITULO SEXTO

DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA AL REGLAMENTO

CAPITULO UNICO

Artículo 34

1. El Consejo General del Instituto podrá reformar el contenido del Reglamento cuando así lo requiera la estructura y funcionamiento de las actividades inherentes al Registro Federal de Electores, previa opinión de la Comisión del Registro Federal de Electores.
2. El procedimiento de Reforma al Reglamento se desarrollará de la siguiente manera:
 - a) La Junta General Ejecutiva elaborará el proyecto de reformas o adiciones al Reglamento;
 - b) La Junta General Ejecutiva recopilará la opinión de la Comisión del Registro Federal de Electores y de la Comisión Nacional sobre el proyecto de reformas o adiciones al Reglamento; y
 - c) La Junta General Ejecutiva por conducto de su Presidente formulará al Consejo General la propuesta de proyecto de reforma o adiciones al Reglamento, para su deliberación y, en su caso, aprobación.

Artículo 35

1. Podrán presentar propuestas de reforma o adiciones al Reglamento:
 - a) Los integrantes del Consejo General;
 - b) Los integrantes de la Junta General Ejecutiva; y
 - c) La Comisión Nacional.
2. Toda propuesta se presentará al Presidente de la Junta General Ejecutiva.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, quedando abrogado con ello, el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones aprobado el 10 de julio de 2008.

ARTICULO SEGUNDO. Los acuerdos emitidos en materia del Registro Federal de Electores seguirán siendo aplicables. Sólo se entenderá derogada aquella normatividad que se oponga al Reglamento.

ARTICULO TERCERO. La Junta General Ejecutiva del Instituto dispondrá lo necesario para la realización de las actividades que se deriven de la aprobación del Reglamento.

ARTICULO CUARTO. Los Representantes Propietarios de los partidos políticos ante la Comisión Nacional a más tardar el 28 de febrero de 2011, deberán acreditar a sus Representantes propietario y suplente para cada uno de los Grupos, asimismo el Presidente designará a los coordinadores correspondientes siendo estos, preferentemente, los titulares de las áreas.

ARTICULO QUINTO.- La Dirección Ejecutiva presentará a la Comisión Nacional en la sesión inmediata posterior a la aprobación del presente Reglamento un informe detallado de los Acuerdos y compromisos, en estado pendiente o en trámite del Comité Nacional de Supervisión y Evaluación para su asignación a los Grupos de Trabajo en el ámbito de sus competencias.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la Resolución CG297/2008 del Consejo General del Instituto Federal Electoral en relación con la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática, respecto del origen y la aplicación del financiamiento del Partido Verde Ecologista de México, por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho, identificada como Q-CFRPAP 49/03 PRD vs. PVEM, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-125/2008 y su acumulado SUP-RAP-126/2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG350/2008.- Q-CFRPAP 49/03 PRD vs. PVEM.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCION CG297/2008 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN RELACION CON LA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, RESPECTO DEL ORIGEN Y LA APLICACION DEL FINANCIAMIENTO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, POR HECHOS QUE SE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, VIGENTE HASTA EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, IDENTIFICADA COMO Q-CFRPAP 49/03 PRD VS. PVEM, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-125/2008 Y SU ACUMULADO SUP-RAP-126/2008.

RESULTANDOS

I. El ocho de agosto de dos mil tres, mediante oficio SE-1888/2003, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral remitió a la Presidencia de la otrora Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el escrito de queja signado por el C. Pablo Gómez Álvarez, entonces representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el que denuncia hechos que considera violatorios al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presuntamente cometidos por el Partido Verde Ecologista de México.

II. El ocho de agosto de dos mil tres, mediante oficio PCFRPAP/249/2003, la Presidencia de la otrora Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas remitió a la Secretaría Técnica de dicha Comisión, el escrito de queja mencionado en el resultando anterior.

III. Por acuerdo de doce de agosto de dos mil tres, se tuvo por recibida en la Secretaría Técnica de la otrora Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, la siguiente documentación: original del escrito de queja signado por el C. Pablo Gómez Álvarez, entonces representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como diversas documentales presentadas como anexos. En esa fecha se acordó integrar el expediente respectivo, registrarlo en el libro de gobierno, asignarle el número de expediente **Q-CFRPAP 49/03 PRD vs. PVEM**, notificar al Presidente de la otrora Comisión de Fiscalización de su recepción y publicar el acuerdo en los estrados del Instituto Federal Electoral.

IV. El veintisiete de junio del año en curso, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la resolución CG297/2008, mediante la cual se resuelve la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática, respecto del origen y la aplicación del financiamiento del Partido Verde Ecologista de México, por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente hasta el catorce de enero de dos mil ocho, identificada como **Q-CFRPAP 49/03 PRD vs. PVEM**, en los siguientes términos:

“Resuelve

PRIMERO. Se declara **parcialmente fundado** el procedimiento administrativo sancionador electoral identificado con el número de expediente **Q-CFRPAP 49/03 PRD vs. PVEM**, instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, en razón de que se declara como **parcialmente fundado** por lo que hace a la falta consistente en omitir reportar dentro de su Informe de Campaña de dos mil tres, el contrato y factura de ocho de julio y veintinueve de agosto de dos mil tres, respectivamente, que amparan operaciones comerciales celebradas con el proveedor “Mega Direct, S.A. de C.V.”, que beneficiaron las candidaturas que postuló el partido denunciado para la selección de diputados federales en el proceso electoral federal de dos mil tres. Por otro lado, se declara **infundado** por lo que hace a imputación consistente en haber erogado una cantidad de recursos por concepto de promocionales en televisión que sobrepasaron los límites establecidos por la autoridad electoral para dicho proceso electoral.

SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos en los resultandos y considerandos de la presente Resolución, **se impone al Partido Verde Ecologista de México una sanción consistente en una reducción del 1% (uno por ciento) de la ministración mensual**

del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a \$3'036,968.68 (tres millones treinta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 68/100 M.N.), en términos del artículo 269, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al momento de la comisión de las faltas, misma que se hará efectiva en el mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución.

(...)"

V. El tres de julio de dos mil ocho, en contra de la Resolución CG297/2008 citada en el antecedente inmediato anterior, los partidos políticos Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática, interpusieron respectivos recursos de apelación.

VI. El siete de agosto de dos mil ocho, mediante oficio DJ/1096/08, la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral remitió a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el oficio SGA-JA-2059/2008 recibido en esa misma fecha por este Instituto, por el que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notificó la sentencia del seis de agosto de dos mil ocho, que recayó a los recursos de apelación interpuestos por los partidos Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática identificado con el expediente SUP-RAP-125/2008 y su acumulado SUP-RAP-126/2008, en la que se resolvió lo siguiente:

"RESUELVE

PRIMERO.- *Se acumula el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-126/2008 al diverso recurso SUP-RAP-125/2008; en consecuencia, se ordena agregar copia certificada de los puntos resolutivos de esta resolución en el primero de los asuntos mencionados.*

SEGUNDO.- *Se modifica la resolución CG297/2008, emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el veintisiete de junio de dos mil ocho, correspondiente al procedimiento de queja identificado con el expediente Q-CFRPAP 49/03 PRD vs. PVEM, en los términos precisados en el considerando **SEPTIMO** de esta ejecutoria.*

(...)"

CONSIDERANDOS

1. Que en términos de lo establecido por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1; 79; 81, párrafo 1, incisos c) y o); 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos h), i) y w); 372, párrafos 1, incisos a) y b) y 2; 377, párrafo 3; y 378 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, a partir del catorce de enero de dos mil ocho, este Consejo General **es competente** para emitir la presente acuerdo formulado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, respecto de los procedimientos administrativos sancionadores electorales en materia de financiamiento, substanciados de manera previa a la vigencia del código electoral invocado, para que en ejercicio de sus facultades determine lo conducente y, en su caso, imponga las sanciones que procedan.

2. Que la sentencia recaída a los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-125/2008 y su acumulado SUP-RAP-126/2008, en su considerando **QUINTO** marca, en lo que interesa, lo que se transcribe a continuación:

"(...)

*En cambio, a juicio de esta Sala Superior el agravio identificado con la letra **B** resulta fundado y suficiente para revocar la sanción impuesta, para el efecto de que la autoridad responsable proceda a realizar una nueva individualización, en atención a los razonamientos siguientes:*

El Partido Verde Ecologista de México afirma que la multa impuesta es indebida, desproporcionada e inadecuada, por las consideraciones medulares siguientes:

1. *No cometió, de conformidad con las defensas antes precisadas, la falta que se le reprocha. Cabe resaltar, que dicho aspecto ha quedado superado, por virtud del análisis que fue realizado con motivo del agravio identificado con la letra **A**.*

2. *Por otro lado, el actor afirma que la responsable toma como base para la imposición de la multa, que el contrato celebrado el ocho de julio de dos mil tres, se cumplió en sus términos desde abril hasta el quince de julio de dos mil tres.*

3. Asimismo, señala que le causa agravio que la conducta fuera calificada como dolosa, siendo que esta Sala Superior, en ejecutorias como la que recayó al expediente SUP-RAP-045/2007, ha establecido que el dolo debe ser probado y nunca puede presumirse, tal como en la especie lo sostiene la autoridad responsable, para concluir que la conducta en análisis, debe ser considerada como grave especial.

Luego, afirma que en su concepto debe disminuirse la sanción que se combate en el caso particular, pues en todo momento ese instituto político ha contribuido en el desarrollo de la investigación, aportando pruebas y no ha negado la existencia de los dos contratos, siendo que ha basado su defensa, en la falta de pruebas e indebida interpretación de las disposiciones aplicables, por lo que no es factible sostener que la conducta sancionada sea dolosa ni menos que ésta pueda presumirse.

Tal situación se confirma, según el actor, cuando es el caso que la resolución cuestionada no fue aprobada por unanimidad, lo que demuestra la duda fundada en relación con la interpretación efectuada por la autoridad, en cuyo caso la conducta respectiva debe ser considerada como culposa, de modo que la presente falta no puede ser calificada como grave especial.

Ahora bien, para efecto de determinar la sanción a aplicarse, la autoridad responsable fundó y motivó su decisión, sobre los razonamientos siguientes:

(Se transcribe el considerando **SEPTIMO** de la Resolución **CG297/2008**, emitida por el Consejo General el veintisiete de junio de dos mil ocho)

Primeramente, es necesario precisar que todos los aspectos vinculados con la calificación e individualización de la sanción que no fueron cuestionados por el partido recurrente o que fueron objeto de análisis con motivo del agravio A quedan intocados, por lo que deberán seguir rigiendo sus efectos legales.

El partido actor se duele con relación a que la autoridad responsable, consideró que no sólo debía reportarse en el informe de campaña la totalidad del monto erogado, mediante el contrato celebrado el ocho de julio de dos mil tres, sino que debía tomarse en consideración la totalidad del monto involucrado, para efecto de individualizar la sanción.

Ciertamente, de la lectura de la resolución cuestionada se desprende, que el Consejo General del Instituto Federal Electoral cuando precisó las circunstancias de tiempo en que se concretizaron las faltas que se imputan, consideró que las mismas se surtieron desde el mes de abril hasta el quince de julio de dos mil tres, fecha en la cual agotó sus efectos, el contrato de ocho de julio de esa misma anualidad.

*Sin embargo, a juicio de este Tribunal Federal, esta afirmación de la autoridad responsable resulta inexacta, porque si bien se considera que el Partido Verde Ecologista de México tenía la obligación de reportar en su informe de campaña el aludido contrato, **se estima que para efecto de la imposición de la sanción, dicha autoridad electoral administrativa debe tomar en consideración la parte proporcional del gasto erogado de ese contrato, que corresponda al dos de julio de dos mil tres, toda vez que tales recursos son los que debieron reportarse como propaganda electoral en los informes de campaña correspondientes**, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1, del código federal electoral vigente en aquella anualidad, y tomando en consideración que la jornada electoral respectiva se verificó el domingo seis de julio siguiente.*

(Énfasis añadido).

Por lo anterior, le asiste la razón a la parte actora cuando afirma que, indebidamente, la autoridad responsable tomó en consideración la totalidad de los 7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) involucrados en el contrato de ocho de julio de dos mil tres, para los efectos de individualización de dicha sanción, toda vez que en concepto de esta Sala Superior, la autoridad electoral administrativa sólo debe tomar en consideración, la parte proporcional de esa cantidad, tomando como fecha no el quince de julio de dos mil tres, sino el dos de ese mismo mes y año, por ser la fecha en que debieron concluirse las campañas electorales correspondientes.

*Del mismo modo, es **fundado** el agravio relativo a que la autoridad responsable, indebidamente arriba a la convicción de que la falta cometida por el Partido Verde Ecologista de México debe ser considerada dolosa, por las razones que a continuación se exponen.*

El Consejo General del Instituto Federal Electoral concluyó que la calificación de la conducta en que incurrió el Partido Verde Ecologista de México debía ser calificada como dolosa, a partir de las premisas siguientes:

- *Que la infracción que se imputa al Partido Verde Ecologista de México se trata de una omisión que no deriva de una concepción errónea de la ley, que sumado al modo en que se llevó a cabo la violación, es posible, apunta la autoridad responsable, presumir la existencia de **dolo**.*
- *La razón, en opinión de esa autoridad electoral administrativa, es que el instituto político denunciado reportó en su Informe Anual de dos mil tres, las operaciones que ampara la factura 12616 de veintinueve de agosto de dos mil tres y que fueron estipuladas en el contrato de ocho de julio de dos mil tres, a sabiendas que los egresos realizados por concepto de dichos servicios debían estar comprendidos en los efectuados para promocionar las candidaturas para diputados federales que postuló en el proceso electoral federal 2002-2003, y por consiguiente, reportados en el Informe de Campaña de dos mil tres.*
- *Para arribar a la anterior conclusión, la autoridad electoral administrativa tiene en consideración, que esa autoridad electoral cuenta con plena convicción de que el contrato de ocho de julio de dos mil tres, en el que se estipularon los servicios que ampara la citada factura, inicialmente sería firmado en los primeros días del mes de abril del mismo año, empero, por circunstancias imputables al partido denunciado, fue suscrito por las partes en la fecha en el que se encuentra datado; afirmación que apoya la responsable, a partir del contenido de los elementos contenidos en la averiguación previa 715/FEPADE/2003 y su acumulada 1088/FEPADE/2003, que adminiculados con la información y documentación remitidas por la Secretaría de Gobernación y por el proveedor que expidió el comprobante 12616, se concluye que dichos servicios fueron prestados por el proveedor entre el veinte de mayo al quince de julio de dos mil tres.*
- *Por lo tanto, afirma el Consejo General del Instituto Federal Electoral, se demuestra el modo deliberado en que actuó el Partido Verde Ecologista de México, al abstenerse de presentar en el informe de campaña respectivo, la totalidad de los gastos efectuados para promocionar las candidaturas para diputados federales que postuló en el proceso electoral federal 2002-2003, en específico, los que ampara la factura 12616, cuando tenía pleno conocimiento de que una parte de los servicios que consigna dicho comprobante serían suministrados durante el periodo de campaña y en los que se realizaría la invitación del voto a su favor, y la otra parte, prestados posteriormente a la jornada electoral, pero que se encontraban directamente vinculados con el sorteo de cien computadoras calificado como propaganda electoral.*
- *Resalta, que esa situación arroja como resultado que los gastos erogados en las candidaturas que postuló en los 06 y 09 Distritos Electorales Federales del Estado de Chiapas, rebasaran el límite de campaña acordados por el Consejo General de ese Instituto para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral de dos mil tres, toda vez que al realizar el prorrateo del monto del referido comprobante entre las doscientas tres candidaturas que postuló el instituto político denunciado en dichas elecciones que resultaron beneficiados con las operaciones que consigna, se provocara que en dichos distritos se efectuaran egresos que sobrepasaron el límite por \$361.76 (trescientos sesenta y un pesos 76/100 M.N.) y \$36,968.68 (treinta y seis mil novecientos sesenta y ocho pesos 68/100 M.N.).*
- *Aunado a lo anterior, razona esa autoridad electoral federal, que no puede concluirse que el Partido Verde Ecologista de México desconociera la normatividad electoral vigente aplicable, ya que no es la primera vez que dicho instituto político presenta informes de campaña y que conoce con detalle la obligación de respetar los límites de gastos que acuerde para cada elección la autoridad administrativa electoral. Dentro de ese marco, afirma, que ese tipo de obligaciones y prohibiciones le son conocidas, de lo que se desprende que conocía las consecuencias jurídicas que genera el incumplimiento de las mismas.*

El dolo, conforme al diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, se define de la manera siguiente:

Dolo: En los delitos, voluntad deliberada de cometer a sabiendas de su carácter delictivo. // En los actos jurídicos, voluntad manifiesta de engañar a otro o de incumplir la obligación contraída.

Al respecto, esta Sala Superior ha sostenido que el dolo lleva implícito, la intención de llevar a cabo la conducta a sabiendas de las consecuencias que se producirán.

En el "Diccionario para Juristas" de Juan Palomar de Miguel, se define al "dolo" como "fraude, engaño, simulación", en Derecho "En los delitos voluntad intencional, propósito de cometerlos; en los contratos o actos jurídicos, engaño que influye sobre la voluntad de otro, para la celebración de aquellos, y también la infracción maliciosa en el cumplimiento de las obligaciones contraídas."

Así, cualquiera que sea el concepto que se adopte de lo que debe entenderse por "dolo", todas coinciden en señalar que debe ser considerado como una conducta que lleva implícito el engaño, fraude, simulación o mentira; esto es, se trata de una conducta violatoria del deber jurídico y de actuar conforme a lo previsto en la ley.

Por lo anterior, debe resaltarse que es criterio reiterado por la doctrina y los órganos jurisdiccionales, que el dolo no puede presumirse sino que tiene que acreditarse plenamente, pues la buena fe en el actuar siempre se presume a menos que se demuestre lo contrario.

*En este contexto, sobresale que la propia autoridad electoral administrativa en la resolución combatida, señala que de los elementos probatorios que obran en el expediente administrativo correlativo, puede **presumirse** la existencia de dolo en la conducta reprochada al Partido Verde Ecologista de México.*

Luego, en concepto de esta Sala Superior y contrario a lo afirmado por la responsable, se considera que de los documentos relacionados ni de las inferencias expuestas en la resolución impugnada, puede demostrarse plenamente que el Partido Verde Ecologista de México intencionalmente no reportó ese egreso, con el propósito de eludir que se contabilizara en el informe de campaña de dos mil tres para evitar que se pudiera acreditar un rebase en el tope de gastos de campaña, o de ocultar esta información a fin de no incurrir en responsabilidad al momento de llevarse a cabo la revisión del informe de campaña, o que ello lo hubiera realizado con el ánimo de obstaculizar la función fiscalizadora de la responsable, pues sólo de acreditarse que procedió de esta manera, podría estimarse que actuó con dolo, lo que no se desprende, al no estar demostrada la intención de entorpecer el procedimiento.

En efecto, si por dolo se entiende la intención de aparentar una cosa que no es real, con el propósito de lograr un beneficio, para hacer creer que se cumple con las obligaciones de ley tratando de engañar a la autoridad administrativa electoral, entonces son esos actos los que de estar probados permiten afirmar que se procedió con dolo, en la medida que permiten advertir una intencionalidad fraudulenta; pero ésta, como se indicó, debe estar plenamente probada, pues no es posible inferirla a través de simples argumentos subjetivos que no se encuentran respaldados con elementos de convicción.

Así, resulta evidente que a través de los argumentos expresados por la responsable, no se logra justificar que valoró correctamente tal circunstancia, toda vez que no explica cuáles son, concretamente, las pruebas o elementos que deben ser tomados en cuenta para evidenciar la ilegalidad que pretende revelar.

En virtud de lo anterior, contrario a lo afirmado por la autoridad responsable, este Tribunal Federal arriba a la convicción de que con los razonamientos expuestos por la autoridad responsable no queda demostrado el dolo con que se asevera actuó en el caso particular, el Partido Verde Ecologista de México.

*De ahí, que resulten sustancialmente **fundados** los agravios tendientes a cuestionar la calificación de la conducta reprochada, así como la individualización de la sanción a imponerse a ese instituto político.*

(...)"

3. Que la misma sentencia, en su considerando **SEPTIMO** señala lo siguiente:

“(…)

SEPTIMO. Efectos de la presente ejecutoria.- Al resultar **parcialmente fundados** los agravios expuestos por el Partido Verde Ecologista de México, lo procedente es, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **modificar** la Resolución CG297/2008 emitida por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, a efecto de que la autoridad responsable emita una nueva determinación en la cual considere, conforme a lo establecido en esta ejecutoria, que los hechos que tuvo por demostrados y a los cuales se ha hecho referencia son constitutivos de la falta señalada y conforme a sus atribuciones y en ejercicio de su potestad de sancionar las violaciones a las disposiciones electorales, proceda a determinar y aplicar la sanción procedente al partido político responsable, para lo cual deberá tener en cuenta los elementos objetivos (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de ejecución, etcétera) como los subjetivos que rodean a la infracción (el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, como la intencionalidad o la negligencia, la reincidencia, etcétera), con base en los cuales deberá motivar y fundar su determinación, debiendo tomar en consideración, los lineamientos vertidos en el considerando **QUINTO** de esta ejecutoria, respecto del monto no reportado en el informe de campaña, así como en lo tocante a que en el caso particular, no queda demostrado el dolo con que actuó el Partido Verde Ecologista de México.

Para tal efecto, se concede a la autoridad responsable el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente ejecutoria; hecho lo cual, dentro de las veinticuatro horas siguientes a ese plazo, deberá informar a esta Sala Superior sobre el cumplimiento dado a esta sentencia.

(…)”

4. Que en términos de lo señalado en los considerandos 2 y 3 del presente Acuerdo, en la especie, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-125/2008 y su acumulado SUP-RAP-126/2008, dejó sin efectos la calificación de la falta acreditada y la individualización de la sanción correspondiente, en el procedimiento administrativo sancionador electoral identificado con el expediente **Q-CFRPAP 49/03 PRD vs. PVEM**, contenidos en el considerando **SEPTIMO** de la Resolución **CG297/2008**, emitida por el Consejo General el veintisiete de junio de dos mil ocho, por lo que se tienen por reproducidos los resultandos y considerandos de la referida resolución, para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, 23, párrafo 2, 39, 81, párrafo 1, inciso o), 109, párrafo 1, 118, incisos h) y w) y 372, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigentes, hasta el catorce de enero de dos mil ocho, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el considerando **QUINTO** de la Resolución **CG297/2008**, emitida por el Consejo General el veintisiete de junio de dos mil ocho, a efecto de:

a) Modificar los párrafos contenidos en la páginas 104 a 107 de la referida Resolución **CG297/2008**, que se transcriben a continuación:

“(…)”

Como ya se señaló, de la instrumentación de diligencias en el procedimiento administrativo sancionador electoral de mérito, el sorteo de cien computadoras tenía por objeto la promoción del voto a favor del Partido Verde Ecologista de México para el seis de julio de dos mil tres, y tomando en consideración que en el citado año solamente se elegirían diputados federales, se considera que los servicios contemplados en el contrato y factura 12616 de ocho de julio y veintinueve de agosto de dos mil tres, respectivamente, por un monto de \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), fueron aplicados en beneficio de los doscientos tres candidatos para diputados federales que postuló aquél de manera independiente en el proceso electoral federal de dos mil tres.

En ese sentido, los gastos por concepto de los servicios consignados en los comprobantes en comento, deben ser distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas que resultaron beneficiadas, en términos del numeral 12.6, incisos a) y b) del Reglamento

que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, vigente durante el ejercicio dos mil tres. El cual establece:

"12.6. Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido político, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:

- a) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y,
- b) El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo a los criterios y bases que cada partido político adopte. Dicho criterio deberá hacerse del conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, al momento de la presentación de los informes de campaña.

(...)"

En este orden de ideas, en atención a lo dispuesto al citado artículo transcrito en el párrafo que antecede, al realizar el prorrateo del monto de \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que señala la factura 12616, de manera igualitaria entre los doscientos tres Distrito Electorales Federales en los que postuló candidatos para diputados federales en dos mil tres (aplicando el mismo criterio utilizado por el instituto político denunciado respecto de los gastos efectuados en la realización del sorteo de cien computadoras reportados en su Informe de Campaña de dos mil tres), se obtiene que a cada candidato le corresponde el monto de \$36,945.82 (treinta y seis mil novecientos cuarenta y cinco pesos 82/100 M.N.).

Al efectuar la operación aritmética de sumar el monto que arroja dicho prorrateo, con los resultados obtenidos durante la auditoría realizada por esta autoridad electoral a los informes de campaña de dos mil tres que presentó el partido denunciado, que constan en el Anexo B del Dictamen Consolidado aprobado el día catorce de abril de dos mil cuatro, por la entonces Comisión de Fiscalización, respecto de los Informes de Campaña del Partido Verde Ecologista de México, en el proceso electoral del año dos mil tres y que obra en las constancias del expediente de mérito, se obtiene que solamente en dos distritos electorales se presenta un rebase del tope de gastos de campaña concertado en el acuerdo CG04/2003 emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, como se detalla en el Anexo Único de la presente Resolución, los cuales se describen a continuación:

Estado	Distrito Electoral	Gastos de campaña según auditoría (A)	Prorrateo factura 12616 (B)	Suma (A+B)	Tope de gastos	Monto rebasado	Porcentaje
Chiapas	6	812,664.49	36,945.82	849,610.31	849,248.55	361.76	0.04%
Chiapas	9	849,271.41	36,945.82	886,217.23	849,248.55	36,968.68	4.36%

En suma, esta autoridad electoral concluye que el Partido Verde Ecologista de México incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso a), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III y 182-A, párrafos 1 y 2, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 17.2, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, vigentes al momento de iniciarse el presente procedimiento administrativo sancionador electoral, al no haber reportado en su Informe de Campaña de dos mil tres, la totalidad de los gastos que erogó durante el proceso electoral federal de dos mil tres, en específico, los servicios contratados con el proveedor "Mega Direct, S.A. de C.V.", por un monto de \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos

00/100 M.N.), que consignan el contrato de ocho de julio de dos mil tres y la factura 12616, reportados por el citado partido político en su Informe Anual de dos mil tres; situación que arrojó como consecuencia que dicho instituto político haya rebasado en los 06 y 09 Distritos Electorales Federales en Chiapas el tope de gastos de campaña decretados para el referido proceso.

(...)

b) Los párrafos señalados, modifican para quedar como sigue:

Como ya se señaló, de la instrumentación de diligencias en el procedimiento administrativo sancionador electoral de mérito, el sorteo de cien computadoras tenía por objeto la promoción del voto a favor del Partido Verde Ecologista de México para el seis de julio de dos mil tres, y tomando en consideración que en el citado año solamente se elegirían diputados federales, se considera que los servicios contemplados en el contrato y factura 12616 de ocho de julio y veintinueve de agosto de dos mil tres, respectivamente, fueron aplicados en beneficio de los doscientos tres candidatos para diputados federales que postuló aquél de manera independiente en el proceso electoral federal de dos mil tres, tomando en consideración la parte proporcional del gasto que consignan las documentales en comento, en lo que corresponda al periodo de campaña del proceso electoral federal 2002-2003, entendido entre el diecinueve de abril al dos de julio de dos mil tres.

Para ello, el monto que se considera como gasto de campaña, se calcula con base en el número de días naturales que transcurrieron entre el inicio de dicho periodo de campaña hasta el quince de julio de dos mil tres, para dividirlos por el monto de \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que señalan el contrato y factura 12616 de ocho de julio y veintinueve de agosto de dos mil tres, respectivamente, cuyo resultado se multiplica por el número de días naturales que pasaron entre el diecinueve de abril al dos de julio de dos mil tres.

Por lo tanto, con sustento en lo señalado en el párrafo que antecede, el gasto que debe considerarse que se aplicó en beneficio de las doscientas tres candidatos para diputados federales que postuló el Partido Verde Ecologista de México de manera independiente en el proceso electoral federal de dos mil tres, es el monto de \$6'379,310.60 (seis millones trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 60/100 M.N.).

En ese sentido, el citado monto debe ser distribuido o prorrateado entre las distintas campañas que resultaron beneficiadas, en términos del numeral 12.6, incisos a) y b) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, vigente durante el ejercicio dos mil tres. El cual establece:

“12.6. Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido político, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:

- a) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y,*
- b) El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo a los criterios y bases que cada partido político adopte. Dicho criterio deberá hacerse del conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, al momento de la presentación de los informes de campaña.*

(...)”

En este orden de ideas, en atención a lo dispuesto al citado artículo transcrito en el párrafo que antecede, al realizar el prorrateo del monto de \$6'379,310.60 (seis millones trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 60/100 M.N.) aplicado entre los doscientos tres Distritos Electorales Federales en los que postuló candidatos para diputados federales en dos mil tres (empleando el mismo criterio utilizado por el instituto político denunciado respecto de los gastos efectuados en la realización del sorteo de cien computadoras reportados en su Informe de Campaña de dos mil tres), se obtiene que a cada candidato le corresponde el monto de \$31,425.18 (treinta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos 18/100 M.N.).

Al efectuar la operación aritmética de sumar el monto que arroja el mencionado prorrateo, con los resultados obtenidos durante la auditoría realizada por esta autoridad electoral a los informes de campaña de dos mil tres que presentó el partido denunciado, que constan en el Anexo B del Dictamen Consolidado aprobado el día catorce de abril de dos mil cuatro, por la entonces Comisión de Fiscalización, respecto de los

Informes de Campaña del Partido Verde Ecologista de México, en el proceso electoral del año dos mil tres y que obra en las constancias del expediente de mérito, se obtiene que solamente en un distrito electoral se presenta un rebase del tope de gastos de campaña concertado en el acuerdo CG04/2003 emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, como se detalla en el Anexo Unico de la presente Resolución, los cuales se describen a continuación:

Estado	Distrito Electoral	Gastos de campaña según auditoría (A)	Prorratio del monto de \$6'379,310.60 (B)	Suma (A+B)	Tope de gastos	Monto rebasado	Porcentaje
Chiapas	9	849,271.41	31,425.18	880,696.59	849,248.55	31,448.04	3.71%

En suma, esta autoridad electoral concluye que el Partido Verde Ecologista de México incumplió lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso a), 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III y 182-A, párrafos 1 y 2, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 17.2, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, vigentes al momento de iniciarse el presente procedimiento administrativo sancionador electoral, al no haber reportado en su Informe de Campaña de dos mil tres, la totalidad de los gastos que erogó durante el proceso electoral federal de dos mil tres, en específico, los servicios contratados con el proveedor "Mega Direct, S.A. de C.V.", que consignan el contrato de ocho de julio de dos mil tres y la factura 12616, reportados por el citado partido político en su Informe Anual de dos mil tres; situación que arrojó como consecuencia que dicho instituto político haya rebasado en el 09 Distrito Electoral Federal en Chiapas el tope de gastos de campaña decretados para el referido proceso.

SEGUNDO. Se sustituye el Anexo Unico de la Resolución **CG297/2008**, emitida por el Consejo General el veintisiete de junio de dos mil ocho, por el Anexo Unico del presente Acuerdo.

TERCERO. Se modifica el considerando **SEPTIMO** de la Resolución **CG297/2008**, emitida por el Consejo General el veintisiete de junio de dos mil ocho, para quedar como sigue:

SEPTIMO. Que considerando que se ha realizado el análisis respectivo del procedimiento administrativo sancionador electoral identificado con el número **Q-CFRPAP 49/03 PRD vs. PVEM** en la forma y términos que se consignan en los considerandos CUARTO y QUINTO de la presente Resolución, este Consejo General advierte que dicho procedimiento resulta **infundado** en relación con los hechos analizados en el punto considerativo CUARTO, y **parcialmente fundados** en relación con los desarrollados en el punto QUINTO.

En ese sentido, los hechos declarados como infundados, consistentes en la presunción de que el partido denunciado erogó una gran cantidad de recursos en promocionales en televisión para publicitar las candidaturas para diputados federales que postuló en el proceso electoral federal 2002-2003, no existe elemento probatorio alguno que sustente la probable comisión de alguna infracción cometida por parte del Partido Verde Ecologista de México a las obligaciones establecidas en las disposiciones legales electorales, de conformidad con lo señalado en considerando CUARTO de la presente Resolución. En tal virtud, se determina como asunto total y definitivamente concluido.

Ahora bien, en relación con los hechos declarados como parcialmente fundados, este Consejo General debe aplicar las sanciones correspondientes en términos de lo dispuesto por los artículos 269, párrafos 1, 2 y 3; 270, párrafo 5 y 272, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo previsto por el numeral 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Substanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas sobre el Origen y la Aplicación de los Recursos Derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas, vigentes al momento de iniciarse el presente procedimiento administrativo sancionador electoral.

Así pues, este órgano colegiado electoral advierte que el Partido Verde Ecologista de México incumplió lo establecido en el artículo 38, párrafo 1, inciso a) y 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III y 182-A, párrafos 1 y 2, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 17.2, inciso a) del Reglamento que Establece

los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, vigente durante el ejercicio dos mil tres, en virtud de que del análisis efectuado en el considerando QUINTO de la presente Resolución, se desprende que dicho partido político no reportó en sus doscientos tres Informes de Campaña correspondiente al ejercicio dos mil tres, la totalidad de los egresos que realizó por concepto de gastos de campaña para la promoción de las candidaturas que postuló para la selección de diputados federales en las elecciones de dos mil tres, en específico las operaciones que consigna el contrato de prestación de servicios de ocho de julio de dos mil tres, celebrado entre el referido partido como cliente y "Mega Direct, S.A. de C.V.", como prestador del servicio, los cuales se encuentran amparados por la factura 12616 de veintinueve de agosto de dos mil tres, expedida por la referida sociedad anónima.

Como resultado de dicho incumplimiento, a la conducta desplegada por el instituto político denunciado, se adhiere una irregularidad más, que al sumar el gasto que consigna dichas documentales privadas debe considerarse que se aplicó en beneficio de los doscientos tres candidatos para diputados federales que postuló el Partido Verde Ecologista de México de manera independiente en el proceso electoral federal de dos mil tres, a lo reportado como egresos en las campañas electorales resulta el rebase del tope de gastos de campaña acordado por el Consejo General para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral federal de dos mil tres, en el 09 Distrito Electoral Federal en Chiapas, prohibido por el artículo 182-A, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente durante el ejercicio dos mil tres, como resultado del prorrateo del monto que consigna los documentos privados en comento, entre los doscientos tres distrito electorales en los que postuló de manera independiente candidatos para diputados federales.

De este modo, al haberse acreditado debidamente que las faltas fueron cometidas por el partido denunciado, consecuentemente dichas conductas ameritan una sanción de conformidad con lo establecido por el artículo 269, párrafo 2, incisos e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al momento de iniciarse el procedimiento administrativo electoral en el que se actúa, por lo que se procede a imponer la sanción correspondiente.

En consecuencia, de conformidad con los criterios establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SUP-RAP-85/2006, así como en las tesis de jurisprudencia de rubros ARBITRIO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACION E INDIVIDUALIZACION, que interpretan las disposiciones contenidas en el artículo 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en el numeral 10.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos Aplicables en la Integración de los Expedientes y la Substanciación del Procedimiento para la Atención de las Quejas sobre el Origen y la Aplicación de los Recursos derivados del Financiamiento de los Partidos y Agrupaciones Políticas vigentes al momento de iniciarse el presente procedimiento administrativo sancionador electoral, este Consejo General debe de determinar las sanciones correspondientes.

De dichos criterios se desprende que el Consejo General, a efecto de individualizar las sanciones que correspondan, primero debe de calificar la falta, lo cual debe de comprender el examen de diversos aspectos:

- a) El tipo de infracción (acción u omisión).
- b) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se concretizó la infracción.
- c) La comisión intencional o culposa de la falta y, en su caso, de resultar relevante para determinar la intención en el obrar, los medios utilizados.
- d) La trascendencia de la norma transgredida.
- e) Los resultados o efectos que sobre los objetivos (propósitos de creación de la norma) y los intereses o valores jurídicos tutelados, se generaron o pudieron producirse.
- f) La reiteración de la infracción, esto es, la vulneración sistemática de una misma obligación, distinta en su connotación a la reincidencia.

g) La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

Por su parte, de los mismos criterios se desprende que el Consejo General, para llevar a cabo la individualización de la sanción, debe de considerar una serie de elementos adicionales:

- I La calificación de la falta cometida.
- II La entidad de la lesión o los daños o perjuicios que pudieron generarse con la comisión de la falta.
- III La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (reincidencia).
- IV Que la imposición de la sanción no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del partido, de tal manera que comprometa el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o subsistencia.

Así las cosas, con base en los criterios citados, y en lo considerado y expuesto en el considerando QUINTO de la presente Resolución, se procede a determinar la sanción correspondiente:

A. Calificación de la falta.

Tal como quedó establecido, la calificación de la falta debe de encontrar sustento en el examen del tipo de infracción (acción u omisión); las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se concretizó la falta que se imputa; la existencia de dolo o culpa y, en su caso, los medios utilizados para determinar la intención en el obrar; la trascendencia de la norma transgredida; los resultados o efectos que sobre los objetivos (propósitos de creación de la norma) y los intereses o valores jurídicos tutelados, se generaron o pudieron producirse; la reiteración de la infracción, esto es, la vulneración sistemática de una misma obligación, distinta en su connotación a la reincidencia, y, por último, la singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

a. Tipo de las infracciones (acción u omisión).

La Real Academia de la Lengua Española define a la palabra **acción** como: “**el ejercicio de la posibilidad de hacer, o bien, el resultado de hacer**”. Por su parte, define a la palabra **omisión** como: “**abstención de hacer o decir**”; “**la falta por haber dejado de hacer algo necesario o conveniente en la ejecución de una cosa o por no haberla ejecutado**”.

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída en el expediente identificado con el número de expediente SUP-RAP-098/2003, señala que la **acción** en sentido estricto, se realiza a través de una actividad positiva, que conculca una norma que prohíbe hacer algo. En cambio, en la **omisión**, el sujeto activo incumple un deber que la ley le impone, o bien no lo cumple en la forma ordenada en la norma aplicable.

En la especie, el Partido Verde Ecologista de México, realizó conductas que se hacen consistir por un lado en una omisión, y por otro, en una acción.

La primera conducta que se imputa al instituto político denunciado radica en no haber reportado en sus Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral federal 2002-2003, las operaciones que ampara la factura 12616 de veintinueve de mayo de dos mil tres, expedida por “Mega Direct, S.A. de C.V.”, mismas que se encuentran estipuladas en el contrato de ocho de julio de dos mil tres, en franco incumplimiento a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 17.2, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, vigentes durante el ejercicio dos mil tres, que prescriben la obligación a los partidos políticos de reportar en sus informes de campaña la totalidad de los gastos que se realicen por cualquiera de los rubros establecidos en el artículo 182-A del código electoral antes invocado. En ese sentido el hecho de que el partido político denunciado no haya reportado las operaciones que consigna dicho comprobante en los informes de campaña, se traduce en una **omisión**.

La segunda conducta irregular que se atribuye al partido político deriva de la omisión que se señala en el párrafo anterior, se determinó que el Partido Verde Ecologista de México superó el tope de gastos de campaña acordado por este órgano colegiado para la selección de diputados federales de dos mil tres, en concreto, en los gastos que efectuó para promocionar la candidatura que postuló en el 09 Distrito Electoral Federal en Chiapas, al haber erogado recursos que sobrepasaron dicho límite, que configura en una infracción al artículo 182-A, párrafo 1 del Código electoral vigente durante el ejercicio dos mil tres, consistente en la prohibición expresa que se impone a los partidos políticos de no sobrepasar el límite de gastos acordados por la autoridad administrativa electoral para cada sufragio federal.

b. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se concretizaron las faltas que se imputan.

Modo. En el caso de estudio, la irregularidad que se imputa al Partido Verde Ecologista de México radica en que no reportó en sus Informes de Campaña de dos mil tres, las operaciones que ampara la factura 12616 de veintinueve de agosto de dos mil tres y que fueron estipuladas en el contrato de ocho de julio de dos mil tres, toda vez que a pesar de la fecha que consignan dichos documentos privados, se razonó que los servicios que consignan se encuentran directamente vinculados con el sorteo denominado **“Conócenos, participa y gana con el Verde”**, el cual se califica como gasto de campaña, puesto que su objeto fue la fomentación de las propuestas consignadas en la plataforma del citado instituto político y su promoción se realizó durante el periodo de campaña del proceso electoral federal 2002-2003, en las cuales se realizó la invitación del voto a favor del partido político denunciado, por lo que solamente se debe considerar como gastos de campaña la parte conducente de los servicios que fueron proporcionados en el citado periodo.

Como consecuencia, el monto total de \$6'379,310.60 (seis millones trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 60/100 M.N.), considerado como la parte proporcional del gasto aplicado durante el referido periodo de campaña, del monto que consigna el referido comprobante 12616, debe ser valorado como un gasto centralizado, al haber beneficiado las doscientas tres candidaturas para diputados federales que el Partido Verde Ecologista de México postuló para las elecciones federales de dos mil tres, por lo que dicho egreso fue prorrateado de manera igualitaria entre dichas candidaturas (empleando el criterio utilizado por ese partido), cuyo resultado sumado a los egresos determinados por la auditoría realizada por el órgano fiscalizador de esta autoridad electoral, se determina que los gastos realizados para promocionar la candidatura para diputado federal que instó el partido denunciado en el 09 Distrito Electoral Federal en Chiapas, se sobrepasó por \$31,448.04 (treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 04/100 M.N.), los límites de gastos establecidos por la autoridad electoral para esa elección, como se muestra en el siguiente cuadro:

Estado	Distrito Electoral	Gastos de campaña según auditoría (A)	Prorrateo del monto de \$6'379,310.60 (B)	Suma (A+B)	Tope de gastos	Monto rebasado	Porcentaje
Chiapas	9	849,271.41	31,425.18	880,696.59	849,248.55	31,448.04	3.71%

Tiempo. De acuerdo a las constancias de autos del procedimiento administrativo sancionador electoral de cuenta, se acreditó que los servicios amparados por la factura 12616 y estipulados en el contrato de ocho de julio de dos mil tres, fueron prestados al Partido Verde Ecologista de México entre el mes de abril al quince de julio de dos mil tres, entre los cuales se encuentra entendido la asignación del número telefónico 01-800-080-2003, en el que se recibieron y realizaron llamadas telefónicas del público en general para inscribirlos en la rifa de cien computadoras (antes del dos de julio de dos mil tres), en las que se promocionaba el voto a favor del partido denunciado; así como también, se realizaron dos tipos de llamadas de salida (aproximadamente entre el siete al quince de julio de dos mil tres), en las cuales se comunicaban con los participantes del sorteo para recordarles la fecha de celebración del sorteo, así como el aviso a los premiados.

Las faltas se actualizan al presentar los informes de campaña respectivos y omitir reportar la factura descrita, y con ello, superar el tope de gastos de campaña en los distritos electorales en comento.

Es decir, la faltas se concretizaron durante el periodo de las elecciones federales celebradas en dos mil tres, esto es, durante el periodo comprendido el diecinueve de abril y el dos de julio del mismo año.

Lugar. En la Ciudad de México, Distrito Federal, el Partido Verde Ecologista de México no reportó en los Informes de Campaña de dos mil tres, los servicios que contrató de la sociedad anónima con la denominación "Mega Direct, S.A. de C.V.", que radicarón, entre otros, en recibir y realizar llamadas telefónicas de ciudadanos mexicanos residentes en todo el territorio Nacional, para inscribirlos, recordarles la fecha en que tendría verificativo el sorteo y notificar a los premiados del sorteo denominado "*Conócenos, participa y gana con el Verde*".

c. La existencia de dolo o culpa y, en su caso, los medios utilizados para determinar la intención en el obrar.

La infracción que se imputa al Partido Verde Ecologista de México traducida como una omisión, no deriva de una concepción errónea de la ley, que sumado al modo en que se llevo a cabo la violación, aunado a que no existen elementos suficientes para acreditar la existencia de dolo, pues si bien es cierto, faltó a su deber de reportar dichas erogaciones en los correspondientes informes de campaña, también lo es, que lo comunicó a la autoridad en los informes anuales de ese mismo periodo, alegando para tal efecto, que desde su perspectiva la materia del contrato y los gastos que amparan la citada factura corresponden a su operación ordinaria, razón por la que esta autoridad concluye que en la falta acreditada existió **culpa**, pues no se advierte una intención deliberada de ocultar información.

La conducta desarrollada por el instituto político denunciado, si bien es cierto, no puede calificarse como dolosa, y toda vez que mostró un afán de colaboración con la autoridad, en virtud de las aclaraciones expuestas en el escrito de contestación al emplazamiento efectuado por la Secretaría Técnica de la entonces Comisión de Fiscalización, no debe soslayarse el hecho de no reportar la totalidad de los gastos realizados para la promoción de las candidaturas que postuló en el proceso electoral federal 2002-2003, así que esta desatención, no revela una actitud dolosa, pero sí demuestra falta de cuidado para cumplir lo establecido por la norma por lo que se refiere a reportar la totalidad de los gastos de campaña que realicen.

La razón es que en la especie, de la instrumentación de diligencias se sigue que no se acreditó de manera fehaciente e indubitable que el referido partido político hubiese actuado de manera dolosa, no obstante ese partido resultaría responsable de la omisión en comento, en tanto que la obligación de reportar la totalidad de los egresos efectuados para promocionar las candidaturas que se postulan en un proceso electoral federal dimana del Código electoral vigente durante el ejercicio dos mil tres, que tutelan el principio constitucional de transparencia en la rendición de cuentas y con ello la equidad que debe imperar entre los contendientes a un mismo cargo de elección popular.

La razón es que, se tiende a impedir que se eluda la obligación de reportar la totalidad de los gastos aplicados en un proceso electoral federal, con el objeto de impedir interpretaciones que, a la postre, pudieran ir en detrimento de esa obligación y admitir el fraude a la ley, a través de erogaciones efectuadas durante el periodo de campaña de un proceso electoral federal para la promoción de candidatos, que se afirme no haber incumplido de manera dolosa con dicha obligación, propiciando una clara ventaja indebida frente al resto de los contendientes.

No obstante, esta desatención por parte del partido, no revela un ánimo de ocultamiento o una actitud dolosa, pero sí demuestra falta de cuidado en el registro de sus operaciones, y revela un importante desorden administrativo en el manejo de sus finanzas.

Por otra parte, al no haber reportado el monto de \$6'379,310.60 (seis millones trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 60/100 M.N.), considerado como la parte proporcional del gasto aplicado durante el periodo de campaña del proceso electoral federal 2002-2003, que consignan el contrato y la factura 12616 de ocho de julio y veintinueve de agosto de dos mil tres, respectivamente, arrojó como resultado que los gastos erogados en

la candidatura que postuló en el 09 Distrito Electoral Federal de Chiapas, rebasara el límite de campaña acordados por el Consejo General de este Instituto para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral de dos mil tres, toda vez que al realizar el prorrateo del citado monto entre las doscientas tres candidaturas que postuló el instituto político denunciado en dichas elecciones que resultaron beneficiados con las operaciones que consigna, arroja como resultado que en dicho distrito se efectuaron egresos que sobrepasaron el límite por \$31,448.04 (treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 04/100 M.N.).

Por otro lado, este Consejo General no puede concluir que el Partido Verde Ecologista de México desconociera la normatividad electoral vigente aplicable, ya que no es la primera vez que dicho instituto político presenta informes de campaña y que conoce con detalle la obligación de respetar los límites de gastos que acuerde para cada elección la autoridad administrativa electoral. Dentro de este marco podemos afirmar que este tipo de obligaciones y prohibiciones le son conocidas, de lo que desprende que sabía las consecuencias jurídicas que genera el incumplimiento de las mismas.

d. La trascendencia de las normas transgredidas.

En ese sentido, las normas transgredidas por el Partido Verde Ecologista de México, son las contempladas en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III y 182-A, párrafos 1 y 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.2, inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, vigentes durante el ejercicio dos mil tres. Partiendo de ello se puede establecer la finalidad y valores protegidos en las normas violentadas, así como la trascendencia de la infracción, que se asimilará en el siguiente inciso.

Para efectuar el estudio que nos compete, es preciso señalar que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente al momento de la comisión de la falta, en su base II, establece que la ley debe garantizar que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, dispone que la ley deberá señalar las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos. Igualmente, el último párrafo de dicha base señala que la ley fijará, entre otras cosas, los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos. Es decir, la Constitución dispone las bases del régimen de financiamiento de los partidos políticos para garantizar la equidad en la contienda electoral, transparentar el origen de los recursos, garantizar la independencia de los partidos, y evitar fuentes ilegítimas de financiamiento. El citado régimen de financiamiento, desarrollado en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sólo puede ser garantizado mediante un eficaz sistema de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

La base de dicho sistema de fiscalización se encuentra en el referido artículo 49-A, párrafo 1, del Código electoral vigente durante el ejercicio dos mil tres, que impone la obligación a los partidos de presentar ante la otrora Comisión de Fiscalización, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

En el inciso a), fracción II, del mismo artículo, señala que en el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

En las fracciones I y III del inciso b) del artículo referido, se establece que los informes de campaña deberán presentarse por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, y que en cada informe deberá reportarse el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 182-A del mismo Código, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

Como resultado de lo anterior, en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se tutelan los principios de transparencia y certeza que deben prevalecer en el actuar de los partidos políticos al

momento de rendir cuentas respecto de los ingresos y egresos realizados por concepto de gastos de campaña, al establecer con toda claridad la obligación de los partidos políticos de reportar en dichos informes de campaña el origen, monto y aplicación de los recursos utilizados para la promoción de cada una de las candidaturas para ocupar puestos públicos de elección popular, que postulen para cada elección federal.

La finalidad que persigue la citada norma se hace consistir en que la autoridad fiscalizadora vigile el origen lícito de los ingresos que reciban los partidos políticos, por cualquiera de las modalidades del financiamiento, así como su empleo y aplicación. Lo cual significa, que la norma persigue asegurar la fuente de ingreso y la autenticidad y legalidad de su aplicación, como elementos indispensables para llevar a cabo la correcta fiscalización por parte de la autoridad electoral, con el objeto de atestiguar que los partidos políticos contendientes en un proceso electoral se encuentren en igualdad de condiciones.

Por otro lado, el legislador intenta con la obligación en comento, garantizar la equidad en las contiendas electorales, pues mediante la obligación de los institutos políticos de reportar la totalidad de los gastos erogados en las campañas electorales que lleven a cabo se evita que éstos excedan los topes de gastos de campaña determinados por la autoridad electoral competente, con el objeto de conocer los montos totales de los egresos realizados en una campaña electoral. Sin dichas garantías mínimas, el partido político se situaría en una posición de ilegítima ventaja con respecto al resto de los contendientes.

En consecuencia, con la creación de la base del sistema de control del origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos para gastos de campaña se busca que en toda contienda electoral prevalezcan los principios constitucionales y legales, tales como la equidad, igualdad de oportunidades entre los partidos, rendición de cuentas sobre el origen y destino de los recursos, transparencia en el manejo de esos recursos y, desde luego, la certeza que debe prevalecer en toda competencia político-electoral.

Es primordialmente mediante la revisión de lo reportado en los informes presentados por los partidos políticos que esta autoridad electoral ejerce sus funciones de fiscalización del origen y uso de los recursos de los partidos políticos.

En consecuencia, incumplir la obligación de reportar la totalidad de los gastos de campaña que se realicen equivale a ponerse al margen del sistema de fiscalización que se origina en la Constitución y que desarrolla la ley, puesto que con ello se impide materialmente a la autoridad electoral controlar y vigilar el origen, monto y destino de todos los recursos con los que cuentan los partidos políticos en una campaña electoral.

El hecho de que los partidos políticos no reporten la totalidad de los gastos que efectúen constituye una seria lesión a los principios constitucionales y legales en materia electoral, situación que no puede pasar inadvertida para las autoridades responsables y obligadas a tutelar dichos valores, como lo es el Instituto Federal Electoral.

Ahora bien, en relación con el artículo 182-A, párrafo 1 del Código electoral vigente durante la comisión de la infracción, impone a los partidos políticos la prohibición expresa de no sobrepasar el límite de gastos acordados para cada sufragio federal por la autoridad administrativa electoral, se tutela el principio de equidad que debe imperar en toda disputa electoral, es decir, el bien jurídico tutelado radica en que toda contienda electoral se debe desarrollar en condiciones de igualdad entre todos los contendientes, toda vez que con dicho límite se pretende evitar un uso indiscriminado y sin medida de recursos económicos por parte de algunos de éstos, en detrimento de los otros que cuenten con menores posibilidades económicas para destinar a esos fines, pues de lo contrario se privilegiaría a quienes cuentan con mayores fondos, y no así la contienda sobre una base de los postulados que formulen.

El artículo 182-A, párrafos 1 y 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone la obligación a los partidos, coaliciones y a los candidatos que éstos postulen de no pasar el límite que establezca para cada elección el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los gastos efectuados en propaganda.

Es decir, el bien jurídico tutelado por la norma citada, radica en que toda contienda electoral se debe desarrollar en condiciones de igualdad entre todos los contendientes, toda vez que con dicho límite se pretende evitar un uso indiscriminado y sin medida de recursos económicos por parte de algunos de éstos, en detrimento de los otros que cuenten con

menores posibilidades económicas para destinar a esos fines, pues de lo contrario se privilegiaría a quienes cuentan con mayores fondos, y no así la contienda sobre una base de los postulados que formulen.

Por lo que superar el límite establecido por la autoridad electoral, representa una conducta prohibida que debe ser estudiada en el contexto de su ocurrencia, a fin de no afectar en mayor medida el conjunto de principios y valores que dan origen y sustento al desarrollo de una contienda electoral.

e. Los efectos que produce la transgresión respecto de los objetivos (fin de la norma) y los valores jurídicos tutelados por la normativa electoral.

Con las conductas irregulares que se imputan al Partido Verde Ecologista de México, se acredita una afectación directa a los valores sustanciales protegidos por las normas infringidas.

La infracción que se imputa al instituto político denunciado traducida como una omisión, se vulnera como valores protegidos del artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a la comisión de la infracción, los principios de transparencia y certeza que deben prevalecer en la presentación de los informes de campaña.

En otras palabras, la omisión del partido se tradujo en la imposibilidad de tener conocimiento, vigilancia y control de los egresos totales que el Partido Verde Ecologista de México realizó durante el periodo de campaña de dos mil tres, para promocionar las candidaturas que postuló en el proceso electoral federal 2002-2003. Con ello se vulneran los principios constitucionales de transparencia y certeza en la rendición de cuentas al ponerse al margen del sistema de fiscalización, así como la igualdad de condiciones que debe prevalecer entre todos los contendientes en un proceso electoral, ya que significa que el partido denunciado se ubicó fuera del control legal, en una situación ventajosa con respecto a los otros contendientes políticos.

La segunda conducta infractora, como consecuencia de la citada omisión de reportar la totalidad de los gastos de campaña, y una vez realizado el prorrateo señalado en el artículo 12.6 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, vigente durante el ejercicio dos mil tres, se determinó que el Partido Verde Ecologista de México superó el tope de gastos de campaña en un distrito electoral en Chiapas, por \$31,448.04 (treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 04/100 M.N.), que configura en una infracción al artículo 182-A, párrafo 1 del Código electoral, en relación con el mismo artículo 182-A, párrafo 2 inciso a) y 17.2, inciso a) del citado reglamento de fiscalización.

En el caso del candidato para diputado federal postulado por el Partido Verde Ecologista de México, en el 09 Distrito Electoral Federal en Chiapas, rebasó por \$31,448.04 (treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 04/100 M.N.), el tope de gastos de campaña establecido para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral 2003, que ascendía a \$849,248.56 (ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 56/100 M.N.).

Si se toma en consideración el monto que los candidatos podían erogar para promocionar su intención de ocupar un cargo público de elección popular, se obtiene que la cantidad en que se excedió el partido denunciado en el referido distrito, simboliza el 3.71% (tres punto setenta y uno por ciento) de dicha cifra.

Por lo tanto, esta autoridad electoral considera que el monto que se menciona en el párrafo anterior, en que se excedieron los gastos de campaña resulta una cantidad que alcanza a trastocar el bien jurídico tutelado por la norma, puesto que se vulneró la igualdad de condiciones en la que se debía desarrollar la contienda electoral, por haberse aplicado una cantidad superior al límite establecido y respecto a los restantes contendientes postulados por otros partidos, que actualiza el supuesto contenido en el artículo 182-A, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al momento de la comisión de la falta.

f. La vulneración sistemática a una misma obligación.

En la especie, no existe una vulneración reiterada por parte del Partido Verde Ecologista de México a la misma obligación, pues la conducta ilícita, es una sola.

g. Singularidad o pluralidad de las faltas cometidas.

De conformidad con el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente durante el ejercicio dos mil tres, los partidos políticos están obligados a reportar en sus informes de gastos de campaña que realicen en cada elección federal, la totalidad de los gastos efectuados para promocionar cada una de las candidaturas que haya postulado en ésta última.

Por lo tanto, la circunstancia de que el Partido Verde Ecologista de México omitió reportar en sus informes de campaña correspondientes al ejercicio dos mil tres, los servicios prestados durante el periodo de campaña del proceso electoral federal 2002-2003, que ampara la factura 12616, se traduce en un incumplimiento de la obligación de informar a cabalidad la totalidad de los egresos realizados por concepto de gastos de campaña, es decir, en una falta sustantiva que, a diferencia de una falta formal, implica una violación directa y sustancial de los valores protegidos por las normas relativas a la fiscalización de los recursos de los partidos políticos; es decir, a la transparencia y certeza que deben preponderar en la presentación de los informes de campaña.

Conviene señalar, que de los informes recabados por la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, se encuentra el presentado por la Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña de este Instituto, mediante oficio DAIAC/065/05, del que se obtiene que las operaciones suministradas en el periodo de campaña de las elecciones de dos mil tres, que consigna la factura en comento fueron reportadas por el Partido Verde Ecologista de México, en su Informe Anual correspondiente al ejercicio de dos mil tres.

Adicionalmente se toma en cuenta que derivado de lo anterior, los gastos que efectuó el citado partido político para la promoción de la candidatura para diputad federal que postuló en el 09 Distrito Electoral Federal en Chiapas, sobrepasaron por \$31,448.04 (treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 04/100 M.N.), el tope de gastos de campaña acordado por este órgano colegiado para las elecciones celebradas en dos mil tres.

El hecho de que el partido denunciado superó el límite establecido por este Consejo General, lesiona el valor protegido por el artículo 182-A, párrafo 1 del Código electoral antes invocado, en relación con el mismo artículo 182-A, párrafo 2 inciso a) y 17.2, inciso a) del reglamento de fiscalización, vigentes al momento de actualizarse la infracción, que consiste en la igualdad de condiciones en la que se debe desarrollar la contienda electoral, al representar el monto en que se rebasó el limite acordado, un grado de afectación en el normal desarrollo de la disputa electoral, por haberse aplicado una cantidad superior al límite establecido y respecto a los restantes contendientes postulados por otros partidos, en el 09 Distrito Electoral Federal de referencia.

En consecuencia, existe pluralidad de faltas que constituyen la citada conducta ilícita, pues, como se señaló con anterioridad, con una sola conducta quedaron acreditadas dos faltas, una de omisión (no reportar) y otra de acción (rebase).

De los resultados que arrojó el análisis realizado en cada uno de los incisos anteriores, conducen a esta autoridad electoral a calificar como **grave** la conducta irregular cometida por el Partido Verde Ecologista de México, toda vez que suponen el incumplimiento de obligaciones y prohibiciones consideradas como sustanciales para que el órgano encargado de ejercer el debido control de los recursos, cumpla debidamente con dicha encomienda fiscalizadora.

Ahora bien, en atención a la afectación de los objetivos y bienes jurídicos protegidos por la norma y los efectos de las infracciones, las violaciones cometidas por el Partido Verde Ecologista de México deben calificarse como **graves especiales**, toda vez que si bien no se acreditó plenamente que el partido político denunciado haya actuado de manera dolosa, debe señalarse que las conductas que se le imputan implican violaciones directas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigentes al momento de la comisión de las faltas, que se consideran violaciones sustanciales a los valores protegidos por las normas relativas a la

fiscalización de los recursos de los partidos políticos, es decir, a la transparencia y certeza que deben preponderar en la presentación de los informes de campaña, así como a la equidad que debe prevalecer entre todos los participantes en una contienda electoral, por lo que debe ser objeto de una sanción que, sin dejar de desconocer la gravedad de la conducta, también tenga en cuenta las circunstancias particulares que se presentaron en el caso concreto (modo, tiempo y lugar), a efecto de determinar la sanción que deba imponerse, sin que ello implique que la misma sea de tal monto que no cumpla con una de sus finalidades que es la de disuadir la posible comisión de faltas similares que también pudieran afectar los valores protegidos por la norma transgredida y que se han precisado previamente.

B. Individualización de la sanción.

Una vez que este Consejo General ha calificado la falta que quedó acreditada en el correspondiente dictamen, es preciso hacer un análisis de los siguientes elementos a efecto de individualizar la sanción correspondiente:

i. La calificación de la falta cometida.

Las faltas que se imputan al Partido Verde Ecologista de México fueron calificadas como graves especiales a partir de las siguientes consideraciones:

La omisión culposa del Partido Verde Ecologista de México, consistente en reportar en el Informe Anual de dos mil tres y no en los Informes de Campaña del mismo ejercicio, violentó los principios de legalidad, transparencia y certeza previstas en la norma legal, puesto que no registró en sus informes de campaña de dos mil tres de forma clara y certera la totalidad de sus egresos, en específico, el monto de \$6'379,310.60 (seis millones trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 60/100 M.N.), considerado como la parte proporcional del gasto aplicado durante el periodo de campaña del proceso electoral federal 2002-2003, que consigna el contrato y la factura 12616 de ocho de julio y veintinueve de agosto de dos mil tres, respectivamente, cuestión que imposibilitó materialmente a la autoridad fiscalizadora controlar y vigilar el origen, monto y destino de todos los recursos con los que contó en la campaña electoral de las elecciones federales efectuada en el dos mil tres.

La acción que se finca al mismo partido político, como secuela de la referida omisión, se infringen los principios de legalidad y de equidad y los fines que contempla la norma que establece la prohibición de sobrepasar los límites de gastos de campaña establecidos para cada elección, que lo situó en una posición de ventaja respecto del resto de los partidos políticos contendientes.

ii. La entidad de la lesión generada con la comisión de las faltas.

La infracción cometida por el Partido Verde Ecologista de México, que reside en la omisión de reportar en sus informes de campaña de dos mil tres, la totalidad de los egresos realizados para la promoción de las candidaturas que postuló en el proceso electoral federal 2002-2003, así como el haber excedido el tope de gastos de campaña acordado para esa elección como resultado de la citada omisión, se generó en primer lugar, una violación a los principios de legalidad, transparencia y certeza en la rendición de cuentas porque con ésta, las cifras presentadas en sus Informes de Campaña de dos mil tres, no reflejan a cabalidad los egresos realizados durante el ejercicio que comprendía la revisión de dichos informes, impidiendo con ello, verificar si el partido denunciado se ajustó al tope establecido para este tipo de erogaciones; y en segundo, se infringieron principios fundamentales de toda contienda electoral, como son la equidad y la igualdad de condiciones que deben prevalecer en toda competencia electoral.

iii. La condición de que el ente infractor haya incurrido con antelación en la comisión de una infracción similar (reincidencia).

No existe constancia en los archivos de esta autoridad electoral de que el Partido Verde Ecologista de México hubiera cometido este tipo de faltas dentro de otros procedimientos administrativos sancionadores electorales en años anteriores.

iv. Finalmente, que la imposición de la sanción no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del partido político, de tal manera que quede comprometido el cumplimiento de sus propósitos fundamentales o su subsistencia.

Es conveniente tener presente que el financiamiento público que se otorga a los partidos políticos, constituye un elemento esencial para que puedan realizar sus actividades, y con ello estén en condiciones de cumplir los fines que legalmente tienen encomendados.

Adicionalmente, se tiene en consideración de que el Partido Verde Ecologista de México cuenta con capacidad económica suficiente para realizar sus actividades ordinarias, así como para enfrentar una sanción económica por el incumplimiento en que ha incurrido, toda vez que el citado partido recibirá como financiamiento público por actividades ordinarias permanentes para el ejercicio dos mil ocho, la cantidad de **\$212,478,661.97** (doscientos doce millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y un pesos 97/100 M.N.), de conformidad con el Acuerdo CG10/2008, aprobado el veintiocho de enero de dos mil ocho. Aunado a lo anterior, se tiene presente que el partido político que por esta vía se sanciona, está legal y fácticamente posibilitada para recibir financiamiento privado, con las restricciones establecidas en la normatividad aplicable, lo que permite concluir que está en aptitud de cubrir la sanción que implique las infracciones que se le imputan y que aquí se valoran.

En consecuencia, esta autoridad electoral está en posibilidad de imponer una sanción de carácter económico al partido denunciado, que en modo alguno afecten el cumplimiento de los fines y al desarrollo de sus actividades, ni lo coloque en una situación que ponga en riesgo su actividad ordinaria.

En este sentido, es necesario tomar en cuenta que las sanciones que se pueden imponer al partido político infractor se encuentran especificadas en el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al momento de actualizarse las infracciones, las cuales consisten en:

- a) Amonestación pública;
- b) Multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;
- c) Reducción de hasta el 50% (cincuenta por ciento) de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda por el período que señale la resolución;
- d) Supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda por el período que señale la resolución;
- e) Negativa del registro de las candidaturas;
- f) Suspensión de su registro como partido político o agrupación política; y
- g) La cancelación de su registro como partido político o agrupación política.

Es importante destacar que si bien la sanción debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no resultar grave en determinado caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisados, en otros casos, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, como puede darse en el caso de la revisión de informes anuales y de campaña, o un procedimiento administrativo sancionador electoral relacionado con una queja en contra de un partido político por irregularidades derivadas del manejo de sus ingresos y egresos, de tal forma que tales elementos sea necesario tenerlos también en consideración para que la individualización de la sanción sea adecuada.

También se debe tener en cuenta que como resultado de la determinación y comprobación de la irregularidad, así como la responsabilidad del partido político infractor, al elegir el tipo de sanción otro elemento que necesariamente lleva consigo es la necesidad de desaparecer los efectos o consecuencias de la conducta infractora.

Finalmente, este órgano electoral considera que no sancionar conductas como la que ahora nos ocupa, supondría un desconocimiento por parte de la autoridad referente a los principios de certeza y legalidad que deben guiar su actividad.

En este orden de ideas y en atención a los criterios sostenidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a la individualización de la sanción, se estima necesario decidir cuál de las sanciones señaladas en el catálogo del párrafo 1, del artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al momento de la comisión de las faltas, resulta apta para cumplir con el propósito persuasivo e inhibitorio de las conductas que presenta en este caso el Partido Verde Ecologista de México.

En este sentido, las sanciones contenidas en los incisos a) y b) no son aptas para satisfacer los propósitos mencionados en atención a la gravedad de la infracción descrita, las circunstancias objetivas que la rodearon y la forma de intervención del infractor, puesto que una amonestación pública o una multa de hasta cinco mil días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, serían insuficientes para generar en el partido político infractor esa conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés general e inhibirla para que no vuelva a cometer este tipo de faltas.

Tampoco las sanciones contenidas en los incisos d), e), f) y g) son adecuadas para satisfacer los propósitos mencionados, puesto que la supresión del total de la entrega de ministraciones del financiamiento público, o la negativa de registro de candidaturas, o la suspensión y cancelación del registro como partido político nacional resultarían excesivas.

Tales sanciones se estiman aplicables cuando la gravedad de la falta cometida sea de tal magnitud que genere un estado de cosas en que los fines perseguidos por el derecho sancionatorio no se puedan cumplir de otra manera que no sea la reducción o supresión total del financiamiento público, del partido político de que se trate; o excluirlo temporalmente, de toda actividad político-electoral; o mediante su exclusión definitiva del sistema existente.

Sin embargo, no obstante la gravedad de la falta, no existen elementos suficientes que lleven a concluir que la infracción cometida por el partido político denunciado sea reiterada, por lo que la supresión total del financiamiento del partido político denunciado, no es la sanción aplicable al caso concreto además de que resultaría descomunal.

Asimismo, no se puede determinar que con las infracciones imputadas, la subsistencia del partido político denunciado sea nociva para la sociedad o que no mantenga los requisitos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de ahí que la suspensión o cancelación de su registro no sea la sanción idónea.

La exclusión de todas esas sanciones lleva a considerar que la que se debe imponer al partido político denunciado es la prevista en el inciso c), consistente en la supresión de hasta el cincuenta por ciento de la ministraciones provenientes del financiamiento público, toda vez que resulta adecuada dado que las infracciones administrativas fueron calificadas como graves especiales y que se afectó de forma directa los bienes jurídicos protegidos por la norma, así como las circunstancias de la ejecución de la infracción y los montos implicados.

No obstante lo anterior, no debe pasar desapercibido que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales citado, vigente al momento del inicio del presente procedimiento —como quedó explicado en el punto considerativo PRIMERO—, fue abrogado a la entrada en vigor del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado el catorce de enero de dos mil ocho, y, toda vez que en este último Código electoral también se contemplan diversas sanciones que pueden ser impuestas a los partidos políticos, en atención a lo dispuesto en el artículo catorce constitucional, debe valorarse si las mismas benefician al partido político infractor, y, en este sentido, si deben aplicarse retroactivamente.

En el artículo 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del catorce de enero de dos mil ocho, se especifican las sanciones que se pueden aplicar a los partidos políticos, a saber:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto;

V. La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 del Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de ese mismo ordenamiento; y

VI. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

En lo que atañe a las sanciones contempladas en las fracciones IV y V, no resultarían aplicables al caso que por este vía se resuelve, en razón de que se tratan de medidas disciplinarias que se aplican al actualizarse determinados supuestos normativos contemplados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Así las cosas, toda vez que —como se concluyó con anterioridad en párrafos precedentes— (1) una amonestación pública o una multa de hasta diez mil días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal serían insuficientes para generar en el partido político infractor esa conciencia de respeto a la normatividad en beneficio del interés general e inhibirla para que no vuelva a cometer este tipo de faltas, (2) la cancelación del registro como partido político nacional resultaría excesiva, toda vez que tal sanción se estima aplicable cuando la gravedad de la falta cometida sea de tal magnitud que genere un estado de cosas tal que los fines perseguidos por la normatividad en materia de financiamiento no se puedan cumplir sino con la imposición de sanciones enérgicas o con la exclusión definitiva o temporal del ente político sancionado del sistema existente, y (3) la sanción restante, consistente en la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, no beneficiaría al partido político infractor, queda concluir, en definitiva, que la sanción que se debe imponer al Partido Verde Ecologista de México, es la prevista en dicho inciso c), es decir, en la supresión de las ministraciones provenientes del financiamiento público que no exceda el cincuenta por ciento que le corresponda, toda vez que resulta adecuada dado que las infracciones administrativas fueron calificadas como graves especiales y que se afectó de forma directa los bienes jurídicos protegidos por la norma, así como las circunstancias de la ejecución de la infracción y los montos implicados.

Por otro lado, debe señalarse que respecto del rebase de topes de gastos de campaña, antes de la publicación del nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, era Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, quien estableció el criterio aplicable para determinar una sanción correspondiente por sobrepasar el tope de gastos de campaña, el cual establecía que la multa debía corresponder a la suma del cuarenta por ciento del tope establecido, más el dos por ciento del mismo tope por cada punto porcentual rebasado. Actualmente, el código de la materia establece en su artículo 354, párrafo 1, inciso a), fracción II; que en el caso de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, se sancionara con una multa por un tanto igual al del monto ejercido en exceso; por lo que en atención a lo señalado en el artículo 14 constitucional, debe señalarse que al ser la disposición vigente benéfica para el instituto político involucrado en las conductas infractoras, será esta la que se aplicará para los efectos de establecer la sanción correspondiente.

De tal forma, al momento que se impone la sanción económica específica por esta autoridad, se considera lo siguiente: 1) el monto total de ingresos que por concepto de financiamiento público recibe el partido político para su funcionamiento cotidiano; 2) el monto implicado que tiene la conducta o conductas que integran la falta de fondo sancionable; 3) que la sanción genere un efecto disuasivo que evite posibles conductas ilegales futuras, y; 4) que exista proporción entre la sanción que se impone y las faltas que se valoran.

En consecuencia, este Consejo General considera oportuno establecer una sanción por las irregularidades consistentes en haber omitido reportar en su Informe de Campaña de dos mil tres, la totalidad de los egresos realizados para la promoción de las candidaturas para diputados federales que postuló en dicho ejercicio, esto es, el monto de \$6'379,310.60 (seis millones trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 60/100 M.N.), considerado como la parte proporcional del gasto aplicado durante el periodo de campaña del proceso electoral federal 2002-2003, que consigna el contrato y la factura 12616 de ocho de julio y veintinueve de agosto de dos mil tres, respectivamente, así como el haber excedido el límite de gastos de campaña establecido para ese mismo año en el 09 Distrito Electoral Federal en el Estado de Chipas, como resultado de la referida omisión.

Por lo tanto, si el mínimo a imponer en función de la interpretación gramatical del inciso c), del párrafo 1, del artículo 269 del Código electoral vigente al momento de la comisión de las faltas, es el de 0.01% (cero punto cero uno por ciento) de reducción del financiamiento público y el rango máximo es de 50% (cincuenta por ciento), se considera que una sanción consistente en la reducción del 1% (uno por ciento) de las ministraciones mensuales derivadas del financiamiento público para actividades ordinarias para el ejercicio dos mil ocho del Partido Verde Ecologista de México, guarda proporción con la gravedad de la falta y las circunstancias particulares del caso.

La sanción económica que por esta vía se impone resulta adecuada pues, el partido político infractor está en posibilidad de pagarla sin que ello afecte su operación ordinaria y su funcionamiento cotidiano; que la sanción es proporcional a la falta cometida, y se estima que puede generar un efecto inhibitorio y a la vez, no resulta excesiva ni ruinosa; que para llegar al monto de sanción, se consideraron los efectos de la transgresión, o sea: las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó la falta, así como los elementos que agravan o atenúan la responsabilidad del infractor. Por lo tanto, la sanción a aplicar considera todos los aspectos objetivos y subjetivos, tales como las condiciones y circunstancias de la falta cometida, así como los efectos correctivos en orden a su trascendencia dentro del sistema jurídico.

Para ello, esta autoridad considera lo siguiente: el monto de financiamiento público ordinario aprobado para el año dos mil ocho para el partido político que aquí se sanciona; que la falta que se sanciona está integrada por dos conductas, una por un monto implicado de \$6'379,310.60 (seis millones trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 60/100 M.N.), considerado como la parte proporcional del gasto aplicado durante el periodo de campaña del proceso electoral federal 2002-2003, que consigna el contrato y la factura 12616 de ocho de julio y veintinueve de agosto de dos mil tres, respectivamente, y otra por \$31,448.04 (treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 04/100 M.N.); que durante la comisión de las faltas no se acreditó plenamente que el Partido Verde Ecologista de México haya actuado de manera dolosa, que las citadas conductas tiene efectos sustanciales sobre el sistema de fiscalización federal, y que violan de manera directa algunos de sus principios (transparencia y certeza en la rendición de cuentas) y sobre todo las condiciones adecuadas para el correcto despliegue del ejercicio fiscalizador.

Por la falta consistente en no reportar a la entonces Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, dentro de sus Informes de Campaña de dos mil tres, los servicios que fueron prestados durante el periodo de campaña del proceso electoral federal 2002-2003, que consignan el contrato de prestación de servicios de ocho de julio de dos mil tres, celebrado entre el referido partido como cliente y "Mega Direct, S.A. de C.V.", como prestador del servicio, los cuales se encuentran amparados por la factura **12616** de veintinueve de agosto de dos mil tres, expedida por la referida sociedad anónima, por el monto de \$6'379,310.60 (seis millones trescientos setenta y nueve mil trescientos diez pesos 60/100 M.N.), considerado como la parte proporcional del gasto aplicado durante dicho periodo de campaña, la sanción debe corresponder al 35% (treinta y cinco por ciento)

del citado monto considerado como gasto de campaña y que no fue reportado, esto es, \$2'232,758.71 (dos millones doscientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 71/100 M.N.).

Por su parte, por la falta consistente en rebasar el tope de gastos de campaña determinado por este Consejo General para la celebración de las elecciones federales de dos mil tres en el distrito electoral federal uninominal 09 del Estado de Chiapas, la sanción debe corresponder al monto en que se rebaso el límite de \$849,248.55 (ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 55/100 M.N.), esto es, una sanción de \$31,425.18 (treinta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos 18/100 M.N.).

En mérito de lo que antecede, dado que las infracciones administrativas fueron calificadas como **graves especiales** y que se afectó de forma directa los bienes jurídicos protegidos por la norma, así como las circunstancias de la ejecución de la infracción, se estima que la sanción que debe ser impuesta al Partido Verde Ecologista de México debe consistir en una reducción del financiamiento público, misma que, sin ser demasiado gravosa para el patrimonio del partido político infractor, sí sea significativa a efecto de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro. En ese sentido se concluye que una reducción del **1% (uno por ciento)** de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a \$2'264,183.89 (dos millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y tres pesos 89/100 M.N.).

Con base en las consideraciones precedentes, queda demostrado fehacientemente que la sanción que por este medio se le impone al Partido Verde Ecologista de México, en modo alguno resulta arbitraria, excesiva o desproporcionada, sino que, por el contrario, se ajusta estrictamente a los parámetros exigidos por el artículo 270, párrafo 5, en relación con el artículo 269, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a los criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Derivado de las modificaciones del considerando **SEPTIMO** de la Resolución **CG297/2008**, emitida por el Consejo General el veintisiete de junio de dos mil ocho, de ésta última se modifica el resolutivo **SEGUNDO**, para quedar como sigue:

SEGUNDO. Por las razones y fundamentos expuestos en los resultandos y considerandos de la presente Resolución, **se impone al Partido Verde Ecologista de México una sanción consistente en una reducción del 1% (uno por ciento)** de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a \$2'264,183.89 (dos millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y tres pesos 89/100 M.N.), en términos del artículo 269, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente al momento de la comisión de las faltas, misma que se hará efectiva en el mes siguiente a aquél en que quede firme la presente Resolución.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral para que ordene la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del mismo; y dentro de los quince días siguientes a aquél en el que concluya el plazo para la interposición del recurso correspondiente en contra del mismo acuerdo ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o en caso de que se presente dicho recurso por el partido político señalado, dentro de los quince días siguientes a aquél en el que sea notificada la sentencia que lo resolviere, remita el mismo para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, junto con la sentencia recaída a dicho recurso.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en términos de lo ordenado en el considerando **SEPTIMO** de la sentencia recaída a los recursos de apelación interpuestos por los partidos Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática identificados con los números de expediente SUP-RAP-125/2008 y su acumulado SUP-RAP-126/2008, dentro de las veinticuatro horas siguientes del a la aprobación de este acuerdo.

SEPTIMO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Partido Verde Ecologista de México.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de agosto de dos mil ocho.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO
RESOLUCIÓN
Q-CFRPAP 49/03 PRD vs. PVEM

INFORMACIÓN DEL DICTAMEN DE INFORME DE CAMPAÑA DEL PVEM RESPECTO AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003											
EDO.	DIST.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)						Factura \$7,500,000.00 Prórrateada entre 203 Distritos	Suma	Tope de gastos acordado por el CG	Distritos en que rebasa el tope de gastos
		GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			SUMA				
				PRENSA	RADIO	T.V.					
AGS		1	39,406.52	189,124.25	0.00	5,842.33	565,292.57	799,665.67	31,425.18	831,090.85	849,248.55
B.C.		1	50,406.52	119,473.26	0.00	167,212.48	417,597.45	754,689.71	31,425.18	786,114.89	849,248.55
		2	39,406.52	80,643.51	0.00	167,212.48	450,186.74	737,449.25	31,425.18	768,874.43	849,248.55
		3	39,406.52	71,843.51	0.00	138,813.97	450,186.74	700,250.74	31,425.18	731,675.92	849,248.55
		4	39,406.52	71,843.51	0.00	272,844.37	417,597.45	801,691.85	31,425.18	833,117.03	849,248.55
		5	39,406.52	71,843.51	0.00	218,362.48	450,186.74	779,799.25	31,425.18	811,224.43	849,248.55
		6	61,626.52	80,788.52	3,300.00	218,362.52	417,597.45	781,675.01	31,425.18	813,100.19	849,248.55
CHIS		1	47,974.02	162,644.98	0.00	5,842.33	413,564.88	630,026.21	31,425.18	661,451.39	849,248.55
		2	135,566.99	213,695.60	0.00	5,842.33	413,564.88	768,669.80	31,425.18	800,094.98	849,248.55
		3	43,307.52	212,609.71	0.00	55,842.33	441,799.68	753,559.24	31,425.18	784,984.42	849,248.55
		4	42,465.60	177,530.67	0.00	5,842.33	565,292.57	791,131.17	31,425.18	822,556.35	849,248.55
		5	95,006.52	91,249.12	0.00	105,842.33	450,186.74	742,284.71	31,425.18	773,709.89	849,248.55
		6	41,683.52	351,573.76	0.00	5,842.33	413,564.88	812,664.49	31,425.18	844,089.67	849,248.55 X
		7	39,406.52	179,556.56	0.00	5,842.33	565,292.57	790,097.98	31,425.18	821,523.16	849,248.55
		8	48,491.52	138,211.46	8,850.00	238,937.40	321,544.85	756,035.23	31,425.18	787,460.41	849,248.55
		9	23,856.03	70,819.72	100,000.00	282,675.34	371,920.32	849,271.41	31,425.18	880,696.59	849,248.55 X
		10	46,745.99	173,964.57	0.00	9,292.33	565,292.57	795,295.46	31,425.18	826,720.64	849,248.55
		11	65,251.94	197,529.30	0.00	10,787.33	509,617.48	783,186.05	31,425.18	814,611.23	849,248.55
		12	56,076.52	171,534.32	9,400.00	190,873.64	321,544.85	749,429.33	31,425.18	780,854.51	849,248.55
COAH		1	39,406.52	94,401.28	0.00	5,842.33	565,292.57	704,942.70	31,425.18	736,367.88	849,248.55
		2	39,406.52	83,781.00	0.00	5,842.33	661,345.17	790,375.02	31,425.18	821,800.20	849,248.55
		3	39,406.52	85,587.07	0.00	5,842.33	661,345.17	792,181.09	31,425.18	823,606.27	849,248.55
		4	39,406.52	126,099.38	0.00	34,240.84	565,292.57	765,039.31	31,425.18	796,464.49	849,248.55
		5	47,169.02	119,601.92	0.00	34,240.84	565,292.57	766,304.35	31,425.18	797,729.53	849,248.55
		6	39,406.52	72,715.86	0.00	34,240.84	597,881.86	744,245.08	31,425.18	775,670.26	849,248.55
		7	45,256.57	120,512.48	0.00	34,240.84	565,292.57	765,302.46	31,425.18	796,727.64	849,248.55
COL		1	39,406.52	71,051.52	0.00	34,240.84	565,292.57	709,991.45	31,425.18	741,416.63	849,248.55
		2	39,406.52	71,051.53	0.00	5,842.33	661,345.17	777,645.55	31,425.18	809,070.73	849,248.55

ANEXO ÚNICO
RESOLUCIÓN
Q-CFRPAP 49/03 PRD vs. PVEM

INFORMACION DEL DICTAMEN DE INFORME DE CAMPAÑA DEL PVEM RESPECTO AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003											
EDO.	DIST.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)						Factura \$7,500,000.00 Prórateada entre 203 Distritos	Suma	Tope de gastos acordado por el CG	Distritos en que rebasa el tope de gastos
		GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			SUMA				
				PRENSA	RADIO	T.V.					
DGO		1	39,406.52	73,599.60	0.00	5,842.33	661,345.17	780,193.62	31,425.18	811,618.80	849,248.55
		2	43,406.52	73,180.54	0.00	5,842.33	661,345.17	783,774.56	31,425.18	815,199.74	849,248.55
		3	43,606.52	70,805.32	0.00	5,842.33	661,345.17	781,599.34	31,425.18	813,024.52	849,248.55
		4	39,406.52	78,201.52	0.00	34,240.84	597,881.86	749,730.74	31,425.18	781,155.92	849,248.55
		5	39,406.52	69,965.10	0.00	34,240.84	597,881.86	741,494.32	31,425.18	772,919.50	849,248.55
GRO		1	39,406.52	75,086.69	0.00	5,842.33	661,345.17	781,680.71	31,425.18	813,105.89	849,248.55
		2	39,406.52	103,496.64	0.00	10,492.06	597,881.86	751,277.08	31,425.18	782,702.26	849,248.55
		3	46,893.52	128,199.57	0.00	5,842.33	565,292.57	746,227.99	31,425.18	777,653.17	849,248.55
		4	39,406.52	100,055.27	9,200.00	10,492.06	597,881.86	757,035.71	31,425.18	788,460.89	849,248.55
		5	39,406.52	80,597.99	0.00	5,842.33	661,345.17	787,192.01	31,425.18	818,617.19	849,248.55
		6	42,994.52	92,308.69	0.00	5,842.33	597,881.86	739,027.40	31,425.18	770,452.58	849,248.55
		7	39,406.52	97,096.69	0.00	10,492.06	597,881.86	744,877.13	31,425.18	776,302.31	849,248.55
		8	39,406.52	74,596.69	0.00	5,842.33	661,345.17	781,190.71	31,425.18	812,615.89	849,248.55
		9	68,044.02	95,799.35	0.00	54,026.29	450,186.74	668,056.40	31,425.18	699,481.58	849,248.55
		10	46,881.52	120,072.35	0.00	90,572.85	450,186.74	707,713.46	31,425.18	739,138.64	849,248.55
HGO		1	39,406.52	147,081.63	5,589.00	5,842.33	565,292.57	763,212.05	31,425.18	794,637.23	849,248.55
		2	46,306.52	94,832.37	5,337.50	5,842.33	597,881.86	750,200.58	31,425.18	781,625.76	849,248.55
		3	40,266.52	80,027.92	0.00	5,842.33	661,345.17	787,481.94	31,425.18	818,907.12	849,248.55
		4	39,406.52	95,662.76	0.00	5,842.33	661,345.17	802,256.78	31,425.18	833,681.96	849,248.55
		5	62,259.51	96,786.43	8,095.00	5,842.33	565,292.57	738,275.84	31,425.18	769,701.02	849,248.55
		6	39,406.52	115,262.23	3,000.00	17,660.39	565,292.57	740,621.71	31,425.18	772,046.89	849,248.55
		7	39,406.52	106,830.44	0.00	5,842.33	597,881.86	749,961.15	31,425.18	781,386.33	849,248.55
DF		1	49,132.11	79,714.25	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,323.70	31,425.18	794,748.88	849,248.55
		2	49,132.11	79,694.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,304.20	31,425.18	794,729.38	849,248.55
		3	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55
		4	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55
		5	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55
		6	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55
		7	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55

ANEXO ÚNICO
RESOLUCIÓN
Q-CFRPAP 49/03 PRD vs. PVEM

INFORMACION DEL DICTAMEN DE INFORME DE CAMPAÑA DEL PVEM RESPECTO AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003											
EDO.	DIST.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)						Factura \$7,500,000.00 Prórrateada entre 203 Distritos	Tope de gastos acordado por el CG	Distritos en que rebasa el tope de gastos	
		GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			SUMA				
				PRENSA	RADIO	T.V.					
		8	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55
		9	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55
		10	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55
		11	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55
		12	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55
		13	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55
		14	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55
		15	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55
		16	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55
		17	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55
		18	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55
		19	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55
		20	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55
		21	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55
		22	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55
		23	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55
		24	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55
		25	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55
		26	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55
		27	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55
		28	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55
		29	49,132.11	79,679.75	11,031.64	367,469.72	255,975.98	763,289.20	31,425.18	794,714.38	849,248.55
		30	49,130.91	79,679.85	11,032.44	367,472.94	255,975.98	763,292.12	31,425.18	794,717.30	849,248.55
JAL		1	39,406.52	70,771.87	0.00	9,717.82	661,345.17	781,241.38	31,425.18	812,666.56	849,248.55
		2	39,406.52	107,885.38	3,621.50	13,717.82	565,292.57	729,923.79	31,425.18	761,348.97	849,248.55
		3	39,406.52	74,533.12	0.00	9,717.82	661,345.17	785,002.63	31,425.18	816,427.81	849,248.55
		4	39,406.52	115,483.66	2,421.90	9,717.82	565,292.57	732,322.47	31,425.18	763,747.65	849,248.55
		5	39,406.52	73,698.92	0.00	9,717.82	661,345.17	784,168.43	31,425.18	815,593.61	849,248.55
		6	81,408.17	81,356.91	0.00	9,717.82	565,292.57	737,775.47	31,425.18	769,200.65	849,248.55
		7	49,469.02	106,348.99	0.00	9,717.82	565,292.57	730,828.40	31,425.18	762,253.58	849,248.55
		8	81,554.59	90,447.95	0.00	271,695.67	288,565.27	732,263.48	31,425.18	763,688.66	849,248.55
		9	55,638.57	130,362.68	0.00	271,695.67	288,565.27	746,262.19	31,425.18	777,687.37	849,248.55
		10	49,486.00	119,525.14	0.00	9,717.82	565,292.57	744,021.53	31,425.18	775,446.71	849,248.55

**ANEXO ÚNICO
RESOLUCIÓN
Q-CFRPAP 49/03 PRD vs. PVEM**

INFORMACION DEL DICTAMEN DE INFORME DE CAMPAÑA DEL PVEM RESPECTO AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003												
EDO.	DIST.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)						Factura \$7,500,000.00 Prórrateada entre 203 Distritos	Suma	Tope de gastos acordado por el CG	Distritos en que rebasa el tope de gastos	
		GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			SUMA					
				PRENSA	RADIO	T.V.						
		11	39,406.52	72,439.12	0.00	92,598.22	450,186.74	654,630.60	31,425.18	686,055.78	849,248.55	
		12	53,954.02	115,079.18	0.00	92,598.22	450,186.74	711,818.16	31,425.18	743,243.34	849,248.55	
		13	48,006.22	122,047.32	0.00	92,598.22	450,186.74	712,838.50	31,425.18	744,263.68	849,248.55	
		14	67,656.17	116,687.65	0.00	92,598.22	454,186.74	731,128.78	31,425.18	762,553.96	849,248.55	
		15	39,406.52	70,754.62	0.00	9,717.82	661,345.17	781,224.13	31,425.18	812,649.31	849,248.55	
		16	61,084.02	93,236.15	0.00	9,717.82	565,292.57	729,330.56	31,425.18	760,755.74	849,248.55	
		17	108,655.52	102,405.62	0.00	9,717.82	565,292.57	786,071.53	31,425.18	817,496.71	849,248.55	
		18	39,406.52	71,291.37	0.00	9,717.82	661,345.17	781,760.88	31,425.18	813,186.06	849,248.55	
		19	39,406.52	69,811.90	0.00	9,717.96	661,345.17	780,281.55	31,425.18	811,706.73	849,248.55	
MICH		1	46,924.06	107,832.23	0.00	11,592.33	565,292.57	731,641.19	31,425.18	763,066.37	849,248.55	
		2	41,618.06	104,766.77	0.00	5,842.33	597,881.86	750,109.02	31,425.18	781,534.20	849,248.55	
		3	61,118.99	113,929.44	35,075.00	5,842.33	565,292.57	781,258.33	31,425.18	812,683.51	849,248.55	
		4	55,338.06	72,733.23	0.00	5,842.33	661,345.17	795,258.79	31,425.18	826,683.97	849,248.55	
		5	44,424.06	85,252.01	0.00	5,842.33	661,345.17	796,863.57	31,425.18	828,288.75	849,248.55	
		6	41,618.06	90,148.23	1,500.00	5,842.33	597,881.86	736,990.48	31,425.18	768,415.66	849,248.55	
		7	41,618.06	105,485.48	0.00	7,998.58	597,881.86	752,983.98	31,425.18	784,409.16	849,248.55	
		8	51,939.56	93,686.71	2,279.28	37,528.84	565,292.57	750,726.96	31,425.18	782,152.14	849,248.55	
		9	74,047.46	178,996.75	48,166.60	64,343.59	417,597.45	783,151.85	31,425.18	814,577.03	849,248.55	
		10	59,506.06	105,130.32	0.00	34,240.84	565,292.57	764,169.79	31,425.18	795,594.97	849,248.55	
		11	41,618.06	110,555.35	0.00	5,842.33	565,292.57	723,308.31	31,425.18	754,733.49	849,248.55	
		12	41,618.06	84,199.23	0.00	5,842.33	661,345.17	793,004.79	31,425.18	824,429.97	849,248.55	
		13	41,618.04	115,903.19	0.00	5,842.33	565,292.57	728,656.13	31,425.18	760,081.31	849,248.55	
MOR		1	54,455.87	70,486.08	0.00	191,625.24	450,186.74	766,753.93	31,425.18	798,179.11	849,248.55	
		2	54,455.87	70,486.08	0.00	19,777.57	597,881.86	742,601.38	31,425.18	774,026.56	849,248.55	
		3	54,455.87	70,486.08	0.00	118,274.36	450,186.74	693,403.05	31,425.18	724,828.23	849,248.55	
		4	54,455.85	70,486.08	0.00	19,777.57	597,881.86	742,601.36	31,425.18	774,026.54	849,248.55	
NAY		1	39,406.52	104,928.00	0.00	5,842.33	597,881.86	748,058.71	31,425.18	779,483.89	849,248.55	
		2	43,086.52	98,050.37	0.00	5,842.33	597,881.86	744,861.08	31,425.18	776,286.26	849,248.55	
		3	39,406.52	95,697.83	1,150.00	5,842.33	597,881.86	739,978.54	31,425.18	771,403.72	849,248.55	

ANEXO ÚNICO
RESOLUCIÓN
Q-CFRPAP 49/03 PRD vs. PVEM

INFORMACION DEL DICTAMEN DE INFORME DE CAMPAÑA DEL PVEM RESPECTO AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003											
EDO.	DIST.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)						Factura \$7,500,000.00 Prórrateada entre 203 Distritos	Suma	Tope de gastos acordado por el CG	Distritos en que rebasa el tope de gastos
		GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			SUMA				
				PRENSA	RADIO	T.V.			Suma		
Q.ROO	1	39,824.52	141,391.13	0.00	211,342.31	413,564.88	806,122.84	31,425.18	837,548.02	849,248.55	
	2	50,934.52	164,956.11	0.00	158,088.01	413,564.88	787,543.52	31,425.18	818,968.70	849,248.55	
OAX	1	82,198.02	74,669.58	0.00	67,557.08	450,186.74	674,611.42	31,425.18	706,036.60	849,248.55	
	2	47,203.52	88,207.27	0.00	44,258.08	565,292.57	744,961.44	31,425.18	776,386.62	849,248.55	
	3	74,451.52	87,567.46	0.00	48,858.08	565,292.57	776,169.63	31,425.18	807,594.81	849,248.55	
	4	46,651.52	105,598.35	0.00	44,258.08	565,292.57	761,800.52	31,425.18	793,225.70	849,248.55	
	5	58,692.02	85,400.20	0.00	44,258.08	565,292.57	753,642.87	31,425.18	785,068.05	849,248.55	
	6	47,778.52	90,167.96	0.00	44,258.08	565,292.57	747,497.13	31,425.18	778,922.31	849,248.55	
	7	49,143.52	91,101.75	2,300.00	44,258.08	565,292.57	752,095.92	31,425.18	783,521.10	849,248.55	
	8	68,501.00	105,821.55	4,887.50	139,382.78	450,186.74	768,779.57	31,425.18	800,204.75	849,248.55	
	9	47,191.52	80,281.61	0.00	44,258.08	565,292.57	737,023.78	31,425.18	768,448.96	849,248.55	
	10	56,254.02	93,504.22	0.00	44,258.08	565,292.57	759,308.89	31,425.18	790,734.07	849,248.55	
	11	44,869.02	80,302.14	0.00	44,258.08	565,292.57	734,721.81	31,425.18	766,146.99	849,248.55	
PUE	1	39,406.52	83,782.86	0.00	20,842.06	597,881.86	741,913.30	31,425.18	773,338.48	849,248.55	
	2	84,856.52	105,594.85	0.00	16,192.33	565,292.57	771,936.27	31,425.18	803,361.45	849,248.55	
	3	44,546.52	78,670.63	0.00	16,192.33	661,345.17	800,754.65	31,425.18	832,179.83	849,248.55	
	4	39,406.52	87,168.35	0.00	16,192.33	597,881.86	740,649.06	31,425.18	772,074.24	849,248.55	
	5	51,406.52	99,715.35	0.00	16,192.33	565,292.57	732,606.77	31,425.18	764,031.95	849,248.55	
	6	90,252.62	79,459.25	0.00	59,990.84	454,786.74	684,489.45	31,425.18	715,914.63	849,248.55	
	7	44,406.52	80,717.56	0.00	16,192.33	597,881.86	739,198.27	31,425.18	770,623.45	849,248.55	
	8	39,406.52	70,305.35	0.00	16,192.33	661,345.17	787,249.37	31,425.18	818,674.55	849,248.55	
	9	45,906.51	75,305.36	2,500.00	51,759.17	450,186.74	625,657.78	31,425.18	657,082.96	849,248.55	
	10	46,406.52	80,413.35	0.00	28,010.39	565,292.57	720,122.83	31,425.18	751,548.01	849,248.55	
	11	85,534.13	104,148.35	0.00	44,590.84	565,292.57	799,565.89	31,425.18	830,991.07	849,248.55	
	12	60,008.50	126,703.37	3,000.00	44,590.84	565,292.57	799,595.28	31,425.18	831,020.46	849,248.55	
	13	39,406.52	88,711.09	0.00	16,192.33	597,881.86	742,191.80	31,425.18	773,616.98	849,248.55	
	14	53,100.02	132,601.84	0.00	20,242.33	565,292.57	771,236.76	31,425.18	802,661.94	849,248.55	
	15	39,406.52	81,606.90	0.00	16,192.33	597,881.86	735,087.61	31,425.18	766,512.79	849,248.55	
TAB	1	39,406.52	116,458.82	0.00	5,842.33	565,292.57	727,000.24	31,425.18	758,425.42	849,248.55	
	2	39,406.52	108,824.15	0.00	5,842.33	597,881.86	751,954.86	31,425.18	783,380.04	849,248.55	
	3	39,406.52	110,919.29	0.00	5,842.33	597,881.86	754,050.00	31,425.18	785,475.18	849,248.55	

ANEXO ÚNICO
RESOLUCIÓN
Q-CFRPAP 49/03 PRD vs. PVEM

INFORMACION DEL DICTAMEN DE INFORME DE CAMPAÑA DEL PVEM RESPECTO AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003											
EDO.	DIST.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)						Factura \$7,500,000.00 Prórrateada entre 203 Distritos	Suma	Tope de gastos acordado por el CG	Distritos en que rebasa el tope de gastos
		GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			SUMA				
				PRENSA	RADIO	T.V.					
		4	45,281.52	98,608.26	0.00	12,282.33	565,292.57	721,464.68	31,425.18	752,889.86	849,248.55
		5	39,406.52	112,843.13	0.00	5,842.33	565,292.57	723,384.55	31,425.18	754,809.73	849,248.55
		6	39,406.52	107,808.84	0.00	5,842.33	565,292.57	718,350.26	31,425.18	749,775.44	849,248.55
SIN		1	42,350.52	108,153.79	0.00	5,842.33	567,042.57	723,389.21	31,425.18	754,814.39	849,248.55
		2	42,658.52	107,249.78	0.00	5,842.33	565,292.57	721,043.20	31,425.18	752,468.38	849,248.55
		3	39,406.52	108,281.93	0.00	5,842.33	565,292.57	718,823.35	31,425.18	750,248.53	849,248.55
		4	51,238.92	95,392.03	3,726.00	5,842.33	565,292.57	721,491.85	31,425.18	752,917.03	849,248.55
		5	48,984.58	100,077.43	0.00	34,240.84	565,292.57	748,595.42	31,425.18	780,020.60	849,248.55
		6	42,447.70	107,763.11	0.00	34,240.84	565,292.57	749,744.22	31,425.18	781,169.40	849,248.55
		7	42,925.52	107,435.15	0.00	34,240.84	565,292.57	749,894.08	31,425.18	781,319.26	849,248.55
		8	1,750.00	143,325.49	1,863.00	34,240.84	565,292.57	746,471.90	31,425.18	777,897.08	849,248.55
TAMPS		1	39,406.52	69,811.90	0.00	34,240.84	597,881.86	741,341.12	31,425.18	772,766.30	849,248.55
		2	39,406.52	69,811.90	0.00	34,240.84	597,881.86	741,341.12	31,425.18	772,766.30	849,248.55
		3	39,406.52	69,811.90	0.00	5,842.33	661,345.17	776,405.92	31,425.18	807,831.10	849,248.55
		4	54,119.52	113,987.90	0.00	34,240.84	565,292.57	767,640.83	31,425.18	799,066.01	849,248.55
		5	39,406.52	69,811.90	0.00	5,842.33	661,345.17	776,405.92	31,425.18	807,831.10	849,248.55
		6	39,406.52	127,936.90	32,482.50	5,842.33	582,542.57	788,210.82	31,425.18	819,636.00	849,248.55
		7	42,741.72	249,179.44	12,000.00	5,842.33	425,035.88	734,799.37	31,425.18	766,224.55	849,248.55
		8	55,154.52	112,915.90	0.00	34,240.84	591,644.71	793,955.97	31,425.18	825,381.15	849,248.55
TLAX		1	78,406.52	70,807.40	0.00	13,010.66	565,292.57	727,517.15	31,425.18	758,942.33	849,248.55
		2	71,106.52	72,811.90	0.00	13,010.66	565,292.57	722,221.65	31,425.18	753,646.83	849,248.55
		3	39,406.52	81,481.90	0.00	28,612.33	597,881.86	747,382.61	31,425.18	778,807.79	849,248.55
VER		1	42,856.52	107,486.10	0.00	18,818.15	542,206.77	711,367.54	31,425.18	742,792.72	849,248.55
		2	39,406.52	92,592.52	0.00	18,818.15	542,206.77	693,023.96	31,425.18	724,449.14	849,248.55
		3	39,406.52	92,827.59	0.00	18,818.15	542,206.77	693,259.03	31,425.18	724,684.21	849,248.55
		4	39,406.52	105,457.52	0.00	18,818.15	565,292.57	728,974.76	31,425.18	760,399.94	849,248.55
		5	39,406.52	92,968.97	0.00	19,968.15	565,292.57	717,636.21	31,425.18	749,061.39	849,248.55
		6	39,406.52	94,757.52	0.00	18,818.15	542,206.77	695,188.96	31,425.18	726,614.14	849,248.55
		7	39,406.52	93,757.52	0.00	18,818.15	565,292.57	717,274.76	31,425.18	748,699.94	849,248.55
		8	39,406.52	92,515.52	731.25	18,818.15	565,292.57	716,764.01	31,425.18	748,189.19	849,248.55

**ANEXO ÚNICO
RESOLUCIÓN
Q-CFRPAP 49/03 PRD vs. PVEM**

INFORMACION DEL DICTAMEN DE INFORME DE CAMPAÑA DEL PVEM RESPECTO AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003											
EDO.	DIST.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)						Factura \$7,500,000.00 Prórateada entre 203 Distritos	Suma	Tope de gastos acordado por el CG	Distritos en que rebasa el tope de gastos
		GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			SUMA				
				PRENSA	RADIO	T.V.					
		9	39,406.52	93,608.52	0.00	18,818.15	565,292.57	717,125.76	31,425.18	748,550.94	849,248.55
		10	55,176.62	295,252.77	43,000.00	93,251.66	297,475.98	784,157.03	31,425.18	815,582.21	849,248.55
		11	42,672.98	437,269.43	0.00	20,818.15	255,975.98	756,736.54	31,425.18	788,161.72	849,248.55
		12	39,406.52	95,757.52	0.00	198,935.63	417,597.45	751,697.12	31,425.18	783,122.30	849,248.55
		13	42,406.52	102,313.52	4,025.00	18,818.15	565,292.57	732,855.76	31,425.18	764,280.94	849,248.55
		14	39,406.52	92,234.06	0.00	18,818.15	597,881.86	748,340.59	31,425.18	779,765.77	849,248.55
		15	43,976.52	183,284.25	22,770.00	18,818.15	521,638.81	790,487.73	31,425.18	821,912.91	849,248.55
		16	39,406.52	90,757.52	0.00	18,818.15	597,881.86	746,864.05	31,425.18	778,289.23	849,248.55
		17	39,406.52	90,757.52	0.00	18,818.15	597,881.86	746,864.05	31,425.18	778,289.23	849,248.55
		18	42,856.52	87,290.94	0.00	18,818.15	597,881.86	746,847.47	31,425.18	778,272.65	849,248.55
		19	39,406.52	90,662.52	0.00	18,818.15	597,881.86	746,769.05	31,425.18	778,194.23	849,248.55
		20	40,211.52	156,372.31	0.00	20,450.46	565,292.57	782,326.86	31,425.18	813,752.04	849,248.55
		21	39,406.52	91,068.91	0.00	18,818.21	597,881.86	747,175.50	31,425.18	778,600.68	849,248.55
		22	47,177.03	96,918.01	0.00	39,659.52	565,292.57	749,047.13	31,425.18	780,472.31	849,248.55
		23	39,406.52	86,301.90	0.00	65,742.99	450,186.74	641,638.15	31,425.18	673,063.33	849,248.55
YUC		1	53,342.52	72,707.11	0.00	5,842.33	661,345.17	793,237.13	31,425.18	824,662.31	849,248.55
		2	53,342.52	72,713.11	0.00	5,842.33	661,345.17	793,243.13	31,425.18	824,668.31	849,248.55
		5	52,072.52	74,017.11	0.00	5,842.33	661,345.17	793,277.13	31,425.18	824,702.31	849,248.55
ZAC		1	41,906.62	76,208.84	0.00	8,832.33	673,995.17	800,942.96	31,425.18	832,368.14	849,248.55
		2	39,406.52	120,485.24	0.00	18,233.33	577,942.57	756,067.66	31,425.18	787,492.84	849,248.55
		3	51,795.52	157,666.30	0.00	15,393.81	512,373.70	737,229.33	31,425.18	768,654.51	849,248.55
		4	39,406.52	121,587.54	0.00	8,832.33	577,942.57	747,768.96	31,425.18	779,194.14	849,248.55
		5	39,407.61	76,969.26	0.00	8,834.34	673,993.28	799,204.49	31,425.18	830,629.67	849,248.55
							152,836,792.46				

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las denuncias presentadas por los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificadas con los números de expedientes SCG/QOMU/JD02/MEX/036/2009 y su acumulado SCG/QRLM/JD02/MEX/037/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-324/2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG50/2010.- Exp. SCG/QOMU/JD02/MEX/036/2009 y su acumulado SCG/QRLM/JD02/MEX/037/2009.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LOS CC. OFELIA MONTTOYA UBALDO Y REY LOPEZ MARTINEZ EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, POR HECHOS QUE CONSIDERAN CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADAS CON LOS NUMEROS DE EXPEDIENTES SCG/QOMU/JD02/MEX/036/2009 Y SU ACUMULADO SCG/QRLM/JD02/MEX/037/2009, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACION IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-324/2009.

Distrito Federal, 24 de febrero de dos mil diez.

VISTO para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I.- En sesión extraordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó la resolución CG568/2009, en el procedimiento administrativo sancionador ordinario identificado con la clave SCG/QOMU/JD02/MEX/036/2009 y su acumulado SCG/QRLM/JD02/MEX/037/2009, cuyas consideraciones y puntos resolutive en lo que interesa son del tenor siguiente:

CUARTO.- *Que sentado lo anterior se debe precisar que la controversia a resolver en los expedientes al rubro citados, consiste en determinar si el Partido de la Revolución Democrática incurrió en una falta al derecho de libre afiliación, al registrar en su padrón de afiliados a dos ciudadanos que manifiestan tener preferencias y filiación políticas distintas, circunstancia que de acreditarse constituiría una violación a lo dispuesto en los artículos 35, fracción III, y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 5, párrafo 1 y 2; 38, párrafo 1, incisos a), e) primera parte y r) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Para sostener la razón de su dicho, los denunciantes aportaron como medios probatorios: Copia del Padrón de Miembros del Partido de la Revolución Democrática, Consultas al Padrón del Partido con corte al treinta de noviembre de dos mil siete, emitido por la Comisión de Afiliación del Partido en la que aparecen sus nombres Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez

De las probanzas aportadas, se desprende que las mismas podrían ser el resultado de una búsqueda por internet, teniendo a la vista un documento de naturaleza privada del cual se advierten los nombres de las partes denunciantes, su clave de elector, distrito, municipio y sección, datos que en su conjunto se colige forman parte del listado nominal definitivo del Partido de la Revolución Democrática.

Copia de la credencial de elector de los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez.

De los elementos señalados se advierte que parecen ser credenciales de elector fotocopias por ambos lados, pertenecientes a los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, respectivamente, conteniendo un domicilio, fotografía, clave de elector, folio, año de registro y firma de los interesados.

Al respecto y en términos del artículo 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, los medios en comento por su propia y especial naturaleza son documentos de carácter privado, habida cuenta que provienen de fuentes distintas a un ente público, y para darle cierto grado de veracidad necesitan ser adminiculados con otros medios probatorios, razón por la cual dichos documentos por sí solos proporcionan únicamente indicios de las situaciones contenidas en los mismos.

Ahora bien de las diligencias practicadas por esta autoridad a fin de esclarecer los hechos denunciados se desprende lo siguiente:

Que a fin de determinar si la clave de elector contenida en las pruebas aportadas por los denunciantes, al momento de ser ingresadas en el apartado "Comisión de Afiliación" del portal de internet www.prd.org.mx, era suficiente para tener por resultados que los mismos están afiliados al Partido de la Revolución Democrática y en esta virtud se tiene lo siguiente:

Con respecto a la C. Ofelia Montoya Ubaldo:

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SCG/QOMU/JD02/MEX/036/2009.-----

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con treinta y ocho minutos del veintiuno de abril de dos mil nueve, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, comparecen el suscrito Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de esta institución, y los CC. Lic. Alfredo E. Ríos Camarena R. y Lic. Gerardo Carlos Jiménez Espinosa, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Director de Quejas, respectivamente, de este ente público autónomo, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia, con objeto de practicar la búsqueda a que se refiere el auto de esta misma fecha, dictado en el expediente administrativo citado al epígrafe.-----

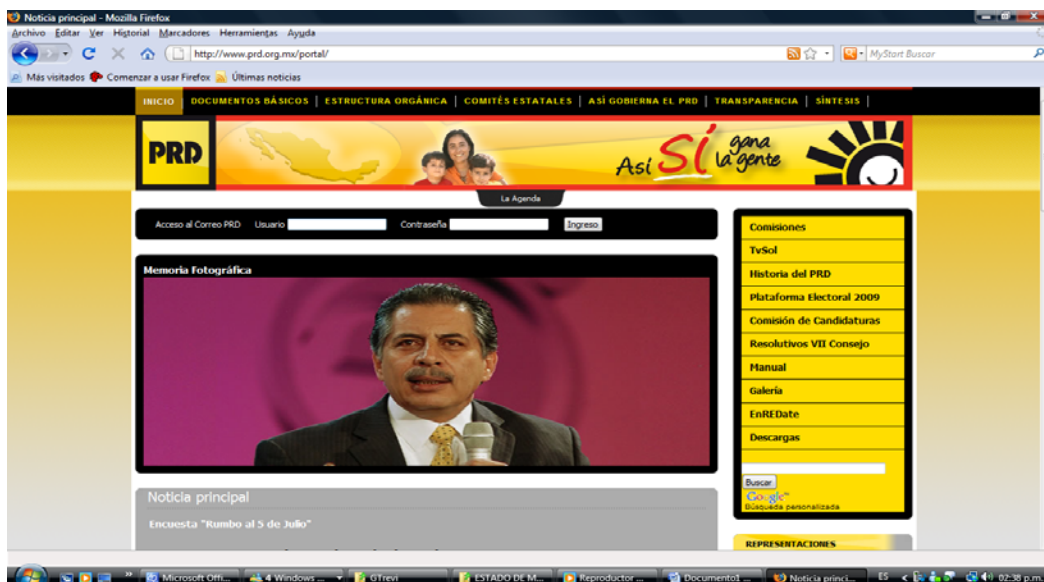
Acto seguido, el suscrito ingresó al portal de Internet www.prd.org.mx/portal/ a fin de investigar si la C. Ofelia Montoya Ubaldo se encuentra afiliada al Partido de la Revolución Democrática.-----

Acto seguido, el suscrito dio click en el link que se encontraba del lado derecho identificado "Comisiones" y allí aparecieron tres opciones, eligiendo la tercera identificada como "Comisión de Afiliación".-----

Posteriormente, se desplegó una página identificada como <http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx> en la cual se ingresó al link "Consultas al Padrón y Listado Nominal de Miembros del Partido" aportándose la clave de elector de la C. Ofelia Montoya Ubaldo, y una vez ejecutada la búsqueda apareció que la persona antes citada sí se encontraba registrada como afiliada al Partido de la Revolución Democrática.-----

Anexo a la presente se acompañan impresiones de las pantallas respectivas, las cuales forman parte integral de esta diligencia.-----

Con lo que concluye la presente diligencia, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos señalados, misma que conjuntamente con los anexos descritos, consta de dos fojas útiles, y que se manda agregar a los autos del expediente administrativo citado al rubro.-----





For_Buscador - Mozilla Firefox

Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda

http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/index5.php

Más visitados Comenzar a usar Firefox Últimas noticias

Noticia principal For_Buscador

 **COMISIÓN DE AFILIACIÓN**
PADRON DE MIEMBROS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
CONSULTAS AL PADRON DEL PARTIDO CORTE AL 30 NOV. 2007

"Verifica tu inclusión. Consulta de Mayores de 18 años, ingresa los datos de tu Credencial para votar y fotografía vigente"

Capture y Presione ENTER

NOTA: La clave de elector consta de 18 caracteres y se encuentra al frente de tu credencial para votar
por Ejemplo : "LPTRJV67100609H700"

"Verifica tu inclusión. Consulta de Menores de Edad "

Apellido Paterno :
Apellido Materno :
Nombre(s) :

NOTA: Anota tus datos de Menor de Edad por Ejemplo : "Apellido Paterno: REBOLLO, Apellido Materno: MARTINEZ, Nombre: CLAUDIA ANGELICA " y da clic en BUSCAR

Terminado

Microsoft ... 4 Windo... GTrevi ESTADO D... Reproduc... Document... Document... For_Busca... ES 02:44 p.m.

For_Buscador - Mozilla Firefox

Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda

http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/index5.php

Más visitados Comenzar a usar Firefox Últimas noticias

Noticia principal For_Buscador

 **COMISIÓN DE AFILIACIÓN**
PADRON DE MIEMBROS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
CONSULTAS AL PADRON DEL PARTIDO CORTE AL 30 NOV. 2007

"Verifica tu inclusión. Consulta de Mayores de 18 años, ingresa los datos de tu Credencial para votar y fotografía vigente"

Capture y Presione ENTER

NOTA: La clave de elector consta de 18 caracteres y se encuentra al frente de tu credencial para votar
por Ejemplo : "LPTRJV67100609H700"

"Verifica tu inclusión. Consulta de Menores de Edad "

Apellido Paterno :
Apellido Materno :
Nombre(s) :

NOTA: Anota tus datos de Menor de Edad por Ejemplo : "Apellido Paterno: REBOLLO, Apellido Materno: MARTINEZ, Nombre: CLAUDIA ANGELICA " y da clic en BUSCAR

Terminado

Microsoft ... 4 Windo... GTrevi ESTADO D... Reproduc... Document... Document... For_Busca... ES 02:43 p.m.



COMISIÓN DE AFILIACIÓN

PADRON DE MIEMBROS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
CONSULTAS AL PADRON DEL PARTIDO CORTE AL 30 NOV. 2007



CLAVE UNICA AFILIACION	CLAVE ELECTOR	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	ESTADO	DISTRITO	MUNICIPIO	SECCION	LEYENDA
A3906244	MNUBOF58040215M800	MONTOYA	UBALDO	OFELIA	15	2	92	4522	

" Datos encontrados, para aclaraciones o dudas envíe Correo a la dirección afiliacionobservacionesprd@gmail.com o dirígete a la oficina de afiliación de tu Comité Ejecutivo Estatal. Tu CLAVE UNICA DE AFILIACION es personal e intransferible y te sirve para aclarar cualquier movimiento en el padrón del partido."



Con respecto al C. Rey López Martínez se levantó el acta circunstanciada que es del tenor siguiente:

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SCG/QOMU/JD02/MEX/037/2009.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con treinta y ocho minutos del veintiuno de abril de dos mil nueve, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, comparecen el suscrito Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de esta institución, y los CC. Lic. Alfredo E. Ríos Camarena R. y Lic. Gerardo Carlos Jiménez Espinosa, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Director de Quejas, respectivamente, de este ente público autónomo, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia, con objeto de practicar la búsqueda a que se refiere el auto de esta misma fecha, dictado en el expediente administrativo citado al epígrafe.-----

Acto seguido, el suscrito ingresó al portal de Internet www.prd.org.mx/portal/ a fin de investigar si el C. Rey López Martínez se encuentra afiliado al Partido de la Revolución Democrática.-----

Acto seguido, el suscrito dio click en el link que se encontraba del lado derecho identificado "Comisiones" y allí aparecieron tres opciones, eligiendo la tercera identificada como "Comisión de Afiliación".-----

Posteriormente, se desplegó una página identificada como <http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx> en la cual se ingresó al link "Consultas al Padrón y Listado Nominal de Miembros del Partido" aportándose la clave de elector del C. Rey López Martínez, y una vez ejecutada la búsqueda apareció que la persona antes citada sí se encontraba registrada como afiliado al Partido de la Revolución Democrática.-----

Anexo a la presente se acompañan impresiones de las pantallas respectivas, las cuales forman parte integral de esta diligencia.-----

Con lo que concluye la presente diligencia, siendo las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos señalados, misma que conjuntamente con los anexos descritos, consta de dos fojas útiles, y que se manda agregar a los autos del expediente administrativo citado al rubro.-----





COMISIÓN DE AFILIACIÓN

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



[Consultas al Padrón y Listado Nominal de Miembros del Partido](#)

[Movimientos Recientes: Altas, Observaciones, Actualizaciones](#)

[Marco Legal](#)

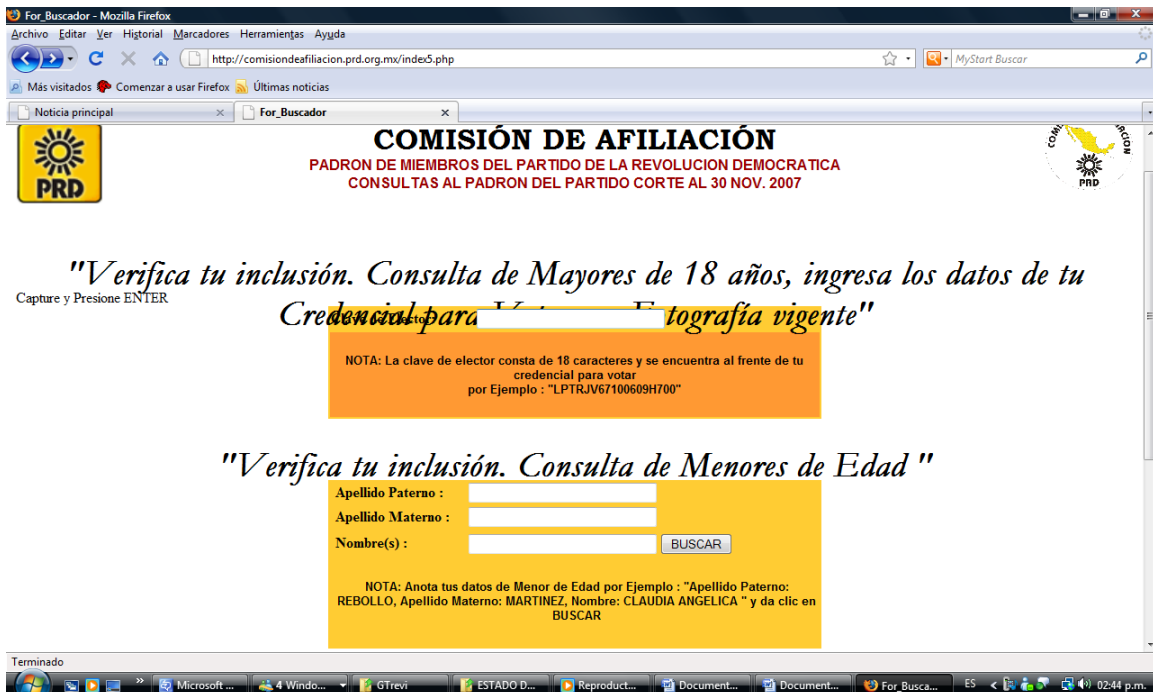
[Acuerdos](#)

[Formato de Solicitud de Afiliación, Observación o Actualización de Datos](#)

[Campaña de Credencialización y Actualización del Padrón y Listado Nominal](#)

[Estadísticas](#)

669274



For_Buscador - Mozilla Firefox

Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda

http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/index5.php

Más visitados Comenzar a usar Firefox Últimas noticias

Noticia principal For_Buscador

COMISIÓN DE AFILIACIÓN
PADRON DE MIEMBROS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
CONSULTAS AL PADRON DEL PARTIDO CORTE AL 30 NOV. 2007



"Verifica tu inclusión. Consulta de Mayores de 18 años, ingresa los datos de tu Credencial para votar y fotografía vigente"

NOTA: La clave de elector consta de 18 caracteres y se encuentra al frente de tu credencial para votar
por Ejemplo : "LPTRJV67100609H700"

"Verifica tu inclusión. Consulta de Menores de Edad "

Apellido Paterno :
Apellido Materno :
Nombre(s) :

NOTA: Anota tus datos de Menor de Edad por Ejemplo : "Apellido Paterno: REBOLLO, Apellido Materno: MARTINEZ, Nombre: CLAUDIA ANGELICA " y da clic en BUSCAR

Terminado

Documento sin título - Mozilla Firefox

Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda

http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/bus3.php

Más visitados Comenzar a usar Firefox Últimas noticias

Noticia principal Documento sin título

COMISIÓN DE AFILIACIÓN
PADRON DE MIEMBROS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
CONSULTAS AL PADRON DEL PARTIDO CORTE AL 30 NOV. 2007



CLAVE UNICA AFILIACION	CLAVE_ELECTOR	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	ESTADO	DISTRITO	MUNICIPIO	SECCION	LEYENDA
A3453748	LPMPRY72012315H100	LOPEZ		MARTINEZ	REY	15	2	92	4517

" Datos encontrados, para aclaraciones o dudas envíe Correo a la dirección afiliacionobservacionesprd@gmail.com o dirígete a la oficina de afiliación de tu Comité Ejecutivo Estatal. Tu CLAVE UNICA DE AFILIACION es personal e intransferible y te sirve para aclarar cualquier movimiento en el padrón del partido."

Terminado

Cabe precisar que la información contenida en las actas circunstanciadas que obran en autos y tomada de la página de internet www.prd.org.mx, que fue consultada genera en esta autoridad ánimo de convicción y valor probatorio idóneo para afirmar que efectivamente el Partido de la Revolución Democrática a la fecha de las actas circunstanciadas, esto es al 21 de abril de dos mil nueve en ambos casos dentro del padrón de miembros afiliados al propio instituto político, tenía registrados a los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez indebidamente, información que es idónea para constatar la posible infracción a los dispositivos que protegen la libre afiliación a los ciudadanos de un partido político, lo anterior en términos de la siguiente tesis, dictada por los tribunales del Poder Judicial de la Federación, a saber:

“INFORMACION PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO. El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: ‘Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.’; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra ‘internet’, que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Epicteto García Báez.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, Agosto de 2002, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis: V.3o.10 C, Página 1306.”

De las actuaciones transcritas así como de las impresiones obtenidas en las diligencias correspondientes, se tiene que después de ingresar al portal de internet www.prd.gob.mx, en el apartado “Comisión de Afiliación-PRD” y después de proporcionar la clave de elector que se desprende de las copias de credenciales de elector aportadas por los denunciantes, el resultado a que se arriba respecto de los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, es que los mismos sí se encontraban afiliados al Partido de la Revolución Democrática.

Ahora bien, del contenido del oficio número STN/6315qw/2009 signado por el Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, por el cual da cumplimiento al requerimiento ordenado mediante acuerdo de fecha seis de mayo de dos mil nueve, se desprende lo siguiente:

Que con el nombre de Rey López Martínez, con número de folio 00000027658194, clave de elector LPMRRY72012315H100 OCR 451710483335, datos que se aprecian en la copia fotostática de la credencial para votar con fotografía, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene registrada la expedición de una credencial para votar con dichos datos.

Asimismo, con el nombre de Ofelia Montoya Ubaldo, con número de folio 027660542, clave de elector MNUBOF58040215M800 Y OCR 452210478513, datos que se aprecian en la copia fotostática de la credencial para votar con fotografía, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene registrada la expedición de una credencial para votar con dichos datos.

No obstante lo anterior, la citada Dirección Ejecutiva señaló que para estar en condiciones de poder determinar fehacientemente si una credencial para votar con fotografía la expidió el Instituto Federal Electoral, es necesario contar con la credencial original, a fin de corroborar si esta cumple o no con el diseño, contenido y características de la credencial para votar con fotografía, aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante acuerdos de 3 de julio de 1992, 26 de febrero de 2001, 30 de agosto de 2007 y 10 de julio de 2008, así como por los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia, adoptados en las sesiones del 24 de julio y 31 de agosto de 1992, 30 de agosto y 17 de octubre de 2001, 31 de julio de 2003, 10 de julio y 2 de agosto de 2007 y 29 de mayo de 2008.

Las documentales señaladas anteriormente, muestran que los datos contenidos en las copias simples aportadas por los denunciantes, respecto de sus credenciales de elector se encuentran en la base de datos del Registro Federal de Electores, mismos que se ven materializados en la expedición y entrega de las credenciales de elector con fotografía a favor de los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, respectivamente.

En virtud de que las actas circunstanciadas y los oficios enunciados revisten el carácter de documentos públicos, su valor probatorio es pleno, habida cuenta que fueron emitidos y signados por servidores públicos de este Instituto en ejercicio de sus funciones y dentro del

ámbito de su competencia, en términos de los artículos 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 35, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, tienen valor probatorio pleno relativo a los hechos consagrados en su contenido, documentos que al ostentar el carácter de instrumento público tienen pleno valor probatorio, pues lo manifestado y advertido en ellos se debe tener por cierto en cuanto a su existencia.

Ahora bien, una vez analizados todos los elementos probatorios que obran en el expediente que se resuelve, en términos de lo establecido por los artículos 359, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los diversos numerales 1, 3, 33, 34, 35, 36, 38 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, esta autoridad considera declarar fundado el procedimiento oficioso iniciado en contra del Partido de la Revolución Democrática, en atención a lo siguiente:

Previo al análisis de la cuestión planteada por las partes, es preciso dejar asentado que esta autoridad electoral federal no pasa por alto el señalamiento de la parte denunciada, respecto de que los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez no indican el supuesto daño, perjuicio o menoscabo en sus derechos que supuestamente se le causaron por haber aparecido como militantes del Partido de la Revolución Democrática y mucho menos que este hecho les haya impedido realizar actos o actividades dentro de otro Partido Político, y que en ninguna parte de su escrito de queja realizan algún tipo de expresión de agravios, lo cual, contrario a lo sostenido por el denunciante, existen elementos para conocer y resolver en vía del procedimiento administrativo sancionador electoral el expediente que se resuelve, en virtud de que el escrito de denuncia en sí mismo no debe cubrir forzosamente la formalidad señalada por el justiciable, habida cuenta que es menester atender a la causa de pedir manifestada por los denunciantes, ello, de conformidad con el criterio decretado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se transcribe a continuación:

S3ELJ 03/2000, de rubro "AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR", en el sentido de que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, por lo que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a decisión, el órgano del conocimiento se ocupe de su estudio.

Igualmente, resulta aplicable en la especie el criterio expresado en la jurisprudencia S3ELJ 02/98, de rubro **"AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL"**, en el sentido de que los agravios aducidos por los inconformes, en los medios de impugnación, pueden ser desprendidos de cualquier capítulo del escrito inicial, y no necesariamente deberán contenerse en el capítulo particular de los agravios, en virtud de que pueden incluirse tanto en el capítulo expositivo, como en el de los hechos, o en el de los puntos petitorios, así como el de los fundamentos de derecho que se estimen violados. Esto siempre y cuando expresen con toda claridad, las violaciones constitucionales o legales que se considera fueron cometidas por la autoridad responsable, exponiendo los razonamientos lógico-jurídicos a través de los cuales se concluya que la responsable no aplicó determinada disposición constitucional o legal, siendo ésta aplicable; o por el contrario, aplicó otra sin resultar pertinente al caso concreto; o en todo caso realizó una incorrecta interpretación jurídica de la disposición aplicada.

Lo anterior, en virtud de que los denunciantes, después de narrar las circunstancias mediante las cuales se percataron que estaban afiliados al partido denunciado y expresan: "No es mi deseo ni lo ha sido nunca el estar afiliado al Partido de la Revolución Democrática, al contrario mi filiación política es totalmente distinta."

En ese tenor, se desprende que los denunciantes, hicieron del conocimiento de esta autoridad que el Partido de la Revolución Democrática estaba incurriendo en faltas a la normativa electoral, pues en su listado nominal tenían registrados a ciudadanos cuyos ideales políticos resultan ajenos a dicho instituto político, acompañando al respecto diversas probanzas que en su concepto acreditaban la referida anomalía.

Con base en lo sostenido previamente, la autoridad del conocimiento del ocursio de denuncia advirtió posibles violaciones; además, aprecia la existencia de afirmaciones sobre hechos y que de tales afirmaciones conducen a las violaciones, habida cuenta que de acuerdo con la jurisprudencia clave S3ELJ 04/99, de rubro "**MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCION DEL ACTOR**"; se indica que el juzgador debe leer detenida y cuidadosamente la demanda correspondiente, para que, de su correcta comprensión, advierta y atienda preferentemente a lo que se quiso decir y no a lo que aparentemente se dijo, con el objeto de determinar con exactitud la intención del promovente, ya que sólo de esta forma se puede lograr una recta administración de justicia en materia electoral, al no aceptar la relación oscura, deficiente o equívoca, como la expresión exacta del pensamiento del autor del medio de impugnación relativo, de modo que la demanda del mismo debe ser analizada en conjunto para que, el juzgador pueda, válidamente, interpretar el sentido de lo que se pretende.

Además, es conveniente enfatizar que los denunciantes en el segundo punto petitorio de su escrito de queja, solicitan se investigue y en su caso se sancione al Partido de la Revolución Democrática por las infracciones reportadas.

Con base en lo anterior, se tiene que del análisis efectuado a los escritos de demanda, los agravios hechos valer por la enjuiciante, medularmente, se concentran en los aspectos relativos a que el Partido de la Revolución Democrática incurrió en violaciones a las disposiciones electorales sobre la libre afiliación de los ciudadanos, al tener registrados en su listado nominal a supuestos miembros, cuyos ideales políticos resultan ajenos a dicho instituto político.

Una vez señalado lo anterior, lo fundado del asunto que se resuelve radica en primer lugar, en que el Partido de la Revolución Democrática violentó las disposiciones contenidas en los artículos 35, fracción III y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 5, párrafo 1 y 2; 38, párrafo 1, incisos a), e) primera parte y r) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues inobservó los derechos tutelados a favor de los ciudadanos mexicanos, al estar inscritos sin ser su voluntad en el padrón de militantes del Partido de la Revolución Democrática, situación que se encuentra prohibida.

Los citados numerales señalan lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 35.- Son prerrogativas del ciudadano:

(...)

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

Artículo 41.- (...)

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. **Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos**; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 5

1. Es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y **afiliarse a ellos individual y libremente**.

2. Ningún ciudadano podrá estar afiliado a más de un partido político.

Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

(...)

e) **Cumplir sus normas de afiliación** y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;

(...)

r) Abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos;

De los dispositivos transcritos, se desprende el marco normativo al que debe ceñirse el ejercicio del derecho de afiliación que tienen los ciudadanos para incorporarse a algún partido político, así como el respeto y protección que deben procurar las autoridades y partidos políticos al consabido derecho.

En esta tesitura, se debe tener presente que uno de los derechos que configura el status de los ciudadanos mexicanos es el de afiliación, que se refiere a la prerrogativa de asociarse libre e individualmente a la organización política de su preferencia; este derecho fundamental se encuentra consagrado constitucionalmente y faculta a su titular para afiliarse de forma libre e individual a un determinado partido político o agrupación política, conservar o ratificar su afiliación o, incluso, desafilarse. Así lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la siguiente tesis de jurisprudencia:

“DERECHO DE AFILIACION EN MATERIA POLITICO-ELECTORAL. CONTENIDO Y ALCANCES.—El derecho de afiliación político-electoral establecido en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 5o., párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un derecho fundamental con un contenido normativo más específico que el derecho de asociación en materia política, **ya que se refiere expresamente a la prerrogativa de los ciudadanos mexicanos para asociarse libre e individualmente a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas**, y si bien el derecho de afiliación libre e individual a los partidos podría considerarse como un simple desarrollo del derecho de asociación en materia política, lo cierto es que **el derecho de afiliación —en el contexto de un sistema constitucional de partidos como el establecido en el citado artículo 41 constitucional— se ha configurado como un derecho básico con caracteres propios** y, por tanto, con mayor especificidad que el derecho de asociación y está garantizado jurisdiccionalmente, mediante el sistema de medios de impugnación en materia electoral previsto en el artículo 41, fracción IV, primer párrafo, in fine, en relación con lo dispuesto en el artículo 99, fracción V, de la Constitución Federal. Además, el derecho de afiliación comprende no sólo la potestad de formar parte de los partidos políticos y de las asociaciones políticas, sino también la prerrogativa de pertenecer a éstos con todos los derechos inherentes a tal pertenencia; en particular, **el derecho fundamental de afiliación político-electoral consagrado constitucionalmente faculta a su titular para afiliarse o no libremente a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación o, incluso, desafilarse**. Del mismo modo, la libertad de afiliación no es un derecho absoluto, ya que su ejercicio está sujeto a una condicionante consistente en que sólo los ciudadanos mexicanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. Igualmente, si el ejercicio de la libertad de afiliación se realiza a través de los institutos políticos, debe cumplirse con las formas específicas reguladas por el legislador para permitir su intervención en el proceso electoral.

Tercera Epoca:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001.—José Luis Amador Hurtado.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001.—Sandra Rosario Ortiz Noyola.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-128/2001.—Dora Soledad Jácome Miranda.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Sala Superior, tesis S3ELJ 24/2002.”

De lo anterior, se puede deducir que el ciudadano mexicano tiene la facultad de ejercer o no, lo que en el ámbito del derecho fundamental de afiliación político electoral (en su primer aspecto, afiliación) se traduce en la intención de solicitar su integración al partido político de su preferencia.

En el caso concreto, una vez precisado el marco normativo que debió observar el Partido de la Revolución Democrática resulta evidente que éste no acató el mandato ordenado por el legislador, en cuanto a optimizar el ejercicio del derecho de libre afiliación, traducido en que la solicitud de ingreso a un partido político sea acorde a sus inclinaciones políticas, en virtud de su contexto social, económico, étnico, etcétera. Esto es así, porque sólo de esa manera podría entenderse, que un ciudadano actúa con libertad (ejercicio de su potestad de obrar) al solicitar su integración a un partido político.

En tales condiciones, se colige que el Partido de la Revolución Democrática no respetó el derecho de afiliación de los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, en virtud de que si bien es cierto que en autos no obran elementos para presumir una afiliación colectiva, o algún uso indebido del padrón, lo cierto es que el partido infractor transgredió el derecho de los denunciantes de incorporarse de manera libre a un partido político, pues sin que mediara su consentimiento, éstos aparecieron como militantes de un partido político diferente al de su preferencia e indirectamente, por causas ajenas a su voluntad, estar afiliados a más de un partido político, con la posibilidad de infringir por este motivo con lo preceptuado por el artículo 5, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tal circunstancia fue corroborada por esta autoridad el día veintiuno de abril de dos mil nueve, pues el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General, ingresó en el sistema desplegado en la página web del partido denunciado las claves de elector apreciadas en las copias de las credenciales aportadas por los inconformes, obteniendo como resultado que ambos eran miembros del citado instituto político.

Al respecto, resulta oportuno mencionar que los datos advertidos en la copia de las credenciales de elector (clave de elector, folio, año de registro) aportadas, también fueron corroborados por el Secretario Técnico Normativo del Registro Federal de Electores, quien señaló que en el archivo respectivo, obran informes sobre la expedición y entrega de una credencial para votar con la información respectiva.

En ese tenor, se está ante la presencia de una afiliación no solicitada, por lo que se incumplió con el artículo 41, Base I, párrafo segundo, respecto de que la afiliación será individual, lo cual debe entenderse como personal, esto es, que cada ciudadano, por sí mismo, deberá manifestar su voluntad de pertenecer a un determinado partido político. A este respecto debe asentarse, que tal exigencia tiende a evitar uno de los vicios que pueden afectar a la democracia, consistente en una afiliación fuera de los cánones permitidos por la ley, lo cual debe leerse como la afiliación automática de un ciudadano a un determinado partido político.

En su escrito de contestación el Partido de la Revolución Democrática manifiesta que fue voluntad de los denunciantes afiliarse a dicho instituto político, sin embargo, no aportó los medios de prueba que soportaran su dicho, además de que una vez enterado de las posibles anomalías en que habría incurrido procedió a corregir el registro respectivo, dando de baja del listado nominal a los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez,

pretendiendo hacer creer a esta autoridad que los denunciantes no se encontraban dados de alta en su padrón de afiliados situación que señala en su escrito de alegatos de fecha 27 de julio de 2009, exhibiendo para tal efecto original del oficio número CA./208/2009 de fecha 23 de julio de 2009, suscrito por el C. Gelacio Montiel Fuetes, Comisionado de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, documental privada que ofrece como prueba superveniente, así como la técnica consistente en copia de la información que obra en la página del citado partido político.

Luego entonces, en el expediente que ahora se resuelve con la conducta desplegada por el partido denunciado relativa en corregir su error consistente en haber registrado en la base de datos de su padrón de miembros a dos ciudadanos con afinidades políticas diversas, se considera que el citado instituto político faltó a su deber de cuidado relativo a que sus mecanismos destinados al registro y alta de sus militantes resultara eficiente, sin afectar los derechos de los ciudadanos.

Lo anterior, porque pese a estar obligado para cumplir las normas electorales, conforme lo ordenado en el artículo 38, párrafo 1, inciso a) y e) primera parte, el partido denunciado no acató las normas de afiliación aplicadas en la vida interna del partido político, habida cuenta que sin mediar una explicación razonable incluyó a dos ciudadanos con ideales políticos distintos.

En consecuencia, está plenamente demostrado que los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, pese a tener convicciones políticas diversas al Partido de la Revolución Democrática, según lo manifiestan en su denuncia, fueron incluidos en el listado de miembros afiliados a dicho instituto político y esta situación que se pretendió subsanar por el partido político denunciado al darlos de baja, una vez enterado de la situación, según lo afirmado en su escrito de fecha veintisiete de julio de dos mil nueve, tal circunstancia no lo exime de la comisión de una infracción, porque con ello vulneró el derecho de libre afiliación y trastocó lo dispuesto en el artículo 5, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Por ende, es claro que el denunciado al tener en el listado de sus afiliados a dos ciudadanos, de quienes no fue su voluntad ser miembros del partido denunciado, los condujo a ubicarse dentro del supuesto prohibido por la norma, es decir, estar afiliados a dos partidos, porque con independencia de que si están afiliados o no a otra fuerza política, en determinado momento en caso de pretender ejercer su garantía constitucional, este derecho hubiera sido nugatorio, por el simple hecho de pertenecer a partido diverso, en la especie, el Partido de la Revolución Democrática; o bien si están afiliados a otro partido político distinto al denunciado, habrían sido sujetos de responsabilidad por la circunstancia de estar afiliados a dos partidos políticos.

Consecuentemente, por lo antes expuesto en el caso que ahora se resuelve el Partido de la Revolución Democrática infringió las disposiciones electorales de libre afiliación, porque los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, quienes aparecieron como miembros del partido con derecho a voto cuando no era su voluntad ser militantes del partido infractor, y al haber manifestado dicho instituto político un error en la conformación del listado nominal de sus miembros y haberlos subsanado, esta autoridad considera pertinente declarar fundado el presente procedimiento.

QUINTO.- *Que una vez que ha quedado demostrada plenamente la comisión del ilícito y la responsabilidad del Partido de la Revolución Democrática, se procede a imponer la sanción correspondiente.*

El artículo 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las sanciones aplicables a los partidos políticos, en tanto que el diverso 342, refiere los supuestos típicos sancionables, entre los que se encuentra el incumplimiento por parte de los partidos políticos a las obligaciones establecidas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables del ordenamiento invocado, así como el incurrir en cualquier otra falta de las previstas en dicho código.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las Tesis de Jurisprudencia identificadas con los rubros "ARBITRIO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL" y "SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACION E INDIVIDUALIZACION", con claves S3ELJ 09/2003 y S3ELJ 24/2003 respectivamente, ha señalado que respecto a la individualización de la

sanción que se debe imponer a un partido político, por la comisión de alguna irregularidad, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, debe tomar en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta.

En primer término, es necesario precisar que las normas transgredidas por el Partido de la Revolución Democrática fueron los artículos 35, fracción III y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 5, párrafos 1 y 2; 38, párrafo 1, incisos a) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; disposiciones a partir de las cuales, puede establecerse la finalidad o valor protegido en las normas violentadas, así como la trascendencia de la infracción cometida.

Así, se estima que la finalidad de los preceptos mencionados, consiste en garantizar el derecho de libre afiliación de los ciudadanos mexicanos, de optar por ser militante de algún partido político, y la obligación de los institutos políticos de velar por el debido respeto de la prerrogativa señalada.

En el caso concreto, se acredita que el Partido de la Revolución Democrática había incluido en su padrón de miembros a los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, quienes se inconformaron por tal hecho, en virtud de que su afinidad política es diversa al instituto político denunciado, violentando con ello los artículos 35, fracción III y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 5, párrafo 1 y 2; 38, párrafo 1, incisos a), e) primera parte y r) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, cabe señalar que no obstante haberse acreditado la violación a lo dispuesto en los artículos antes enunciados, por parte del Partido de la Revolución Democrática, ello no implica que estemos en presencia de una pluralidad de infracciones o faltas administrativas, toda vez que es el caso, que únicamente se acreditó que dicho instituto político consideró en su padrón de militantes a dos personas con ideales políticos ajenos al denunciado, en ese sentido, es oportuno señalar que el legislador con las disposiciones violentadas, pretendió el respeto absoluto a la garantía constitucional de libre afiliación con la que cuentan los ciudadanos. Las disposiciones antes referidas, precisan en el primero de los casos, el respeto absoluto a las disposiciones que en materia de libre afiliación con la que cuentan los ciudadanos mexicanos, lo que en la especie constituye un imperativo de interés general pues brinda legalidad y certeza sobre el control de su padrón de militantes, evitando con ello incurrir en afiliaciones múltiples y por parte de los ciudadanos afiliarse a dos o más partidos políticos.

En el caso que nos ocupa, las normas antes enunciadas fueron violentadas porque en el listado nominal de miembros del Partido de la Revolución Democrática, fueron incluidos dos ciudadanos con preferencia política distinta al instituto denunciado.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo antes considerado, la violación al derecho constitucional de libre afiliación por parte del enjuiciado, en la forma que se ha detallado, demuestra no sólo la afectación a dicha garantía constitucional, sino también un descuido respecto al cumplimiento de sus obligaciones para procurar el debido ejercicio del mismo.

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- a) **Modo.** En el caso a estudio, las irregularidades atribuibles al Partido de la Revolución Democrática, consistieron en inobservar lo establecido en los artículos 35, fracción III y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 5, párrafo 1 y 2; 38, párrafo 1, incisos a), e) primera parte y r) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al haber incluido en su padrón de miembros a dos ciudadanos que manifestaron inconformidad por ello, debiendo destacar que el citado instituto político no acreditó que los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, hubieren expresado fehacientemente su voluntad ser militantes de dicha fuerza política.
- b) **Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, esta autoridad considera que los ciudadanos inconformes según su escrito de denuncia advirtieron la existencia de las anomalías, el ocho de abril de dos mil nueve, irregularidad que fue corroborada por esta autoridad el veintiuno de abril siguiente, después de haber practicado una diligencia de inspección en el sitio de internet www.prd.org.mx, circunstancia que fue subsanada por el denunciado, según se advierte de su escrito de fecha veintisiete de julio del año en curso.

- c) **Lugar.** Con base en las razones plasmadas en los escritos de denuncias se deduce que los denunciantes conocieron de las faltas en Teoloyucan, Estado de México que es su lugar de residencia; las cuales fueron constatadas en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal, en la Ciudad de México.

Reincidencia. Al respecto existen antecedentes en los archivos de esta institución que acreditan que el Partido de la Revolución Democrática incurre nuevamente en la infracción denunciada, toda vez que por este motivo fue sancionado a través de la resolución CG946/2008 del Consejo General dictado en los expedientes SCG/QJNJMG/JD02MEX/049/2008 y SCG/QHMM/JD02/MEX/050/2008 de fecha 22 de diciembre de dos mil ocho, cuyos puntos resolutiveos son del tenor siguiente:

“(…)

PRIMERO.- Se declara fundado el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Se impone al Partido de la Revolución Democrática, una sanción consistente en una amonestación pública, lo anterior en términos del artículo 354, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TERCERO. Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución.

QUINTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

(…)

Mismo, que quedó firme, por no haber sido impugnado, por lo que el presente asunto constituye un segundo precedente de que dicho instituto político, ha infringido la normativa electoral federal.

Monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

Se considera que en el presente caso existe una conducta que infringió lo previsto en el artículo 35, fracción III y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 5, párrafo 1 y 2; 38, párrafo 1, incisos a), e) y r) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin embargo, esta autoridad no cuenta con elementos suficientes para determinar el eventual beneficio o lucro que pudo haber obtenido el sujeto infractor con la comisión de la falta.

No obstante, por la conducta desplegada por el Partido de la Revolución Democrática y proceder a dar de baja de su padrón de miembros del listado nominal a los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, una vez enterado del procedimiento instaurado en su contra, evidencia una aceptación implícita de su actuar irregular, por lo cual se estima que la conducta infractora no se cometió de manera reiterada y sistemática, pues de las pruebas que obran en autos se tiene la certeza que el ocho de abril de dos mil nueve, los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, tuvieron conocimiento de las faltas imputadas al denunciado, situación anómala que fue corroborada por esta autoridad el veintiuno de abril siguiente, después de haber practicado las diligencias de inspección en el sitio de internet www.prd.org.mx, y que la irregularidad fue subsanada por el denunciado en fecha posterior a la denuncia, según se desprende del escrito de fecha veintisiete de julio de dos mil nueve. Aunque se asientan diferentes fechas, es preciso señalar que las mismas son referencia de una sola conducta anómala vista en un solo sitio, el portal web del partido denunciado y no un concurso de infracciones.

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta debe calificarse como **grave ordinaria**, ya que la misma como se explicó en párrafos anteriores, el partido denunciado infringió el derecho de libre afiliación de dos ciudadanos, aunado al hecho de que dicho partido político es reincidente, toda vez que existen antecedentes en los archivos de esta institución que demuestran que el Partido

de la Revolución Democrática, ha incurrido anteriormente en este tipo de falta, en virtud de que existe el antecedente de los expedientes SCG/QJNJMG/JD02MEX/049/2008 y SCG/QHMM/JD02/MEX/050/2008 en los que se impuso al Partido de la Revolución Democrática, una sanción consistente en una amonestación pública, lo anterior en términos del artículo 354, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, siendo resueltos en sesión del Consejo General con fecha 22 de diciembre de dos mil ocho, los cuales quedaron firmes, por lo que el presente asunto constituye la segunda ocasión en que dicho instituto político, ha infringido la normativa electoral federal.

Al respecto es aplicable la tesis de jurisprudencia sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación publicada en *Compilación oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005*, páginas 295-296, que a la letra establece:

“SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACION E INDIVIDUALIZACION.—La responsabilidad administrativa corresponde al derecho administrativo sancionador, que es una especie del *ius puniendi*, y consiste en la imputación o atribuibilidad a una persona de un hecho predeterminado y sancionado normativamente, por lo que no puede dársele un carácter objetivo exclusivamente, en que tomen en cuenta únicamente los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de las faltas cometidas, sino también se debe considerar la conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta (imputación subjetiva). Esto sirve de base para una interpretación sistemática y funcional de los artículos 270, apartado 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables en la integración de los expedientes y la sustanciación del procedimiento para la atención de las quejas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, el cual conduce a establecer que la referencia a las circunstancias sujetas a consideración del Consejo General, para fijar la sanción que corresponda al partido político por la infracción cometida, comprende tanto a las de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución), como a las subjetivas (el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, verbigracia el grado de intencionalidad o negligencia, y la reincidencia) que rodean a la contravención de la norma administrativa. Una vez acreditada la infracción cometida por un partido político y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, determinar si la falta fue *levísima*, *leve* o *grave*, y en este último supuesto, precisar si se trata de una gravedad ordinaria, especial o mayor, para saber si alcanza o no el grado de particularmente grave, así como dilucidar si se está en presencia de una infracción sistemática, y con todo esto, debe proceder a localizar la clase de sanción que legalmente corresponda, entre las cinco previstas por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Finalmente, si la sanción escogida contempla un mínimo y un máximo, se procederá a graduar o individualizar la sanción, dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo a las circunstancias antes apuntadas.

Tercera Epoca:

Recurso de apelación. SUP-RAP-029/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—13 de julio de 2001.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-024/2002.—Partido Revolucionario Institucional.—31 de octubre de 2002.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-031/2002.—Agrupación Política Nacional, Agrupación Política Campesina.—31 de octubre de 2002.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2004, suplemento 7, páginas 28-29, Sala Superior, tesis S3ELJ 24/2003.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 295-296”

Asimismo, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada

caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias, de tal forma que tales elementos sea necesario tenerlos también en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

En este sentido, es necesario aclarar que las sanciones que se pueden imponer al Partido de la Revolución Democrática, son las que se encuentran especificadas en el artículo 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber:

“Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

a) Respecto de los partidos políticos:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;

V. La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de este ordenamiento; y

VI. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.”

Ahora bien, para determinar el tipo de sanciones a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquél que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez, sea bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona, realice una falta similar, por lo que una vez analizados los elementos referidos en el presente considerando se estima que la sanción prevista en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), fracción II, puede catalogarse como adecuada para la conducta que nos ocupa.

Cabe señalar que del análisis realizado a las constancias que integran las presentes actuaciones, se cuenta con elementos suficientes para considerar que el Partido de la Revolución Democrática, es reincidente en la misma conducta como ya fue demostrado, se impone al Partido de la Revolución Democrática una multa de **quinientos días de salario mínimo** en el Distrito Federal por la cantidad de \$27,400.00 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS), que equivale al 0.060% del financiamiento que fue otorgado a dicho partido político, por actividades ordinarias permanentes en el año de 2009, que asciende a la cantidad de \$456,470,557.82, (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS) aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada con fecha 29 de enero del presente año, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de febrero de 2009, por este motivo, el partido político no puede ser afectado gravemente con la multa que se impone, ni ésta resulta confiscatoria o desproporcionada y no se merma el patrimonio del Partido de la Revolución Democrática, y por ende de sus actividades.

Consecuentemente, en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1, y 366, párrafos 4, 5, 6, y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara **fundada** la denuncia presentada por los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez en contra del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Se impone al Partido de la Revolución Democrática, una sanción consistente en una multa de **quinientos días de salario mínimo** en el Distrito Federal que asciende a la cantidad de \$27,400.00 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS), que equivale al que equivale al 0.060% del financiamiento que fue otorgado a dicho partido político, en términos de lo establecido en el considerando **Quinto** de este fallo.

TERCERO.- En términos del artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, el monto de la multa antes referida deberá ser pagado en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral (sita en Periférico Sur 4124, primer piso, Colonia Ex hacienda de Anzaldo, Código Postal 01090, en esta ciudad capital), a partir del día siguiente a aquel en que esta Resolución quede firme.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución.

QUINTO Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos legales conducentes.

SEXTO.-En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

II. Inconforme con la resolución precisada en el resultando anterior, el C. Rafael Hernández Estrada, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, interpuso recurso de apelación el tres de diciembre de dos mil nueve, mismo que fue remitido con las constancias atinentes y los informes de ley respectivos por el Secretario Ejecutivo de este Instituto a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

III. Por acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil nueve, la Magistrada Presidenta de dicho órgano jurisdiccional acordó integrar el expediente SUP-RAP-324/2009, y turnarlo a la ponencia del Magistrado Constancio Carrasco Daza, para los efectos establecidos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

IV. En sesión pública de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación celebrada el treinta de diciembre de dos mil nueve, se resolvió el expediente señalado en el párrafo que antecede, ejecutoria que fue notificada el día de enero de dos mil diez al Instituto Federal Electoral, en la que se determinó medularmente lo siguiente:

"QUINTO. Por cuestión de método, conviene precisar que no constituye un aspecto controvertido, en términos de lo dispuesto por el artículo 15, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo razonado por la autoridad responsable en cuanto a que las actas circunstanciadas que obran en autos, tomadas de la página de Internet www.prd.org.mx, le llevaron a la convicción de que el veintiuno de abril de dos mil nueve el Partido de la Revolución Democrática tenía incluidos dentro de su padrón de afiliados a Ofelia Montoya Ubaldo y a Rey López Martínez.

Para tener por demostrada esa circunstancia, la autoridad electoral transcribió el contenido de las dos actas circunstanciadas de veintiuno de abril de dos mil nueve, levantadas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral con testigos de asistencia e ilustró su contenido con las imágenes correspondientes, de las que pudo evidenciar que en esa fecha, en la página identificada como <http://comisióndeafiliacion.prd.org.mx>; particularmente, en el link "Consultas al Padrón" y "Listado Nominal de miembros del Partido", aparecía el nombre de las mencionadas personas como miembros del Partido de la Revolución Democrática.

En esas condiciones, como de los agravios formulados no se observa que el partido político apelante controvierta el ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTO PARA DEJAR CONSTANCIA DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS EN CUMPLIMIENTO A LO

ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE SCG/QOMU/JDO2/MEX/037/2009, es inconcuso que tanto su contenido, como la conclusión que la autoridad responsable hizo de ella, han de permanecer firmes y seguir rigiendo el sentido del fallo.

Fortalece lo anterior, el hecho de que el propio instituto político apelante reconoce en sus manifestaciones, que en esa data, los nombres de las personas antes mencionadas sí estuvieron registrados en el aludido sitio de Internet del instituto político, pero que al tener conocimiento del repudio de tales personas hacia la militancia perredista se procedió a bajarlos de la página de Internet multicitada, pues tal aseveración implica que la comisión de la conducta sí se configuró, lo que merece valor probatorio en términos de lo que dispone el artículo 16, párrafo 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Una vez establecido lo anterior, se procede al examen de los motivos de disenso que formula el apelante.

Para ello, es preciso decir, que los puntos de inconformidad que plantea la parte apelante controvierten dos tópicos fundamentales de la resolución impugnada.

El primero, relacionado con las disposiciones normativas que la autoridad responsable consideró se infringieron y la conducta que desplegó el instituto político sancionado, y el segundo, atinente a la individualización de la sanción que le fue impuesta al hoy apelante.

Conducta cometida y disposiciones normativas infringidas.

El representante del partido político apelante sostiene que la resolución impugnada viola en su perjuicio el principio de legalidad establecido en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con los artículos 359 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

En esencia, señala que la autoridad responsable, sin sustento alguno, arribó a la conclusión de que Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez fueron afiliados en el padrón del Partido de la Revolución Democrática sin su consentimiento, basándose en que tales personas, en realidad, tienen preferencia por un instituto político diverso; en particular el Partido Revolucionario Institucional.

Al efecto, expresa el instituto político que en el expediente sólo es posible advertir diversas manifestaciones unilaterales realizadas por esas personas en el sentido de que repudian la afiliación al Partido de la Revolución Democrática y su aseveración, y que en el dos mil seis fungieron representantes de la coalición "Alianza por México".

Desde su perspectiva, esos elementos no resultaban suficientes para acreditar su afiliación a otro partido político, pero menos aun, que la integración al padrón de esos afiliados se haya llevado a cabo sin su consentimiento o por causas ajenas a su voluntad.

Menciona que en la especie, no se actualizó la transgresión a la normatividad, porque sólo se trata de una renuncia o repudio de los ciudadanos Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez a su afiliación al Partido de la Revolución Democrática, quienes fueron dados de alta a partir de solicitudes individuales y reportes de los órganos del instituto político.

En su argumentación, el partido político promovente refiere que el padrón no está exento de errores, pero afirma que es un documento susceptible de corrección, como refiere aconteció en el caso particular, porque una vez que se tuvo conocimiento del repudio a la afiliación el Partido de la Revolución Democrática, de inmediato, fueron eliminados dichos registros, por existir la manifestación expresa realizada ante el Instituto Federal Electoral.

El instituto político añade que la afiliación política es un acto de buena fe y voluntario, motivo por el cual, los ciudadanos pueden optar en cualquier momento por la militancia política que decidan, de manera que, no debió descartarse que en otro momento Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, sí hubiesen expresado algún acto de afiliación al partido político que ahora repudian.

En otro agravio, la parte actora menciona que la autoridad responsable violentó los artículos 15 y 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que dejó de analizar todas las constancias procesales y probatorias que obran en el expediente principal, sin tomar en cuenta los razonamientos y medios de prueba que se hicieron valer y que corren agregados en autos.

Individualización de la sanción.

En el segundo motivo de inconformidad, la parte apelante cuestiona la individualización de la sanción, efectuada en la resolución impugnada, concretamente, porque concluyó con una multa de quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, esto es, por la cantidad de \$ 27,400.00 (Veintisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que equivale al 0.060% del financiamiento que le fue otorgado al aludido instituto político.

Al respecto, indica que la autoridad responsable efectuó una interpretación incorrecta de las disposiciones contenidas en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asevera que fue incorrecto calificar la conducta como grave ordinaria.

Esto, porque en ninguna parte se desprenden actos dolosos o algún tipo de perjuicio a los ciudadanos; al margen que en la resolución impugnada no se hace especial referencia a razonamientos lógico-jurídicos que en su caso, le hubiesen permitido a la autoridad arribar a la conclusión de que la conducta merecía ser calificada en esa gradualidad.

En ese orden, menciona que fue imprecisa la calificación de la responsable, porque además de la gravedad, debió haber tenido por demostradas dos premisas fundamentales:

* Que se tratara de alguna infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña.

* Que la infracción implicara un rebase a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de de simpatizantes, o bien de los candidatos para sus propias campañas.

Los agravios relacionados con la conducta desplegada por el partido político apelante y con las disposiciones normativas que se consideraron infringidas son **infundados**.

El artículo 35, párrafo III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce como prerrogativa de todo ciudadano el derecho para asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Por su parte, el numeral 41, fracción I, párrafo segundo, del propio ordenamiento fundamental hace referencia a la forma como puede instrumentarse ese derecho fundamental, al señalar lo siguiente: "Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. **Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos**; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa."

En la instrumentación de ese mandamiento constitucional el artículo 5o., párrafos 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales reconoce como un derecho ciudadano constituir partidos políticos nacionales y afiliarse a ellos individual y libremente, pero además, señala una prohibición concreta **para que algún ciudadano se afilie a más de un partido político**, con lo cual se proscribe la afiliación a múltiples opciones en nuestro sistema político.

La libre afiliación política es un derecho fundamental con un contenido más específico del diverso de asociación consagrado en el artículo 9o., de la norma fundamental, conformado con caracteres propios, que en su ejercicio implica las potestades siguientes:

- Afiliarse a una determinada opción política.
- No afiliarse a ninguna opción política.
- Conservar o incluso, ratificar su afiliación.
- Desafiliarse a una determinada opción política.

En ese sentido, se ha pronunciado este tribunal jurisdiccional en tesis relevante número S3EL021/99, visible en la página 42 del Suplemento número 3 de la revista Justicia Electoral, órgano de difusión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del rubro y texto siguientes:

DERECHO DE AFILIACION EN MATERIA POLITICO-ELECTORAL. CONTENIDO Y ALCANCES.—El derecho de afiliación político-electoral establecido en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 5o., párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un derecho fundamental con un contenido normativo más específico que el derecho de asociación en materia política, ya que se refiere expresamente a la prerrogativa de los ciudadanos mexicanos para asociarse libre e individualmente a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, y si bien el derecho de afiliación libre e individual a los partidos podría considerarse como un simple desarrollo del derecho de asociación en materia política, lo cierto es que el derecho de afiliación —en el contexto de un sistema constitucional de partidos como el establecido en el citado artículo 41 constitucional— se ha configurado como un derecho básico con caracteres propios y, por tanto, con mayor especificidad que el derecho de asociación y está garantizado jurisdiccionalmente mediante el sistema de medios de impugnación en materia electoral previsto en el artículo 41, fracción IV, primer párrafo, in fine, en relación con lo dispuesto en el artículo 99, fracción V, de la Constitución federal. Además, el derecho de afiliación comprende no sólo la potestad de formar parte de los partidos políticos y de las asociaciones políticas, sino también la prerrogativa de pertenecer a éstos con todos los derechos inherentes a tal pertenencia; en particular, el derecho fundamental de afiliación político-electoral consagrado constitucionalmente faculta a su titular para afiliarse o no libremente a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación o, incluso, desafilarse. Del mismo modo, la libertad de afiliación no es un derecho absoluto, ya que su ejercicio está sujeto a una condicionante consistente en que sólo los ciudadanos mexicanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. Igualmente, si el ejercicio de la libertad de afiliación se realiza a través de los institutos políticos, debe cumplirse con las formas específicas reguladas por el legislador para permitir su intervención en el proceso electoral.

Como puede verse, cualquiera que sea la modalidad como pretenda ejercerse el derecho de afiliación política aludido anteriormente, debe cumplirse con las formas específicas reguladas por el legislador para permitir su intervención en el proceso electoral; condición indispensable porque sólo a través de ella, puede garantizarse el equilibrio indispensable en la competencia electiva.

La característica de voluntariedad en el acto de afiliación es un componente indispensable, lo que se corrobora si se atiende al proceso legislativo que dio lugar a la enmienda constitucional que concluyó con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de veintidós de agosto de dos mil seis, en el cual, los preceptos 35 y 41 de la Constitución Federal fueron objeto de modificación por el poder revisor de la Constitución.

En las consideraciones que establecieron en la iniciativa sometida a la consideración del poder constituyente permanente, se propuso, en lo que interesa, lo siguiente:

"Con el propósito de reforzar el derecho constitucional de los mexicanos de libre asociación con fines políticos, asegurando en todo momento que se ejerza en un ámbito de libertad plena y mediante la decisión voluntaria de cada ciudadano, la iniciativa propone que esta prerrogativa, contenida en la fracción III del artículo 35 Constitucional, se rija por la condición de ser individual. En el mismo sentido, también se propone establecer en el artículo 41 que la afiliación a los partidos políticos sea libre e individual."

En el dictamen correspondiente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados se estableció, en lo que interesa, lo siguiente:

"Con el propósito de reforzar el derecho constitucional de los ciudadanos mexicanos a asociarse libremente a cualquier actividad con fines políticos, así como evitar que su ejercicio libre y voluntario sea vulnerado por diversos mecanismos de integración inducida u obligada, individual o colectiva, a cualquier asociación de carácter político, se propone que esta prerrogativa ciudadana, contenida en el artículo 35 constitucional, se rija por la condición de ser individual. En ese mismo sentido, también se propone establecer en el artículo 41, que la afiliación a los partidos sea libre e individual, reforma que se comenta más adelante."

De acuerdo a lo anterior, es posible establecer las bases siguientes:

a) Tanto el derecho de asociación política como el derecho de afiliación político-electoral son derechos fundamentales de carácter político reconocidos constitucionalmente;

- b) Los sujetos activos de estos derechos subjetivos públicos fundamentales son los ciudadanos mexicanos;
- c) El derecho de asociación política fue adicionado para incluir el término "individual" a fin de robustecer este derecho fundamental, asegurando invariablemente que se ejerza en un ámbito de plena libertad y mediante la decisión voluntaria de cada ciudadano;
- d) El derecho de afiliación político-electoral fue establecido por el Poder Revisor de la Constitución como un derecho fundamental con un contenido normativo más específico que el derecho de asociación en materia política, ya que se refiere expresamente a la prerrogativa de los ciudadanos a asociarse libre e individualmente a los partidos políticos. De ese modo, si bien es cierto que el derecho de afiliación libre e individual a los partidos políticos podría considerarse como un simple desarrollo o una instanciación del derecho de asociación en materia política, en realidad, –en el contexto de un sistema constitucional de partidos políticos– se ha configurado como un derecho con caracteres propios y, por tanto, con mayor especificidad que el derecho de asociación, susceptible, además, de ser garantizado jurisdiccionalmente, a través del sistema de medios de impugnación en materia electoral previsto en el artículo 41, fracción IV, constitucional;
- e) El derecho de afiliación libre e individual fue establecido con tales caracteres para asegurar, en todo momento, que se ejerza en un ámbito de libertad plena y mediante la decisión voluntaria de cada ciudadano;
- f) El derecho de asociación en materia política y el derecho de afiliación político-electoral exigen como condición que sea individual, a fin de evitar que su ejercicio libre y voluntario sea alterado por mecanismos tendentes a alcanzar una integración inducida u obligada.
- g) El derecho de asociación es un derecho subjetivo público fundamental, dirigido a garantizar y fomentar el pluralismo político, así como la participación de la ciudadanía en la formación del gobierno. La libertad de asociación política constituye una *conditio sine qua non* de todo régimen democrático.

En ese contexto, debe decirse enseguida, que el ámbito normativo en materia electoral ha establecido como *última ratio* un esquema sancionador dispuesto para controlar la regularidad de los procesos electorales así como los principios electorales del proceso fijados constitucionalmente.

En el numeral 38 del código adjetivo electoral antes mencionado establece dos obligaciones a cargo de los institutos políticos con relación a la afiliación de sus militantes. Una de ellas, genérica que se consigna en el inciso a), que implica conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

Otra, mucho más concreta, en el inciso e), impone cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos.

En ese orden, asistió razón a la autoridad responsable, cuando para establecer que el Partido de la Revolución Democrática había infringido la normatividad electoral invocó entre otros los incisos 38, párrafo 1, inciso a), y e), toda vez que los tipos de infracción contenidos en esas disposiciones normativas establecen el deber de los partidos políticos de cumplir con sus normas y procesos de afiliación a efecto de respetar la libre participación política, tanto de los demás partidos políticos como los derechos de los ciudadanos.

Cabe señalar, que la segunda de las hipótesis de infracción efectúa una remisión legal a la normatividad interna del partido político de que se trata, al señalar, que el deber jurídico de los partidos políticos implica ajustarse a los procesos de afiliación previstos en su propia normatividad partidaria.

Así, en el caso concreto, la configuración de la hipótesis de sanción, se hace evidente al analizarse el contenido del artículo 30 de los Estatutos del instituto político en cuestión, cuyo texto enseguida se transcribe:

Artículo 30o. La Comisión de Afiliación

1. La Comisión de Afiliación es la responsable de **integrar el padrón de miembros y el Listado Nominal del Partido.**

2. La Comisión de Afiliación realizará sus actividades de acuerdo a las resoluciones del Secretariado Nacional.

3. El Secretariado Nacional podrá nombrar, promover y destituir integrantes de la Comisión de Afiliación de acuerdo a lo que señalen el Reglamento de la Comisión de Afiliación y el del Servicio Profesional del Partido.

4. Las funciones de la Comisión de Afiliación son:

a. Elaborar el padrón de miembros, el Listado Nominal y la cartografía electoral:

b. Elaborar las estadísticas internas;

c. Emitir y distribuir los formatos de afiliación del Partido;

d. Depurar y actualizar el padrón y la lista nominal permanentemente y publicarlos en Internet para su consulta, y

e. Las demás que establezca el Reglamento de la Comisión de Afiliación.

5. El Padrón de Afiliados es la lista de los miembros del Partido que hayan cumplido los requisitos señalados en el artículo 3 del presente Estatuto.

6. El Listado Nominal es la lista de miembros que pueden votar y ser votados en los procesos internos del Partido y que cumplen los siguientes requisitos:

a. Estar en el Padrón de Afiliados;

b. Se encuentre en pleno goce de sus derechos partidarios;

c. Sus datos en el padrón de afiliados concuerden con el listado nominal del Registro Federal de Electores, exceptuando a los jóvenes menores de 18 años, y

d. Que cumpla con lo señalado en el artículo 4 numeral 2 inciso j.

Es apreciable que el orden estatutario interno del Partido de la Revolución Democrática encomienda a uno de sus órganos internos, la Comisión de Afiliación, no sólo la integración y elaboración del padrón de miembros y el listado nominal del partido, así como la cartografía electoral, sino además, su depuración y actualización constante, así como su publicación a través del medio electrónico Internet para su consulta.

Lo anterior, fundamentalmente, porque la integración y elaboración del padrón electoral al interior del partido político tiene incidencia en otros aspectos inherentes a la vida intrapartidaria, como es, el caso del numeral 6, inciso a, del propio dispositivo estatutario, en el que se señala que constituye un presupuesto para votar y ser votado en los procesos internos del partido, estar registrado en el padrón de afiliados

De esa manera, deviene indudable que el control que debe efectuar el instituto político respecto de la depuración y actualización de su padrón electoral es un elemento fundamental para alcanzar una eficaz protección de las normas contenidas en el artículo 38, fracciones a) y e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo explicado anteriormente, es válido señalar que no asiste razón al apelante, cuando afirma que la resolución impugnada se basó exclusivamente en lo sostenido por Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez en el sentido de que tienen preferencia por un instituto político diverso; en particular el Partido Revolucionario Institucional.

Lo injustificado de ese agravio radica en que como se ha explicado con anterioridad, las constancias de autos, y particularmente, las actas circunstanciadas de veintiuno de abril de dos mil nueve, arrojaron que al menos a esa fecha, tales personas se encontraron incluidas en el padrón electoral de ese instituto político sin que éste haya exhibido algún medio de convicción para justificar tal inconsistencia, lo cual, hizo patente una deficiencia en su organización administrativa interna, en especial, en el ámbito de deberes que estatutariamente asigna a la Comisión de Afiliación del partido político.

No pasa inadvertido que desde su intervención en el procedimiento sancionador, el partido político apelante sostuvo que si bien resultaba cierto que en un momento, los denunciados estuvieron incluidos en el padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática, también lo es que esta afiliación tiene una antigüedad anterior al año dos mil siete, sin poder precisar la fecha con exactitud y que la Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática fue creada por el Décimo Congreso Nacional del citado instituto político

celebrado en agosto de dos mil siete, entrando en funciones la referida Comisión de Afiliación el veintisiete de noviembre del propio año y que por tanto, el órgano partidario utilizó los padrones históricos, en los que aparecieron los denunciantes.

Al margen de que la aseveración que efectuó el instituto político, no fue demostrada con algún elemento de convicción, lo cierto es que el deber que se desprende del artículo del orden estatutario es claro al establecer un deber de depuración y actualización constante, cuya inconsistencia no se justifica con la sola aseveración de que se utilizaron los padrones referidos a otra temporalidad.

Lo anterior, porque el bien jurídico que se persigue con la normatividad tiene como objetivo que los partidos políticos mantengan su padrón regularizado para cumplir los fines y objetivos para la vida intrapartidaria, porque incluso, el anuncio irregular de la forma como está conformado el padrón electoral interno puede interferir en otros aspectos propios de otros institutos políticos, en la medida que muchas veces podrían consignar en su orden interno, alguna prohibición para quien revele tener una duplicidad de afiliación a diversos partidos políticos.

En esas condiciones, no le asiste razón al apelante cuando asegura que el hecho de que el padrón no esté exento de errores y que se trate un documento susceptible de corrección debió llevar a la autoridad a la convicción de que no se actualizaba la hipótesis de la sanción

Por el contrario, las disposiciones legales en que se apoyó la responsable, evidencian que es deber del instituto político tomar las medidas de control necesarias para mantener el padrón en depuración y actualización constante así como para que ese padrón sea difundido en la página de internet del instituto político, por tanto, no resulta dable considerar que la eliminación de dichos registros, una vez que advirtieron el repudio de los denunciantes a su militancia, pudiera constituir una justificante de la conducta desplegada, pues debe resaltarse que el momento en que conocieron dicho repudio fue precisamente con la instauración del proceso.

Menos aún, es posible acoger el diverso agravio en que el Partido de la Revolución Democrática sostiene que se violentaron los artículos 15 y 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en razón de que se dejaron de analizar todas las constancias procesales y probatorias que obran en el expediente principal.

Lo anterior, se evidencia porque en el informe circunstanciado que rindió el partido político en el procedimiento de origen, sólo ofreció como probanzas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, pero de la revisión integral del expediente natural no se observa que hayan ofrecido algún otro elemento de convicción útil para justificar la irregular inclusión de Rey López Martínez y Ofelia Montoya Ubaldo en su padrón electoral interno, al menos al veintiuno de abril de dos mil nueve.

Por lo anterior, fue acertada la consideración de la autoridad electoral al estimar que el proceder del Partido de la Revolución Democrática infringió la normatividad electoral en los términos que han quedado expresados con anterioridad.

En cambio, resulta **fundado** el agravio que plantea el actor cuando expresa que fue incorrecta la valorización y calificación de su conducta como grave ordinaria.

Hace consistir su argumentación en que la conducta que se le atribuye de ninguna manera es grave, pues en ninguna parte de la resolución impugnada se desprende que se haya causado algún tipo de perjuicio generado a los ciudadanos.

Asiste razón al apelante como se expresa enseguida:

Esta Sala Superior, ha establecido, con relación a los requisitos y exigencias que han de seguirse para efectuar la individualización de la sanciones administrativas que la entidad de la gravedad de una conducta debe tomar en consideración aspectos tanto objetivos como subjetivos de la conducta.

En ese orden, se ha efectuado la distinción en el sentido de que los elementos objetivos son aquellos que se relacionan con el tiempo, modo y lugar de ejecución y la gravedad que en sí misma revele la conducta desplegada, mientras que, por condiciones o circunstancias subjetivas, se entiende el enlace personal entre el autor y su acción, verbigracia el grado de intencionalidad o negligencia, así como la reincidencia que rodean a la contravención de la norma administrativa.

Entre los elementos objetivos destaca el deber que corresponde a la autoridad jurisdiccional de examinar la gravedad que en sí misma revele la falta cometida.

Sirve de apoyo la jurisprudencia S3ELJ 24/2003, correspondiente a la Tercera Epoca, consultable en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 295-296, cuyo rubro y texto son del orden siguiente:

SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACION E INDIVIDUALIZACION.—La responsabilidad administrativa corresponde al derecho administrativo sancionador, que es una especie del ius puniendi, y consiste en la imputación o atribuibilidad a una persona de un hecho predeterminado y sancionado normativamente, por lo que no puede dársele un carácter objetivo exclusivamente, en que tomen en cuenta únicamente los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de las faltas cometidas, sino también se debe considerar la conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta (imputación subjetiva). Esto sirve de base para una interpretación sistemática y funcional de los artículos 270, apartado 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables en la integración de los expedientes y la sustanciación del procedimiento para la atención de las quejas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, el cual conduce a establecer que la referencia a las circunstancias sujetas a consideración del Consejo General, para fijar la sanción que corresponda al partido político por la infracción cometida, comprende tanto a las de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución), como a las subjetivas (el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, verbigracia el grado de intencionalidad o negligencia, y la reincidencia) que rodean a la contravención de la norma administrativa. Una vez acreditada la infracción cometida por un partido político y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, determinar si la falta fue levisima, leve o grave, y en este último supuesto, precisar si se trata de una gravedad ordinaria, especial o mayor, para saber si alcanza o no el grado de particularmente grave, así como dilucidar si se está en presencia de una infracción sistemática, y con todo esto, debe proceder a localizar la clase de sanción que legalmente corresponda, entre las cinco previstas por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Finalmente, si la sanción escogida contempla un mínimo y un máximo, se procederá a graduar o individualizar la sanción, dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo a las circunstancias antes apuntadas.

Ahora bien, del examen pormenorizado de lo resuelto por la autoridad responsable en la resolución impugnada y los elementos constantes en autos, no se aprecia que la calificativa de la gravedad ordinaria de la conducta se haya justificado a partir de alguna consecuencia o causación que se hubiere infringido a la esfera jurídica de Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez.

En la parte conducente de la resolución impugnada, puede verse, que la responsable, para individualizar la sanción tomó en consideración diversos aspectos objetivos como son las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como el elemento de reincidencia, este último, en la medida que encontró que el instituto político fue sancionado por el mismo motivo en la resolución CG946/2008.

Por virtud del análisis que efectuó llegó a la conclusión de que la conducta debía calificarse como **grave ordinaria**, basado en que el instituto político infringió el derecho de libre afiliación de los ciudadanos, sin embargo, en el análisis que efectuó, no plasmó algún razonamiento lógico-jurídico que evidenciara que encontró que la conducta de incluir a Rey López Martínez y Ofelia Montoya Ubaldo en el padrón electoral hubiese producido un efecto material en el ámbito jurídico de las referidas personas.

Por el contrario, en la parte conducente de su determinación, la autoridad responsable estableció lo siguiente:

En su escrito de contestación el Partido de la Revolución Democrática manifiesta que fue voluntad de los denunciantes afiliarse a dicho instituto político, sin embargo, no aportó los medios de prueba que soportaran su dicho, además de que **una vez enterado de las posibles anomalías en que habría incurrido procedió a corregir el registro respectivo, dando de baja del listado nominal a los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, pretendiendo hacer creer a esta autoridad que los denunciantes no se encontraban dados de alta en su padrón de afiliados** situación que señala en su escrito

de alegatos de fecha 27 de julio de 2009, exhibiendo para tal efecto original del oficio número CA./208/2009 de fecha 23 de julio de 2009, suscrito por el C. Gelacio Montiel Fuetes, Comisionado de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, documental privada que ofrece como prueba superveniente, así como la técnica consistente en copia de la información que obra en la página del citado partido político.

Luego entonces, en el expediente que ahora se resuelve con la conducta desplegada por el partido denunciado relativa en corregir su error consistente en haber registrado en la base de datos de su padrón de miembros a dos ciudadanos con afinidades políticas diversas, se considera que el citado instituto político faltó a su deber de cuidado relativo a que sus mecanismos destinados al registro y alta de sus militantes resultara eficiente, sin afectar los derechos de los ciudadanos.

Contrario a lo sostenido por la autoridad responsable la enmienda o corrección inmediata que efectuó el partido político, lejos de evidenciar una situación de engaño o alteración, permite apreciar de manera plausible que su intención fue subsanar la deficiencia en el registro correspondiente.

Cabe señalar, que la postura argumentativa que plasmó el partido político durante el procedimiento sancionador, fue en el sentido de que la indebida inclusión en el padrón, obedeció a un hecho voluntario anterior de los propios denunciantes y aunque esto no fue demostrado, la ponderación probatoria sólo arrojó que la indebida inserción, obedeció a una deficiencia registral en el padrón, que no adquirió materialidad ni produjo efecto alguno en el ámbito personal de los promoventes de las denuncias originarias

Esto, porque una vez que estuvo en posibilidad de detectar que se trataba de una anomalía registral, es decir, cuando los denunciantes manifestaron su absoluta inconformidad con estar registrados en el Partido de la Revolución Democrática, procedió de inmediato a la corrección atinente; proceder que reveló en la especie, la intención de solventar esa deficiencia, y con ello, la intención de procurar de inmediato que su padrón quedara regularizado, corrigiendo el registro, y dando de baja a Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez.

Con lo antes enunciado, quedó evidenciado que su afán se dirigió a enmendar de inmediato tal inconsistencia, a efecto de evitar que el resultado trascendiera en el ámbito material, situación que logró que esa inconsistencia no produjera consecuencias jurídicas o materiales en la esfera de Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez.

Por tanto, es patente que en la valoración que utilizó la autoridad responsable prescindió considerar que la comisión de la conducta no reveló en algún momento haber producido un daño o efecto material, sino que se redujo a una anomalía registral en el padrón del instituto político, elemento que correspondía ser analizado en forma determinante al dilucidar la gravedad de la conducta.

En esas circunstancias, al resultar **fundado** el agravio en mención, lo procedente es revocar en lo conducente la resolución impugnada para el único efecto de que se realice una nueva individualización de la sanción, en la inteligencia que habrá de considerarse que la comisión de la conducta no produjo en la especie un efecto material y por lo tanto, se reconozca que la entidad de la falta no implicó naturaleza grave.

Una vez que se efectúe tal valorización, la autoridad electoral, a la brevedad, habrá de imponer la sanción que en Derecho corresponda.

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

Unico. Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en el último considerando.”

IV. Mediante acuerdo de once de enero de dos mil diez, se acordó la recepción del oficio SGA/JA-3339/2009 con el cual se notificó la resolución dictada en el expediente del recurso de apelación SUP-RAP-324/2009, citada en el resultando III anterior y se ordenó dar cumplimiento inmediato a dicha sentencia, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los

partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y el proyecto de resolución que analiza y valora la Comisión de Quejas y Denuncias.

SEGUNDO.- Que al no existir algún motivo de improcedencia que alegue la parte denunciada o que esta autoridad advierta que se actualice alguno que imposibilite la válida constitución del procedimiento y el pronunciamiento sobre el fondo de la controversia planteada, se considera procedente dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en el expediente del recurso de apelación SUP-RAP-324/2009 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fecha treinta de diciembre de dos mil nueve.

TERCERO. En ese sentido, previo al cumplimiento ordenado por la autoridad jurisdiccional en materia electoral, es preciso dejar sentado que la presente resolución versará única y exclusivamente en lo que hace a una nueva individualización de la sanción, en la inteligencia que habrá de considerarse que la comisión de la conducta no produjo en la especie un efecto material y por lo tanto, se reconozca que la entidad de la falta no implicó naturaleza grave, debiendo precisarse que todas las demás consideraciones de la resolución CG568/2009, dictada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el veintisiete de noviembre de dos mil nueve, al haber sido materia de impugnación y no haber sido modificadas o revocadas en ninguna de sus partes constituyen resolución firme y por lo tanto permanecen sin cambio de ninguna naturaleza y continúan rigiendo el sentido de dicha resolución.

En efecto, a esta conclusión se arriba según el contenido de la sentencia que se cumplimenta que en la parte conducente que debe cumplirse establece:

“QUINTO. (...)

*En cambio, resulta **fundado** el agravio que plantea el actor cuando expresa que fue incorrecta la valorización y calificación de su conducta como grave ordinaria.*

Hace consistir su argumentación en que la conducta que se le atribuye de ninguna manera es grave, pues en ninguna parte de la resolución impugnada se desprende que se haya causado algún tipo de perjuicio generado a los ciudadanos.

Asiste razón al apelante como se expresa enseguida:

Esta Sala Superior, ha establecido, con relación a los requisitos y exigencias que han de seguirse para efectuar la individualización de la sanciones administrativas que la entidad de la gravedad de una conducta debe tomar en consideración aspectos tanto objetivos como subjetivos de la conducta.

En ese orden, se ha efectuado la distinción en el sentido de que los elementos objetivos son aquellos que se relacionan con el tiempo, modo y lugar de ejecución y la gravedad que en sí misma revele la conducta desplegada, mientras que, por condiciones o circunstancias subjetivas, se entiende el enlace personal entre el autor y su acción, verbigracia el grado de intencionalidad o negligencia, así como la reincidencia que rodean a la contravención de la norma administrativa.

Entre los elementos objetivos destaca el deber que corresponde a la autoridad jurisdiccional de examinar la gravedad que en sí misma revele la falta cometida.

Sirve de apoyo la jurisprudencia S3ELJ 24/2003, correspondiente a la Tercera Epoca, consultable en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 295-296, cuyo rubro y texto son del orden siguiente:

SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACION E INDIVIDUALIZACION.—La responsabilidad administrativa corresponde al derecho administrativo sancionador, que es una especie del *ius puniendi*, y consiste en la imputación o atribuibilidad a una persona de un hecho predeterminado y sancionado normativamente, por lo que no puede dársele un carácter objetivo exclusivamente, en que tomen en cuenta únicamente los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de las faltas cometidas, sino también se debe considerar la conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta (imputación subjetiva). Esto sirve de base para una interpretación sistemática y funcional de los artículos 270, apartado 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables en la integración de los expedientes y la sustanciación del procedimiento para la atención de las quejas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, el cual conduce a

establecer que la referencia a las circunstancias sujetas a consideración del Consejo General, para fijar la sanción que corresponda al partido político por la infracción cometida, comprende tanto a las de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución), como a las subjetivas (el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, verbigracia el grado de intencionalidad o negligencia, y la reincidencia) que rodean a la contravención de la norma administrativa. Una vez acreditada la infracción cometida por un partido político y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, determinar si la falta fue levísima, leve o grave, y en este último supuesto, precisar si se trata de una gravedad ordinaria, especial o mayor, para saber si alcanza o no el grado de particularmente grave, así como dilucidar si se está en presencia de una infracción sistemática, y con todo esto, debe proceder a localizar la clase de sanción que legalmente corresponda, entre las cinco previstas por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Finalmente, si la sanción escogida contempla un mínimo y un máximo, se procederá a graduar o individualizar la sanción, dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo a las circunstancias antes apuntadas.

Ahora bien, del examen pormenorizado de lo resuelto por la autoridad responsable en la resolución impugnada y los elementos constantes en autos, no se aprecia que la calificativa de la gravedad ordinaria de la conducta se haya justificado a partir de alguna consecuencia o causación que se hubiere infringido a la esfera jurídica de Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez.

En la parte conducente de la resolución impugnada, puede verse, que la responsable, para individualizar la sanción tomó en consideración diversos aspectos objetivos como son las circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como el elemento de reincidencia, este último, en la medida que encontró que el instituto político fue sancionado por el mismo motivo en la resolución CG946/2008.

Por virtud del análisis que efectuó llegó a la conclusión de que la conducta debía calificarse como **grave ordinaria**, basado en que el instituto político infringió el derecho de libre afiliación de los ciudadanos, sin embargo, en el análisis que efectuó, no plasmó algún razonamiento lógico-jurídico que evidenciara que encontró que la conducta de incluir a Rey López Martínez y Ofelia Montoya Ubaldo en el padrón electoral hubiese producido un efecto material en el ámbito jurídico de las referidas personas.

Por el contrario, en la parte conducente de su determinación, la autoridad responsable estableció lo siguiente:

En su escrito de contestación el Partido de la Revolución Democrática manifiesta que fue voluntad de los denunciantes afiliarse a dicho instituto político, sin embargo, no aportó los medios de prueba que soportaran su dicho, además de que **una vez enterado de las posibles anomalías en que habría incurrido procedió a corregir el registro respectivo, dando de baja del listado nominal a los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, pretendiendo hacer creer a esta autoridad que los denunciantes no se encontraban dados de alta en su padrón de afiliados** situación que señala en su escrito de alegatos de fecha 27 de julio de 2009, exhibiendo para tal efecto original del oficio número CA./208/2009 de fecha 23 de julio de 2009, suscrito por el C. Gelacio Montiel Fuetes, Comisionado de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática, documental privada que ofrece como prueba superveniente, así como la técnica consistente en copia de la información que obra en la página del citado partido político.

Luego entonces, en el expediente que ahora se resuelve con la conducta desplegada por el partido denunciado relativa en corregir su error consistente en haber registrado en la base de datos de su padrón de miembros a dos ciudadanos con afinidades políticas diversas, se considera que el citado instituto político faltó a su deber de cuidado relativo a que sus mecanismos destinados al registro y alta de sus militantes resultara eficiente, sin afectar los derechos de los ciudadanos.

Contrario a lo sostenido por la autoridad responsable la enmienda o corrección inmediata que efectuó el partido político, lejos de evidenciar una situación de engaño o alteración, permite apreciar de manera plausible que su intención fue subsanar la deficiencia en el registro correspondiente.

Cabe señalar, que la postura argumentativa que plasmó el partido político durante el procedimiento sancionador, fue en el sentido de que la indebida inclusión en el padrón, obedeció a un hecho voluntario anterior de los propios denunciantes y aunque esto no fue

demostrado, la ponderación probatoria sólo arrojó que la indebida inserción, obedeció a una deficiencia registral en el padrón, que no adquirió materialidad ni produjo efecto alguno en el ámbito personal de los promoventes de las denuncias originarias.

Esto, porque una vez que estuvo en posibilidad de detectar que se trataba de una anomalía registral, es decir, cuando los denunciantes manifestaron su absoluta inconformidad con estar registrados en el Partido de la Revolución Democrática, procedió de inmediato a la corrección atinente; proceder que reveló en la especie, la intención de solventar esa deficiencia, y con ello, la intención de procurar de inmediato que su padrón quedara regularizado, corrigiendo el registro, y dando de baja a Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez.

Con lo antes enunciado, quedó evidenciado que su afán se dirigió a enmendar de inmediato tal inconsistencia, a efecto de evitar que el resultado trascendiera en el ámbito material, situación que logró que esa inconsistencia no produjera consecuencias jurídicas o materiales en la esfera de Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez.

Por tanto, es patente que en la valoración que utilizó la autoridad responsable prescindió considerar que la comisión de la conducta no reveló en algún momento haber producido un daño o efecto material, sino que se redujo a una anomalía registral en el padrón del instituto político, elemento que correspondía ser analizado en forma determinante al dilucidar la gravedad de la conducta.

*En esas circunstancias, al resultar **fundado** el agravio en mención, lo procedente es revocar en lo conducente la resolución impugnada para el único efecto de que se realice una nueva individualización de la sanción, en la inteligencia que habrá de considerarse que la comisión de la conducta no produjo en la especie un efecto material y por lo tanto, se reconozca que la entidad de la falta no implicó naturaleza grave.*

Una vez que se efectúe tal valorización, la autoridad electoral, a la brevedad, habrá de imponer la sanción que en Derecho corresponda.”

CUARTO.- Que en cumplimiento a la ejecutoria aludida, una vez que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó en su sentencia de fecha treinta de diciembre de dos mil nueve que ha quedado demostrada plenamente la comisión del ilícito y la responsabilidad del Partido de la Revolución Democrática, se procede a imponer la sanción correspondiente, tomando en consideración que la comisión de la conducta no produjo en la especie un efecto material y por tanto, la falta cometida no puede considerarse como grave.

El artículo 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las sanciones aplicables a los partidos políticos, en tanto que el diverso 342, refiere los supuestos típicos sancionables, entre los que se encuentra el incumplimiento por parte de los partidos políticos a las obligaciones establecidas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables del ordenamiento invocado, así como el incurrir en cualquier otra falta de las previstas en dicho código.

En el caso, al ser resuelto el recurso de apelación SUP-RAP-324/2009 por la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció palmariamente en lo conducente, lo siguiente:

“De esa manera, deviene indudable que el control que debe efectuar el instituto político respecto de la depuración y actualización de su padrón electoral es un elemento fundamental para alcanzar una eficaz protección de las normas contenidas en el artículo 38, fracciones a) y e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo explicado anteriormente, es válido señalar que no asiste razón al apelante, cuando afirma que la resolución impugnada se basó exclusivamente en lo sostenido por Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez en el sentido de que tienen preferencia por un instituto político diverso; en particular el Partido Revolucionario Institucional.

Lo injustificado de ese agravio radica en que como se ha explicado con anterioridad, las constancias de autos, y particularmente, las actas circunstanciadas de veintiuno de abril de dos mil nueve, arrojaron que al menos a esa fecha, tales personas se encontraron incluidas en el padrón electoral de ese instituto político sin que éste haya exhibido algún medio de convicción para justificar tal inconsistencia, lo cual, hizo patente una deficiencia en su organización administrativa interna, en especial, en el ámbito de deberes que estatutariamente asigna a la Comisión de Afiliación del partido político.

No pasa inadvertido que desde su intervención en el procedimiento sancionador, el partido político apelante sostuvo que si bien resultaba cierto que en un momento, los denunciantes estuvieron incluidos en el padrón de afiliados del Partido de la Revolución Democrática,

también lo es que esta afiliación tiene una antigüedad anterior al año dos mil siete, sin poder precisar la fecha con exactitud y que la Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática fue creada por el Décimo Congreso Nacional del citado instituto político celebrado en agosto de dos mil siete, entrando en funciones la referida Comisión de Afiliación el veintisiete de noviembre del propio año y que por tanto, el órgano partidario utilizó los padrones históricos, en los que aparecieron los denunciantes.

Al margen de que la aseveración que efectuó el instituto político, no fue demostrada con algún elemento de convicción, lo cierto es que el deber que se desprende del artículo del orden estatutario es claro al establecer un deber de depuración y actualización constante, cuya inconsistencia no se justifica con la sola aseveración de que se utilizaron los padrones referidos a otra temporalidad.

Lo anterior, porque el bien jurídico que se persigue con la normatividad tiene como objetivo que los partidos políticos mantengan su padrón regularizado para cumplir los fines y objetivos para la vida intrapartidaria, porque incluso, el anuncio irregular de la forma como está conformado el padrón electoral interno puede interferir en otros aspectos propios de otros institutos políticos, en la medida que muchas veces podrían consignar en su orden interno, alguna prohibición para quien revele tener una duplicidad de afiliación a diversos partidos políticos.

En esas condiciones, no le asiste razón al apelante cuando asegura que el hecho de que el padrón no esté exento de errores y que se trate un documento susceptible de corrección debió llevar a la autoridad a la convicción de que no se actualizaba la hipótesis de la sanción

Por el contrario, las disposiciones legales en que se apoyó la responsable, evidencian que es deber del instituto político tomar las medidas de control necesarias para mantener el padrón en depuración y actualización constante así como para que ese padrón sea difundido en la página de internet del instituto político, por tanto, no resulta dable considerar que la eliminación de dichos registros, una vez que advirtieron el repudio de los denunciantes a su militancia, pudiera constituir una justificante de la conducta desplegada, pues debe resaltarse que el momento en que conocieron dicho repudio fue precisamente con la instauración del proceso.

Menos aún, es posible acoger el diverso agravio en que el Partido de la Revolución Democrática sostiene que se violentaron los artículos 15 y 16 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en razón de que se dejaron de analizar todas las constancias procesales y probatorias que obran en el expediente principal.

Lo anterior, se evidencia porque en el informe circunstanciado que rindió el partido político en el procedimiento de origen, sólo ofreció como probanzas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, pero de la revisión integral del expediente natural no se observa que hayan ofrecido algún otro elemento de convicción útil para justificar la irregular inclusión de Rey López Martínez y Ofelia Montoya Ubaldo en su padrón electoral interno, al menos al veintiuno de abril de dos mil nueve.

Por lo anterior, fue acertada la consideración de la autoridad electoral al estimar que el proceder del Partido de la Revolución Democrática infringió la normatividad electoral en los términos que han quedado expresados con anterioridad."

En este entendido, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las Tesis de Jurisprudencia identificadas con los rubros "ARBITRIO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL" y "SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACION E INDIVIDUALIZACION", con claves S3ELJ 09/2003 y S3ELJ 24/2003 respectivamente, ha señalado que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político, por la comisión de alguna irregularidad, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, debe tomar en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta.

En primer término, es necesario precisar que las normas transgredidas por el Partido de la Revolución Democrática fueron los artículos 35, fracción III y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 5, párrafos 1 y 2; 38, párrafo 1, incisos a) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; disposiciones a partir de las cuales, puede establecerse la finalidad o valor protegido en las normas violentadas, así como la trascendencia de la infracción cometida.

Así, se estima que la finalidad de los preceptos mencionados, consiste en garantizar el derecho de libre afiliación de los ciudadanos mexicanos, de optar por ser militante de algún partido político, y la obligación de los institutos políticos de velar por el debido respeto de la prerrogativa señalada, es decir se trata de dos supuestos jurídicos protegidos, de los cuales, el primero, según lo ha determinado el órgano jurisdiccional federal en la sentencia de mérito, la comisión de la conducta no produjo en la especie un efecto material y por tanto debe reconocerse que la entidad de la falta no implicó naturaleza grave.

Sin embargo, respecto del segundo supuesto consistente en la obligación de los institutos políticos de velar por el debido respeto de la prerrogativa señalada, como también ya lo determinó la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia que se cumplimenta, al resolver que *“... fue acertada la consideración de la autoridad electoral al estimar que el proceder del Partido de la Revolución Democrática infringió la normatividad electoral en los términos que han quedado expresados con anterioridad.”*

Por consiguiente en el caso concreto, se acreditó que el Partido de la Revolución Democrática incumplió con su deber de tomar las medidas de control necesarias para mantener el padrón en depuración y actualización constante pues había incluido en su padrón de miembros a los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, quienes se inconformaron por tal hecho, en virtud de que su afinidad política es diversa al instituto político denunciado, violentando con ello los artículos 35, fracción III y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 5, párrafo 1 y 2; 38, párrafo 1, incisos a), e) primera parte y r) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, no obstante haberse acreditado la violación a lo dispuesto en los artículos antes enunciados, por parte del Partido de la Revolución Democrática, ello no implica que estemos en presencia de una pluralidad de infracciones o faltas administrativas, toda vez que aunque la conducta no produjo en la especie un efecto material y por tanto la falta no implicó naturaleza grave, en el caso, se acredita que dicho instituto político incumplió con su deber de tomar las medidas de control necesarias para mantener el padrón en depuración y actualización pues en su padrón de militantes consideró a dos personas con ideales políticos ajenos al denunciado, en ese sentido, es oportuno señalar que el legislador con las disposiciones violentadas, pretendió el respeto absoluto a la garantía constitucional de libre afiliación con la que cuentan los ciudadanos. Las disposiciones antes referidas, precisan en el primero de los casos, el respeto absoluto a las disposiciones que en materia de libre afiliación con la que cuentan los ciudadanos mexicanos, lo que en la especie constituye un imperativo de interés general pues brinda legalidad y certeza sobre el control de su padrón de militantes, evitando con ello incurrir en afiliaciones múltiples y por parte de los ciudadanos afiliarse a dos o más partidos políticos.

En el caso que nos ocupa, se incumplieron las normas antes enunciadas porque en el listado nominal de miembros del Partido de la Revolución Democrática, fueron incluidos dos ciudadanos con preferencia política distinta al instituto denunciado.

En ese orden de ideas la violación que se ha detallado, demuestra un descuido respecto al cumplimiento de sus obligaciones para procurar el debido ejercicio del mismo.

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse tomando en consideración que la comisión de la conducta no produjo en la especie un efecto material y por tanto, la falta cometida no puede considerarse como grave, conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

a) Modo. En el caso a estudio, las irregularidades atribuibles al Partido de la Revolución Democrática, consistieron en inobservar lo establecido en los artículos 35, fracción III y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 5, párrafo 1 y 2; 38, párrafo 1, incisos a), e) primera parte y r) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues no obstante que la comisión de la conducta no produjo en la especie un efecto material en los derechos de los afectados y por tanto la falta no implicó naturaleza grave, lo cierto es que sí, se acredita que dicho instituto político incumplió con su deber de tomar las medidas de control necesarias para mantener el padrón en depuración y actualización pues en su padrón de militantes estaban incluidos dos ciudadanos que manifestaron inconformidad por ello, debiendo destacar que el citado instituto político no acreditó que los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, hubieren expresado fehacientemente su voluntad ser militantes de dicha fuerza política.

b) Tiempo. De conformidad con las constancias que obran en autos, esta autoridad considera que los ciudadanos inconformes según su escrito de denuncia advirtieron la existencia de las anomalías, el ocho de abril de dos mil nueve, irregularidad que fue corroborada por esta autoridad el veintiuno de abril siguiente, después de haber practicado una diligencia de inspección en el sitio de internet www.prd.org.mx, circunstancia que fue subsanada por el denunciado, según se advierte de su escrito de fecha veintisiete de julio del año en curso, pero si no hubiera sido por la denuncia presentada dicho instituto político no habría procedido a dar cumplimiento a su deber de tomar las medidas de control necesarias para mantener el padrón en depuración y actualización.

c) Lugar. Con base en las razones plasmadas en los escritos de denuncias se deduce que los denunciantes conocieron de las faltas en Teoloyucan, Estado de México que es su lugar de residencia; las cuales fueron constatadas en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal, en la Ciudad de México.

Reincidencia. Toda vez que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que la comisión de la conducta no produjo en la especie un efecto material y por tanto, la falta cometida no puede considerarse como grave, al no trascender en la esfera jurídica de los denunciantes porque no se afectaron sus derechos, al haber sido dados de baja del Padrón de Militantes de dicho partido, debe concluirse que no existe reincidencia dado que esta infracción es diferente a aquella que fue objeto de la resolución CG946/2008 del Consejo General dictado en los expedientes SCG/QJNJMG/JD02MEX/049/2008 y SCG/QHMM/JD02/MEX/050/2008 de fecha 22 de diciembre de dos mil ocho.

Monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

Se considera que en el presente caso existe una conducta que infringió lo previsto en el artículo 35, fracción III y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 5, párrafo 1 y 2; 38, párrafo 1, incisos a), e) y r) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin embargo, esta autoridad no cuenta con elementos suficientes para determinar el eventual beneficio o lucro que pudo haber obtenido el sujeto infractor con la comisión de la falta.

Por otra parte, la conducta desplegada por el Partido de la Revolución Democrática fue subsanada antes de que produjera efectos materiales que pudieran ser considerados irreparables para los ciudadanos afectados, pues una vez que el instituto político denunciado fue emplazado al presente procedimiento sancionador ordinario procedió a dar de baja de su padrón de miembros del listado nominal a los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez.

No obstante que de las pruebas que obran en autos se tiene la certeza de que al ocho de abril de dos mil nueve, los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez, tuvieron conocimiento de las faltas imputadas al denunciado, situación anómala que fue corroborada por esta autoridad el veintiuno de abril siguiente, después de haber practicado las diligencias de inspección en el sitio de internet www.prd.org.mx, como ya se dijo, en la sentencia que se cumplimenta, se estima procedente que el instituto político haya subsanado la irregularidad en fecha posterior a la denuncia, pero también considera que “... fue acertada la consideración de la autoridad electoral al estimar que el proceder del Partido de la Revolución Democrática infringió la normatividad electoral en los términos que han quedado expresados con anterioridad.”

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta debe calificarse como **leve** como se señaló al resolver el recurso de apelación con la clave SUP-RAP-324/2009 que se cumplimenta, en virtud de que la conducta cometida por el partido político denunciado, no ocasionó efectos materiales que perjudicaran directamente el derecho de libre afiliación de los dos ciudadanos denunciantes.

Al respecto es aplicable la tesis de jurisprudencia sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación publicada en Compilación oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 295-296, que a la letra establece:

“SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACION E INDIVIDUALIZACION.—*La responsabilidad administrativa corresponde al derecho administrativo sancionador, que es una especie del ius puniendi, y consiste en la imputación o atribubilidad a una persona de un hecho predeterminado y sancionado normativamente, por lo que no puede dársele un carácter objetivo exclusivamente, en que tomen en cuenta únicamente los hechos y consecuencias materiales y los efectos perniciosos de las faltas cometidas, sino también se debe considerar la conducta y la situación del infractor en la comisión de la falta (imputación subjetiva). Esto sirve de base para una interpretación sistemática y funcional de los artículos 270, apartado 5, del Código*

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 10.1 del Reglamento que establece los lineamientos aplicables en la integración de los expedientes y la sustanciación del procedimiento para la atención de las quejas sobre el origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos y agrupaciones políticas, el cual conduce a establecer que la referencia a las circunstancias sujetas a consideración del Consejo General, para fijar la sanción que corresponda al partido político por la infracción cometida, comprende tanto a las de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución), como a las subjetivas (el enlace personal o subjetivo entre el autor y su acción, verbigracia el grado de intencionalidad o negligencia, y la reincidencia) que rodean a la contravención de la norma administrativa. Una vez acreditada la infracción cometida por un partido político y su imputación subjetiva, la autoridad electoral debe, en primer lugar, determinar si la falta fue levísima, leve o grave, y en este último supuesto, precisar si se trata de una gravedad ordinaria, especial o mayor, para saber si alcanza o no el grado de particularmente grave, así como dilucidar si se está en presencia de una infracción sistemática, y con todo esto, debe proceder a localizar la clase de sanción que legalmente corresponda, entre las cinco previstas por el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Finalmente, si la sanción escogida contempla un mínimo y un máximo, se procederá a graduar o individualizar la sanción, dentro de los márgenes admisibles por la ley, atendiendo a las circunstancias antes apuntadas.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-029/2001.—Partido Revolucionario Institucional.—13 de julio de 2001.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-024/2002.—Partido Revolucionario Institucional.—31 de octubre de 2002.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-031/2002.—Agrupación Política Nacional, Agrupación Política Campesina.—31 de octubre de 2002.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2004, suplemento 7, páginas 28-29, Sala Superior, tesis S3ELJ 24/2003.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 295-296”

Asimismo, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias, de tal forma que tales elementos sea necesario tenerlos también en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

En este sentido, es necesario aclarar que las sanciones que se pueden imponer al Partido de la Revolución Democrática, son las que se encuentran especificadas en el artículo 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber:

“Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

a) Respecto de los partidos políticos:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;

V. La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de este ordenamiento; y

VI. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.”

Ahora bien, para determinar el tipo de sanciones a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquél que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez, sea bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona, realice una falta similar, por lo que una vez analizados los elementos referidos en el presente considerando se estima que la sanción prevista en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), fracción I, puede catalogarse como adecuada para la conducta que nos ocupa.

Lo anterior es así porque la conducta se ha calificado como **leve**, y si bien la misma infringe los objetivos buscados por el Legislador al establecer el derecho de libre afiliación de los ciudadanos a un partido político; lo cierto es que dicha infracción no produjo efectos materiales que afectaran directamente los derechos de los ciudadanos denunciantes en lo particular, en virtud de que la conducta cometida por el partido infractor únicamente consistió en no tener actualizado y depurado su padrón de militantes, por tanto, se estima que tal circunstancia justifica la imposición de la sanción prevista en la fracción I citada, consistente en una **amonestación pública**, pues, tal medida permitiría cumplir con la finalidad correctiva de una sanción administrativa, pues en el caso, las sanciones previstas en las fracciones II y III serían de carácter excesivo.

QUINTO.- Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1, y 366, párrafos 4, 5, 6, y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara **fundada** la denuncia presentada por los CC. Ofelia Montoya Ubaldo y Rey López Martínez en contra del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Se impone al Partido de la Revolución Democrática, una sanción consistente en una **amonestación pública**, en términos de lo establecido en el considerando **CUARTO** de este fallo.

TERCERO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución.

CUARTO.- Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos legales conducente, una vez que haya quedado firme.

QUINTO.- Remítase copia certificada de esta Resolución a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente del recurso de apelación SUP-RAP-324/2009.

SEXTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de febrero de dos mil diez, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
EDICTO

“Rafael Guerra Barba”.

“Cumplimiento auto trece de septiembre de dos mil diez, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo 617/2010, promovido María Azucena Quirino López, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso a) ley de amparo y 315 código federal procedimientos civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniera se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “a”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.

En la inteligencia que este Juzgado ha señalado nueve horas con diez minutos del veintiocho de febrero de dos mil once, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintisiete de enero de dos mil once.- doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Francisco Peñaloza Heras
Rúbrica.

(R.- 320952)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos.

A: UNIVERSAL PACKAGING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MERCEDES GUADALUPE RODRIGUEZ CASTILLO.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio de amparo número 1424/2010-A, promovido por HERLINDA CAMPILLO GUTIERREZ, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, sito en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, en Cuernavaca, Morelos, se les han señalado como terceras perjudicadas y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico Reforma, en razón de ser el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que podrán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por conducto de su apoderado o por propio derecho, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores le surtirán efectos por lista en un lugar visible de este juzgado. Queda a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se les hace de su conocimiento que esta sede constitucional se reserva señalar día y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 9 de diciembre de 2010.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Javier Robles Almaráz
Rúbrica.

(R.- 320955)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario

EDICTO

SE CONVOCA postores primera almoneda de remate que se efectuará a las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, respecto del bien inmueble ubicado en el departamento numero ciento uno, del edificio en condominio marcado con el numero ciento cuarenta y tres, de la calle Nao Victoria, actualmente calle Canadá, del fraccionamiento Costa Azul, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, perteneciente al Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS CUARETA Y CUATRO MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. Expediente 280\2009. Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN MANUEL CONNORS GARCIA, en contra de ENRIQUE CARVAJAL CAMPILLO y otro.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 15 de febrero de 2011.

Juzgado Sexto de lo Civil

El Diligenciario de los Expedientes Pares

Lic. Gonzalo Maceda Cruz

Rúbrica.

(R.- 319707)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero perjudicado EDUARDO JAVIER CANALES BELLO.

Juicio de amparo 1256/2010, promovido por SILVIA GUILLERMINA MACIAS RANGEL, contra los actos del JUEZ Y SECRETARIO EJECUTOR, ADSCRITOS AL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, que consiste en el ilegal emplazamiento y todo lo actuado, emitido en el juicio mercantil ejecutivo 123/2010, del índice del juzgado indicado. Por acuerdo de 31 de enero de 2011, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado EDUARDO JAVIER CANALES BELLO, mediante edictos. Se señalaron las 10:00 HORAS DEL 10 DE FEBRERO DE 2011, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término de 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 04 de febrero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos

Rúbrica.

(R.- 320578)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: JORGE MARTINEZ RODRIGUEZ

En el cuaderno de amparo relativo al toca número 718/2010/1, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CRUZ ALONSO GLAFIRA en contra de JORGE MARTINEZ RODRIGUEZ, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por CRUZ ALONSO GLAFIRA, quedando a disposición del tercero perjudicado las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 21 de febrero de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. Elizabeth Villanueva Vidal

Rúbrica.

(R.- 321718)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil

EDICTO

ENRIQUE PIMENTEL MONTES y MARIA TERESA JIMENEZ MARTINEZ.

Por auto de fecha siete de diciembre de dos mil diez, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca número 357/2010/1, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlos por medio de edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersonen ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora, en contra de la resolución dictada por esta Sala el veintitrés de abril de dos mil diez, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el ocho de febrero de dos mil diez, por el Juez Trigésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JIMENEZ MARTINEZ BARBARA, en contra de ENRIQUE PIMENTEL MONTES y MARIA TERESA JIMENEZ MARTINEZ, hecho lo anterior, deberán comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico La Crónica.

Atentamente

México, D.F., a 7 de diciembre de 2010.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 320594)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado

Xalapa-Equez. Veracruz

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 386/2010, promovido por Dalia Marlene y Giovanni de apellidos León García, el ciudadano Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazarlo por medio de edictos por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Giovanni Arturo León Salmerón, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, por tanto, la primera publicación será el dieciséis de febrero de dos mil once, la segunda publicación el veinticinco de febrero de dos mil once, y la tercera publicación el catorce de marzo de dos mil once, en el diario de mayor circulación nacional, el Diario Oficial de la Federación, así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el día diez de marzo de dos mil once, a las once horas.

Xalapa, Ver., a 26 de enero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Blanca Ofelia Prieto Vega

Rúbrica.

(R.- 320654)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Sección de Amparo

Acapulco Gro.

EDICTO

"Mueblería Gemelos, Sociedad Anónima de Capital Variable".

"Cumplimiento auto ocho de febrero de dos mil once, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en juicio amparo 1292/2010, promovido por Ma. Elena Vázquez Serrano, en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Gerardo Serrano Soto, contra actos de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter tercera perjudicada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviniera se apersona a través de quien legalmente la represente, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "a", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, a partir siguiente a ultima

publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que juzgado ha señalado nueve horas con diez minutos del cuatro de marzo de dos mil once, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los ocho días del mes de febrero de dos mil once.- Doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Francisco Peñaloza Heras

Rúbrica.

(R.- 321849)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO**

En los autos del juicio ordinario civil número 07/2010-II, promovido por FELIPE GONZALEZ GONZALEZ, cuya acción principal es la reparación de daño moral, mediante auto de tres de febrero de dos mil once, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a los demandados MALU JIMENEZ, MARIO CESAR MACIAS ZUÑIGA Y CIRCE DELGADO VELA, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito, ubicado en Avenida Aguascalientes Sur, número seiscientos tres, fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, código postal veinte mil doscientos setenta, de esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, dentro del término de hasta treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer dentro del término aludido se les tendrá por emplazados al presente juicio y que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista que se publique en los estrados de este juzgado, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda.

Atentamente

Aguascalientes, Ags., a 8 de febrero de 2011.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Yemina Eliana Rivera Vázquez

Rúbrica.

(R.- 320785)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO**

JESUS ADRIAN LOPEZ RODRIGUEZ.

En los autos del juicio de amparo directo número 856/2010, promovido por ANTONIO OROS MARTINEZ, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 3872/2004, por auto de fecha siete de diciembre de dos mil diez, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero perjudicado JESUS ADRIAN LOPEZ RODRIGUEZ, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del lunes veintiocho de febrero de dos mil once.

Mexicali, B.C., a 27 de enero de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del XV Circuito

Lic. Raymundo López García

Rúbrica.

(R.- 320945)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán**

Juzgado Primero de lo Civil
Uruapan, Mich.
EDICTO

PRIMER ALMONEDA.

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 232/2008 que sobre pago de pesos promueve Abelino Medina Lombera a través de su endosatario en procuración licenciado Adolfo Villa Solorio frente a Juan Carlos Hernández Álvarez y otros, se señalaron las 13:00 trece horas del día 28 veintiocho de marzo del año en curso, para el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble: terreno urbano y construcción, ubicado en la calle Cutzi número 93 noventa y tres, vivienda unifamiliar Santa Bárbara de esta ciudad, construcción moderna tipo económico que mide y linda al Norte 15.00 metros con lote número 5, al Sur, 15.00 quince metros con Lote número 3, Oriente, 6.00 seis metros con lote número 26, Poniente 6.00 metros con calle Cutzi de su ubicación. Mandándose anunciar mediante la publicación de tres edictos, dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la puerta de este Tribunal convocando postores, sirviendo de base la cantidad de \$236,000.00 doscientos treinta y seis mil pesos 00/100 m.n. que es la cantidad que resulta de las dos tasaciones que obran en el expediente Siendo la postura legal al que cubra las dos terceras partes.

Uruapan del Progreso, Michoacán de Ocampo, a 13 de enero de 2011.

El Secretario del Juzgado
P.J. Fernando Reyes Gómez
Rúbrica.

(R.- 321096)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Octava Sala
EDICTO

En los autos del toca 68/2010, relativos al juicio Civil Ordinario promovido por ARTURO OROZCO SANDOVAL en contra de MIGUEL AVILA CASTELLANOS Y MARIA DE LOURDES VILLALOBOS ROMERO, se ordenó emplazar por este medio al tercer perjudicado MIGUEL ANGEL AVILA CASTELLANOS también conocido como MIGUEL AVILA CASTELLANOS y/o REFUGIO MIGUEL AVILA CASTELLANOS y/o REFUGIO MIGUEL ANGEL AVILA CASTELLANOS de la demanda de amparo formulada por ARTURO OROZCO SANDOVAL, que reclama la sentencia del 12 de Marzo de 2010, que confirma la resolución pronunciada el 12 doce de Noviembre del 2009; deberá presentarse dentro del termino de 30 treinta días contados a partir de la ultima publicación a defender sus derechos, artículo 167 de la ley de amparo. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 16 de febrero de 2011.

La Secretaria de Acuerdos
Lic. Yadira Leticia García Saracco
Rúbrica.

(R.- 321155)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Por auto de esta fecha se ordenó emplazar al tercero perjudicado Shafick Arafat Bermerak Bujdud y/o Román Rodríguez Hernández, en los autos del juicio de amparo directo penal 87/2010, promovido por Clotilde Álvarez Mondragón, Armando García Díaz, Alejandro, Armando y Alfonso, estos tres últimos de apellidos García Álvarez, por propio derecho, ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, residente en Morelia, contra la sentencia de dieciséis de noviembre de dos mil nueve, emitida en el proceso 40/2009, por el juez Segundo Menor en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley

de Amparo, se ordena la publicación de edictos de tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, haciéndosele saber que debe presentarse ante este tribunal dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a defender sus derechos y se deja a su disposición copia de la demanda respectiva en la secretaria de acuerdos, apercibida que de no comparecer las subsecuentes notificaciones serán por lista. Se fijará además en la puerta de este órgano, una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Morelia, Mich., a 10 de febrero de 2011.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Liliana Santos Gómez

Rúbrica.

(R.- 321851)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil

IMPULSORA METROPOLIS, S.A. DE C.V.

Que en los autos del Toca 1874/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por ZUÑIGA. PALLARES ARMANDO, en contra de IMPULSORA METROPOLIS, S.A. DE C.V. Y OTRO, se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha dos de diciembre de dos mil diez, por lo que se ordenó emplazarla por edictos, en virtud de haber sido señalada como tercera perjudicada y por ignorarse su domicilio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 18 de febrero de 2011.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 321580)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

DISPOSICION JUEZ ESPECIALIZADO EN ASUNTOS FINANCIEROS, AUTOS DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, CINCO DE ENERO Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, EXPEDIENTE 833/09, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMUEVE FERNANDO SALAZAR MARTINEZ POR SU REPRESENTACION VS. RAUL CUANALO MARTINEZ Y MARIA GLORIA LOPEZ ORTIZ CONVOQUESE POSTORES, PRIMERA PUBLICA ALMONEDA DE REMATE DEL INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN LA CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO ONCE, GUION DOS, DE LA SEGUNDA PRIVADA DE MANUEL DOBLADO, DEL BARRIO DE XONACA, DE ESTA CIUDAD, PRECIO PRIMITIVO DEL AVALUO LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$426,100.00 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO VALOR, ES DECIR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL (\$284,066.66 M.N.), AUDIENCIA DE REMATE A CELEBRARSE A LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Puebla, Pue., a 22 de febrero de 2011.

Diligenciaria Non

Lic. Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 321739)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil
EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de DANIEL MALDONADO DAVALOS y JUSTA CRISTINA MORALES ANGELES Expediente Número 161/2008; el C. Juez Sexagésimo Séptimo de Paz Civil, dictó un auto en audiencia de fecha dieciséis de febrero del dos mil once, que en su parte conducente dice "...se ordenó sacar a REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: CALLE ONCE NUMERO 383, LOTE 4, MANZANA 14, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO;..." "...mediante edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ que entre la publicación o fijación del Edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de CINCO DIAS..." "...señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda en caso de que acudan postores a la audiencia de Remate deberán depositar en el Local de este Juzgado el diez por ciento de la cantidad que arrojó el avalúo mediante billete de depósito o cheque certificado a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal sirviendo de base para el remate la cantidad de \$471,600.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),..."

C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil
Lic. Irene Villarreal de Santiago
Rúbrica.

(R.- 321846)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a: MARIA MERCEDES DURAN OCHOA. En el juicio de amparo número 1198/2010-XII-6, promovido por CONSTRUCTORA TEPEZALA, S.A. DE C.V., contra actos del Procurador General de Justicia del Estado y otras autoridades, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo a la tercera perjudicada María Mercedes Durán Ochoa. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda, para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 1198/2010-XII-6. Aguascalientes, Aguascalientes, 14 de febrero de 2011. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. RUBEN GARCIA MATEOS.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Rubén García Mateos
Rúbrica.

(R.- 321847)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 1018/2010-II

EN EL JUICIO DE AMPARO 1018/2010-II PROMOVIDO POR CARMEN ROJO CRUZ DE CORRAL, CONTRA ACTOS DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL CON SEDE EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIEN RECLAMA LA ORDEN DE CANCELACION DEL TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 923771 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA A FAVOR DE SU ESPOSO RODOLFO CORRAL RIVERO, MISMO QUE AMPARA LA PROPIEDAD DEL PREDIO BACHOCO QUE RECLAMA, CON UNA SUPERFICIE DE 161-88-30 HECTAREAS, INSCRITO EL ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EN LA DIRECCION DE REGULACION DE LA PROPIEDAD RURAL Y EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL CON EL NUMERO 19425, A FOJA 175, VOLUMEN 78,

LOS MISMOS ACTOS QUE SE RECLAMAN A LA DIVERSA AUTORIDAD RESPONSABLE, DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL CON SEDE EN HERMOSILLO, SONORA, CONSISTENTES EN: A).- LA ORDEN PARA QUE SE PARCELARA A FAVOR DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS EL PREDIO BACHOCO RECLAMADO. B).- LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE GRUPO RELACIONADO CON DICHO INMUEBLE. C).- LA INSCRIPCION DEL ACTA DE ASAMBLEA DE DELIMITACION, DESTINO Y ASIGNACION DE TIERRAS EJIDALES, DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL CINCO, CELEBRADA EN EL EJIDO COCORIT, MUNICIPIO DE CAJEME; POR DESCONOCERSE EL DOMICILIO DEL ALBACEA O REPRESENTANTE DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LUCAS LOPEZ FLORES, MEDIANTE ACUERDO DE CATORCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO A JUICIO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y PERIODICO EXCELSIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, REQUIRIENDOSELES PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE APERSONE A JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS, SI LO ESTIMA PRUDENTE Y PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN CIUDAD OBREGON, SONORA, PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DEJANDOSE A SU DISPOSICION CON EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA RESPECTIVAS, ATENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 30 FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente

Ciudad Obregón, Son., a 14 de enero de 2011.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. José Chávez Dávalos

Rúbrica.

(R.- 320459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Tercero de lo Civil
Tijuana, B.C.
EDICTO

SE CITAN POSTORES:

En el expediente numero 1479/2007-3 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por Acyma del Noroeste S.de R.L. de C.V., en contra de Kasis Inmobiliaria S.A. de C.V., se ordenó sacar a remate en TERCERA PUBLICA ALMONEDA los bienes embargados que consiste en los lotes de terreno numeros 1 y 2 de la manzana U3-1 del Fraccionamiento Mision Coronado de la ciudad de Ensenada Baja California con una superficie de 444.21 metros cuadrados y 384.19 metros cuadrados respectivamente.

FECHA DEL REMATE: NUEVE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

BASE DEL REMATE:- Por lo que corresponde al primer lote \$496,000.00 pesos (cuatrocientos noventa y seis mil pesos con 00/100 moneda nacional) y del segundo lote precisado \$429,000.00 pesos (cuatrocientos veintinueve mil pesos con 00/100 moneda nacional) y por tratarse de tercera almoneda sera con deducción de un diez por ciento para cada uno de los inmuebles, del precio que se haya fijado en la segunda almoneda.

LOS AUTOS QUEDAN A DISPOSICION DEL INTERESADO EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.

Publicarse por: tres veces dentro de nueve días

Estrados de éste Juzgado,

Recudacion de Rentas del Estado,

periodico local que bajo su responsabilidad designe la parte actora en el entendido que la misma publicación deberá producirse en el mismo medio de difusión y en el Diario Oficial de la Federación.

Tijuana, B.C., a 28 de noviembre de 2010.

La C. Sria. de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil

Lic. María Antonieta Murillo Gómez

Rúbrica.

(R.- 321086)

Estados Unidos Mexicanos

**Juzgado Segundo de lo Civil
Diligenciaria Non
Distrito Judicial Puebla
EDICTO**

Disposición Juez Segundo de lo Civil, Puebla expediente 167/2008, Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido Licenciado MIGUEL ANGEL VELASCO BARRAÑÓN, como Endosatario en Procuración, contra ISAIAS SERGIO RAMIREZ SAINOS o ISAIAS SERGIO RAMIREZ SAIMOS, ordena decretar remate en Primera y Pública Almoneda, LOTE NUMERO NUEVE, MANZANA CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO VILLA FRONTERA, CON NUMERO DE PREDIO DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DEL INDICE MAYOR A FOJA CIENTO CINCUENTA Y CINCO VUELTA, TOMO QUINIENTOS SESENTA DEL LIBRO UNO, DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, siendo postura legal la cantidad CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL; posturas y pujas deberán hacerse a las Diez Horas con Treinta Minutos del día Quince de Marzo de Dos Mil Once, fecha que tendrá verificativo audiencia de remate, hágase saber deudor que puede liberar bien si paga íntegramente monto de sus responsabilidades antes causar estado auto fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

Para su publicación por tres veces consecutivas en los Estrados del Juzgado Puebla.

Ciudad Judicial Puebla, a 25 de febrero de 2011.

C. Diligenciarario Non

Lic. Ignacio Pedraza Rojas

Rúbrica.

(R.- 321787)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Quinto Civil
Toluca
Primera Secretaría
Poder Judicial del Estado de México
Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 643/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ERNESTO SANCHEZ CASTELLO, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ARAON JORGE FLORES DOMINGUEZ, en contra de MARIA DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ, por auto de fecha veintiocho de enero del dos mil once, se señalaron NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, en el presente asunto, respecto del bien inmueble embargado en autos en publica almoneda, ubicada en REPUBLICA DEL SALVADOR, NUMERO 303, COLONIA LAS AMERICAS, SECTOR 15, EN TOLUCA, MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,650,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que le fue fijado por los peritos de las partes, y que servirá de base para la formulación de posturas, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado; por consiguiente anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este juzgado, a efecto de convocar postores, edictos que deberá ser publicados POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a once de febrero del año dos mil once.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de enero del año dos mil once.

Primer Secretario

Lic. Alma Delia García Benítez

Rúbrica.

(R.- 321802)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

SOCIEDAD GENERAL DE BIENES INMUEBLES SA DE CV

Por medio del presente se hace del conocimiento de la demanda de garantías interpuesta por JOSE LUIS VAZQUEZ CASTAÑEDA quien se ostenta como apoderado legal del señor FERNANDO TORRES ROMERO en contra de la sentencia dictada por esta Sala el veintidós de junio del dos mil diez, en el toca 458/2010/01 para resolver el recurso de apelación interpuesto por el C. José Luis Vázquez Castañeda en su carácter de apoderado legal de la parte actora en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiséis de marzo del dos mil diez, dictada por el Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por TORRES ROMERO FERNANDO Y OTRO en contra de CORPORATIVO CONCEPTO TOTAL SA DE CV Y OTROS A efecto de que acuda el tercero perjudicado SOCIEDAD GENERAL DE BIENES INMUEBLES SA DE CV el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno en defensa de sus intereses. Quedando a disposición en la Secretaría de esta Sala las Copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación

México, D.F., a 10 de febrero de 2011.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 321001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

C. Proyectos y Construcciones Grupo Alday, Sociedad Anónima de Capital Variable, Rogelio Alday Báez y Cesar Alday Báez.

PRESENTE.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó mediante acuerdo de treinta de noviembre del año en curso, se le llamara al Juicio de amparo directo laboral 803/2008, que promovió Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado Grupo Financiero BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado legal Ramón González Trujano, parte quejosa, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; a efecto de que concurran por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlas ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercero perjudicado, previniéndolo, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos por lista. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 10 de diciembre de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias

Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito

Lic. José Alberto Torreblanca Cortés

Rúbrica.

(R.- 321002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

LUIS JAVIER LLANO DIAZ HEREDIA Y/O EREDIA
SPAZIO IL BAGNO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
SANTIAGO PARRA ESPINOZA
ALTAMIRANO ANAYA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL

En los autos del juicio de amparo número 2488/2010-VI, promovido por FRANCISCO ALTAMIRANO ANAYA Y OTRA, contra actos de la JUNTA ESPECIAL TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, sin que este juzgado lograra obtenerlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí o por conducto de apoderado que los representen, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, se les harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 15 de febrero de 2011.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 321234)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Décimo Primero Civil
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publicarse por 3 veces dentro de 9 nueve días en la tabla de avisos de este Tribunal, en el diario de mayor circulación de esta ciudad, en el Diario Oficial de la Federación, anúnciese REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, de los cajones de estacionamiento números 14, 15, 16, 17, 18 y 23 ubicados en Boulevard José María Morelos número 2118 Condominio Residencial 2118 del fraccionamiento Balcones del Campestre en lote 451 manzana 18, cuyas medidas y colindancias son: el cajón catorce: con superficie de 11:60 m2, al norte 4.50m con cajón trece, al sur 4.50m con cajón 15, al este 2.50m con barda perimetral este del condominio y al oeste 2.50m con circulación vehicular, el cajón quince: con superficie de 11:70 m2, al norte 4.50 m con cajón catorce al sur 4.50m con cajón 16 al este 2.50 m con barda perimetral este del condominio y al oeste 2.50m con circulación vehicular, el cajón dieciséis: con superficie de 11:70 m2, al norte 4.50m con cajón quince, al sur 4.50m con cajón 17, al este 2.50m con barda perimetral este del condominio y al oeste 2.50m con circulación vehicular, el cajón diecisiete: con superficie de 11:70 m2, al norte 4.50 m con cajón 16, al sur 4.50m con cajón 18, al este 2.50m con barda perimetral este del condominio y al oeste 2.50m con circulación vehicular, el dieciocho: con superficie de 11.70 m2, al norte 4.50 m con cajón 17, al sur 4.50m con cajón 19, al este 2.50 m con barda perimetral este del condominio y al oeste 2.50m con circulación vehicular, el cajón veintitrés: con superficie de 12.80m2; al norte 4.50 m con cajón 24, al sur 4.50m con cajón 22, al este 2.50 m con circulación vehicular y al oeste 2.50m con barda perimetral oeste del condominio

Almoneda a verificarse a las 11:30 horas del día dieciséis del mes de Marzo del año dos mil once, y será postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de \$82,000.00 (OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada uno de los cajones mencionados, valor que resulta de mediar los dos avalúos rendidos en autos, convóquese a postores y cítese a acreedores.

León, Gto., a 21 de febrero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero Civil

Lic. Lucía Berenice Vázquez Reyes

Rúbrica.

(R.- 321771)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE JUICIO DE AMPARO 1472/2010-IV

En los autos del Juicio de Amparo número 1472/2010-IV, promovido por Miguel Angel Contreras Zaragoza, contra actos del Juez Primero Civil de San Francisco del Rincón, Guanajuato, reclamando, esencialmente, el embargo practicado del inmueble ubicado en la calle Vicente González Castillo número 832, del fraccionamiento San Miguel de la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, llevada a cabo en el juicio especial sobre divorcio por mutuo consentimiento C59/2000, donde se señaló a ALBERTO DE JESUS OLALDE FUENTES, con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este tribunal federal, ubicado en boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en esta localidad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuario de este órgano de control constitucional. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados del juzgado.

Atentamente

León, Gto., a 1 de marzo de 2011.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Bertha Patricia Orozco Hernández

Rúbrica.

(R.- 321808)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

Sidar y Rovirosa, #2, esquina con Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, acceso 6, planta baja.

1) Salomón Chaillo Nakach, Apoderado Legal de la Empresa "Grupo Chaillo, Sociedad Anónima de Capital Variable".

Tercero Perjudicado

Presente.

En los autos del juicio de amparo 721/2010-I, promovido por "Gedas México, Sociedad Anónima de Capital Variable", contra actos del Fiscal Desconcentrado en Cuauhtémoc de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, consistente en la resolución de no ejercicio de la acción penal emitida el diecinueve de abril de dos mil diez, dentro de la averiguación previa FCH/CUH-8/T1/00565/07-02, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Salomón Chaillo Nakach, Apoderado Legal de la Empresa "Grupo Chaillo, Sociedad Anónima de Capital Variable", tal como lo dispone el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Mesa I de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho le corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

El tercero perjudicado debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y, en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado. Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en la puerta de este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 13 de septiembre de 2010.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Carlomagno Aróstegui Rangel

Rúbrica.

(R.- 321819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 1131/2010-IV, PROMOVIDO POR DAYRA NAAMA SANCHEZ ZARATE, HOY SE DICTO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

“Matamoros, Tamaulipas, dos de diciembre de dos mil diez.

...

... “tomando en cuenta que no obstante los trámites realizados por este Tribunal, no se ha podido obtener el domicilio en el que pueda llevarse a cabo la diligencia a través de la cual se haga saber a la nombrada tercero perjudicada de la existencia del presente juicio, así como del derecho que tiene para apersonarse al mismo a defenderse, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicha tercero perjudicada a través de edictos que se publicarán a costa de la quejosa por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Al respecto es aplicable la tesis de jurisprudencia II.T.15 K, emitida por el Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito, visible en la página 833, Novena Epoca, Tomo XII, Julio de dos mil, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra dice:

“TERCERO PERJUDICADO. SU EMPLAZAMIENTO, CUANDO EL QUEJOSO NO SEÑALA DOMICILIO POR IGNORARLO. De acuerdo con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 116 de la Ley de Amparo, en la demanda de garantías el quejoso debe indicar el nombre y domicilio del tercero perjudicado; empero, si manifiesta que ignora el último dato, es indudable que no se le puede obligar a proporcionarlo. En consecuencia, es indebido tener por no interpuesto el libelo, sustentando que incumplió la prevención vinculada con dicho requisito, porque en aquella hipótesis, el Juez Federal tiene la obligación de dictar las medidas pertinentes con el objeto de investigar la residencia y de no localizarla, practicar el emplazamiento por edictos, como lo prevé la fracción II del numeral 30 de ese ordenamiento.”

Indíquese a la tercera perjudicada Santa María Zárate Garza, que deberá comparecer ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales, dentro de los treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, y señalar dirección para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en este Juzgado de Distrito, de conformidad con lo previsto por el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo.”

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma el licenciado Francisco Javier Cavazos Argüelles, Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el estado de Tamaulipas, ante la licenciada Norma Verónica García Hurtado, secretaria con quien actúa y da fe.

(dos firmas ilegibles)

Certificación

Matamoros, Tamaulipas, ocho de diciembre de dos mil diez, la suscrita licenciada Norma Verónica García Hurtado, secretaria del Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, certifica y hace constar, que la presente impresión coincide fiel y literalmente con su original, misma que obra agregada dentro del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo número 1131/2010-IV, promovido por Dayra Naama Sánchez Zárate. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado de Distrito en Materias de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas

Lic. Norma Verónica García Hurtado

Rúbrica.

(R.- 320947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil

México, D.F.

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: JORGE BLANCO PEREZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA V, JUICIO DE AMPARO 1015/2010-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 1015/2010-V, promovido por MARIA EUGENIA PLASCENCIA COVARRUBIAS, por su propio derecho y como albacea de la SUCESION A BIENES DE ANA

COVARRUBIAS FERNANDEZ: DEMANDA: I. Nombre de la quejosa MARIA EUGENIA PLASCENCIA COVARRUBIAS, por su propio derecho y como albacea de la SUCESION A BIENES DE ANA COVARRUBIAS FERNANDEZ; III. Autoridad responsable: Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, actuario adscrito a dicho juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal. IV. ACTOS RECLAMADOS: "...el requerimiento de pago, embargo y emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil radicado en el expediente número 106/2010, promovido por Youleny Castaneira Altamirano y otro, en contra de las ahora quejosas, así como su ejecución...". AUTO ADMISORIO DE DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ... pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tienen como terceros perjudicados a YOULENY CASTANEIRA ALTAMIRANO y JORGE BLANCO PEREZ... AUTO DE TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE... se fijan las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional...Visto nuevamente el estado procesal que guardan los presentes autos, en los que se advierte que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio del tercero perjudicado JORGE BLANCO PEREZ... hágase el emplazamiento a juicio del citado tercero perjudicado, por medio de edictos... haciéndole del conocimiento a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado....".

México, D.F., a 3 de febrero de 2011.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Victoria Azucena Vite Santos

Rúbrica.

(R.- 321777)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Carlos Eladio Velasco Espinosa, por sí y como representante común y apoderado de Otoñel Fonseca Méndez, Antonio Lara Zarate, Juan Ramírez Liévano, Roberto Santiago Palacios, José Luis Rique Samayoa, Santiago Penagos Osorio y Ambrosio Soto Espinosa, en el cuaderno principal del Juicio de Amparo Indirecto 218/2010-III, promovido por Joaquín Gutiérrez Farrera, por propio derecho y en representación de Luz María Gutiérrez de Clemente, Guadalupe Gutiérrez de Balbuena y Carlos Gutiérrez Villanueva, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, residente en esta ciudad, y otra autoridad, a quienes en términos generales reclamó:

IV. ACTO RECLAMADO: "DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, se reclaman todos los autos, decretos y resoluciones, así como el laudo dictado dentro del expediente laboral número J/O/221/1996 promovido por los ahora terceros perjudicados en contra de LUZ MARIA VILLANUEVA DE GUTIERREZ, JOAQUIN GUTIERREZ VILLANUEVA y los suscritos; asimismo, se reclama todo lo actuado en el respectivo procedimiento de ejecución número E/L/69/96, en donde se embargaron bienes de nuestra propiedad, llevándose a cabo el remate y su adjudicación, sin que hubiésemos sido oídos y vencidos en juicio, en contravención al derecho de propiedad y de audiencia.

DEL C. ACTUARIO ADSCRITO A LA JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, se reclama la ejecución de todos los actos que anteceden"(SIC).

El uno de diciembre de dos mil diez, se dictó un acuerdo donde atendiendo a que se agotó el procedimiento de localización, establecido en el numeral 30, fracción II, de la Ley de Amparo, sin haber obtenido los domicilios ciertos y conocidos, se ordena emplazar por edictos a usted Carlos Eladio Velasco Espinosa, por sí y como representante común y apoderado de Otoñel Fonseca Méndez, Antonio Lara Zarate,

Juan Ramírez Liévano, Roberto Santiago Palacios, José Luis Rique Samayoa, Santiago Penagos Osorio y Ambrosio Soto Espinosa, en su carácter de tercero perjudicado, comunicándole que se fijaron las nueve horas con cincuenta minutos del seis de enero de dos mil once, para la celebración de la audiencia constitucional; así mismo, que deberá comparecer ante este juzgado federal dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 1 de diciembre de 2010.

El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Chiapas

Héctor Martín Ruíz Palma

Rúbrica.

(R.- 321794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial Monterrey, N.L.
EDICTO No. 62086

En el Juzgado segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente judicial 1432/2008 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JUAN ANGEL ULISES SALAZAR TAMEZ, la Audiencia de remate en pública subasta y primer almoneda el bien inmueble embargado a la parte demandada PORFIRIO MORENO JIMENEZ, consistente en: LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 341 DE LA CALLE 1º DE MAYO DE LA COLONIA VICENTE GUERRERO EN GUADALUPE, NUEVO LEON, Y LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO (11) -ONCE DE LA MANZANA NUMERO (7) -SIETE DE LA COLONIA VICENTE GUERRERO EN GUADALUPE, NUEVO LEON, EN LA MANZANA QUE FORMAN LAS CALLES DE 1º DE MAYO AL NORTE, 18 DE MARZO AL SUR, PEDRO MORENO AL ORIENTE Y PROLONGACION 1º DE MAYO AL PONIENTE; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; (8.00) MTS. DE FRENTE AL NORTE Y COLINDA CON LAS CALLES 1º DE MAYO; (8.00) MTS. AL SUR Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 12; (20.00) MTS. AL ORIENTE Y COLINDA CON CALLE PEDRO MORENO Y (20.00) MTS. AL PONIENTE Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 10; EN LA ESQUINA NOR-ESTE DE ESTE LOTE SE TRAZO UN OCHAVO DE (3X3) MTS. POR LO QUE LA SUPERFICIE SE REDUJO A (155.50 M2.). SOBRE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 341 DE LA CALLE 1º DE MAYO DE DICHO FRACCIONAMIENTO; sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de \$1'130,000.00 (un millón ciento treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el valor pericial del bien inmueble antes descrito, teniendo por ende como postura legal para intervenir en la audiencia de remate, la suma de \$753,333.33 (setecientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada. La audiencia de remate tendrá verificativo el próximo día 05 cinco de abril de 2011 dos mil once a las 10:00 diez horas, en el local de este juzgado; por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta del tribunal, así como en los estrados del Juzgado Menor en turno del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, de conformidad con el numeral 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la materia mercantil. De igual manera, se hace del conocimiento, que aquellas personas que deseen intervenir como postores al multicitado remate, deberán consignar mediante certificado de depósito expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, el 10% diez por ciento de la suma que sirve como valor total de los avalúos rendidos por los peritos en juicio, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes. Doy fe.

Monterrey, N.L., a 17 de febrero de 2011.

C. Secretario

Lic. Ricardo Angeles López

Rúbrica.

(R.- 321799)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Terceros perjudicados:

Tomas Paredes Jacal

Marieli Padilla Toscana

Elia Esperanza Toscano Soto

Anel Herrera Muñoz

Con fecha veintinueve de octubre de dos mil diez, José Luis Juárez Contreras, por su propio derecho, presentó demanda de amparo ante la Oficialía de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito, la que por razón de turno correspondió conocer a este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en la ciudad de Acapulco; señalando como autoridades responsables a la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, al Presidente Ejecutor y Actuario adscrito, ambos de ése Organo Laboral y Delegado Regional en Acapulco del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, todos con residencia en esta ciudad, y como actos reclamados: "I.- De la H. Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, con residencia en este Puerto, señalada en este escrito con el inciso a) reclamo todo el procedimiento seguido en el juicio laboral número 02636/2006 promovido por Anel Herrera Muñoz en contra de Marieli Padilla Toscana, incluyendo el laudo condenatorio pronunciado en el mismo y la orden girada al Actuario de esa Junta para que trabara embargo sobre un bien inmueble que es de mi propiedad. II.- De la Presidenta Ejecutora de la H. Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, señalada con la letra b) en este escrito, reclamo la ejecución del laudo condenatorio pronunciado en el expediente número 02636/2006 promovido por Anel Herrera Muñoz, contra Marieli Padilla Toscana en el que dictó acuerdo ordenando al actuario de la misma que practicara un embargo para asegurar el pago de las prestaciones reclamadas por Anel Herrera Muñoz en contra de Marieli Padilla Toscana, orden que fue cumplimentada con la diligencia practicada por dicho actuario, por virtud del cual embargó un inmueble que es de mi propiedad, mismo que adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado el 22 de noviembre del 2006 y ratificado ante la fe del Notario Público número 14 del Distrito Judicial de Tabares, en igual fecha, incluyendo el remate y adjudicación de ese bien inmueble, lo cual tuvo como consecuencia el dictado de un acuerdo para que se remita el expediente a una Notaría Pública para que se trasmita la propiedad del inmueble antes mencionado a la actora. III.- Del C. Actuario de la H. Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, reclamo las diligencias cuya fecha ignoro por ser tercero extraño al juicio, por virtud de las cuales por órdenes de la H. Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje en este Puerto, así como de la Presidenta Ejecutora de dicha Junta dictadas en el juicio laboral número 02636/2006 promovido por Anel Herrera Muñoz en contra de Marieli Padilla Toscana, trabó formal embargo sobre el local marcado con la letra "E" del condominio Patos (primer nivel), inscrito en el folio de derechos reales hoy folio electrónico número 172040 del Distrito Judicial de Tabares ante la Delegación Local en Acapulco, Guerrero del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Crédito Agrícola, reclamándole también la desposesion que pretende consumir en mi perjuicio para entregarlo a la actora en el mencionado juicio laboral. IV.- Del C. Delegado Local del Registro Público de la Propiedad y del Comercio señalo la inscripción que por órdenes de las autoridades denominadas de la H. Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado y Presidenta Ejecutora de la misma, consumó en el folio registral electrónico número 172040 en que hace constar el embargo trabado en el juicio laboral número 02636/2006 promovido por Anel Herrera Muñoz contra Marieli Padilla Toscana que afecta un bien inmueble de mi propiedad que adquirí mediante contrato

privado de compraventa que celebré y ratifiqué el día 22 de noviembre de 2006, ante la fe del Notario Público número 14 del Distrito Judicial de Tabares, Lic. Jesús Delfino Aguirre Utrilla. V.- De otras (sic) las autoridades que señalo como responsables reclamo las consecuencias de todo y cada uno de los actos que les reclamo en los párrafos que anteceden."; asimismo, en el libelo primario el peticionario señaló como terceros perjudicados a Anel Herrera Muñoz y Marieli Padilla Toscana y en la secuela del procedimiento este Juzgado determinó que también les resulta dicha calidad a Tomás Paredes Jacal, Elia Toscana o Elia Esperanza Toscano Soto, Patos Gym, por conducto de su apoderado legal y Leonel Ortiz Berdeja, sin que fuera posible emplazar a Tomas Paredes Jacal, Marieli Padilla Toscana, Elia Esperanza Toscano Soto y Anel Herrera Muñoz, en los domicilios proporcionados para ese efecto, y se ordenó su emplazamiento por edictos, por lo que se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir lo que a sus intereses convenga en el juicio de garantías 1308/2010-V, haciéndoles saber que quedan a su disposición en este juzgado las copias de la demanda que originó este asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en el periódico EXCELSIOR que se editan en México, Distrito Federal.

Notificándose que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del día diecisiete de mayo de dos mil once.

Acapulco, Gro., a 18 de febrero de 2011.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Juan Maya Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 321553)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Morelia, Mich.

EDICTO

Por auto de esta fecha se ordenó emplazar a los menores Miguel y David Izarraraz Robles, por conducto de su madre Rebeca Robles, en los autos del juicio de amparo directo penal 456/2010, promovido por Javier Vaca Morales, por propio derecho, ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito, residente en Morelia, contra la sentencia de siete de febrero de dos mil ocho, emitida en el toca 27/2008, por el magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena la publicación de edictos de tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República, haciéndoseles saber que deben presentarse ante este tribunal dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a defender sus derechos y se deja a su disposición copia de la demanda respectiva en la secretaria de acuerdos, apercibidos que de no comparecer las subsecuentes notificaciones serán por lista. Se fijará además en la puerta de este órgano, una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Morelia, Mich., a 10 de febrero de 2011.

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito

Lic. Liliana Santos Gómez

Rúbrica.

(R.- 321853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCEROS PERJUDICADOS: Servicios Administrativos y Contables Marc, Sociedad Anónima de Capital Variable, Alfonso López Juárez, Raúl Romero Zenizo, Rafael Rodríguez Sánchez, Concepción Montemayor de Calcaterra, Ofelia Montemayor de Hernández, Eloy Montemayor Martínez, Ma. Alicia Sánchez Aldana de Cusi, Enrico Cusi Giropini, Ricardo Lavin Salinas, Banca Serfin, Sociedad Anónima de Capital Variable, Promotora Inbursa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Zumpango, Sociedad Anónima, Erico Cusi Sosa, Pedro González Tostado y María del Refugio Gutiérrez Echenique

En autos del juicio de amparo indirecto número 480/2010-VI, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por la Comunidad Indígena de Xaltocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, por conducto de su representante legal Daniel Martínez Sánchez, contra actos del Presidente Municipal de Nextlalpan, Estado de México; con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º y en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintitrés de febrero de dos mil once, en donde se ordenó su emplazamiento al presente juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndoles de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y anexos y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de febrero de 2011.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México
Lic. José Martín Narciso Pérez
Rúbrica.

(R.- 321845)

AVISOS GENERALES

HIPOTECARIA CASA MEXICANA, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE,
ENTIDAD NO REGULADA
PRIMERA CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSATILES EMITIDOS POR
HIPOTECARIA CASA MEXICANA, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE,
ENTIDAD NO REGULADA
IDENTIFICADOS COMO "CASAMEX 00111"

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 de la Ley del Mercado de Valores, 217, 218, 219 y 220 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y lo establecido en el apartado "Asamblea General de Tenedores", incisos (a), (b) y (d) del Título que ampara los Certificados Bursátiles antes referidos, Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario, en su carácter de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, clave de pizarra "CASAMEX 00111" (los "Certificados Bursátiles"), emitidos por Hipotecaria Casa Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada (la "Emisora"), convoca a la Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles que se celebrará el día 22 de marzo de 2011, a las 10:00 horas, en las oficinas del representante común ubicadas en la Torre Esmeralda I, ubicada en Blvd. Manuel Avila Camacho número 40-7, colonia Lomas de Chapultepec, 11000, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta y, en su caso, aprobación para que Hipotecaria Casa Mexicana, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., y Apoyo Integral Inmobiliario, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., se fusionen con Apoyo Integral de Servicios S.A. de C.V., así como presentación de la información financiera base para la realización de dicha fusión y resoluciones al respecto.

II. Considerando lo anterior, solicitar una dispensa para que dicha fusión no sea considerada como causa de vencimiento anticipado de los certificados bursátiles.

III. Designación de Delegados de la asamblea.

Se les recuerda a los tenedores que, de conformidad con el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para asistir a la Asamblea deberán depositar la constancia de depósito que expida la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., complementada con el listado de titulares de dichos valores, con cuando menos UN día de anticipación a la celebración de la Asamblea, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Blvd. Manuel Avila Camacho número 40, Torre Esmeralda I, piso 7, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, México, Distrito Federal, dentro del horario comprendido entre 8:30 a 14:30 horas y 16:30 a 19:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, a la atención de Pedro Izquierdo Rueda o Carlos Alejandro Mandujano Baeza. Contra la recepción de dichas constancias, se entregará a los tenedores un pase de asistencia a la Asamblea sin el cual no podrán participar en ésta.

México, D.F., a 8 de marzo de 2011.

El Representante Común

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, Fiduciario

Delegado Fiduciario

Pedro Izquierdo Rueda

Rúbrica.

(R.- 321759)

INFRAESTRUCTURA TURISTICA JAJALPA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de INFRAESTRUCTURA TURISTICA JAJALPA, S.A. DE C.V., y por los artículos 179, 180, 181, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de INFRAESTRUCTURA TURISTICA JAJALPA, S.A. DE C.V., para que por sí o a través de su representante, acudan a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 25 de marzo de 2011 a las 11:00 horas, dentro del domicilio social, sito en Hacienda La Ladera número 4, lote 33-3, Fraccionamiento Hacienda Jajalpa, código postal 52740, Jajalpa, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

EXTRAORDINARIA

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la modificación integral de estatutos sociales.

II. Designación de delegados especiales.

En términos de la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de la Sociedad, se hace saber a los accionistas de INFRAESTRUCTURA TURISTICA JAJALPA, S.A. de C.V., que podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderado nombrado mediante carta poder.

Atentamente

México, D.F., a 25 de febrero de 2011.

Presidente del Consejo de Administración

de la Sociedad

Catalina Isabel Luque Risser

Rúbrica.

(R.- 321824)

CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos ciento ochenta y nueve y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en caso de no existir quórum en la Primera Convocatoria, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL, S.A. de C.V., en esta Segunda Convocatoria para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio social, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 2355, colonia Lomas de Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11930 en México, Distrito Federal, misma que tendrá verificativo el día 29 de marzo de 2011, a las 9:30 horas, siguiendo el mismo Orden del Día que se manifiesta en la Primera Convocatoria.

Se recuerda a los accionistas que de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo o ante el Administrador Unico, a más tardar la víspera

del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún banco del país o del extranjero. Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso.

De conformidad con el artículo 192 ciento noventa y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la Sociedad. La representación deberá conferirse en la forma que prescriban los estatutos y a falta de estipulación por escrito.

Atentamente

28 de febrero de 2011.

Constructora de Infraestructura Vial, S.A. de C.V.

Consejo de Administración

Presidente

Francisco Javier Parada López

Rúbrica.

Secretario

Godofredo Quesada Parada

Rúbrica.

(R.- 321807)

RINO AZUL, S.A.P.I. DE C.V.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el artículo veinticuatro de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de RINO AZUL, S.A.P.I. DE C.V., para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará a partir de las 17:00 horas del día 29 de marzo del 2011, en las oficinas de Frigus Therme, ubicadas en Bosques de Alisos número 47 A piso 5, colonia Bosques de las Lomas, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión y, en su caso, aprobación del Plan de Negocios del Tercer Año Proyecto de Monedero CFE, comprendido entre los meses de abril 2011 y marzo 2012.
2. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para aumentar el capital social en su porción variable.
3. Asuntos varios.
4. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Se informa a los señores accionistas que la información y documentación que será sometida para su aprobación en la Asamblea aquí convocada, estará a su disposición en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Ejército Nacional número 579, 8o. piso "B", colonia Granada, 11520, México, D.F., a partir del día siguiente de la presente publicación.

México, D.F., a 8 de marzo de 2011.

Secretario del Consejo de Administración

Francisco Polanco Ponce

Rúbrica.

(R.- 321832)

CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 183 ciento ochenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de acuerdo con el artículo noveno fracción III de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL, S.A. de C.V., a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio social, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 2355, colonia Lomas de Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11930, en México, Distrito Federal, misma que tendrá verificativo el día 29 de marzo de 2011, a las 9:00 horas y en la cual se seguirá el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADOR Y EN SU CASO, DECLARACION DE ESTAR LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
2. DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, PARA RATIFICAR LA COMPRA VENTA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.
3. RATIFICACION O EN SU CASO, NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, ASI COMO LA RATIFICACION O REVOCACION DE PODERES A DICHOS FUNCIONARIOS.
4. DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA A FIN DE QUE ACUDA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE SU ELECCION PARA QUE PROTOlice EL ACTA QUE SE LEVANTE.
5. REDACCION, LECTURA Y EN SU CASO, APROBACION DEL ACTA.

Agradecemos su fina y puntual asistencia a nuestra asamblea, mediante el registro de sus acciones mismo que podrá hacerse a partir de la fecha de esta publicación en las oficinas de la sociedad, en horario de 10:00 a 17:00 horas.

Se recuerda a los accionistas que, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas depositarán ante el secretario del consejo o ante el administrador único, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún banco del país o del extranjero. Contra el depósito se entregará la tarjeta de ingreso.

De conformidad con el artículo 192 ciento noventa y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad. La representación deberá conferirse en la forma que prescriban los estatutos y a falta de estipulación por escrito.

Atentamente

28 de febrero de 2011.

Constructora de Infraestructura Vial, S.A. de C.V.

Consejo de Administración

Presidente

Francisco Javier Parada López

Rúbrica.

Secretario

Godofredo Quesada Parada

Rúbrica.

(R.- 321806)

HACIENDA JAJALPA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de HACIENDA JAJALPA, S.A. DE C.V., y por los artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de HACIENDA JAJALPA, S.A. DE C.V., para que por sí o a través de su representante, acudan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 25 de marzo de 2011 a las 13:00 horas, dentro del domicilio social, sito en Hacienda La Ladera número 4, Lote 33-3, Fraccionamiento Hacienda Jajalpa, código postal 52740, Jajalpa, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA
ORDINARIA

I. En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Segundo de Primera Instancia de Lerma, en el expediente 984/2009, formado con motivo de la solicitud hecha por Blanca Nadalina Vega Skorlich ante él, respecto de que el Comisario de esta sociedad en la próxima asamblea de accionistas proceda a mencionar las denuncias formulada por ésta en el referido expediente, se formula el informe respectivo con las consideraciones y proposiciones que al efecto estima éste, para ser sometidas a la consideración de la asamblea.

II. Informe del Consejo de Administración respecto de las operaciones desarrolladas por la sociedad durante los ejercicios sociales comprendidos entre el 1 de enero del 2009 y el 31 de diciembre de 2009 y entre el 1 de enero del 2010 y el 31 de diciembre de 2010.

III. Informe del comisario respecto de los ejercicios sociales comprendidos entre el 1 de enero del 2009 y el 31 de diciembre de 2009 y entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010.

IV. Presentación, discusión, en su caso modificación y aprobación de los estados financieros de la Sociedad respecto de los ejercicios sociales comprendidos entre el 1 de enero del 2009 y el 31 de diciembre de 2009 y entre el 1 de enero del 2010 y el 31 de diciembre de 2010.

V. Designación o, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.

VI. Presentación, discusión, en su caso determinación respecto de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y comisario de la Sociedad.

VII. Designación de delegados especiales.

En términos de la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de la sociedad, se hace saber a los accionistas de Hacienda Jajalpa, S.A. de C.V., que podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderado, nombrado mediante carta poder.

Asimismo, se hace saber a los accionistas de Hacienda Jajalpa, S.A. de C.V., que el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se encuentra a su disposición quince días antes de la celebración de la Asamblea arriba mencionada, en el domicilio de la sociedad anteriormente mencionado en el horario de 10:00 a 17:00 horas.

Atentamente
México, D.F., a 25 de febrero de 2011.
Presidente del Consejo de Administración
de la Sociedad
Catalina Isabel Luque Risser
Rúbrica.

(R.- 321818)

INFRAESTRUCTURA TURISTICA JAJALPA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de INFRAESTRUCTURA TURISTICA JAJALPA, S.A. DE C.V., y por los artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de INFRAESTRUCTURA TURISTICA JAJALPA, S.A. DE C.V., para que por sí o a través de su representante, acudan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 25 de marzo de 2011 a las 9:00 horas, dentro del domicilio social, sito en Hacienda La Ladera número 4, lote 33-3, Fraccionamiento Hacienda Jajalpa, código postal 52740, Jajalpa, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA
ORDINARIA

I. Informe del Consejo de Administración respecto de las operaciones desarrolladas por la sociedad durante los Ejercicios Sociales comprendidos entre el 1 de enero del 2009 y el 31 de diciembre de 2009 y entre el 1 de enero del 2010 y el 31 de diciembre de 2010.

II. Informe del comisario respecto de los ejercicios sociales comprendidos entre el 1 de enero del 2009 y el 31 de diciembre de 2009 y entre el 1 de enero del 2010 y el 31 de diciembre de 2010.

III. Presentación, discusión, en su caso modificación y aprobación de los estados financieros de la Sociedad respecto de los ejercicios sociales comprendidos entre el 1 de enero del 2009 y el 31 de diciembre de 2009 y entre el 1 de enero del 2010 y el 31 de diciembre de 2010.

IV. Designación o, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.

V. Presentación, discusión, en su caso determinación respecto de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.

VI. Designación de delegados especiales.

En términos de la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de la Sociedad, se hace saber a los accionistas de INFRAESTRUCTURA TURISTICA JAJALPA, S.A. de C.V., que podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderado nombrado mediante carta poder.

Asimismo, se hace saber a los accionistas de INFRAESTRUCTURA TURISTICA JAJALPA, S.A. de C.V., que el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se encontrará a su disposición quince días antes de la celebración de la Asamblea aquí convocada en el domicilio de la sociedad anteriormente mencionado en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

Atentamente
México, D.F., a 25 de febrero de 2011.
Presidente del Consejo de Administración
de la Sociedad
Catalina Isabel Luque Risser
Rúbrica.

(R.- 321821)

AXCENTRIC, S.A.P.I. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el artículo veinticuatro de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de AXCENTRIC, S.A.P.I. DE C.V., para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará a partir de las 18:30 horas del día 29 de marzo de 2011, en las oficinas de

Frigus Therme, ubicadas en Bosques de Alisos número 47 A piso 5, colonia Bosques de las Lomas, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Propuesta, discusión y nombramiento del Presidente del Consejo de Administración en Axcentric de la sociedad.
 2. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Plan de Negocios del Tercer Año Proyecto comprendido entre los meses de abril 2011 y marzo 2012.
 3. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para aumentar el capital social en su porción variable.
 4. Asuntos varios.
 5. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.
- Se informa a los señores accionistas que la información y documentación que será sometida para su aprobación en la Asamblea aquí convocada, estará a su disposición en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Ejército Nacional número 579, 8o. piso "B", colonia Granada, 11520, México, D.F., a partir del día siguiente de la presente publicación.

México, D.F., a 8 de marzo de 2011.
Secretario del Consejo de Administración

Francisco Polanco Ponce

Rúbrica.

(R.- 321834)

PROMOTORA AGRO INDUSTRIAL MILENIUM, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo noveno de los estatutos sociales, así como ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de "PROMOTORA AGRO INDUSTRIAL MILENIUM", Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse a las 11:00 horas en primera convocatoria, a las 11:30 horas en segunda convocatoria y a las 12:00 horas en tercera convocatoria del día veintinueve de marzo de dos mil once, en el domicilio social, ubicado en: Carretera Irapuato-La Piedad kilómetro 28.5, Carretera Federal 90, colonia Castañeda, código postal 36970, en la ciudad de Abasolo, del Estado de Guanajuato, de conformidad con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- I. Ratificación del cambio de domicilio social.
- II. Ratificación del valor nominal de las acciones.
- III. Ratificación del aumento de capital social y admisión de nuevos socios.
- IV. Ratificación de la aprobación de los estados financieros desde la constitución de la empresa hasta el 31 de diciembre de 2010.
- V. Cancelación de las acciones que representan el capital social de la empresa, y emisión de nuevas acciones en un plazo máximo de un mes.
- VI. Asuntos generales.

Abasolo, Gto., a 2 de marzo de 2011.
Administrador Unico de
Promotora Agro Industrial Milenium, S.A. de C.V.

Lic. Carlos Maya Gordillo

Rúbrica.

(R.- 321850)

GRUPO INTEGRADOR S.E.P.S.A. S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 4 DE FEBRERO DE 2011

Activo

Efectivo en caja **\$ 0**

Pasivo

Capital **\$ 0**

México, D.F., a 9 de febrero de 2011.

Liquidador

Bernardo Noé Sánchez Ramos

Rúbrica.

(R.- 321814)

CRI INTERMEDIARIO DE REASEGURO
S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 16 DE OCTUBRE DE 2007

Activo

Efectivo en caja **\$ 0**

Pasivo

Capital **\$ 0**

México, D.F., a 14 de enero de 2011.

Liquidador

Julio Hernández Yáñez

Rúbrica.

(R.- 321816)

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

Se comunica a todos los interesados que a partir de la publicación de este aviso, se someten a encuesta pública por 60 días naturales (para recibir observaciones y comentarios), el siguiente proyecto de Norma Mexicana (PROY-NMX) en el campo voluntario, aprobados por el siguiente Comité:

**IMNC/COTENNSASST COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE
ADMINISTRACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

DESIGNACION	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NMX-SAST-002-IMNC-2011	Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo-Directrices para la implementación de la Norma Mexicana NMX-SAST-001-IMNC-2008
CAMPO DE APLICACION Este proyecto de norma mexicana de la serie de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) proporciona consejos genéricos sobre la aplicación de la Norma Mexicana NMX-SAST-001-IMNC. Explica los principios subyacentes de la Norma Mexicana NMX-SAST-001-IMNC y describe el propósito, las entradas, procesos y salidas típicas, contra cada requisito de la Norma Mexicana NMX-SAST-001-IMNC. Esto es para ayudar al entendimiento e implementación de la Norma Mexicana NMX-SAST-001-IMNC. El proyecto de Norma Mexicana NMX-SAST-002-IMNC no crea requisitos adicionales de lo especificado en la Norma Mexicana NMX-SAST-001-IMNC ni establece enfoques obligatorios para la implementación de la misma.	
CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES Este proyecto de norma mexicana no coincide con ninguna norma internacional, por no existir norma internacional en el momento de su elaboración. NOTA: Este documento coincide parcialmente con el documento BSI OHSAS 18002; "Occupational Health and Safety Management Systems-Guidelines for the implementation of OHSAS 18001:2007"	

Lo anterior con fundamento en el artículo 51-A fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 46 de su Reglamento, vigentes; los comentarios y observaciones se recibirán en el siguiente correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx o al fax 01(55) 5705-3686. Para mayor información comunicarse con Claudia BAUSTISTA VARGAS, a los teléfonos 01(55) 5566-4750 y 01 (55)5546-4546; los documentos se pueden obtener en Manuel Ma. Contreras 133, sexto piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500.

Atentamente
México, D.F., a 1 de marzo de 2011.
Jefa de Normalización Nacional
Claudia Baustista Vargas
Rúbrica.

(R.- 321838)

**OPERADORA DE RESTAURANTES
LE-LAH-T'HO, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 21 DE FEBRERO DE 2011**

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 28 de febrero de 2011.

Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano

Rúbrica.

(R.- 321587)

**LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
(cifras en pesos constantes)**

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2011, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

100 **Activo**

110 Inversiones

111 Valores y Operaciones con Productos Derivados

291,727,816.00

144,923,561.44

112	Valores	144,923,561.44	
113	Gubernamentales	104,696,658.10	
114	Empresas Privadas	38,239,338.85	
115	Tasa Conocida	23,474,383.43	
116	Renta Variable	14,764,955.42	
117	Extranjeros		
118	Valores Otorgados en Préstamo		
119	Valuación Neta	1,675,938.43	
120	Deudores por Intereses	311,626.06	
121	(-) Deterioro de Valores		
122	Valores Restringidos		
123	Operaciones con Productos Derivados		
124	Reporto		
125	Préstamos	15,819,227.68	
126	Sobre Pólizas	3,156,404.53	
127	Con Garantía	12,424,462.35	
128	Quirografarios		
129	Contratos de Reaseguro Financiero		
130	Descuentos y Redescuentos		
131	Cartera Vencida		
132	Deudores por Intereses	238,360.80	
133	(-) Estimación para Castigos		
134	Inmobiliarias	130,985,026.88	
135	Inmuebles	62,626,852.67	
136	Valuación Neta	84,589,202.53	
137	(-) Depreciación	16,231,028.32	
138	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		17,520,694.60
139	Disponibilidad		6,397,563.30
140	Caja y Bancos	6,397,563.30	
141	Deudores		68,564,272.29
142	Por Primas	51,411,638.75	
143	Agentes y Ajustadores	3,529,417.32	
144	Documentos por Cobrar	595,050.60	
145	Préstamos al Personal		
146	Otros	14,485,470.26	
147	(-) Estimación para Castigos	1,457,304.64	
148	Reaseguradores y Reafianzadores		442,616,617.01
149	Instituciones de Seguros y Fianzas	3,354,716.91	
150	Depósitos Retenidos		
151	Participación d/Reas. p/Siniestros Pendientes	434,898,177.06	
152	Participación d/Reas. p/Riesgos en Curso	4,344,549.77	
153	Otras Participaciones	19,173.27	
154	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
155	Participación d/Reaf. en la Rva. d/Fzas. en Vigor		
156	(-) Estimación para Castigos		
157	Otros Activos		27,231,712.91
158	Mobiliario y Equipo	1,796,373.94	
159	Activos Adjudicados		
160	Diversos	6,855,481.92	
161	Gastos Amortizables	44,179,308.29	
162	(-) Amortización	25,599,451.24	
163	Activos Intangibles		
164	Productos Derivados		
	Suma del Activo		<u>854,058,676.11</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		694,778,891.33
211	De Riesgos en Curso	151,770,520.60	
212	Vida	61,580,593.06	
213	Accidentes y Enfermedades	40,398,672.14	
214	Daños	49,791,255.40	

215	Fianzas en Vigor		
216	De Obligaciones Contractuales	541,263,949.14	
217	Por Siniestros y Vencimientos	493,021,046.99	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	8,089,955.07	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	1,697,754.87	
220	Fondos de Seguros en Administración	35,620,273.87	
221	Por Primas en Depósito	2,834,918.34	
222	De Previsión	1,744,421.59	
223	Previsión		
224	Riesgos Catastróficos	1,744,421.59	
225	Contingencia		
226	Especiales		
227	Reservas para Obligaciones Laborales al Retiro		16,346,698.27
228	Acreedores		11,195,165.15
229	Agentes y Ajustadores	7,603,876.74	
230	Fondos en Administración de Pérdidas		
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas		
232	Diversos	3,591,288.41	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		7,456,082.79
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	7,222,023.70	
235	Depósitos Retenidos		
236	Otras Participaciones	234,059.09	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
238	Operaciones con Productos Derivados		
239	Financiamientos Obtenidos		
240	Emisión de Deuda		
241	P/Oblig. Subordinadas No Susc. d/Conv. Acciones		
242	Otros Títulos de Crédito		
243	Contratos de Reaseguro Financiero		
244	Otros Pasivos		13,290,947.92
245	Provisiones p/la Part. de los Trabajadores en la Utilidad	3,037.61	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos		
247	Otras Obligaciones	11,524,140.06	
248	Créditos Diferidos	1,763,770.25	
	Suma del Pasivo		<u>743,067,785.46</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		132,988,670.75
311	Capital o Fondo Social	215,572,771.55	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	82,584,100.80	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido		
314	(-) Acciones Propias Recompradas		
315	Oblig. Subordinadas d/Conversión Oblig. a Capital		
316	Reservas		8,860,122.55
317	Legal	160,122.55	
318	Para Adquisición de Acciones Propias		
319	Otras	8,700,000.00	
320	Superávit por Valuación		10,570,515.85
321	Subsidiarias		
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		(60,642,745.96)
324	Resultado del Ejercicio		(11,805,960.10)
325	Exceso o Insuficiencia Actualización d/Capital Contable		<u>31,020,287.56</u>
	Suma del Capital		<u>110,990,890.65</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>854,058,676.11</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito		
820	Fondos en Administración		35,569,970.35
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		
840	Gtías. d/Recuperación p/Fzas. Expedidas		
850	Reclam. Recibidas Pend. d/Comprobación		

860	Reclamaciones Contingentes	
870	Reclamaciones Pagadas	
875	Reclamaciones Canceladas	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	10,657,720.00
900	Reserva p/Constituir p/Obligaciones Laborales	5,357,408.00
910	Cuentas de Registro	171,604,199.40
920	Operaciones con Productos Derivados	
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	
922	Garantías Recibidas por Derivados	
923	Garantías Recibidas por Reporto	

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet en la página electrónica: www.latinoseguros.com.mx.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Armando Cortina López, miembro de la sociedad denominada Cortina López Arnaez y Asociados, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Jorge Manuel Ochoa Ugalde.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: www.latinoseguros.com.mx, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2010.

El capital pagado incluye la cantidad de \$19,785,074.95, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

México, D.F., a 28 de febrero de 2011.

Director General
Rodrigo Amerlinck Assereto

Rúbrica.

Contador General

José Ernesto Hernández Baca
Rúbrica.

Auditor Interno

Carlos Antonio Gil Palancares

Rúbrica.

Comisario

Celestino Ocádiz López
Rúbrica.

LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	266,065,636.58	
420	(-) Cedidas	10,475,531.41	
430	De Retención	255,590,105.17	
440	(-) Incr. Neto de la Rva. de Riesgos en Curso y de Fzas. en vigor	3,511,764.13	
450	Primas de Retención Devengadas		252,078,341.04
460	(-) Costo Neto de Adquisición	76,285,898.20	
470	Comisiones a Agentes	30,863,556.35	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	6,175,901.92	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado		
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	3,545,290.00	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	2,144,364.74	
520	Otros	40,647,365.19	
530	(-) Costo Neto de Sinies., Reclam. y Otras Oblig. Contractuales		164,467,984.18

540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	164,500,475.86	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	(32,491.68)	
560	Reclamaciones		
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		11,324,458.66
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas	196,706.47	
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	196,706.47	
600	Reserva de Previsión		
610	Reserva de Contingencia		
620	Otras Reservas		
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	4,833,337.83	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		15,961,090.02
640	(-) Gastos de Operación Netos	42,434,190.76	
650	Gastos Administrativos y Operativos	34,543,964.72	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	2,886,413.99	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	5,003,812.05	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		(26,473,100.74)
690	Resultado Integral de Financiamiento	14,667,140.64	
700	De Inversiones	4,589,675.39	
710	Por Venta de Inversiones	4,956,636.02	
720	Por Valuación de Inversiones	2,111,763.87	
730	Por Recargo sobre Primas	3,231,781.77	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda		
760	Por Reaseguro Financiero		
770	Otros	76,783.57	
780	Resultado Cambiario	(299,499.98)	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria		
800	Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad y PRS		(11,805,960.10)
810	(-) Provisión para el Pago del Impuestos a la Utilidad		
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias (PRS)		
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		(11,805,960.10)
850	Operaciones Discontinuas		
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		(11,805,960.10)

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 28 de febrero de 2011.

Director General
Rodrigo Amerlinck Assereto
 Rúbrica.
 Contador General
José Ernesto Hernández Baca
 Rúbrica.

Auditor Interno
Carlos Antonio Gil Palancares
 Rúbrica.
 Comisario
Celestino Ocádiz López
 Rúbrica.

(R.- 321800)

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

Se comunica a todos los interesados que a partir de la publicación de este aviso, se someten a encuesta pública por 60 días naturales (para recibir observaciones y comentarios), el siguiente proyecto de norma mexicana (PROY-NMX) en el campo voluntario, aprobados por el siguiente Comité:

**IMNC/COTENNSASST COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS
DE ADMINISTRACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

DESIGNACION	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NMX-SAST-26000-IMNC-2011	Guía sobre responsabilidad social
CAMPO DE APLICACION Este proyecto de Norma Mexicana proporciona orientación a todo tipo de organizaciones, independientemente de su tamaño o localización, sobre: - Conceptos, términos y definiciones relacionados con la responsabilidad social; - Antecedentes, tendencias y características de la responsabilidad social; - Principios y prácticas relacionadas con la responsabilidad social; - Materias fundamentales relacionadas con la responsabilidad social; - Asuntos de responsabilidad social (asuntos); - Integración, implementación y promoción de un comportamiento socialmente responsable en toda la organización y a través de sus políticas y prácticas relacionadas con su esfera de influencia; - Identificación y compromiso con las partes interesadas; y - Comunicación de los compromisos y el desempeño relacionados con la responsabilidad social. - Este proyecto de Norma Mexicana pretende ayudar a las organizaciones a contribuir al desarrollo sostenible. Pretende fomentar que vayan más allá del cumplimiento legal, reconociendo que el cumplimiento de la ley es una obligación fundamental para cualquier organización y una parte esencial de su responsabilidad social. Se pretende promover un entendimiento común en el campo de la responsabilidad social y complementar otros instrumentos e iniciativas relacionadas con la responsabilidad social, no reemplazarlos. - Al aplicar este proyecto de Norma Mexicana, es aconsejable que una organización tome en consideración la diversidad social, ambiental, legal, cultural, política y organizacional, así como las diferencias en las condiciones económicas, siempre que sean coherentes con las normas internacionales de comportamiento. - Este proyecto de Norma Mexicana no es una norma de sistemas de gestión. No es adecuada, ni pretende servir para propósitos de certificación, o uso regulatorio o contractual. Cualquier oferta de certificación, o petición para obtener una certificación, desde la perspectiva del proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-SAST- 26000-IMNC, se consideraría una tergiversación del propósito e intención de este proyecto de Norma Mexicana. - Este proyecto de Norma Mexicana pretende proporcionar orientación a las organizaciones sobre responsabilidad social y puede usarse como parte de las actividades de la política pública. Sin embargo, para los propósitos del Acuerdo de Marrakech, que establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), no se pretende que sea interpretado como una "Norma", "directriz" o "recomendación", ni se pretende que proporcione ninguna base para cualquier presunción o conclusión de que una medida es coherente con las obligaciones de la OMC. Adicionalmente, no pretende sentar bases para acciones legales, quejas, argumentaciones u otras demandas en ningún proceso internacional, local o de otro tipo, ni pretende ser citada como evidencia de la evolución del derecho internacional consuetudinario.	
CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES Este proyecto de norma mexicana coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 26000:2010 Guidance on social responsibility	

Lo anterior con fundamento en el artículo 51-A fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 46 de su Reglamento, vigentes; los comentarios y observaciones se recibirán en el siguiente correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx o al fax: 01(55) 5705-3686. Para mayor información comunicarse con Claudia BAUSTISTA VARGAS, a los teléfonos 01(55) 5566-4750 y 01 (55)5546-4546; los documentos se pueden obtener en Manuel Ma. Contreras 133, sexto piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500.

Atentamente
México, D.F., a 1 de marzo de 2011.
Jefa de Normalización Nacional
Claudia Baustista Vargas
Rúbrica.

(R.- 321839)

CONSORCIO MEXI-GAS, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio Residencial	Servicio PCG 0	Servicio PCG 1	Servicio GCG 0	Servicio GCG 1	Servicio GCG 2	Servicio GCG 3	Servicio GCG 4	Servicio GCG 5	Servicio GCG 6
Cargo por servicio	pesos al mes	19.39	81.65	204.12	1,299.73	1,488.94	1,576.20	1,964.09	7,334.37	17,358.00	22,066.20
Distribución con comercialización											
Cargo volumétrico	pesos por Gjoule	35.90	30.62	20.41	11.69	11.08	11.03	10.94	10.46	9.96	9.47
Distribución sin comercialización											
Cargo por uso	pesos por Gjoule			10.21	8.01	7.25	6.53	6.28	5.72	5.00	4.43
Cargo por capacidad	pesos por Gjoule			10.21	3.68	3.84	4.50	4.66	4.75	4.96	5.04
Conexión estándar (nuevos usuarios)	pesos por acto	2,139.27	3,685.03	3,685.03	46,062.73	46,062.73	46,062.73	230,313.62	449,001.09	449,001.09	449,001.09
Instalación medidor		1,128.06	1,128.06	1,128.06	3,760.24	3,760.24	3,760.24	3,760.24	18,801.19	18,801.19	18,801.19
Conexión no estándar	pesos por mt	546.98	546.98	546.98	1,199.80	1,199.80	1,199.80	1,199.80	1,701.87	1,701.87	1,701.87
Desconexión y reconexión	pesos por acto	225.55	298.02	298.02	910.98	910.98	910.98	910.98	1,184.27	1,184.27	1,184.27
Depósito por prueba de medidor	pesos por acto	376.03	376.03	376.03	3,760.24	3,760.24	3,760.24	3,760.24	18,801.19	18,801.19	18,801.19
Otros cargos:											
Acto administrativo (*)	pesos por acto	171.99	198.45	198.45	376.03	376.03	376.03	376.03	376.03	376.03	376.03
Cheque devuelto (**)	pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	pesos por hora	188.02	282.03	282.03	376.03	376.03	376.03	376.03	376.03	376.03	376.03
Daños y otros	pesos por hora	188.02	282.03	282.03	376.03	376.03	376.03	376.03	376.03	376.03	376.03

(*): Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del Usuario. Esta categoría incluye duplicado de facturas pérdidas y cobranza en el domicilio del usuario.

(**): En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

México, D.F., a 28 de febrero de 2011.

Representante Legal

Fabiola Zenteno Almanza

Rúbrica.

(R.- 321837)

TRACTEBEL DGJ, S.A. DE C.V.**LISTA DE TARIFAS**

Publicación de conformidad con lo dispuesto en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, publicada por la Comisión Reguladora de Energía el día 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Servicio Residencial	Servicio Comercial	Servicio Ind Bajo Consumo	Servicio Ind Medio Consumo	Servicio Ind Alto Consumo
Cargo por servicio	Pesos/mes	38.59	328.37	1,403.29	2,104.93	3,508.22
Distribución con comercialización						
Cargo volumétrico	Pesos/Gjoule	21.60	19.07	9.52	1.85	1.17
Distribución Simple						
Cargo por capacidad	Pesos/Gjoule	10.81	9.53	4.76	0.92	0.58
Cargo por uso	Pesos/Gjoule	10.81	9.53	4.76	0.92	0.58
Consumo adicional de Gas (1)	Pesos/Gjoule	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Empaque (1)	Pesos/Gjoule	-	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC
Conexión no estándar	Pesos por mt	427.16	596.51	1,390.17	1,605.02	2,540.23
Desconexión y reconexión	Pesos por acto	132.98	261.42	335.46	335.46	335.46
Otros cargos:						
Cheque devuelto (2)	Pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%
Aviso de suspensión	Pesos por acto	42.31	42.31	42.31	42.31	42.31
Depósito por probar el medidor	Pesos por acto	208.53	208.53	397.41	580.25	636.16
Reposición de medidor (3)	Pesos por unidad	625.53	714.66	Por costo	Por costo	Por costo

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el precio máximo por la Comercialización del Gas.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

(3) Se cobra sólo si es por causa imputable al usuario.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de distribución simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

México, D.F., a 28 de febrero de 2011.

Representante legal

Fabiola Zenteno Almanza

Rúbrica.

(R.- 321840)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, EN LO SUCESIVO LA "SAGARPA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL C. ESTEBAN CRUZALEY DIAZ BARRIGA; EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MICHOACAN; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "EJECUTIVO DEL ESTADO"; REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MTRO. LEONEL GODOY RANGEL; ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M. EN D. FIDEL CALDERON TORREBLANCA, C.P. MIRELLA GUZMAN ROSAS, ING. MARIA DEL CARMEN TREJO RODRIGUEZ, M.C. ERICK LOPEZ BARRIGA Y LIC. ROSA MARIA GUTIERREZ CARDENAS; SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL; COORDINADOR DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO Y COORDINADORA DE CONTRALORIA; RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERAN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCION", establece en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; asimismo, en su artículo 26, señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por otra parte, la fracción XX del artículo 27 de la "Constitución", dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

II. Asimismo, la Ley de Planeación, en sus artículos 33, 34 y 35, faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

III. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el artículo 4o., establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural y, en su artículo 27, indica que el Gobierno Federal, celebrará con los Gobiernos de las Entidades Federativas con la participación de los Consejos Estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales.

IV. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, tiene entre sus principales ejes de acción: el lograr una Economía Competitiva y Generadora de Empleos y Garantizar la Igualdad de Oportunidades y la Sustentabilidad Ambiental; considerando al Sector Agropecuario y Pesquero, estratégico y prioritario para el desarrollo del país, toda vez que ofrece los alimentos que consumen las familias mexicanas y provee de materias primas a las industrias manufacturera y de transformación.

V. En congruencia con lo anterior, el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2007-2012 define las políticas, objetivos, estrategias, programas, proyectos y acciones que habrán de ejecutarse para detonar el desarrollo económico y social, que permita a la sociedad rural elevar su ingreso y la calidad de vida, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

VI. El artículo 38 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo referido como el “DPEF 2011” establece las acciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, tendrán como prioridades: apoyar en el combate a la pobreza, contribuyendo con la agricultura de autoconsumo a la seguridad alimentaria a las familias pobres que habitan principalmente en la zonas rurales; ampliar la oferta de bienes públicos, particularmente en materia de infraestructura, investigación y desarrollo, capacitación rural e información; contribuir a mitigar y a adaptar las actividades agropecuarias y pesqueras al fenómeno del cambio climático; prevenir y administrar los riesgos climáticos, sísmicos, sanitarios y de mercado, y contribuir a la sustentabilidad de las actividades agropecuarias y pesqueras, en lo referente al aprovechamiento responsable del agua y la tierra, entre otras.

VII. La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 9o., las facultades para firmar convenios de colaboración con las Autoridades Federales, para el impulso y fortalecimiento del desarrollo rural.

VIII. El tercer eje rector del Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, “Desarrollo Rural Equitativo y Sustentable”, el cual establece que se debe lograr una visión común con el gobierno federal para la conformación de un sistema descentralizado, con un rol protagónico del gobierno estatal, con una visión territorial del desarrollo rural y que le permita un mayor control de su agenda.

DECLARACIONES

I. Declara la “SAGARPA” que:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo rural.

I.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o.; 6o. fracciones XIV y XIX; 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la “SAGARPA”, los CC. Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda y C. Esteban Cruzaley Díaz Barriga, en su respectivo carácter de Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y Delegado en el Estado de Michoacán; cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación; 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la “SAGARPA” celebra el presente convenio de coordinación con el “EJECUTIVO DEL ESTADO” para que coadyuve a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable, así como propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral de esa Entidad Federativa.

I.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Municipio Libre número 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 03310.

II. Declara el “EJECUTIVO DEL ESTADO” que:

II.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es libre, independiente y soberano en su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como lo dispuesto en los artículos 3o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, su titular cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio.

II.3. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como lo establecido en los artículos 4o., 9o., 11, 12, 13, 15, 22, 23, 24 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán y los artículos 6o., fracciones I, II y VI, 11, fracciones XVIII y XIX, 18, 37 y 92 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, los titulares de la Secretaría de Gobierno, Finanzas y Administración y Desarrollo Rural, cuentan con las atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.4. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 4o., 9o., 11, 12, 13, 15, 40, fracciones I y II, 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y artículos 6o. fracciones XVII y XVIII y 191 y 198 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, los titulares de las Coordinaciones de Planeación para el Desarrollo y de Contraloría, cuentan con las facultades para suscribir el presente convenio.

II.5. Que es su interés suscribir en el presente Convenio de Coordinación con la "SAGARPA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de Desarrollo Rural Sustentable y propiciar la planeación del desarrollo agropecuario y pesquero integral del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.6. Que para todos los efectos legales que haya lugar señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en la Avenida Madero Poniente número 63, colonia Centro, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo; con código postal 58000.

III. De las "PARTES":

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX, 40, 42 fracción I; 43, 90 y 116 fracción VII y 121 fracción I de la "CONSTITUCION", 2o. fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación, 1o., 25 fracción VI; 52, 54, 75 fracción II segundo párrafo, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento y demás relativos; 1o., 3o. fracción XIV, 4o., 5o., 7o., 19, 23, 27, 28 y demás relativos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 8, 38 y demás relativos del "DPEF 2011"; 3o., 6o. fracción XIX; y 34 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV y XXI del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; las disposiciones jurídicas contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se indican, publicado el día 31 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación, en lo posterior enunciado como las "REGLAS DE OPERACION"; 60 fracción XXII, 62, 66 y 130 párrafo Segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 4o., 8o., 9o., 22, 23, 24, 28, 40 fracciones I y II; 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Michoacán de Ocampo.

ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- Las "PARTES" con el fin de implementar el objeto del presente convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

- I.** Propiciar la planeación del desarrollo rural sustentable, con la participación de los municipios, los sectores social y privado, a través de sus organizaciones sociales y económicas legalmente reconocidas, sistemas producto y demás formas de participación que emanen de los diversos agentes de la sociedad rural;
- II.** Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la definición de los programas, estrategias y acciones en materia de Desarrollo Rural Sustentable, Agropecuario, Acuícola y Pesquero;
- III.** Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y/o acuerdos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas que realicen coordinadamente con base en el presente convenio;

- IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos; con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;
- V. Promover y apoyar los programas de la "SAGARPA", con la participación, en su caso, de los municipios, organismos auxiliares o particulares interesados; así como coordinar acciones para: la vigilancia del cumplimiento a las medidas adoptadas en materia de sanidades animal, vegetal, acuícola, movilización nacional e internacional de mercancías reguladas por la "SAGARPA", buenas prácticas y reducción de riesgos en la producción primaria de origen vegetal, pecuario, acuícola y pesquero; así como el monitoreo de riesgos en actividades relacionadas con Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Promover la ejecución de Proyectos Territoriales e Integrar e impulsar proyectos de inversión, así como los servicios de apoyo a la producción que permitan canalizar productivamente, recursos públicos al sector rural, con el fin de crear, impulsar y apoyar empresas que asocien y capitalicen a grupos de productores rurales, la generación y diversificación de empleo, la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidroagrícola, agropecuaria e industrial, la mecanización y equipamiento del campo, el manejo postcosecha y almacenamiento de productos agropecuarios y pesqueros, el mejoramiento y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las cuencas hídricas, del almacenaje, la electrificación, la comunicación y los caminos rurales, entre otros;
- VII. Fomentar la productividad en regiones con limitantes naturales para la producción, pero con ventajas comparativas que justifiquen la producción bajo condiciones controladas; promoviendo la diversificación productiva y favoreciendo las prácticas sustentables de las culturas tradicionales;
- VIII. Promover las condiciones para la integración y difusión de información económica, agroalimentaria, pesquera y de desarrollo rural sustentable que apoye la toma de decisiones; facilitando el acceso y la participación de los productores en la generación de la misma;
- IX. Participar en la promoción, difusión de acciones y programas de investigación, educación y cultura para el desarrollo rural; Impulsando el desarrollo tecnológico agropecuario, industrial, acuícola y pesquero, la apropiación tecnológica y su validación, así como la transferencia de esta tecnología a los productores; y del uso de semillas y material vegetativo genéticamente mejorado;
- X. Promover proyectos integrales de alta prioridad específica, en las materias de biotecnología, ingeniería genética, bioseguridad, producción orgánica, inocuidad, entre otras. Así como la realización de acciones para la vigilancia de las disposiciones legales que corresponda;
- XI. Vincular de manera prioritaria, la investigación científica y desarrollo tecnológico con los programas de reconversión productiva de las unidades económicas y las regiones, para aumentar sus ventajas competitivas y mejorar los ingresos de las familias rurales;
- XII. Participar en acciones tanto de capacitación y asistencia técnica como de acreditación de éstas, que fortalezcan: el crecimiento y desarrollo de capacidades; la organización de las personas que viven en el sector rural; mejoren el desempeño de sus actividades agropecuarias, acuícolas, pesqueras, de desarrollo rural sustentable y la vigilancia en el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental y de bioseguridad;
- XIII. Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias, pesqueras y acuícolas para que mejoren sus procesos productivos y organizativos a través de servicios de asistencia técnica, capacitación, extensionismo rural; y
- XIV. Proporcionar a los productores y agentes de la sociedad rural, conocimientos para acceder y participar activamente en los mecanismos relativos a la organización, la tecnología, administración, comercialización, transformación, industrialización, crédito y financiamiento, con el propósito de contribuir a elevar el nivel educativo, tecnológico y de capacidades en el medio rural.

Las anteriores actividades son indicadas en forma enunciativa, sin perjuicio de que las "PARTES" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA.- Las "PARTES" se comprometen a formalizar los anexos de ejecución que correspondan y en su caso, los acuerdos específicos, relativos a la ejecución de las actividades que se contienen en la cláusula precedente, en cuya formulación considerarán, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su

participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Décima Novena de este convenio.

Para el otorgamiento de los apoyos económicos o subsidios previstos en el presente convenio, las "PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION", así como las demás disposiciones que deriven de éstas.

APORTACIONES DE RECURSOS

CUARTA.- Para el Ejercicio Fiscal 2011, la "SAGARPA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF 2011", las "REGLAS DE OPERACION" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$705,600,000.00 (setecientos cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) integrados en la forma siguiente:

En concurrencia, hasta un monto de \$454,200,000.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro millones, doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de la "SAGARPA" correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2011"; y hasta por un monto de \$151,400,000.00 (ciento cincuenta y un millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del "EJECUTIVO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos Estatal del mismo ejercicio fiscal, correspondientes al 25% (veinticinco por ciento) de aportación estatal.

Adicionalmente, la "SAGARPA" conforme al artículo 38, fracción VIII del "DPEF 2011", referente a los Recursos del Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria (PESA), aportará la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 100% (cien por ciento) de la aportación federal, sin aportación concurrente a cargo de "EJECUTIVO DEL ESTADO".

Asimismo, las aportaciones referidas en esta cláusula estarán sujetas a las disposiciones previstas en el "DPEF 2011" y en las "REGLAS DE OPERACION", y serán distribuidas conforme a lo señalado en el anexo técnico, que se adjunta y que forma parte integral del presente convenio.

ADMINISTRACION DE RECURSOS CONJUNTOS

QUINTA.- El "EJECUTIVO DEL ESTADO", conforme al artículo 38, fracción VII, inciso i) del "DPEF 2011", en relación con el octavo párrafo, del artículo 64, de las "REGLAS DE OPERACION"; opta por la entrega de los recursos en 5 (Cinco) ministraciones iguales cada una en los meses de abril, mayo junio, julio y agosto.

Una vez depositada la primera aportación, para que la "SAGARPA" pueda depositar la segunda y subsecuentes, el Fideicomiso de Fomento Agropecuario en el Estado de Michoacán, señalado en lo sucesivo como el "FOFAEM", deberá haber ejercido y pagado al menos el 70% de las aportaciones en función de cada programa y componente.

Las aportaciones que las "PARTES" destinen conforme a este convenio, su anexo técnico y anexos de ejecución, deberán ser depositadas en una cuenta o subcuenta, exclusiva y específica del "FOFAEM", para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" y las demás disposiciones aplicables.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "REGLAS DE OPERACION", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del fondo independientemente de su origen, sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al cierre del ejercicio 2011, en los términos establecidos en el artículo 38, fracción VII, inciso a) del "DPEF 2011".

Asimismo, en los términos establecidos en los artículos 38, fracción VII, inciso j), del "DPEF 2011"; la fracción XV, del 64 de las "REGLAS DE OPERACION"; en su caso, el "FOFAEM" deberá solicitar a la "SAGARPA" a más tardar el 15 de septiembre de 2011, la reprogramación de los recursos asignados en este convenio, derivado de la demanda de cada uno de los programas y componentes.

El "EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá realizar la aportación de recursos prevista en la cláusula cuarta, a más tardar en un plazo de 35 días hábiles, contados a partir de que la "SAGARPA" haga las aportaciones conforme al calendario de ejecución del Anexo Técnico y a lo previsto en el artículo 8, fracción II, párrafo tercero, del "DPEF 2011".

En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 38, fracción VII, inciso i), del "DPEF 2011" la "SAGARPA" podrá suspender las ministraciones que resultaran pendientes.

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que con el fin de fortalecer la federalización y transparencia de los recursos públicos a las Entidades Federativas, y en cumplimiento de la planeación agropecuaria y pesquera de la Entidad, efectuada por la "SAGARPA" y éstas, conforme al "DPEF 2011", en el artículo 38, fracción VII, se contemplan los programas y componentes siguientes:

- a) Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura; Componentes: Agrícola, Ganadero y Pesca.
- b) Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural; Componentes: Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto); de Desarrollo de Capacidades y de Extensionismo Rural, y de Innovación y Transferencia de Tecnología.
- c) Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales; Componentes: de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua y Reconversión Productiva.

Por otra parte y con base en lo dispuesto en el artículo 38, fracción VII, inciso h), del "DPEF 2011", el "EJECUTIVO DEL ESTADO", decidirá el monto que requiera por cada uno de los programas y componentes enunciados anteriormente, de conformidad con los resultados de la planeación realizada y del anexo 8 del "DPEF 2011". Aunado a lo anterior el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a impulsar que el Consejo Estatal de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo establezca los sistemas producto estratégicos para el desarrollo de la entidad y que serán los prioritariamente apoyados.

SEPTIMA.- Los recursos que aporte la "SAGARPA" conforme al presente convenio serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al "EJECUTIVO DEL ESTADO", "FOFAEM" o beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

OCTAVA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a recabar y presentar ante la Delegación de la "SAGARPA", en esa Entidad Federativa, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables y presentará a la "SAGARPA", así como la documentación e información de los avances físicos financieros de los apoyos otorgados conforme a las disposiciones previstas en las "REGLAS DE OPERACION".

De conformidad con lo establecido en el artículo 72, párrafo tercero de las "REGLAS DE OPERACION", del total de los recursos convenidos, se destinará hasta un 4% para cubrir los gastos de operación en los términos establecidos particularmente en el inciso b) del citado artículo.

NOVENA. El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SAGARPA", indicadas en el anexo técnico y anexos de ejecución, estará sujeto a que el "EJECUTIVO DEL ESTADO", acredite haber realizado las acciones que a éste compete conforme a lo previsto en la Cláusula Quinta de este convenio y a los términos previstos en las "REGLAS DE OPERACION".

Así, en el caso de que este último no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al "FOFAEM", quedará obligado a la devolución de los mismos en los términos que le indique la "SAGARPA".

COORDINACION EN MATERIA DE SOLICITUD DE APOYOS

DECIMA.- Las "PARTES" convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, conforme a lo dispuesto en el inciso c, fracción VII, artículo 38, del "DPEF 2011".

Asimismo, acuerdan que dichas ventanillas deberán contar con los Sistema Unico de Registro de Información, o identificado con el acrónimo "SURI" para la atención de las personas físicas y morales beneficiarios y usuarios de los programas y servicios, y serán instaladas en las Delegaciones regionales y oficinas alternas que la Secretaría de Desarrollo Rural establezca al interior del estado; y en las oficinas de la "SAGARPA", en caso de que las "PARTES" así lo acuerden.

DECIMA PRIMERA.- A más tardar, el primer día hábil de la semana siguiente a la conclusión del proceso de dictamen se publicarán los listados en las ventanillas, señalando los folios apoyados y no apoyados, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII, del artículo 64 de las "REGLAS DE OPERACION", en consecuencia, las "PARTES" acuerdan que los beneficiarios, contarán con un plazo de 30 días naturales, después de haber sido publicado el listado, para recoger el apoyo que le correspondería.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS "PARTES"

DECIMA SEGUNDA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio la "SAGARPA" se compromete a:

- a) Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los consejos municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable;
- b) Emitir los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

- c) Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- d) Transferir o aportar, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- e) Validar y supervisar que la información del ejercicio de recursos se encuentre actualizada en el Sistema de Información de Rendición de Cuentas, "SURI" operado por "EJECUTIVO DEL ESTADO" y la propia "SAGARPA";
- f) Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCION".
- g) En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCION" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- h) Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción, y
- i) En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

DECIMA TERCERA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete por sí o en su carácter de fideicomitente del "FOFAEM" a:

- a) Fomentar reuniones mensuales tanto del Consejo Estatal, como de los Consejos Distritales y Municipales, ambos, para el Desarrollo Rural Sustentable; Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir o aportar, los recursos presupuestales estatales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos y administrarlos a través del "FOFAEM";
- b) Registrar ante el Servicio de Administración Tributaria el "FOFAEM" y aplicar los recursos federales que la "SAGARPA" le transfiera o aporte, a través del "FOFAEM", exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- c) Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente convenio, acorde a lo establecido el artículo 38, fracción VII, inciso b, del "DPEF 2011";
- d) Coordinar con la "SAGARPA" entregando la información que esta le requiera para remitir un informe trimestral a la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados, sobre el avance y ejecución de los recursos;
- e) Entregar a más tardar el último día hábil del primer semestre del año en curso, la planeación de las acciones a desarrollar para el ejercicio fiscal 2012, incorporando, en su caso, las opiniones del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- f) Utilizar el "SURI", como mecanismo de registro y seguimiento en la atención de solicitudes de los apoyos que habrán de otorgarse; dicha información deberá mantenerse actualizada de manera permanente, por ser considerada como fuente oficial para el flujo de información en los avances físico-financieros;
- g) Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- h) Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SAGARPA" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- i) Presentar oportunamente información que les sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- j) Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia. Salvo por los casos de excepción que expresamente establece la "CONSTITUCION". En la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;

- k) En términos del contenido del artículo 134 de la "CONSTITUCION" se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- l) Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, "DPEF 2011" y las "REGLAS DE OPERACION";
- m) Remitir a la "SAGARPA" a más tardar el último día hábil del mes de noviembre los listados de beneficiarios de las personas físicas, identificadas, con clave o número de registro que le será asignado por el "EJECUTIVO DEL ESTADO" al beneficiario; región geográfica (municipio y localidad); actividad productiva; ciclo agrícola; eslabón de la cadena de valor; concepto de apoyo; y monto fiscal otorgado y, en el caso de personas morales, con la Clave de Registro Federal de Contribuyentes. Asimismo, con la información desagregada, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa o municipio, y la correspondiente a los criterios y/o las memorias de cálculo mediante los cuales se determinaron los beneficiarios;
- n) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente convenio que sean solicitados por ésta, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- o) Instruir al fiduciario del "FOFAEM" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SAGARPA" aporta al fideicomiso; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- p) Observar de manera particular, la presentación de la estratificación establecida en el inciso f, fracción VII, del artículo 38 del citado Decreto y el artículo 64, fracción V, de las "REGLAS DE OPERACION";
- q) Informar a la "SAGARPA", en el caso de los contratos de sustitución y/o modificación fiduciaria; y
- r) En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y acuerdos de ejecución.

REPRESENTANTES DE "PARTES"

DECIMA CUARTA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto las "PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante.

Por la "SAGARPA", al C. Esteban Cruzaley Díaz Barriga, en su carácter de Delegado en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Por el "EJECUTIVO DEL ESTADO", a la C. María del Carmen Trejo Rodríguez, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Rural.

Los representantes de las "PARTES", serán los encargados de dar y supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las "REGLAS DE OPERACION" vigentes, del presente convenio, anexo técnico, anexos y acuerdos específicos que suscriban, asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos, acuerdos específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

PLANEACION DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

DECIMA QUINTA.- Con base en lo previsto por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable, será la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades regionales, la planeación y distribución de los recursos que la federación, las entidades federativas y los municipios destinen al apoyo de las inversiones productivas, y para el desarrollo rural sustentable.

Dicho Consejo, tiene la conformación prevista en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y en éste se articularán los planteamientos, proyectos y solicitudes de las diversas regiones de la entidad, delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural en la Entidad y/o canalizados a través de los Distritos de Desarrollo Rural, el cual tendrá la facultad de dar seguimiento a las acciones y evaluar la correcta coordinación de ambos órdenes de gobierno.

DECIMA SEXTA.- A fin de que el Estado de Michoacán de Ocampo cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación para el desarrollo rural sustentable, el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conviene con la "SAGARPA" implementar las acciones de política de desarrollo rural sustentable y se comprometan con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa Sectorial y en su caso, del Programa Especial Concurrente que el Ejecutivo Federal ha determinado para el periodo 2007-2012.

DECIMO SEPTIMA.- El "EJECUTIVO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política de desarrollo rural sustentable de su Entidad se prevea una visión de largo plazo para atender las actividades de coordinación señaladas en la Cláusula Segunda de este convenio, así como la formulación de instrumentos que permitan su evaluación y actualización y la participación incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMO OCTAVA.- Por su parte, la "SAGARPA" procurará acordar con "EJECUTIVO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política de desarrollo rural sustentable en términos de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las "PARTES".

COORDINACION EN MATERIAS ESPECIFICAS

DECIMA NOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" podrán suscribir acuerdos específicos de coordinación que se indican:

- I. Sanidad Animal: Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de establecimientos y prestación de servicios públicos y de buenas prácticas pecuarias de bienes de origen animal; específicamente, en materia de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas o para la protección de zonas libres; coordinación de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las medidas zoonosanitarias en materia de movilización de mercancías reguladas, entre otras, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Animal;
- II. Sanidad Vegetal: Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en el desempeño de sus atribuciones en la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, específicamente en materia de reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales y desarrollo de campañas fitosanitarias, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal;
- III. Pesca y Acuicultura Sustentables: Con el objeto de que el "EJECUTIVO DEL ESTADO" asuma las funciones previstas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; participe coordinadamente en las acciones previstas en el Programa Integral de Inspección y Vigilancia Pesquera y Acuícola para el Combate a la Pesca Ilegal, o colabore en las acciones orientadas a: sanidad acuícola, ordenamiento pesquero y fomento acuícola;
- IV. Producción, Certificación y Comercio de Semillas y Material Vegetativo: Con el objeto de fomentar y promover el uso de semillas de calidad y material vegetativo, la investigación en materia de semillas, así como la realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas;
- V. Bioseguridad: Con el objeto de establecer la colaboración concurrente en el monitoreo de los riesgos que pudieran ocasionar las actividades de liberación de organismos genéticamente modificados al ambiente conforme a la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados;
- VI. Productos Orgánicos: Con el objeto de promover la producción agropecuaria y alimentaria bajo métodos orgánicos, coadyuvar a la conservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de los recursos naturales; entre otras;
- VII. Prevención y Manejo de Riesgos: Con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico;
- VIII. Proyecto Estratégico para la Seguridad Alimentaria (PESA): Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" a seguir apoyando, a través de los componentes del PESA y bajo la metodología de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a los productores de zonas y localidades de alta y muy alta marginación, a fin de contribuir eficazmente a la superación de la pobreza mediante el incremento de capacidades productivas y económicas de las familias de menores ingresos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38, fracción VIII del "DPEF 2011"; y

- IX.** Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS): Con el objeto de colaborar con la "SAGARPA" en la integración y difusión de la información de mercados nacionales e internacionales, relativos a la producción y comercialización, inventarios existentes, expectativas de producción nacional e internacional y precios de productos agropecuarios estratégicos; a fin de facilitar la comercialización y proveer de información oportuna a los productores y agentes económicos que participan en la producción y en los mercados agropecuarios e industriales y de servicio. Asimismo para mantener programas de apoyo y de capacitación para que las organizaciones de productores y comercializadores tengan acceso y desarrollen mercados de físicos y futuros para los productos agropecuarios y pesqueros.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA.- Las "PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

En todo caso, las "PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos previstos en las "REGLAS DE OPERACION" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SAGARPA" y el "EJECUTIVO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Por otra parte, los programas y componentes que no cuenten con padrón de beneficiarios, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas o morales, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los programas de apoyo para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACION DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACION

VIGESIMA PRIMERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el "DPEF 2011" en su numeral 29 y a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 6o., 78, 85, 110 y 111, referente a la Evaluación de los programas sujetos a "REGLAS DE OPERACION", el "EJECUTIVO DEL ESTADO" conjuntamente con la Delegación de la "SAGARPA" deberán definir en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación o de la institución que lo sustituya, en su carácter de organismo auxiliar, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los Lineamientos que en materia de evaluación emita la "SAGARPA".

CONVENCIONES GENERALES

VIGESIMA SEGUNDA.- El "EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por conducto de la "SAGARPA" sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente convenio, que al 31 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento.

VIGESIMA TERCERA.- Los programas y componentes previstos en las "REGLAS DE OPERACION" no contarán para su operación con estructura técnica y administrativa, auxiliándose en la concertación, supervisión, operación y desarrollo de las acciones con las dependencias y entidades que se especifican en las "REGLAS DE OPERACION" o lineamientos de cada programa y/o componente.

Para la operación de los programas y actividades materia de este convenio, la "SAGARPA", y el "EJECUTIVO DEL ESTADO" se dará en los niveles necesarios para el logro de las metas establecidas.

VIGESIMA CUARTA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGESIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGESIMA SEXTA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA SEPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “PARTES”, conforme al presente convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2011, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGESIMA OCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de las “PARTES” en sistema electrónico INTERNET.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, a 1 de febrero de 2011.- Por la Sagarpa: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.-** Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Michoacán de Ocampo, **Esteban Cruzaley Díaz Barriga.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, **Leonel Godoy Rangel.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fidel Calderón Torreblanca.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Administración, **Mirella Guzmán Rosas.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Rural, **María del Carmen Trejo Rodríguez.-** Rúbrica.- El Coordinador de Planeación para el Desarrollo, **Erick López Barriga.-** Rúbrica.- La Coordinadora de la Contraloría, **Rosa María Gutiérrez Cárdenas.-** Rúbrica.

Michoacán

Recursos Convenidos Federación - Estado 2011

Anexo Técnico

(Aportaciones en Pesos)

PEF 2011	Programas con Recursos Concurrentes	De La SAGARPA	De El Gobierno del Estado	Gran Total
No. Prog.	Total	454,200,000	151,400,000	605,600,000

2	Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura	362,883,000	120,961,000	483,844,000
2.1	Agrícola	227,679,000	75,893,000	303,572,000
2.2	Ganadero	89,956,500	29,985,500	119,942,000
2.3	Pesca	45,247,500	15,082,500	60,330,000
5	Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural	73,488,000	24,496,000	97,984,000
5.1	Apoyo para la Integración de Proyectos (Sistemas Producto)	8,715,000	2,905,000	11,620,000
5.2	Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	46,605,000	15,535,000	62,140,000
5.3	Investigación y Transferencia de Tecnología	18,168,000	6,056,000	24,224,000
7	Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales	17,829,000	5,943,000	23,772,000
7.1	Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua	16,275,000	5,425,000	21,700,000
7.2	Reconversión Productiva	1,554,000	518,000	2,072,000

12 (Cuarta Cuarta Cuarta)

MANIPULATING

March 2011

AVISO por el que se da a conocer información relativa a las solicitudes de título de obtentor presentadas ante el SNICS durante el mes de enero de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUETA MOLINA MACIAS, Directora General del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) y Secretaria Técnica del Comité Calificador de Variedades Vegetales, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 29 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1o., 12, 13, 14 de su Reglamento y, 61 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de esta Dependencia, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACION RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE TITULO DE OBTENTOR PRESENTADAS ANTE EL SNICS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2011

En México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de febrero de dos mil once.- La Directora General del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Enriqueta Molina Macías**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TITULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

NOMBRE COMUN: ALGODON

Género y especie: *Gossypium hirsutum* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1273	DP 1034 B2RF	MONSANTO TECHNOLOGY LLC	26/ENE/11	13/MAR/10	21/ABR/09
1274	DP 1044 B2RF	MONSANTO TECHNOLOGY LLC	26/ENE/11	22/MAR/10	11/MAR/09
1275	DP 1028 B2RF	MONSANTO TECHNOLOGY LLC	26/ENE/11	23/MAR/10	NO
1276	DP 1032 B2RF	MONSANTO TECHNOLOGY LLC	26/ENE/11	13/MAR/10	25/FEB/09

NOMBRE COMUN: ARANDANO

Género y especie: *Vaccinium corymbosum* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1260	DOLORES	ROYAL BERRIES, S. L.	02/DIC/10	NO	NO
1261	CORONA	ROYAL BERRIES, S. L.	02/DIC/10	NO	31/DIC/08
1262	ROMERO	ROYAL BERRIES, S. L.	02/DIC/10	NO	30/OCT/10

NOMBRE COMUN: CAOBA

Género y especie: *Swietenia macrophylla* King

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1270	BACALAR GCRS	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	21/DIC/10	NO	NO

NOMBRE COMUN: CEDRO ROJO

Género y especie: *Cedrela odorata*

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1271	PALMAR SEBASTOPOL 94	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	21/DIC/10	NO	NO

NOMBRE COMUN: FRIJOL**Género y especie:** *Phaseolus vulgaris* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1264	PINTO CENTAURO	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	21/DIC/10	NO	NO
1265	PINTO COLOSO	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	21/DIC/10	NO	NO
1268	PINTO BRAVO	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	21/DIC/10	NO	NO
1269	BAYO AZTECA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	21/DIC/10	NO	NO

NOMBRE COMUN: MANZANO**Género y especie:** *Malus domestica* x *Malus robusta*

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1277	G935	CORNELL UNIVERSITY	28/ENE/11	NO	NO
1278	G41	CORNELL UNIVERSITY	28/ENE/11	NO	NO

NOMBRE COMUN: PAPAYA**Género y especie:** *Carica papaya* L.

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1263	SENSATION	ESPECIALISTAS EN PAPAYAS, S.A. DE C.V.	15/DIC/10	01/MAR/10	NO

NOMBRE COMUN: SANDIA**Género y especie:** *Citrullus lanatus* (Thunb.) Matsum. & Nakai

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1272	SP5	SYNGENTA SEEDS, INC.	10/ENE/11	07/07/10	25/02/10

NOMBRE COMUN: SORGO**Género y especie:** *Sorghum bicolor* (L.) Moench

NUM. EXPDTE.	DENOMINACION PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACION	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACION	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1266	RB PALOMA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	21/DIC/10	NO	NO
1267	SINALOENSE 202	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	21/DIC/10	NO	NO

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO
DIRECCION LOCAL CHIHUAHUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16101083-023-11, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdirección de Enlace Administrativo, ubicadas en avenida Universidad número 3300, 3er. piso, colonia Magisterial, código postal 31310, Ciudad Chihuahua, Chih., de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, y con los teléfonos (614)432-24-00, Ext. 135.

Descripción de la licitación: 16101083-023-11	Adquisición de servicios de reservación y compra de boletos de avión, con cobertura nacional e internacional para servidores públicos de la Dirección Local Chihuahua de la Comisión Nacional del Agua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	10 de marzo de 2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de marzo de 2011, 10:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 8 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR LOCAL EN CHIHUAHUA
ING. SERGIO A. CANO FONSECA
RUBRICA.

(R.- 321746)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "ZACATECAS"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Vialidad Arroyo de la Plata y calle SCT número 301, Zona Industrial Guadalupe, Zac., código postal 98600, Guadalupe, Zac., teléfono (01 492) 923-94-16, extensión 69477, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009044-001-11

Descripción de la licitación	Modernización a base de ampliación de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias del Camino: Villa de Cos - Charco Blanco, tramo: del km 0+000 al 9+600, Municipio de Villa de Cos, Estado de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

GUADALUPE, ZAC., A 8 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "ZACATECAS"
ING. RAFAEL SARMIENTO ALVARES
RUBRICA.

(R.- 321504)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT CENTRO SCT DURANGO LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Papaloapan número 222, colonia Fraccionamiento Valle Alegre, código postal 34110, Durango, Dgo., teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000977-N1-2011.

Descripción de la licitación	Modernización de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias, del camino: Mezquital-Charcos, tramo: del km 15+000 al 20+000, Municipio de Mezquital, en el Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 9:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14/03/2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 9:30 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000977-N2-2011.

Descripción de la licitación	Construcción de camino rural consistente en trabajos de terracerías, obras de drenaje, revestimiento y obras complementarias entre los km 1+900 al 3+500, del tramo El Tablón-La Yerbabuena, del camino El Tablón-Canelas (el Tablón-La Yerbabuena), Municipio de Canelas en el Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 11:30 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000977-N3-2011.

Descripción de la licitación	Modernización de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias entre los km 33+811 al 40+000; del camino: Otinapa-Ignacio Zaragoza, Municipio de Durango, en el Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 13:30 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000977-N4-2011.

Descripción de la licitación	Modernización de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias entre los km 35+507 al 43+000; del camino: Indé-E.C. (El Palmito-La Zarca), Municipio de Indé, en el Estado de Durango.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/03/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 17:30 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000977-N5-2011.

Descripción de la licitación	Modernización de terracerías, obras de drenaje, y obras complementarias entre los km 30+000 al 35+000; del camino: Tepehuanes-San Juan del Negro, Municipio de Tepehuanes, en el Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 9:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 9:30 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000977-N6-2011.

Descripción de la licitación	Modernización de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, señalamiento y obras complementarias del camino: Durango-Tepic, tramo: Huazamota-Límites de Estados (Durango-Tepic), del km 190+900 al 196+720, Municipio de Mezquital, en el Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/03/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 11:30 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000977-N7-2011.

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación consistentes en retiro derrumbes y reconstrucción de obras de drenaje, entre los km 198+000 al 215+000 del camino: Los Herrera-Tamazula, Municipio de Canelas, en el Estado de Durango.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 13:30 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

DURANGO, DGO., A 8 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO
ING. FEREDICO GUSTAVO SANDOVAL DUECK
RUBRICA.

(R.- 321948)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones de servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Héroes del 47 entre las calles Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito, código postal 23020, La Paz, Baja California Sur, teléfono 01(612) 12-5-07-58, de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional LO-009000008-N21-2011.

Descripción de la licitación	Supervisión de los trabajos de, construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, trabajos diversos y señalamiento, de la modernización del subtramo: km 71+800 al 84+000, carretera: San Pedro-Cabo San Lucas, tramo: Todos Santos-Cabo San Lucas, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	9/03/2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 9:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000008-N22-2011.

Descripción de la licitación	Supervisión de los trabajos de, construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, trabajos diversos y señalamiento de la modernización del subtramo: km 84+000 al 98+500, carretera: San Pedro-Cabo San Lucas, tramo: Todos Santos-Cabo San Lucas, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	9/03/2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/03/2011, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 11:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000008-N23-2011.

Descripción de la licitación	Supervisión de los trabajos de construcción de puentes paralelos sobre los vados del km 72+800, 73+586, 78+400, 80+250, 81+470 así como sus accesos, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, de la carretera San Pedro-Cabo San Lucas, tramo: Todos Santos-Cabo San Lucas, en el Estado de Baja California Sur.

Volumen a licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	9/03/2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/03/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 13:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000008-N24-2011.

Descripción de la licitación	Supervisión de los trabajos de construcción de puentes paralelos sobre los vados del km 82+700, 86+248, 87+400, 92+640, 93+425, 96+250, 98+225 así como sus accesos, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, de la carretera San Pedro-Cabo San Lucas, tramo: Todos Santos-Cabo San Lucas, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	9/03/2011, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/03/2011, 13:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2011, 9:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000008-N25-2011.

Descripción de la licitación	Supervisión de los trabajos de construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, trabajos diversos y señalamiento de la modernización del subtramo: km 13+000 al 17+500, carretera: Ciudad Insurgentes-La Purísima, tramo: Ciudad Insurgentes-E. C.-Santo Domingo, en el Estado de Baja California Sur.
Volumen a licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Comprante	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	9/03/2011, 19:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	8/03/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2011, 11:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

LA PAZ, B.C.S., A 8 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA SUR.
LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCURAIN OCHOA
RUBRICA.

(R.- 321949)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO SCT VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales y electrónicas (mixtas) números 00009049-009-11 y 00009049-010-11 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Xalapa-Veracruz kilómetro 0+700 sin número, colonia Sahop, código postal 91190, Xalapa, Veracruz, teléfono 01 228 1869021, extensión 67074 y fax 01 228 1869000, extensión 67027, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional y electrónica 00009049-009-11

Descripción de la licitación	Material de construcción y señalamiento.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones técnico económica	23/03/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional y electrónica 00009049-010-11

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular del centro SCT Veracruz.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones técnico económica	24/03/2011, 11:00 horas.

XALAPA, VER. A 8 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ
ING. AGUSTIN BASILIO DE LA VEGA
RUBRICA.

(R.- 321954)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO S.C.T. OAXACA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 00009048-007-11, 00009048-008-11, 00009048-009-11, 00009048-010-11, 00009048-011-11, 00009048-012-11 y 00009048-013-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación esta disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales Adscrito a la Subdirección de Administración del Centro S.C.T. Oaxaca, sita en el kilómetro 6.5 carretera Internacional Cristóbal Colón tramo Oaxaca-Tehuantepec, Oaxaca, Oax., teléfonos 01 (951) 515-78-34 y 502-14-00, extensión 57072, los días del 8 al 16 de marzo de 2011, de 9:30 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009048-007-11

Descripción de la licitación	Adquisición de vales de gasolina y despensa y tarjetas de banda magnética y/o chip.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 9:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009048-008-11

Descripción de la licitación	Adquisición de productos alimenticios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009048-009-11

Descripción de la licitación	Adquisición de material de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 12:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009048-010-11

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 9:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009048-011-11

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 11:00 horas.

Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número 00009048-012-11

Descripción de la licitación	Adquisición de agua purificada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 12:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009048-013-11

Descripción de la licitación	Servicio de arrendamiento de maquinaria y/o equipo pesado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	15/03/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 13:30 horas.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 8 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. OAXACA
ING. JOSE LUIS CHIDA PARDO
RUBRICA.

(R.- 321502)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT PUEBLA RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/11

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera federal Puebla Santa Ana número 11403, colonia Industrial San José el Conde, Puebla Pue., teléfono 01 (222) 2-23-73-37, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000979-N1-2011

Descripción de la licitación	Modernización de la carretera Puebla-Huajuapán de León, tramo Izúcar de Matamoros-Acatlán, del km 81+000 al 85+000, obra consistente en construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, en el Estado de Puebla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 11:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora, señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

PUEBLA, PUE., A 8 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT PUEBLA
MTRO. JOSE ROBERTO GRAJALES ESPINA
RUBRICA.

(R.- 321514)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1089, piso 14o. ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, México, D.F., código postal 03720, teléfono 01 (55)-57-23-93-00, extensión 14556, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional LO-009000999-N9-2011

Descripción de la licitación	Elaboración de 1.1 Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad regional para el Libramiento de Ciudad Obregón, en un longitud de 37 km, en el Estado de Sonora; incluye la elaboración de: 1) Programa de rescate y reubicación de flora y fauna, 2) Programa de reforestación, 3) Programa de conservación de suelos y 4) Plan de manejo que incluya los cinco programas anteriores. 1.2 Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad regional para el Libramiento de Hermosillo, en una longitud de 50 km, en el Estado de Sonora; incluye la elaboración de: 1) Programa de rescate y reubicación de flora y fauna, 2) Programa de reforestación, 3) Programa de conservación de suelos y 4) Plan de manejo que incluya los cinco programas anteriores. 1.3 Manifestación de impacto ambiental, modalidad regional para el Libramiento de Navojoa, en una longitud de 20 km, en el Estado de Sonora; incluye la elaboración de 1) Programa de rescate y reubicación de flora y fauna, 2) Programa de reforestación, 3) Programa de conservación de suelos y 4) Plan de manejo que incluya los cinco programas anteriores. 1.4) Manifestación de impacto ambiental, modalidad regional para el Libramiento de San Luis Río Colorado, en una longitud de 45 km, en el Estado de Sonora; incluye la elaboración de 1) Programa de rescate y reubicación de flora y fauna, 2) Programa de reforestación, 3) Programa de conservación de suelos y 4) Plan de manejo que incluya los cinco programas anteriores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/11.
Junta de aclaraciones	17/03/11, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/11; 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/11, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N10-2011.

Descripción de la licitación	Fotogrametría y anteproyecto fotogramétrico escala 1:5000 y 1:2,000, que incluya fotografía aérea, replanteo en campo, estudio geotécnico, proyecto constructivo de terracerías, drenaje menor, señalamiento y pavimento, para camino tipo "C" con una meta aproximada de 14.0 km, de la carreta ramal E.C. (Mitla-Sayula km 54.0)-San Juan Jaltepec, en el Estado de Oaxaca.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/11.
Junta de aclaraciones	17/03/11, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/11; 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/11, 11:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N11-2011.

Descripción de la licitación	Vuelo fotográfico Esc. 1:10,000, restitución fotogramétrica y anteproyecto Esc. 1:2,000, incluyendo los entronques de 45 km del Libramiento de San Luis Río Colorado, en los estados de Baja California y Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/11.
Junta de aclaraciones	17/03/11, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/10; 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/11, 12:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N12-2011

Descripción de la licitación	Levantamiento topográfico, estudio geotécnico y proyecto constructivo de terracerías, drenaje menor, señalamiento y pavimento para la modernización de 56 km en el tramo autopista Méx./Qro.-Atlacomulco del Arco Norte de la Ciudad de México, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/11.
Junta de aclaraciones	17/03/11, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/11; 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/11, 13:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N13-2011.

Descripción de la licitación	Levantamiento topográfico, estudio geotécnico y proyecto constructivo de seis túneles carreteros que se localizan en el Libramiento de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/11.
Junta de aclaraciones	18/03/11, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	17/03/11; 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/11, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N14-2011.

Descripción de la licitación	Vuelo fotográfico, Esc. 1:10,000, restitución fotogramétrica y anteproyecto Esc. 1:2,000, incluyendo los entronques, de 46 km del tramo Chiapa de Corzo-San Cristóbal de las Casas de la carretera Tuxtla Gutiérrez-San Cristóbal de las Casas, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/11.
Junta de aclaraciones	18/03/11, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	17/03/11; 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/11, 11:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N15-2011

Descripción de la licitación	Estudios y proyecto constructivo de las vialidades adyacentes al túnel ferroviario de Manzanillo, consistentes en viaducto de acceso al túnel, paso superior sobre la avenida Niños Héroes, Distribuidor Vial San Pedrito y dos pasos superiores de ferrocarril, localizados en la ciudad de Manzanillo, en el Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/11.
Junta de aclaraciones	18/03/11, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	17/03/11; 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/11, 12:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N16-2011.

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topográfico, mecánica de suelos y adecuación del proyecto constructivo de la estructura localizada en el km 010+100 puente Champotón de la carretera Libramiento de Champotón, en el Estado de Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/11.
Junta de aclaraciones	18/03/11, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	17/03/11; 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/11, 13:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N17-2011.

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topohidráulico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los kms. 251+249 puente Arroyo El Gordo y 253+340 puente Arroyo La Hortaliza de la carretera Ojinaga-El Porvenir, tramo La Potranca-Bosque Bonito, en el Estado de Chihuahua.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/11.
Junta de aclaraciones	18/03/11, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	17/03/11; 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/11, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N18-2011.

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topohidráulico, geotécnico, inspección detallada y proyecto constructivo de modernización de la estructura localizada en el km 341+480 puente sin nombre de la carretera federal Chetumal-Puerto Juárez, en el Estado de Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/11.
Junta de aclaraciones	18/03/11, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	17/03/11; 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/11, 11:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N19-2011.

Descripción de la licitación	Elaboración del estudio topográfico, geotécnico y proyecto constructivo de las estructuras localizadas en los kms. 209+820 PIP sin nombre y 211+360 PIP sin nombre de la carretera Cuernavaca-Chilpancingo, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/11.
Junta de aclaraciones	18/03/11, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	17/03/11; 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/11, 12:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N20-2011.

Descripción de la licitación	Levantamiento topográfico, estudio geotécnico y proyecto constructivo para la modernización de 25 km en el tramo San Pedro-Ures, de la carretera T.C. Hermosillo/Nogales-Huasabas, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/11.
Junta de aclaraciones	18/03/11, 19:00 horas.
Visita a instalaciones	17/03/11; 19:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/11, 13:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N21-2011.

Descripción de la licitación	Anteproyecto fotogramétrico Esc. 1:2,000 incluyendo vuelo y restitución, levantamiento topográfico, estudio geotécnico y proyecto constructivo para la modernización de 35 km en el tramo La Tortuga-Ures, de la carretera T.C. Hermosillo/Nogales-Huasabas, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/11.
Junta de aclaraciones	23/03/11, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	22/03/11; 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/11, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N22-2011.

Descripción de la licitación	Levantamiento topográfico, estudio geotécnico y proyecto constructivo de terracerías, drenaje menor, señalamiento y pavimento del paso por Caborca (6 km), paso por Empalme (7.6), Sonoyta-Límite Fronterizo (3.8 km) y el Distribuidor Vial km 264+500 carretera federal número 15, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/11.
Junta de aclaraciones	23/03/11, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	22/03/11; 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/11, 11:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N23-2011.

Descripción de la licitación	Levantamiento topográfico, estudio geotécnico y proyecto constructivo para la modernización con rectificaciones de 15 km del Ramal a Naco, incluyendo un entronque en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/11.
Junta de aclaraciones	23/03/11, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	22/03/11; 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/11, 12:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N24-2011.

Descripción de la licitación	Levantamiento topográfico, estudio geotécnico y proyecto constructivo de terracerías, drenaje menor, señalamiento y pavimento para la modernización de 3.5 km, incluyendo dos entronques en el Libramiento Zaragoza, en la ciudad de Pátzcuaro, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/11.
Junta de aclaraciones	23/03/11, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	22/03/11; 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/11, 13:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N25-2011.

Descripción de la licitación	Levantamiento topográfico, estudio geotécnico y proyecto constructivo de terracerías, drenaje menor, señalamiento y pavimento del Libramiento de Comalcalco, incluyendo tres entronques: Comalcalco I, Comalcalco II y Dos Bocas que se localizan en la carreta Malpaso-El Bellote, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/11.
Junta de aclaraciones	24/03/11, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	23/03/11; 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/11, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional LO-009000999-N26-2011.

Descripción de la licitación	Levantamiento topográfico, estudio geotécnico y proyecto constructivo para la modernización de 2.3 km del Periférico Dr. Ricardo Acuña, incluyendo tres entronques Central Camionera, Soriana y Nueva Zelanda, que se localizan en la carretera Malpaso-El Bellote, en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/11.
Junta de aclaraciones	24/03/11, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	23/03/11; 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/11, 11:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. CLEMENTE POON HUNG
RUBRICA.

(R.- 321945)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "COAHUILA".

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Central México - Piedras Negras kilómetro 255+680 sin número junto a SEDESOL, teléfono (844) 430-34-08, de lunes a viernes según corresponda los días hábiles del 8 al 17 de marzo de 2011, de 9: 00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000976-N25-2011

Descripción de la licitación	Modernización del Camino Rural Viesca - Parras, tramo: del km 5+700 al 16+000 para una longitud total de 10.3 km en el Municipio de Viesca, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	17 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional número LO-009000976-N26-2011

Descripción de la licitación	Modernización del Camino Rural Vizcaya-Tacubaya, tramo: del km 2+000 a 9+000 para una longitud total de 7.0 km en el Municipio de Matamoros, en el Estado de Coahuila.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	17 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2011, 13:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

SALTILLO, COAH., A 8 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA
LIC. JESUS DE LEON TELLO
RUBRICA.

(R.- 321515)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "MORELOS" RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en kilómetro 1+200, carretera Cuernavaca – Tepoztlán, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Mor., teléfono (01777) 101-08-33 y 101-08-36, a partir del 8 de marzo de 2011 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009000961-N14-2011

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de señalamiento horizontal consistente en pintura de rayas centrales y laterales para dar atención a 443.37 kms: 61.68 Kms en red de corredores, 178.84 Kms, de red básica y 202.85 Kms en red secundaria, de la red carretera a cargo del Centro SCT "Morelos", en el Estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	15 de marzo de 2011, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	15 de marzo de 2011, 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2011, 12:30 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000961-N15-2011

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de señalamiento vertical consistente en 359 señales distribuidas en varios tramos de la red carretera a cargo del Centro SCT "Morelos", mismos que equivalen a 60.0 piezas en corredores y 299 piezas en red, en el Estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011
Junta de aclaraciones	16 de marzo de 2011, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	16 de marzo de 2011, 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2011, 17:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000961-N16-2011

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de defensa metálica para dar atención a varios tramos de la red carretera a cargo del Centro SCT "Morelos", mismos que equivalen a 456 m, en el Estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2011, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	17 de marzo de 2011, 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de marzo de 2011, 12:30 Hrs.

Licitación pública nacional número LO-009000961-N17-2011

Descripción de la licitación	Suministro y colocación de subdrenes en tramos aislados, km 42+000 al 50+500, en una de longitud 8.48 kms, tramo Tlalpan - Cuernavaca, carretera México - Cuernavaca, en el Estado de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2011, 12:30 Hrs.
Visita a instalaciones	17 de marzo de 2011, 9:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de marzo de 2011, 10:00 Hrs.

CUERNAVACA, MOR., A 8 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. ARTURO MANUEL MONFORTE OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 321513)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Ejército Nacional número 780, colonia Maestros Federales, código postal 21370, Mexicali, Baja California, teléfono (686) 568-9236 y fax (686) 568-92-37, los días lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 14:30 horas.

Convocatoria 006 licitación pública nacional 00009015-006-11

Descripción de la licitación	Servicio de fumigación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	15/03/2011 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 9:00 horas.

Convocatoria 007 licitación pública nacional 00009015-007-11

Descripción de la licitación	Servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 11:00 horas.

Convocatoria 008 licitación pública nacional 00009015-008-11

Descripción de la licitación	Servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 13:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 8 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. BAJA CALIFORNIA
LIC. RAMON ENRIQUE LUQUE FELIX
RUBRICA.

(R.- 321224)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT NAYARIT RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación (es) pública (s) nacional (es) para la contratación de Servicio de Limpieza de Oficinas, Servicio de Vigilancia y Arrendamiento y Servicio de Equipo de Fotocopiado, convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Tecnológico número 4300 colonia Puente de San Cayetano, código postal 63194, Tepic, Nayarit, teléfono (01311) 124-46-21 y 129-66-15, extensión 55047 y fax 124-46-34, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número LA-009000996-N1-2011

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza de oficinas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14/03/2011.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000996-N2-2011

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14/03/2011.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-009000996-N3-2011

Descripción de la licitación	Arrendamiento y servicio de equipo de fotocopiado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 10:00 horas.

TEPIC, NAY., A 8 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT NAYARIT
ING. FEDERICO EDUARDO DIAZ AVALOS
RUBRICA.

(R.- 321501)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT GUERRERO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida de la Juventud, esquina Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón sin número, colonia Burócratas, código postal 39091, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono (01 747) 4722851 y fax (01 747) 4722851, 4728453, los días de lunes a viernes en días hábiles del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000985-N6-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de alcantarilla y gaviones.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2010 10:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000985-N7-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de herramienta diversa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000985-N8-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de cemento.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 17:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 17:30 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-009000985-N9-2011

Descripción de la licitación	Arrendamiento de maquinaria, equipo y vehículos para la reconstrucción de diversos caminos rurales en el Estado de Guerrero.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	17/03/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 10:00 horas.

CHILPANCINGO, GRO., A 8 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUERRERO
LIC. BENITO GARCIA MELENDEZ
RUBRICA.

(R.- 321956)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://CompraNet.gob.mx>, o bien, en avenida Ejército Nacional número 780, colonia Maestros Federales, código postal 21370, Mexicali, B.C., 01-686-568-92-55, los días hábiles del 8 al 17 de marzo del año en curso, de 9:00 a 14:30 horas.

Licitación pública nacional número 00009055-014-11

Descripción de la licitación	Modernización a 7.00 m de ancho de calzada, con acotamientos de 2.50 m en ambos lados del camino, trabajos consistentes en construcción de terracerías, pavimento de concreto asfáltico y señalamiento, del camino: km 38.3 carretera (Mexicali-San Felipe)-El Faro-Murguía-Guadalupe Victoria, tramo: km 22+120 al 26+400 (4.28 km), en el Municipio de Mexicali en el Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2011, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16 de marzo de 2011, a las 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2011, a las 9:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

MEXICALI, B.C., A 8 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL
DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA
LIC. RAMON ENRIQUE LUQUE FELIX
RUBRICA.

(R.- 321518)

SECRETARIA DE SALUD**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas con reducción de plazo cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en días hábiles en horario de 10:00 a 14:30 horas, en avenida Paseo de la Reforma número 10, edificio Torre Caballito, 3er. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 50638300 extensiones 58308 o 58344, de la manera que se enumera a continuación respectivamente:

No. de licitación	LA-012000990-N4-2011	LA-012000990-N5-2011	LA-012000990-N6-2011
Descripción de la licitación	"Suministro de oxígeno y gases medicinales"	"Suministro de diesel bajo en azufre"	"Servicio de fotocopiado 2011-2012"
Insumos a adquirir	Servicio de oxígeno y gases medicinales	Servicio de diesel bajo en azufre	Contratación del servicio de fotocopiado
Fecha de publicación en CompraNet	3 de marzo de 2011	3 de marzo de 2011	3 de marzo de 2011
Junta de aclaraciones	8 de marzo de 2011 a las 10:00 horas	7 de marzo de 2011 a las 10:00 horas	8 de marzo de 2011 a las 11:00 horas
Visitas a las instalaciones de la SSA	Del 4 al 14 marzo de 2011 de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas	Del 4 al 11 marzo de 2011 de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas	Del 3 al 15 marzo de 2011 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de marzo de 2011 a las 10:00 horas	14 de marzo de 2011 a las 10:00 horas	16 de marzo de 2011 a las 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 2 DE MARZO DE 2011.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAYMUNDA GPE. MALDONADO VERA
RUBRICA.

(R.- 321820)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**DELEGACION ESTATAL EN QUINTANA ROO
SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA
CONVOCATORIA MULTIPLE 001**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones Públicas, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Avenida José López Portillo sin número., Región 93, Manzana 21, Lote 1, código postal 77517, Cancún Quintana Roo, Teléfonos 01998 8819622 01 998 8819604, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional	00017024-001-11.
Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2011 a las 9:00 Hrs.
Presentación de apertura y proposiciones	23 de marzo de 2011 a las 9:00 Hrs.

Licitación pública nacional	00017024-002-11.
Descripción de la licitación	Servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales para fotocopiado, impresión, faxeo y digitalización de documentos.
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2011 a las 11:00 Hrs.
Presentación de apertura y proposiciones	23 de marzo de 2011 a las 11:00 Hrs.

Licitación pública nacional	00017024-003-11.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos terrestres.
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2011 a las 13:00 Hrs.
Presentación de apertura y proposiciones	23 de marzo de 2011 a las 13:00 Hrs.

Licitación pública nacional	00017024-004-11.
Descripción de la licitación	Productos alimenticios para personas detenidas y en instalaciones.
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2011 a las 16:00 Hrs.
Presentación de apertura y proposiciones	23 de marzo de 2011 a las 16:00 Hrs.

Licitación pública nacional	00017024-005-11.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a unidades de aire acondicionado tipo paquete y tipo Minisplit.
Volumen adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2011 a las 18:00 Hrs.
Presentación de apertura y proposiciones	23 de marzo de 2011 a las 18:00 Hrs.

CANCUN, Q. ROO, A 8 DE MARZO DE 2011.

SUBDELEGADO ADMINISTRATIVO

LIC. JORGE FRANCISCO MENA ROBERT

RUBRICA.

(R.- 321947)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL VERACRUZ

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la calle J.B. Lobos sin número, colonia Reserva Territorial El Coyol, código postal 91779, Veracruz, Ver., teléfonos 01(229) 9896303 o 9896304, fax 01(229) 9896353, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional LA-017000033-N1-2011

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	14/03/2011 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011 a las 9:00 horas.

Licitación pública nacional LA-017000033-N2-2011

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular, llantas y baterías.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	14/03/2011 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011 a las 11:00 horas.

Licitación pública nacional LA-017000033-N3-2011

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de fotocopiado/impresión.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	14/03/2011 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional LA-017000033-N4-2011

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aire acondicionado.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	14/03/2011 a las 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011 al as 18:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 8 DE MARZO DE 2011.

SUBDELGADA ADMINISTRATIVA

LIC. MARIA GUADALUPE FRAIRE CORDERO

RUBRICA.

(R.- 321953)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008 y 009

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas presenciales números 03121001-008-11 y 03121001-009-11, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Niza número 67, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 5514-8547 y fax 5208-9768, a partir del día 8 de marzo de 2011 de 10:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación nacional	Contratación del servicio integral de limpieza de oficinas.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2011.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 11:00 horas.

Descripción de la licitación nacional	Contratación del servicio de conservación y mantenimiento de inmuebles.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2011.
OFICIAL MAYOR
C.P. LETICIA ARCE PAREDES
RUBRICA.

(R.- 321933)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 16111002-005-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo Cuauhnáhuac número 8532, edificio 4, colonia Progreso, código postal 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono 329 3600 extensión 271 y fax 329 3600 extensión 347, los días de lunes a viernes del año en curso de 10:00 a 14:00 horas.

L.P.N 16111002-005-11

Descripción de la licitación	Servicio de agencia de viajes para proporcionar los servicios de reservaciones, entrega y radicación de boletos de transportación aérea con cobertura a nivel nacional e internacional así como hospedaje.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011 10:00 horas.

JIUTEPEC, MOR., A 8 DE MARZO DE 2011.
COORDINADORA DE ADMINISTRACION
M. EN A. MARIA ROSALINDA ARGANDAR ROSANO
RUBRICA.

(R.- 321776)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

LICITACIONES PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

La Gerencia Regional de Transmisión Noreste, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas sin número casi esquina con avenida Eugenio Garza Sada, (en el interior de la Subestación Tecnológico), colonia Mederos, Monterrey, N.L. código postal 64780, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa:

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164058-001-11, para la contratación de mantenimiento de transformadores, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 3 de marzo de 2011, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: visita a sitio: 8 de marzo de 2011 (ver anexo 1 de la convocatoria); junta de aclaraciones: 10 de marzo de 2011 a las 9:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 18 de marzo de 2011 a las 9:00 horas; emisión de fallo: 31 de marzo de 2011 a las 9:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 11 de abril del 2011, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados (diferenciada 2) número 18164058-002-11, para la adquisición de cuchillas los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 3 de marzo de 2011, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: visita a sitio: del 14 al 18 de marzo de 2011 (ver anexo 1 de la convocatoria), junta de aclaraciones: 23 de marzo de 2011 a las 9:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 1 de abril de 2011 a las 9:00 horas; emisión de fallo: 15 de abril de 2011 a las 9:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 26 de abril de 2011, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta. La reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el ingeniero José Leonardo Ocaña Ramírez Titular del área responsable de la contratación con Oficio número GRTNE-181/11

A los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 18164058-003-11, para la adquisición de capacitores, los detalles se determinan en la propia convocatoria, fue publicada en CompraNet el día 3 de marzo de 2011, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente; junta de aclaraciones: 10 de marzo de 2011 a las 12:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 18 de marzo de 2011 a las 12:00 horas; emisión de fallo: 31 de marzo de 2011 a las 12:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 12 de abril de 2011, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

MONTERREY, N.L., A 8 DE MARZO DE 2011.

GERENTE

ING. JOSE LEONARDO OCAÑA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 321916)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002

La División de Distribución Centro Oriente, ubicada en avenida 25 Poniente número 1515, 1er. piso, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Pue., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria de los procedimientos de:

Procedimiento		Cantidad	U.M.	Descripción	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones	Emisión de fallo
Licitación pública nacional	18164032-028-11	26	Serv.	Mantenimiento preventivo y correctivo a CFEmáticos	17/03/2011 12:00 horas	24/03/2011 12:00 horas	31/03/2011 12:00 horas
Licitación pública internacional	18164032-029-11	7	Serv.	Poda de árboles y retiro de maleza	16/03/2011 10:00 horas	23/03/2011 12:00 horas	4/04/2011 13:00 horas

Las cuales fueron publicadas en CompraNet el día 8 de marzo de 2011, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria para su consulta.

El plazo para suscribir los contratos derivados de estas licitaciones es: dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de los fallos.

PUEBLA, PUE., A 8 DE MARZO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

L.A.E. REYNA DEL ROCIO REYES PATIÑO

RUBRICA.

(R.- 321828)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 02**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales números 18164090-003-011 y 18164090-004-011, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Calle 24 número 199 entre 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200, Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-3086 fax 01-999-942-3089, los días del 8 al 22 de marzo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de aislador de suspensión sintético.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/marzo/2011.
Junta de aclaraciones	15/marzo/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	27/marzo/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones de cambiadores de derivación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/marzo/2011.
Junta de aclaraciones	23/marzo/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	17/abril/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 8 DE MARZO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION Y AREA DE CONTROL PENINSULAR

C.P. CARLOS PEDRO GONZALEZ CHACON

RUBRICA.

(R.- 321758)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 03**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18164090-005-011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Calle 24 número 199 entre 35 y 37, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-3086 fax 01-999-942-3089, los días del 8 al 17 de marzo del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones para transformador.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/marzo/2011.
Junta de aclaraciones	16/marzo/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	23/marzo/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 8 DE MARZO DE 2011.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION Y AREA DE CONTROL PENINSULAR

C.P. CARLOS PEDRO GONZALEZ CHACON

RUBRICA.

(R.- 321761)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 002

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que se indican a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en avenida San Jerónimo número 218, colonia La Otra Banda, código postal 04519, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 54 81 92 00, extensiones 18438 y 18439.

No. de licitación	Licitación pública mixta número LA-018TOQ990-N10-2011.
Descripción de la licitación	Equipo de línea viva.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de marzo de 2011, 12:00 horas.

No. de licitación	Licitación pública mixta número LA-018TOQ990-N11-2011.
Descripción de la licitación	Equipo y herramienta.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	16 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2011, 12:00 horas.

No. de licitación	Licitación pública mixta número LA-018TOQ990-N12-2011.
Descripción de la licitación	Restauradores.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2011, 10:00 horas.

No. de licitación	Licitación pública mixta número LA-018TOQ990-N13-2011.
Descripción de la licitación	Impresión vinil.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 4 DE MARZO DE 2011.
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISIONAL
C.P. ABRAHAM CHACHA VICTORIO
RUBRICA.

(R.- 321970)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**CONVOCATORIA No. 03****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

La Comisión Federal de Electricidad a través de la División de Distribución Centro Sur, ubicada en H. Colegio Militar número 15, colonia Chamilpa, Cuernavaca, Mor., código postal 62210, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número LA-018TOQ062-N12-2011 (18164033-003-11), para la contratación del servicio de reemplazo de medidores, fue publicada en CompraNet el día 3 de marzo de 2011, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 15 de marzo de 2011 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 22 de marzo de 2011 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 25 de marzo de 2011 a las 10:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 8 DE MARZO DE 2011.

VOCAL DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES

LIC. JORGE LUIS SALGADO ARROYO

RUBRICA.

(R.- 321899)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CENTRAL TERMoeLECTRICA VILLA DE REYES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA 1)

No. LA-018TOQ086-T28-2011

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 1) número LA-018TOQ086-T28-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Central Termoeléctrica Villa de Reyes, ubicada en el kilómetro 19.5, de la carretera federal número 37, tramo San Luis Potosí-Villa de Reyes, código postal 79500, en el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., de lunes a viernes, de 8:30 a 14:30 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Servicio de transporte para el personal que labora en la Central Termoeléctrica Villa de Reyes.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2011.
Junta de aclaraciones	30/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	25/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/04/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE

VILLA DE REYES, S.L.P., A 25 DE FEBRERO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Y OBRA PUBLICA

C.P. PATRICIA GARCIA ROBLEDO

RUBRICA.

(R.- 321798)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
DDJ-A-01-11 Electrificación de 1 poblado rural, con un total de 15 postes de R.D. y 2.0 km de L.D., 2F-3H, 34.5 kV, en el Mpio. de Talpa de Allende, Jalisco	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N1-2011	8 de marzo de 2011

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
15 de marzo de 2011 11:00 horas Oficinas de la Agencia Tomatlán, ubicada en Emiliano Zapata s/n, Esq. Galeana, Tomatlán, Jalisco	16 de marzo de 2011 13:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	23 de marzo de 2011 13:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
DDJ-A-02-11 Construcción nuevo circuito 1C-3F-4H 8.3 km cable calibre ACSR 336.4 Kcm de S.E. Banderas a poblado San José del Valle en el Mpio. de Bahía de Banderas, Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N2-2011	8 de marzo de 2011

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
15 de marzo de 2011 11:00 horas Oficinas de la Superintendencia de Zona Vallarta, ubicadas en Emiliano Zapata No. 156, Col. Valentín Gómez Farías, Puerto Vallarta, Jalisco	17 de marzo de 2011 13:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	24 de marzo de 2011 13:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
DDJ-A-03-11 Mejora integral a 27 áreas en B.T. en el Sector Libertad, Mpio. de Guadalajara, Jalisco	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N3-2011	8 de marzo de 2011

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
17 de marzo de 2011 9:00 horas	22 de marzo de 2011 13:00 horas	29 de marzo de 2011 13:00 horas

Oficinas del Departamento de Distribución del Sector Libertad, ubicadas en Periférico Norte No. 110, Col. La Federacha, Guadalajara, Jalisco	Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
DDJ-A-04-11 Mejora integral a 24 áreas e instalación de 6,500 m de cable múltiple, en la RD La Labor, el en Mpio. de Tepic, Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. De la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N4-2011	8 de marzo de 2011

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
17 de marzo de 2011 9:00 horas Oficinas de la Superintendencia Zona Tepic, ubicadas en Fresno y Magnolia, Col. San Juan, Tepic, Nayarit	28 de marzo de 2011 13:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	4 de abril de 2011 13:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
DDJ-A-05-11 Mejora integral a 9 áreas e instalación de 8,600 m de cable múltiple y reposición de 150 postes en la RD Bellavista, en el Mpio. de Tepic, Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N5-2011	8 de marzo de 2011

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
22 de marzo de 2011 13:00 horas Oficinas de la Superintendencia Zona Tepic, ubicadas en Fresno y Magnolia, Col. San Juan, Tepic, Nayarit	30 de marzo de 2011 13:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	6 de abril de 2011 13:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
DDJ-A-06-11 Red Ameca sustitución de 5,500 m de conductor desnudo por cable múltiple en BT y recalibración de 0.5 km en MT, ubicada en el Mpio. de Ameca, Jalisco	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N6-2011	8 de marzo de 2011

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
23 de marzo de 2011 9:00 horas	31 de marzo de 2011 13:00 horas	7 de abril de 2011 13:00 horas

Oficinas de la Superintendencia de Zona Minas, ubicadas en Nicolás Bravo No. 31, Tequila, Jalisco	Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
DDJ-A-07-11 Cambio de 10,000 m de conductor desnudo por múltiple y reemplazo de 61 postes, en el Sector Juárez, Mpio. de Zapopan, Jalisco	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N7-2011	8 de marzo de 2011

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
24 de marzo de 2011 9:00 horas Oficinas de la Superintendencia del Sector Juárez, ubicadas en Felipe Ruvalcaba No. 5550, Zapopan, Jalisco	5 de abril de 2011 13:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	12 de abril de 2011 13:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
DDJ-S-01-11 Electrificación de 2 poblados rurales y 1 colonia popular, con un total de 70 postes de R.D. y 15.6 km de L.D., 2F-3h, 23 kV, en los Mpios. de Tomatlán y Talpa de Allende, Jalisco	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N2-2011	8 de marzo de 2011

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
14 de marzo de 2011 10:00 horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Costa, ubicadas en la calle Clemente Amaya y Mariano Brizuela s/n, en Autlán de Navarro, Jalisco	16 de marzo de 2011 9:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	23 de marzo de 2011 9:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
DDJ-S-02-11 Mejora integral de 9 áreas secundarias, instalación de 83 postes y retiro de 75 postes, en población de Jarretaderas, en el Mpio. de Bahía de Banderas, Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N3-2011	8 de marzo de 2011

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
14 de marzo de 2011 9:00 horas Oficinas de la Superintendencia de Zona Vallarta, ubicadas en Emiliano Zapata No. 156, Col. Valentín Gómez Farías, Puerto Vallarta, Jalisco	17 de marzo de 2011 9:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	24 de marzo de 2011 9:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
DDJ-S-03-11 Recalibración de 17 km en B.T. en el Sector Libertad, en el Mpio. de Guadalajara, Jalisco	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N4-2011	8 de marzo de 2011

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
16 de marzo de 2011 9:00 horas Oficinas del Departamento de Distribución Sector Libertad, ubicadas en Periférico Norte No. 110, Col. La Federacha, Guadalajara, Jalisco	22 de marzo de 2011 9:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	29 de marzo de 2011 9:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
DDJ-S-04-11 Paquete de solicitudes Zona Chapala, en el Mpio. de Chapala, Jalisco	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N5-2011	08 de marzo de 2011

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
17 de marzo de 2011 9:00 horas Oficinas de la Superintendencia de Zona Chapala, ubicada en Av. de La Estación No. 82, Chapala, Jalisco	28 de marzo de 2011 9:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	4 de abril de 2011 9:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
DDJ-S-05-11 Mejora integral 21 áreas e instalación de 9,500 m de cable múltiple en la RD San Cayetano, en el Mpio. de Tepic, Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N6-2011	8 de marzo de 2011

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
22 de marzo de 2011 9:00 horas Oficinas de la Superintendencia Zona Tepic, ubicadas en Fresno y Magnolia, Col. San Juan, Tepic, Nayarit	30 de marzo de 2011 9:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	6 de abril de 2011 9:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
DDJ-S-06-11 Mejora integral de 19 áreas e instalación de 8,000 m de cable múltiple y reemplazo de 119 postes, en la RD Jalcocotán, en el Mpio. de San Blas, Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N7-2011	8 de marzo de 2011

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
23 de marzo de 2011 9:00 horas Oficinas de la Superintendencia Zona Tepic, ubicadas en Fresno y Magnolia, Col. San Juan, Tepic, Nayarit	31 de marzo de 2011 9:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	7 de abril de 2011 9:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
DDJ-S-07-11 Atención a solicitudes de servicio Zona Santiago	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N8-2011	8 de marzo de 2011

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
24 de marzo de 2011 9:00 horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Santiago, ubicadas en Primera Corregidora y General Negrete s/n, Col. Centro, Santiago Ixcuintla, Nayarit	5 de abril de 2011 9:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	12 de abril de 2011 9:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
DDJ-S-08-11 Mejora integral a 11 áreas en BT, en el ámbito de la Zona Zapotlán, Estado de Jalisco	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-N9-2011	8 de marzo de 2011

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
7 de abril de 2011 9:00 horas Oficinas de la Superintendencia de Zona Zapotlán, Calzada Madero y Carranza No. 510, Col Centro, Cd. Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco	11 de abril de 2011 9:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	18 de abril de 2011 9:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL., A 8 DE MARZO DE 2011.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
ING. ALONSO MANUEL LIZAOLA DE LA TORRE
RUBRICA.

(R.- 321811)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Líneas de Alimentación Eléctrica La Hermandad-Popota, Popota-Las Higueras y Redes de Distribución Popota, Las Higueras, El Maguey y La Hermandad en el Municipio de La Yesca, derivado de la Construcción del P.H. La Yesca, en el Estado de Nayarit	Indicado en el Anexo AE10 Catálogo de conceptos

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ080-N6-2011	8 de marzo de 2011

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
7:00 horas del 14 de marzo de 2011 Sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235, Tel. 01 (33) 36 84 12 90	10:00 horas del 15 de marzo de 2011 Sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235, Tel. 01 (33) 36 84 12 90	10:00 horas del 25 de marzo de 2011 Sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235, Tel. 01 (33) 36 84 12 90
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx .	

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JAL., A 8 DE MARZO DE 2011.
RESIDENTE REGIONAL
ING. JOSE TRINIDAD ARRIAGA FLORES
RUBRICA.

(R.- 321890)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de Líneas de Alimentación Eléctrica Apozolco-Los Encantos, Apozolco-El Izote y Redes de Distribución Los Encantos, El Izote, Cerro del Viejo y El Malinate en el Municipio de La Yesca, derivado de la construcción del P.H. La Yesca, en el Estado de Nayarit.	Indicado en el Anexo AE10 Catálogo de conceptos

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ080-N7-2011	8 de marzo de 2011

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
8:00 horas del 15 de marzo de 2011 Gasolinera de Florencia Zacatecas, ubicada en km 0+400 carretera a Teul de González Ortega	10:00 horas del 16 de marzo de 2011 Sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235, Tel. 01 (33) 36 84 12 90	10:00 horas del 28 de marzo de 2011 Sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235, Tel. 01 (33) 36 84 12 90
Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
 ZAPOPAN, JAL., A 8 DE MARZO DE 2011.
 RESIDENTE REGIONAL
ING. JOSE TRINIDAD ARRIAGA FLORES
 RUBRICA.

(R.- 321889)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Relocalización y Cambio de Voltaje de 13.8 a 34.5 kV de la Red de Mesa de Flores L.D. Playón-Juanepantla, 2.4 km (2.25 aéreo, 0.150 subterráneo), 1C, 266 ACSR (Aéreo), AL XLP Cal. 500 (subterráneo), en el Estado de Jalisco	Indicado en el Anexo AE10 Catálogo de conceptos

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ080-N8-2011	8 de marzo de 2011

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
9:00 horas del 16 de marzo de 2011 Oficinas de la Residencia de Obra Específica en Tequila, ubicada en calle Ejido No. 134 Fraccionamiento El Ranchito, Tequila, Jalisco	10:00 horas del 17 de marzo de 2011 Sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235, Tel. 01 (33) 36 84 12 90	10:00 horas del 29 de marzo de 2011 Sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235, Tel. 01 (33) 36 84 12 90

Texto de la convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JAL., A 8 DE MARZO DE 2011.
RESIDENTE REGIONAL
ING. JOSE TRINIDAD ARRIAGA FLORES
RUBRICA.

(R.- 321888)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CENTRAL TERMoeLECTRICA PRESIDENTE PLUTARCO ELIAS CALLES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA 1)
No. LA-018TOQ007-T34-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 1) número LA-018TOQ007-T34-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Central Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles, ubicada en el kilómetro 28.5, de la carretera federal número 200, tramo Lázaro Cárdenas-Zihuatanejo en Petacalco, Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Estado de Guerrero, de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación	Servicio de transporte para el personal de la Central, Termoeléctrica Presidente Plutarco Elías Calles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2011.
Junta de aclaraciones	31/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	24/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/04/2011, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
 PETACALCO, MUNICIPIO DE LA UNION DE ISIDORO MONTES
 DE OCA, GUERRERO, A 8 DE MARZO DE 2011.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
 ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
ING. ALFREDO ALVARADO TACHIQUIN
 RUBRICA.

(R.- 321867)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
PPQ-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018T4O002-N5-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la ventanilla de atención a proveedores, ubicada en el nivel C-2 del edificio sede de Pemex Petroquímica, sito en avenida Jacarandas número 100, Fraccionamiento Rancho Alegre I, código postal 96558, Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01(921) 211-14-47 extensión 20748 y fax 01(921) 211-10-05 (+184490 número identificador de usuario), de lunes a viernes (días hábiles), de 8:30 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-018T4O002-N5-2011:

Descripción de la licitación	Servicio técnico y soporte para la cuantificación de inventarios en tanques de almacenamiento de terminales externas y Centros Embarcadores Autorizados (CEAS).
Presupuesto de licitación	Mínimo \$1'386,000.00 M.N. Máximo \$3'465,000.00 M.N.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2011.
Junta de aclaraciones	15/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 10:00 horas.

COATZACOALCOS, VER., A 8 DE MARZO DE 2011.
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
ING. JORGE B. PEREZ PIÑEIRO
 RUBRICA.

(R.- 321827)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA CN-OF-LPM-005-11

En términos de lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28 y 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18578025-506-11	\$1,200.00	23/03/2011	Rehabilitación del aislamiento térmico de alta y baja temperatura en áreas 300, 400, 500 de la planta de etileno del Complejo Petroquímico Morelos eje (A-N / 0-7) área 1	14/03/2011 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio
17/03/2011 16:30 horas	30/03/2011 10:00 horas	7/04/2011 10:00 horas	12/04/2011 10:00 horas	30/05/2011

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: recursos materiales/obra pública Ley Pemex/convocatoria, base de licitación o en la Subgerencia de Obra Pública en el edificio sede de Pemex Petroquímica, ubicada en Jacarandas número 100, nivel B-1 Norte, colonia Rancho Alegre I, código postal 96558, en Coatzacoalcos, Ver., los días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados deberán presentarse en la Subgerencia de Obra Pública en el edificio sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la convocante, los días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas, para pagos electrónicos a nombre de Pemex Petroquímica, Banco: BBVA Bancomer, cuenta: 0162378531, cuenta clave: 012790001623785313.
- La forma de pago es cheque certificado o de caja, de institución de crédito de la localidad a nombre de Pemex Petroquímica, en los días hábiles, en horario: de 8:30 a 14:00 horas. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar es de 240 días naturales.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: moneda nacional (peso mexicano).
- Se otorgará un anticipo de 0% sobre el monto total de la propuesta.
- La visita al lugar de los trabajos tendrá como punto de reunión en la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Morelos, en Coatzacoalcos, Ver.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de licitaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) del edificio sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la convocante.
- El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en la sala de licitaciones del Salón de Usos Múltiples (SUM) del edificio sede de Pemex Petroquímica, en el domicilio de la convocante.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación.

COATZACOALCOS, VER., A 8 DE MARZO DE 2011.

SUBGERENTE DE OBRA PUBLICA

ING. JESUS FERNANDO CERDA CORTAZA

RUBRICA.

(R.- 321825)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA CN-CA-LPM-501-11

En términos de lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28 y 134 constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18578012-501-11	\$1,200.00	21/03/2011	Rehabilitación general del tanque TV-101 de 200,000 barriles en el área de Movimiento de Productos del C.P. Cangrejera	14/03/2011 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio
15/03/2011 10:00 horas	23/03/2011 10:00 horas	31/03/2011 10:00 horas	7/04/2011 10:00 horas	16/05/2011

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: recursos materiales/obra pública Ley Pemex/convocatoria, base de licitación o en la Superintendencia de Recursos Materiales del edificio Técnico Administrativo, ubicada en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 10, código postal 96400, en Coatzacoalcos, Ver., los días hábiles; con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados deberán presentarse en la Superintendencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, los días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas, para pagos electrónicos a nombre de Pemex Petroquímica, Banco: BBVA Bancomer, cuenta: 0162378531, cuenta clave: 012790001623785313.
- La forma de pago es cheque certificado o de caja, de institución de crédito de la localidad a nombre de Pemex Petroquímica, en los días hábiles, en horario: de 8:30 a 14:00 horas. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar es de 210 días naturales.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: moneda nacional (peso mexicano).
- Se otorgará un anticipo de 30% sobre el monto total de la propuesta.
- La visita al lugar de los trabajos tendrá como punto de reunión la sala de juntas de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver.
- El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en la sala de juntas de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y a las Disposiciones Administrativas de Contratación.

COATZACOALCOS, VER., A 8 DE MARZO DE 2011.
 SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. VICTOR MANUEL CARRANZA ROSALDO
 RUBRICA.

(R.- 321822)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 005**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales Región Norte convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575004-505-11, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 25 de marzo de 2011, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, R.N., en el domicilio de la convocante, sito en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, R.N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Servicio de apoyo profesional para las actividades técnicas y administrativas en la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos Norte".
Primera junta de aclaraciones	16/03/2011, 9:30 horas, Sala No. 1.
Presentación y apertura de proposiciones	6/04/2011, 9:30 horas, Sala No. 2.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	18/04/2011, 12:00 horas, Sala No. 1.
Fecha estimada para formalizar el contrato	28/04/2011.

- Los eventos posteriores a la visita se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales Norte, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de los servicios de cada orden será de 30 (treinta) días naturales, y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2011.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 8 DE MARZO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 322005)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION

CONVOCATORIA No. 008

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

I.- Licitación pública internacional TLC número 18575051-509-11.

Descripción general de la contratación	Plazo de entrega de los bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Trabajos de Instalación de aparejos de tubería flexible y operaciones con equipo de tubería flexible en pozos petroleros de los activos integrales de la Región Norte"	Variable	Lugar: sala de juntas No. 2 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N. Fecha: 14 de marzo de 2011 Hora: 10:00 horas

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000, extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles y hasta, inclusive, el día y hora a la fecha establecida para la presentación de documentos para la precalificación. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en las que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (peso mexicano) y/o dólar americano.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 8 DE MARZO DE 2011.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE

ING. OSCAR VINCENT AVILA

RUBRICA.

(R.- 321912)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
CONVOCATORIA No. 009

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, que se indica a continuación:

I.- Licitación pública nacional bajo la reserva de los TLC número 18575051-510-11.

Descripción general de la contratación:	Plazo de entrega de los bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones.
"Suministro mediante contrato abierto de cables de acero para la Unidad Operativa de Perforación Veracruz y/u otros de la Región Norte."	Variable	Lugar: Sala de Juntas No. 2 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N. Fecha: 10 de Marzo de 2011. Hora: 10:00 horas.

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio Administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000, extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles e inclusive el día hábil previo a la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 8 DE MARZO DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE
ING. OSCAR VINCENT AVILA
RUBRICA

(R.- 321936)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC, número 18575055-502-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los bienes	Adquisición de un equipo autotransportable de terminación, reparación y mantenimiento de pozos petroleros para el Activo Integral Cinco Presidentes y/u otros de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación
Plazo de entrega	180 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de formalización del contrato por parte del proveedor.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del proceso de licitación de las bases.
Junta de aclaraciones	16 de marzo del 2011, 9:00 horas, Sala 1-H.
Entrega de documentación para Precalificación	30 de marzo del 2011, 9:00 horas, Sala 1-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizar la proposición será: peso mexicano o en dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la Información Confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 8 DE MARZO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 321923)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC, número 18575055-503-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

Descripción de los bienes	Adquisición de dos motobombas horizontales centrífugas multipaso de 50,000 bdp para el Activo Integral Samaria Luna.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de entrega	150 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de formalización del contrato por parte del proveedor.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del proceso de licitación de las bases.
Junta de aclaraciones	17 de marzo del 2011, 9:00 horas, Sala 4-H.
Entrega de documentación para Precalificación	31 de marzo del 2011, 9:00 horas, Sala 4-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en Avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la Información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 8 DE MARZO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 321920)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE PERFORACION
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SEDE VILLAHERMOSA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las "Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios" (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional TLC número 18575088-507-11.

Descripción general de la contratación	Plazo	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
"Arrendamiento sin opción a compra, de un equipo autoinstalable tipo Tender de 2,000 (dos mil) H.P., asistido por barcaza o semisumergible con capacidad mínima nominal para operar en tirante de agua de al menos 400' (cuatrocientos pies) para perforación, terminación, reparación, reentradas y/o profundización de pozos, incluyendo su mantenimiento integral, para operar en aguas mexicanas del Golfo de México ("D").	685 días naturales	14 de marzo de 2011 8:00 horas	15 de marzo de 2011 11:00 horas
		a) La visita al sitio se llevará a efecto en el lugar indicado en la cláusula cuarta, numeral 4.2 de las Reglas de las bases de licitación. b) La junta de aclaraciones se llevará a efecto en la sala de licitaciones "A", ubicada en el sexto piso, del edificio Pirámide, en la dirección abajo mencionada.	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección www.pep.pemex.com, y en el domicilio de la convocante, ubicado en el sexto piso, del edificio Pirámide, sito en bulevar Adolfo Ruiz Cortines número 1202, Fraccionamiento Oropeza, código postal 86030, Municipio Centro, Villahermosa, Tabasco, México, teléfono (993) 310-17-22 y 310-18-60, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles y hasta inclusive, en la fecha de celebración de la última junta de aclaraciones.
- Las bases de la licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es dólar de los Estados Unidos de América; los licitantes nacionales podrán presentar sus proposiciones en la misma moneda extranjera que se determinó o en peso mexicano.
- En esta licitación no podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Esta licitación se realiza a plazos reducidos.
- Mayor información en las bases de la licitación.

VILLAHERMOSA, TAB., A 8 DE MARZO DE 2011.
 SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. JOAQUIN AGUIRRE RUIZ
 RUBRICA.

(R.- 321829)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC, número 18575055-504-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>.

Descripción de los bienes	Suministro e inyección de dispersante de parafina a pozos petroleros del Activo Integral Cinco Presidentes.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación
Plazo de entrega	30 días naturales a partir de la recepción de la orden de surtimiento por el proveedor.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria a la fecha de entrega de documentación para precalificación establecida en el cronograma del proceso de licitación de las bases.
Junta de aclaraciones	16 de marzo de 2011, 9:00 horas, sala 4-H.
Entrega de documentación para precalificación	31 de marzo de 2011, 9:00 horas, sala 1-H.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 8 DE MARZO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 321910)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE INGENIERIA Y DESARROLLO DE OBRAS ESTRATEGICAS
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE INGENIERIA
DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-508-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Trabajos sobre cubierta de Obra Electromecánica para el desmantelamiento e áreas en la Plataforma PB-AJ-1 (Akal-J1) Sonda de Campeche, Golfo de México", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Visita al sitio	14/03/2011 a las 8:00 horas.
Junta de aclaraciones	17/03/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/04/2011 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	15/04/2011 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	29/04/2011.
Plazo de ejecución de los trabajos	210 días naturales.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales, previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección www.pep.pemex.com, menú licitaciones, submenú licitaciones en proceso y en el domicilio de la convocante, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203 Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Para la visita al sitio de los trabajos, los interesados deberán contactar al Ing. Jorge Gallardo Flores de la Gerencia de Proyectos Marinos, al teléfono 01-938-38-11-200 extensión 26531, los mismos deberán registrarse 48 horas antes de la visita. Los asistentes se sujetarán a las reglas de seguridad de PEP en vigor y deberán llevar el equipo de protección personal conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de Ingeniería de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrá cotizarse la proposición serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- Requisitos de participación.- Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - a) Capital contable de \$380'000,000.00 M.N. (trescientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)
 - b) Haber ejecutado y concluido, o bien estar en proceso de ejecución, en el periodo comprendido de 2005 a la fecha, como contratista principal, uno o varios proyectos de trabajos sobrecubierta y Obra Electromecánica en Plataformas Marinas, cuyo importe total sea igual o mayor a \$400'000,000.00 M.N. (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.)
 - c) Ingresos por ventas de operación iguales o mayores de \$400,000,000.00 M.N. (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los ejercicios fiscales del 2009 y 2010.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 8 DE MARZO DE 2011.
 SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS.
ING. ALBERTO PEREZ REYES
 RUBRICA.

(R.- 321926)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC número 18575062-510-11 de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público; cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción	Análisis de muestras de fluidos de pozos de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	954 días naturales.
Período de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 17 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	22 de marzo de 2011. 9:00 horas. Sala Comalcalco.
Entrega de documentación para precalificación	1 de abril de 2011. 16:30 horas. Sala Comalcalco.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en Avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la Información Confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 8 DE MARZO DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 321934)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE INGENIERIA.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-510-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del Sector Público de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "procura, construcción, carga y amarre de dos puentes, trípodes y torre del quemador para el Proceso Ku-A, en el campo Ku-Maloob-Zaap, Sonda de Campeche, Golfo de México", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Junta de aclaraciones	22/03/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/04/2011 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	27/04/2011 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	29/04/2010.
Plazo de ejecución de los trabajos	180 días naturales.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección <http://www.pep.pemex.com>, y en el domicilio de la convocante, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203, torre empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- No habrá visita al sitio de los trabajos.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Contratación de la Subdirección de Ingeniería y Desarrollo de Obras Estratégicas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- Requisitos de participación.- Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - a) Capital contable mínimo de \$90'000,000.00 M.N. (noventa millones de pesos 00/100 M.N.).
 - b) Haber ejecutado y concluido, o bien estar en proceso de ejecución, en el periodo comprendido de 2005 a la fecha, como contratista principal, uno o varios proyectos de plataformas marinas, cuyo importe total sea igual o mayor a \$100'000,000.00 M.N. (cien millones de pesos 00/100 M.N.).
 - c) Ingresos por ventas de operación de \$100'000,000.00 M.N. (cien millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los ejercicios fiscales de los años 2009 y 2010.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 8 DE MARZO DE 2011.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS

ING. ALBERTO PEREZ REYES

RUBRICA.

(R.- 321904)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL 18575110-512-11

CONVOCATORIA No. 512/11

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 18575110-512-11, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Obras complementarias de puertas y guardaganados en el Sector Oriente del Activo Integral Burgos".

Las bases que contienen las reglas de participación, se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales, previos al día de la presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>, o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., área de contratación de obras, bienes y servicios, con domicilio de la convocante en bulevar Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfonos (899) 909-0475 y 909-0476, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	11/03/11, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/03/11, 10:00 horas, Sala 1.
Presentación y apertura de proposiciones	1/04/11, 9:00 horas, Sala 2.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	25/04/11, 12:00 horas, Sala 1.
Fecha estimada para formalizar el contrato	10/05/11.
Plazo de ejecución de los trabajos	965 días naturales.

- La reunión para la visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la sala de juntas de la oficina del Departamento de Mantenimiento a Instalaciones y Vías de Acceso e Infraestructura, A.I.B. ubicado en la misma dirección de la convocante.
- Los eventos posteriores a la visita a instalaciones se llevarán a cabo en las salas de juntas del Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, ubicado en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.
- No se podrán subcontratar los trabajos.
- No se requiere anticipo.
- Alcances: proporcionar mantenimiento a los accesos a las diferentes instalaciones de PEP, en el Sector Oriente del Activo Integral Burgos, mediante la construcción, instalación, adecuación y reparación de guardaganados y puertas de estructura metálica que facilitan el acceso y control para permitir el tránsito fluido y eficiente de los diferentes equipos de operación de PEP, en caminos, cuadros de pozos e instalaciones.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 8 DE MARZO DE 2011.

ENCARGADO DE DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS

MATERIALES, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

ING. RAFAEL DELGADO GUILLERMO

RUBRICA.

(R.- 321823)

PEMEX REFINACION

**SUBDIRECCION DE FINANZAS ADMINISTRACION
UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACION G.A.R. PACIFICO
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. LPM-UFA-001-11**

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas números P1LNO73-001, P1LNO73-002, para contratar la: "Restauración del TV-15 de PX Magna de 20,000 Bls. en la T.A.R. La Paz, B.C.S., y la rehabilitación general del TV-4 de 65,000 Bls. de PX Diesel en la TAR Rosarito, B.C.", así como la "Construcción de ducto para la canalización de agua de lluvias en la T.A.R. Manzanillo, Colima"

De conformidad con lo siguiente: fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s).

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s). Pueden participar: contratistas mexicanos y los trabajos a contratar serán de origen nacional.

Bases de licitación: se encuentran disponibles en prolongación avenida Américas número 1450, 4o., piso colonia, Country Club, código postal, 44637, Guadalajara, Jal., teléfono 01-(33)-3648-6656, fax 01-(33)-3648-6669, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/. en menú de suministros, submenú de transparencia de suministros opción Ley de Petróleos Mexicanos.

Costo de las bases: \$0.00 (00/100 M.N.).

Fecha límite para adquirir las bases, un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Número de la licitación	P1LNO73-001
Descripción de la obra	"Restauración general mediante cambio de fondo, instalación de anillos de enfriamiento, cambio de sello primario y secundario de cúpula flotante y aplicación de recubrimientos anticorrosivos en interior y exterior del TV-15 de PX Magna de 20,000 Bls. en la T.A.R. La Paz, B.C.S.", y la "Rehabilitación general mediante el cambio de fondo, instalación de geomembrana, anillos de enfriamiento y sello tipo zapata para m. f. i., aplicación de recubrimientos anticorrosivos en interior y exterior del tanque y restauración de la losa del dique del TV-4 de 65,000 Bls. de PX Diesel en la TAR Rosarito, B.C."
Visita de obras T.A.R. La Paz, B.C.S.	Se llevará a cabo en el siguiente horario y domicilios: 16/03/11, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la T.A.R. carretera a Pichilingue kilómetro 8.5 Punta Prieta, código postal 23000, La Paz, B.C.S.
T.A.R. Rosarito B.C.	16/03/11, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la T.A.R., ubicada en: km 21 carretera Tijuana-Ensenada, C.P. 22710, Rosarito B.C.
Junta aclaraciones T.A.R. La Paz, B.C.S.	Se llevarán a cabo en el siguiente horario y domicilio de las instalaciones: 16/03/11, a las 13:00 horas, en las instalaciones de la T.A.R. carretera a Pichilingue kilómetro 8.5 Punta Prieta, código postal 23000, La Paz, B.C.S.
T.A.R. Rosarito B.C.	16/03/11, a las 13:00 horas, en las instalaciones de la T.A.R., ubicada en: km 21 carretera Tijuana-Ensenada, C.P. 22710, Rosarito B.C.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/11, a las 10:00, horas en: Prolongación Av. Américas No. 1450, sala de juntas 4o. piso, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.
Análisis y evaluación de las propuestas.	Del 28/03/11, al 12/04/11 en: Prolongación Av. Américas No. 1450, sala de juntas 4o. piso, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	29/03/11 al 8/04/11 en: Prolongación Av. Américas No. 1450, sala de juntas 4o., piso, Col., Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.
Fallo	13/04/11, a las 12:00, horas en: Prolongación Av. Américas No. 1450, sala de juntas 4o. piso, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.
Plazo para suscripción del contrato	2/05/11, a las 10:00, horas en: Prolongación Av. Américas No. 1450, sala de juntas 4o. piso, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.

Número de la licitación	P1LNO73-002
Descripción de la obra	"Construcción de ducto para la canalización de agua de lluvias en la T.A.R. Manzanillo, Col."
Visita de obra	16/03/11, a las 11:00 horas, en: las instalaciones de la T.A.R. ubicada en: Av. del Trabajo s/n, Ejido Tapeixtles, C.P. 28876, Manzanillo, Col.

Junta aclaraciones	16/03/11, a las 13:00 horas, en: las instalaciones de la T.A.R. ubicada en: Av. del Trabajo s/n, Ejido Tapeixtles C.P. 28876, Manzanillo, Col.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/11, a las 10:00, horas en: Prolongación Av. Américas No. 1450, sala de juntas 4o. piso, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.
Análisis y evaluación de las propuestas.	Del 29/03/11, al 11/04/11 en, horas en: Prolongación Av. Américas No. 1450, sala de juntas 4o. piso, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Del 30/03/11, al 10/04/11, en: Prolongación Av. Américas No. 1450, sala de juntas 4o. piso, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.
Fallo	12/04/11, a las 12:00, horas en: Prolongación Av. Américas No. 1450, sala de juntas 4o. piso, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.
Plazo para suscripción del contrato	2/05/11, a las 10:00, horas en: Prolongación Av. Américas No. 1450, sala de juntas 4o. piso, Col. Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jal.

Aspectos generales

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se autoriza anticipo para ninguna de las obras.
- Condiciones de pago se establecen en las bases de licitación.
- Envío de propuestas: no se acepta envío de propuestas por servicio postal o mensajería.
- En cumplimiento con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso, contratará obras o servicios con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

GUADALAJARA, JAL., A 8 DE MARZO DE 2011.

JEFE DE UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACION G.A.R. PACIFICO

LIC. RAFAEL ERNESTO GARCIA PUENTE

RUBRICA.

(R.- 321781)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL (PRESENCIAL) No. 001

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la contratación de bienes, consistentes en válvulas automáticas de control completas bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P1TI631001; insecticidas y raticidas bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo número P1TI638001, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC,s.

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: en el almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en días hábiles, en el horario de entrega de 8:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 horas, conforme a los términos establecidos en el punto 14 de estas bases.

Licitación	Plazo de entrega o ejecución
P1TI631001	180 (ciento ochenta) días naturales
P1TI638001	30 (treinta) días naturales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, colonia El Llano 2a. sección, código postal 42800, teléfono conmutador 01 (778) 73 802-38, 39, extensión 33503, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:00 y de 12:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,000 (un mil pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicada en Refinería "Miguel Hidalgo", kilómetro 26.5 carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 12:00 y de 12:30 a 14:00 horas, o en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Licitación: P1TI631001

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	8 de abril de 2011/10:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	20 de abril de 2011/10:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	4 de mayo de 2011/15:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	19 de mayo de 2011/15:00 horas	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P1TI638001

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	11 de abril de 2011/10:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	19 de abril de 2011/10:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	3 de mayo de 2011/15:00 horas	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	18 de mayo de 2011/15:30 horas	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Aspectos generales:

El idioma para la presentación de las propuestas será el español y elaborar su propuesta en peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso, contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2010.
ENC. DESP. DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO WILSON ORDAZ
RUBRICA.

(R.- 321931)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL) No. 001

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de bienes, consistente en: pintura recubrimiento, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo número P1RN624001; insecticidas, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo No. P1LN631001; gases para el laboratorio de química y talleres, bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo número P1LN631002; barra redonda, perfil estructural y rejilla industrial, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P1LN636001; conexiones para tubería bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo número P1LN636002; de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios: en almacén de materiales clave 3030 de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en el kilómetro 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 8:30 a 12:00 y 12:30 a 15:30 horas, conforme a los términos establecidos en el punto 14 de estas bases.

Licitación	Plazo de entrega o ejecución
P1RN624001	30 (treinta) días naturales
P1LN631001	30 (treinta) días naturales
P1LN631002	30 (treinta) días naturales
P1LN636001	30 (treinta) días naturales
P1LN636002	30 (treinta) días naturales

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: carretera Jorobas-Tula kilómetro 26.5, colonia El Llano A. Sección, código postal 42800, teléfono conmutador 01 (778) 73 802-38, 39, extensión 33503, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,000 (un mil pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicado en Refinería "Miguel Hidalgo", kilómetro 26.5 carretera Jorobas -Tula, en Tula de Allende, Hidalgo, código postal 42800, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 8:30 a 12:00 y 12:30 a las 14:00 horas o en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Licitación: P1RN624001

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	16 de marzo de 2011/9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	25 de marzo de 2011/10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	5 de abril de 2011/15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	20 de abril de 2011/15:00 Hrs.	Ventanilla Unica de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P1LN631001

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	16 de marzo de 2011/10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Presentación y apertura de propuestas	29 de marzo de 2011/10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	6 de abril de 2011/15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	25 de abril de 2011/15:00 Hrs.	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P1LN631002

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2011/10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	31 de marzo de 2011/10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	7 de abril de 2011/15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	26 de abril de 2011/15:00 Hrs.	Ventanilla Única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P1LN636001

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	15 de marzo de 2011/9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	25 de marzo de 2011/9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	8 de abril de 2011/15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	29 de abril de 2011/15:00 Hrs.	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Licitación: P1LN636002

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2011/9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Presentación y apertura de propuestas	28 de marzo de 2011/9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Fallo	12 de abril de 2011/15:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios
Plazo para la suscripción del contrato	6 de mayo de 2011/15:00 Hrs.	Ventanilla única de la Superintendencia de Suministros y Servicios

Aspectos generales

El idioma para la presentación de las propuestas será el español y elaborar su propuesta en peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.

Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.

En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2010.
ENC. DESP. DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO WILSON ORDAZ
RUBRICA.

(R.- 321908)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA"
SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 005

Licitación pública internacional, abierta a la participación de cualquier interesado, fuera del ámbito de aplicación de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, presencial.

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

P1LI535006, Adquisición de válvula automática de control completa de corte tipo globo, para utilizarse en las plantas U-500-2, U-400-2, de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa".

P1LI535007, Adquisición de válvula automática de control completa de corte tipo globo, para utilizarse en la Planta Combinada número 1 de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa".

P1LI535008, Adquisición de válvula de control para alta temperatura tipo mariposa, para utilizarse en la Planta Catalítica número 1 de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa".

Fundamento legal: 134 constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o extranjero.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC,s).

Lugar de entrega de los bienes: en el almacén de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, en Cadereyta Jiménez, N.L., código postal 67483, los días hábiles, en el horario de entrega de 8:00 a 15:30 horas.

Bases de licitación:

Las tres bases se encuentran disponibles para consulta en la convocante ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., teléfonos 8181552934 y 8282690100, extensión 22598, los días de lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas, y en la dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

Costo de las bases: \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) Incluye IVA.

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer, con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1LI535006

Evento:	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	14/03/2011, 10:00 hrs
Presentación y apertura de propuestas	24/03/2011, 10:00 hrs
Análisis y evaluación de las propuestas	29/03/2011, 8:00 hrs
Fallo	5/04/2011, 14:00 hrs
Plazo para suscripción del contrato	16/04/2011, 14:00 hrs

Plazo de entrega de los bienes: 80 (ochenta días naturales).

Cronograma de la licitación: P1LI535007

Evento:	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	14/03/2011, 14:00 hrs
Presentación y apertura de propuestas	24/03/2011, 14:00 hrs
Análisis y evaluación de las propuestas.	29/03/2011, 8:00 hrs
Fallo	5/04/2011, 15:00 hrs
Plazo para suscripción del contrato	16/04/2011, 14:00 hrs

Plazo de entrega de los bienes: 80 (ochenta días naturales).

Cronograma de la licitación: P1LI535008

Evento:	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	15/03/2011, 14:00 hrs
Presentación y apertura de propuestas	25/03/2011, 14:00 hrs
Análisis y evaluación de las propuestas.	30/03/2011, 8:00 hrs
Fallo	6/04/2011, 15:00 hrs
Plazo para suscripción del contrato	18/04/2011, 14:00 hrs

Plazo de entrega de los bienes: 180 (ciento ochenta días naturales).

Lugar: los eventos mencionados se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa", ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L.

Aspectos generales:

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Idioma: el idioma para la presentación de las propuestas será el español.

Moneda: elaborar su propuesta en peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el órgano interno de control en Pemex-Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 8 DE MARZO DE 2011.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENC. DESPACHO GERENCIA REF. ING. HECTOR R. LARA SOSA
ING. GUILLERMO TRUJILLO RENDON
RUBRICA.

(R.- 321917)

PEMEX REFINACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
CONVOCATORIA 001/2011 - LICITACION P1-LI-917-001
AVISO

Fecha de publicación de la convocatoria en DOF 18/01/2011

Ley de Petróleos Mexicanos

Número de registro en Diario Oficial R.- 319491.

Derivado de lo asentado en el acta de la segunda junta de aclaraciones a las bases de la presente licitación, se determinó efectuar la tercer junta de aclaraciones el 15 de marzo de 2011, a las 10:00 horas, consecuentemente, Pemex Refinación informa que se reprograma el acto de presentación y apertura de propuestas como se indica a continuación:

Dice:

Acto de presentación y apertura de propuestas: se llevará a cabo el 22 de marzo de 2011, a las 10:00 horas.

Fecha reprogramada: se llevará a cabo el 2 de mayo de 2011, a las 10:00 horas.

Los actos se llevarán a cabo en una sala de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2011.
E.D. SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
ING. GILBERTO ROSALES RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 321914)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
No. DE LA LICITACION P1LI565003
SEGUNDA CONVOCATORIA 011-11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con algunos tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos reservada respecto de los demás tratados, número P1LI565003 para la contratación de Bombas Centrífugas Horizontales para la planta Catalítica número 2 de la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los Tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que los que México tiene celebrado los siguientes tratados dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público: Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos la República de Colombia (G-3), Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros,(TLCUE); Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, (AELC) y se reserva de los demás Tratados.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DACs.

Lugar de entrega de los bienes: Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, sección receptoría de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles y en el siguiente horario de 8:00 a 15:30 horas, teléfonos (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, extensiones 30212, 30221, 30222.

Plazo de entrega: 245 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato correspondiente.

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: <http://www.ref.pemex.com> en el menú: Suministros/transparencia de suministros/menú/LPM.- Bases de licitación/Seleccionar grupo/consultar, o bien, en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Alvaro Obregón número 3014 Norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas. teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00 extensiones 30385 y 30207, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Cronograma de la licitación:

Número de procedimiento: P1LI565003

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	No habrá.	
Junta de aclaraciones	14/03/2011, 10:00 horas	Sala de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Adquisiciones, ubicada en avenida Alvaro Obregón No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

Acto de presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 10:00 horas	
Fallo	4/04/2011, 13:00 horas	
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 4 días naturales posteriores a la emisión del fallo	

Aspectos generales

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano, dólar de los Estados Unidos de América o la moneda del país de origen de los bienes.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 8 de marzo de 2011.

TITULAR DE LA ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
ENCARGADO DEL DESPACHO
GERENCIA DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
ING. CARLOS GUILLERMO MURILLO CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 321779)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
SUBDIRECCION DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Concursos y Contratos de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, ubicada en Avenida 602 número 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, México, D.F., con el siguiente horario de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N5-2011

Descripción de la licitación	Sustitución de letreros en áreas operacionales y obras complementarias en el Aeropuerto de Loreto, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	15/03/2011, 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 10:00 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N6-2011

Descripción de la licitación	Sustitución de letreros en áreas operacionales y obras complementarias en el Aeropuerto de Guaymas, Son.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2011, 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 10:00 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N7-2011

Descripción de la licitación	Sustitución de letreros en áreas operacionales y obras complementarias en el Aeropuerto de Cd. del Carmen, Camp.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	17/03/2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 10:00 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N8-2011

Descripción de la licitación	Sustitución de letreros en áreas operacionales y obras complementarias en el Aeropuerto de Cd. Obregón, Son.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	22/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	18/03/2011, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2011, 10:00 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N9-2011

Descripción de la licitación	Sustitución de letreros en áreas operacionales y obras complementarias en el Aeropuerto de Nuevo Laredo, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	23/03/2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	22/03/2011, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 10:00 horas.

Número de licitación: LO-009JZL001-N10-2011

Descripción de la licitación	Sustitución de letreros en áreas operacionales y obras complementarias en el Aeropuerto de Campeche, Camp.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	24/03/2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	23/03/2011, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2011.
 SUBDIRECTOR DE PROYECTOS, CONSTRUCCION Y CONSERVACION
ING. GUILLERMO MEDINA MERE
 RUBRICA.

(R.- 321854)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (01 777) 329 21 00, extensiones 3018, 3118 y 3218, con un horario de 8:30 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N22-2011.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción del objeto de la licitación:	Estudio y proyecto para la localización y perforación de pozo de agua en la Plaza de cobro No. 162 "Plan de Ayala", km 0+500 y Plaza de Cobro No.163 "La Cuchilla", km 0+970, ambas de la autopista Saltillo Torreón. así como el Estudio y proyecto para la construcción de Pozo profundo para suministro de agua en la Plaza de Cobro No. 141 "Los Chorros", km 203+800 de la autopista Puerto México-La Carbonera.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	4 de marzo de 2011.
Visita al sitio de los trabajos:	8 de marzo de 2011, a las 10:00 horas, con punto de reunión en: varias fechas y sitios, conforme a lo señalado en la convocatoria que contiene las bases de la licitación.
Junta de aclaraciones:	10 de marzo de 2011, a las 9:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	22 de marzo de 2011, a las 14:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 8 DE MARZO DE 2011.
 SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION Y PROGRAMACION
ING. JAIME EZEQUIEL DONLUCAS GOMEZ
 RUBRICA.

(R.- 321898)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL ZONA VIII, NORESTE REYNOSA

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA No. 001/11

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las dos licitaciones públicas nacional número LO-009J0U013-N1-2011 a la LO-009J0U013-N10-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación para obra y servicio a la obra pública, la misma se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en libramiento Luis Echeverría número 575, colonia Aquiles Serdán, teléfono: (01899) 9211028, de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U013-N1-2011

Descripción de la licitación	Puente Acuña.- Trabajos diversos de conservación.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15 de marzo de 2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2011, 8:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U013-N2-2011

Descripción de la licitación	Puente Camargo.- Trabajos diversos de conservación.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	16 de marzo de 2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14 de marzo de 2011, 12:00 hora.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U013-N3-2011

Descripción de la licitación	Puente Juárez-Lincoln.- Trabajos diversos de conservación.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14 de marzo de 2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2011, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U013-N4-2011

Descripción de la licitación	Puente Las Flores.- Trabajos diversos de conservación.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	16 de marzo de 2011, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15 de marzo de 2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2011, 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U013-N5-2011

Descripción de la licitación	Puente Matamoros.- Trabajos diversos de conservación.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	16 de marzo de 2011, 13:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U013-N6-2011

Descripción de la licitación	Puente Miguel Alemán.- Trabajos diversos de conservación.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	16 de marzo de 2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U013-N7-2011

Descripción de la licitación	Puente Nuevo Laredo.- Trabajos diversos de conservación.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14 de marzo de 2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de marzo de 2011, 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U013-N8-2011

Descripción de la licitación	Puente Piedras Negras.- Trabajos diversos de conservación.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de marzo de 2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U013-N9-2011

Descripción de la licitación	Puente Reynosa.- Trabajos diversos de conservación.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16 de marzo de 2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de marzo de 2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U013-N10-2011

Descripción de la licitación	Puente San Juan.- Trabajos diversos de conservación.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	16 de marzo de 2011, 10:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14 de marzo de 2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de marzo de 2011, 15:00 horas.

REYNOSA, TAMPS., A 8 DE MARZO DE 2011.

SUBDELEGACION TECNICA

ING. RAFAEL FERRO GALICIA

RUBRICA.

(R.- 321909)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-009J0U012-N4-2011 servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia, 009J0U012-N5-2011 servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aires acondicionados, 009J0U012-N6-2011 adquisición de material de oficina y consumibles de cómputo, 009J0U012-N7-2011 adquisición de material de limpieza, de CAPUFE, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Libramiento Luis Echeverría número 575, colonia Aquiles Serdán, código postal 88540 Reynosa, Tamaulipas, teléfono 899 921 10 11 y 12 extensiones 5628, 5637 y 5639 y fax 899 921 10 11 y 12 extensión 5736 los días del 8 al 21 de marzo del año en curso de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de emergencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	15/03/2011, a las 8:30 horas.
Visita a instalaciones	Del 8/03/2011, al 21/03/2011.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, a las 8:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aires acondicionados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	15/03/2011, a las 10:00.
Visita a instalaciones	Del 8/03/2011, al 21/03/2011.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, a las 10:00.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de oficina y consumibles de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	15/03/2011, a las 11:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, a las 11:30 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	15/03/2011, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, a las 13:00 horas.

CD. REYNOSA, TAMPS., A 8 DE MARZO DE 2011.
ENCARGADA DE LA SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
LIC. NELLY MASCAREÑAS RUIZ
RUBRICA.

(R.- 321896)

PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-008JBK001-N4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ignacio Zaragoza número 75, colonia Lomas Altas, código postal 11950, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 36180422 extensión 224 y fax 36180431, los días de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del seguro de gastos médicos mayores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 10:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 11:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2011.

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

C.P. MARIA DE JESUS FRANZONI NOBLE

RUBRICA.

(R.- 321903)

COLEGIO DE BACHILLERES

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**(PRESENCIAL)****RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011L5N002-N6-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien, en Departamento de Compras con domicilio en Prolongación Rancho Vista Hermosa número 105, colonia Ex Hacienda Coapa, Delegación Coyoacán, código postal 04920, México, D.F., con número de teléfono 56-24-41-00, extensiones 4230 y 4232, y fax 56-84-84-64, correo electrónico compras@bachilleres.edu.mx.

Descripción de la licitación	Contratación de seguros de gastos médicos mayores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/02/2011.
Junta de aclaraciones	1/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	7/03/ 2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2011.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

M.A. ROBERTO PAZ NERI

RUBRICA.

(R.- 321831)

INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 006****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11318001-006-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Serapio Rendón número 76, colonia San Rafael, código postal 06470, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 1500 1348, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de telecomunicaciones.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de marzo de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE MARZO DE 2011.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

LIC. EDUARDO RIVERA GALVAN

RUBRICA.

(R.- 321893)**INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 12215001-005-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida San Fernando número 2, colonia Barrio del Niño de Jesús, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 5655 1379, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratos plurianuales abiertos de revistas médicas especializadas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	24/03/2011, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2011, 9:30 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Q.F.B. RICARDO HERRERA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 321941)

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA**DR. MANUEL VELASCO SUAREZ**

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12230004-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 3877, colonia La Fama, código postal 14269, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 56 06 38 22, extensión 4042, y fax 56 06 29 07, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de lavandería y equipo de aire acondicionado.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14/03/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2011.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
ING. RAUL PEDRAZA
RUBRICA.

(R.- 321830)**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 12270001-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Servicios Generales, ubicado avenida Universidad número 655, colonia Santa María Ahuacatlán, código postal 62100, Cuernavaca, Morelos, teléfono 01777 329 30 00, extensión 1781, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas a partir del 8 al 16 de marzo de 2011.

Número de licitación	12270001-001-11.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de cómputo, UPS y videovigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 10:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 8 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. IGNACIO JOSE DOMINGUEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 321951)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública internacional número LA-012NCZ001-I2-2011 y en la licitación pública internacional número LA-012NCZ001-I3-2011, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Insurgentes Sur número 3700-C, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono: 10840919 y fax 10843891, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública internacional número LA-012NCZ001-I2-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de material de curación.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/03/2011.
Junta de aclaraciones	8/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2011, 10:00 horas.

Licitación pública internacional número LA-012NCZ001-I3-2011

Descripción de la licitación	Suministro en dosis medida de medicamento.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/03/2011.
Junta de aclaraciones	9/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C.P. ALEJANDRO EDUARDO MARTINEZ FRAGOSO

RUBRICA

(R.- 321930)

**INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA,
OPTICA Y ELECTRONICA**
NOTA ACLARATORIA

Para los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-03891U001-N1-2011 incluida en la convocatoria 001, publicada el día 1 de marzo de 2011, referencia (R.- 321482), se les comunica que opera lo siguiente:

Dice:	Debe decir:
Junta de aclaraciones 7 de febrero de 2011, 11:00 horas	Junta de aclaraciones 7 de marzo de 2011, 11:00 horas
Visita a instalaciones 7 de febrero de 2011, 11:00 horas	Visita a instalaciones 7 de marzo de 2011, 11:00 horas

SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 8 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. FAUSTINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 321883)

**INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA
OPTICA Y ELECTRONICA**
INAOE
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03891U001-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Luis Enrique Erro número 1, colonia Santa María Tonantzintla, código postal 72840, San Andrés Cholula, Puebla, teléfono 222 2663100 extensión 3107 y fax 222 2470181 extensión, los días de lunes a viernes, de las 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza a bienes muebles e inmuebles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	15/03/2011, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	15/03/2011, 10:00 horas. sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas (oficina 3101 planta baja, del edificio de administración) horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, 12:00:00 horas sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas (oficina 3101 planta baja, del edificio de administración).

SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 8 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. FAUSTINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 321862)

INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA OPTICA Y ELECTRONICA

INAOE

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03891U001-N5-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Luis Enrique Erro número 1, colonia Santa María Tonantzintla, código postal 72840, San Andrés Cholula, Puebla, teléfono 222 2663100, extensión 3107 y fax 222 2470181, extensión, los días de lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de armado, integración y ajuste de componentes ópticas de precisión del gran telescopio milimétrico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 12:00:00 horas. sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas (oficina 3101 planta baja del edificio de administración).
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 17:00:00 horas. Sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas (oficina 3101 planta baja del edificio de administración).

SAN ANDRES CHOLULA, PUE., A 8 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. FAUSTINO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 321861)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA 002

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-019GYN013-N2-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, callejón vía San Fernando número 12, cuarto piso, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, México, D.F., teléfono 56-06-93-63, los días hábiles, del 2 al 11 de marzo de 2011 de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Objeto de la licitación	Ropa quirúrgica desechable.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/03/2011.
Junta de aclaraciones	11/03/2011, 10:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2011, 10:00 Hrs.
Fallo	29/03/2011, 10:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2011.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION

LIC. RICARDO ESCAMILLA ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 321783)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL 1o. DE OCTUBRE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 02

En cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Prestación de Servicios de Cualquier Naturaleza, excepto las relacionadas con obra pública, expedida por la H. Junta Directiva de este Instituto mediante acuerdo 38.1263.2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2001, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, convoca a todos los interesados en participar en la licitación electrónica pública internacional número 00637009-003-11 para la Adjudicación de Contratos Relativos a la Adquisición de Material de Curación de Alta Especialidad del Hospital Regional 1o. de octubre como a continuación se detalla:

No. de licitación	Descripción	Cantidad solicitada	Junta de aclaraciones	Proposiciones técnicas y económicas	Fallo
00637009-003-11	Para la adjudicación de contratos relativos a la adquisición de material de curación de alta	133 partidas	16/03/2011 11:00 Hrs	22/03/2011 11:00 Hrs.	30/03/2011 11:00 Hrs.

- 1 Las bases se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o en el área de la Coordinación de Recursos Materiales, ubicada en avenida Instituto Politécnico Nacional número 1669, colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, D.F., Código postal 07760, a partir de la fecha de publicación y hasta, inclusive, el quinto día natural previo a las proposiciones técnicas y económicas, en los días hábiles, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- 2 La forma de adquisición de las bases será, en convocante, mediante medios magnéticos. En CompraNet, mediante los recibos que genera el sistema.
- 3 Las dudas en cuanto a las bases de la licitación se recibirán por escrito con 48 horas de anticipación antes de realizar la junta de aclaraciones a fin de dar contestación a éstas en la misma.
- 4 Todos los eventos se realizarán en la biblioteca perteneciente al Hospital 1o. de Octubre.
- 5 El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 6 Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 7 No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 31 fracción IV y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 8 La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 9 Condiciones de pago: para que la obligación de pago sea exigible, el prestador del servicio deberá presentar en tiempo y forma su documentación debidamente requisitada, misma que ampare el 100% de la adquisición, el pago se realizará dentro de los 20 días posteriores a la presentación y aceptación de la misma.
- 10 La adquisición se realizará conforme se indica en el anexo 1 de las bases.

MEXICO, D.F., A 2 DE MARZO DE 2011.
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL
LIC. ALEJANDRO COBIAN GALINDO
RUBRICA.

(R.- 321928)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN AGUASCALIENTES

ADQUISICIONES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número 00637093-001-11, 00637093-002-11, 00637093-003-11 y 00637093-004-11 respectivamente, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Virrey de Mendoza número 218 – 1o. piso y P.B. respectivamente, colonia Barrio de la Estación, código postal 20259, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01449-9167561, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio subrogado de limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	15/03/2011, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	Fecha y hora por confirmar.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, 9:30 horas.

Descripción de la licitación	Material de curación y oxígeno medicinal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	Fecha y hora por confirmar.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 9:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio subrogado de recolección, traslado y tratamiento final de desechos tóxicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	Fecha y hora por confirmar.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 9:30 horas.

Descripción de la licitación	Materiales y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	Fecha y hora por confirmar.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 13:30 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 8 DE MARZO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LUIS ARTURO MARTINEZ MERCADO

RUBRICA.

(R.- 321911)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número 00637082-003-11 y 00637082-004-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Venustiano Carranza número 985-6, colonia Moderna, código postal 78230, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 4448141468 y fax 4448141468, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Fumigación, Desinfección Patógena y Lavado de Tinacos en Unidades Médicas, Administrativas y E.B.D.I.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	15/03/2011, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, 9:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y/o reconstructivo a unidades vehiculares con motores a gasolina y diesel.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	15/03/2011, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, 13:30 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 8 DE MARZO DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. ESTEBAN A. LOPEZ CORDERO
RUBRICA.

(R.- 321857)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "GRAL. IGNACIO ZARAGOZA"

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, la Coordinación de Mantenimiento del Hospital Regional "General Ignacio Zaragoza", sita en calzada Ignacio Zaragoza 1711, colonia Ejército Constitucionalista, código postal 09220, Delegación Iztapalapa, México, D.F., teléfono 57-16-52-00, extensión 16781, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Número de la licitación	LA-019GYN081-N1-2011.
Descripción de la licitación	Adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo como correctivo al equipo de aire acondicionado y cocina del Hospital Regional "Gral. Ignacio Zaragoza".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	15/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, 10:00 horas.

Número de la licitación	LA-019GYN081-N2-2011.
Descripción de la licitación	Adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo como correctivo al equipo electromecánico de casa de máquinas del Hospital Regional "Gral. Ignacio Zaragoza".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	15/03/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, 13:00 horas.

Número de la licitación	LA-019GYN081-N3-2011.
Descripción de la licitación	Adjudicación del (los) contrato (s) para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo médico e instrumental quirúrgico del Hospital Regional "Gral. Ignacio Zaragoza".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	15/03/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2011.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
C.P. MARIA CRISTINA MONTAÑO MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 321871)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

ISSSTE-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN COAHUILA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYN008-N8-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Departamento de Recursos Materiales y Obras, ubicado en Gral. Andrés Saucedo número 1368, colonia Deportiva, código postal 25284, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono 01 844 415 92 62 01 844 415 32 11 extensión y fax 01 844 416 73 90 extensión, los días de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-019GYN008-N8-2011 adquisición de material de laboratorio.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	Según bases de licitación.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 9:00:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 8 DE MARZO DE 2011.

JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

LIC. ALAN DOMINGUEZ SAENZ

RUBRICA.

(R.- 321748)**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CARRETERA DURANGO-MEXICO KM. 5, COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, DURANGO, DGO.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de la licitación pública internacional, realizada de conformidad con los tratados de libre comercio, la cual se menciona a continuación:

No. de licitación		Fecha de emisión del fallo
00641220-051-10	Reactivos y material de laboratorio	29/12/2010

Proveedor ganador	Domicilio del proveedor ganador	Cantidad de partidas	Monto total contratado
Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V.	Av. Lincoln No. 3410 Pte., colonia Mitras Norte, C.P. 64320, Monterrey, N.L.	29	\$1,896,922.98

DURANGO, DGO., A 8 DE MARZO DE 2011.

COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.A. MARIA PATRICIA GARCIA ARAGON

RUBRICA.

(R.- 321768)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 04/11

Número de Licitación	00641194-014-11.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la licitación	Servicio de traslado de pacientes.
Volumen a adquirir	103,141 viajes.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Paraje al Vía (kilómetro 3 carretera Oaxaca-Zaachila) sin número, código postal 68160, colonia Santa Cruz Xoxocotlán, teléfono 01 951 51 7 03 99, los días y horas en las licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en Paraje al Vía (kilómetro 3 carretera Oaxaca-Zaachila) Sin número, colonia Santa Cruz Xoxocotlán, código postal 68160, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 8 DE MARZO DE 2011.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENESY CONTRATACION DE SERVICIOS

C.P. ALFONSO FERMIN CRUZ NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 321769)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, misma que será gratuita o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-60 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N22-2011
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario médico, aparatos médicos, instrumental de cirugía general e instrumental de cirugía de especialidades
Volumen a adquirir	2,002 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	08/03/2011
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 9:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 8 DE MARZO DE 2011.
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A. MARIA PATRICIA GARCIA ARAGON
RUBRICA.

(R.- 321766)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, abierto a las condiciones del Sistema o bien, en avenida Insurgentes Sur número 1971, Torre IV, piso 7, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfonos 5325-6122 y 6187, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de la licitación	LA-006HIU001-N1-2011.
Descripción de la licitación	Servicio de infraestructura de estaciones de trabajo para soporte al plan de continuidad de negocios (BCP) y al plan de recuperación ante desastres (DRP) de Nacional Financiera S.N.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1-Mar.-2011, 19:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	17-Mar.-2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24-Mar.-2011, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2011.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. JORGE MARTINEZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 321939)

LICONSA, S.A. DE C.V.**GERENCIA ESTATAL MICHOACAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número conforme a la plataforma de CompraNet LA-020VST007-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia Estatal Michoacán de LICONSA, S.A. de C.V., ubicada en calle Lázaro Cárdenas número seiscientos cuarenta y dos, colonia Centro, Municipio Jiquilpan, Michoacán, código postal 59510, teléfono (353) 533-0388 extensión 152, fax (353) 533-0388 extensión 122, del 8 al 15 de marzo de 2011 de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, con excepción del 15 de marzo de 2011, en el que la obtención de la convocatoria se cerrará a las 13:00 horas.

LA-020VST007-N2-2011	
Descripción de la licitación	Servicio de recolección y transporte de leche fresca de los Centros de Acopio de Municipio de Jamay, Jalisco, Municipio de Venustiano Carranza y Sahuayo Michoacán, a la Planta de LICONSA en Jiquilpan, Mich.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/marzo/2011.
Junta de aclaraciones	15/marzo/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/marzo/2011, 12:00 horas.

JIQUILPAN, MICH., A 8 MARZO DE 2011.

GERENTE DE LA GERENCIA ESTATAL MICHOACAN

C. LUIS GUILLERMO VILLANUEVA VALDOVINO

RUBRICA.

(R.- 321892)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

CONVOCATORIA 007

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional mixta número 09176001-007-11, que cuya convocatoria contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Río Tamesí kilómetro 0 800, lado Sur, del Puerto Industrial de Altamira, Altamira, Tamps., código postal 89603, teléfono 01 833 260 60 60, extensiones 70035 y 70021, fax 01 833 260 60 75, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	09176001-007-11. "Suministro de equipo detector de metales".
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 12:00 horas.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMP.S., A 8 DE MARZO DE 2011.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ING. LUIS RODRIGO VIVAR RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 321875)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE INGENIERIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número PO-009J3E002-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles a partir del 8 de marzo de 2011 y para su consulta en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Marina Mercante número 210, 3er. piso, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Ver., teléfono 01229 9232170, extensión 73035, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de red pluvial para la zona Norte y salidas de la ZAL del puerto de Veracruz.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra Net	28/febrero/2011.
Visita de obra	15/marzo/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/marzo/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/marzo/2011, 10:00 horas.

La visita y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en el día y hora señalados en los recuadros, en la oficina de la Gerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., cita en avenida Marina Mercante número 210, 3er. piso, colonia Centro en Veracruz, Ver. Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de esta licitación en calidad de observadora, debiendo registrar previamente su participación.

VERACRUZ, VER., A 8 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA,

INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

JUAN IGNACIO FERNANDEZ CARBAJAL

RUBRICA.

(R.- 321876)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 003
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LO-009KDN002-N3-2011; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o CompraNet 5.0 o bien, en: la Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, oficina número 29, del mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Deleg. Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono 24.82.24.24, extensión 2317, los días lunes a viernes, con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	"Supervisión y control total de la obra reestructuración del rodaje bravo 6a. etapa y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México".
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	8/03/2011.
Visita al lugar de los trabajos	16/03/2011 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/03/2011 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2011.
GERENTE DE PROYECTOS Y CONCURSOS
ING. JOSE DE JESUS JUVENTINO MARTINEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 321675)

INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.

SUBDIRECCION DE BIENES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03791Q001-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Departamento de Servicios, ubicado en el sótano del edificio "B" en carretera antigua a Coatepec número 351, colonia El Haya, código postal 91070, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono (228) 8421800, 8421865 y 8421878.

Descripción de la licitación	Servicio de mensajería nacional e internacional en instalaciones del INECOL en Xalapa, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	1/03/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	9/03/2011, 9:00:00 horas.
Visita a instalaciones	7/03/2011, a las 9:00 horas, sitio de reunión: vestíbulo del edificio "B" en carretera antigua a Coatepec No. 351, El Haya C.P. 91070 Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones	16/03/2011, 9:00:00 horas.

XALAPA, VER., A 8 DE MARZO DE 2011.
SUBDIRECTORA DE BIENES Y SERVICIOS
LAE MARTHA E. LUGO REYES
RUBRICA.

(R.- 321803)

CENTRO DE INVESTIGACION EN GEOGRAFIA Y GEOMATICA
ING. JORGE L. TAMAYO, A.C.
JEFATURA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales números LA-03890A999-N2-2011, LA-03890A999-N3-2011 (Segundo Llamado), LA-03890A999-N4-2011 y LA-03890A999-N5-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet:

<http://www.compranet.gob.mx> o bien en Contoy número 137, colonia Lomas de Padierna, código postal 14240, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 26152289 extensión 124 y fax 26152289 extensión 122, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-03890A999-N2-2011

Descripción de la licitación	Contratación de transporte aéreo (agencia de viajes).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2010, 10:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-03890A999-N3-2011 (Segundo Llamado)

Descripción de la licitación	Contratación de seguros de gastos médicos mayores y bienes patrimoniales (póliza múltiple y vehículos).
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 14:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-03890A999-N4-2011

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza para las instalaciones del centro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	10/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 16:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-03890A999-N5-2011

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de vigilancia para las instalaciones del centro
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 10:00 horas.

8 DE MARZO DE 2011.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
L.C. ALMA DELIA CABRERA ZAVALA
RUBRICA.

(R.- 321887)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA 21160013-002-11

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 21160013-002-11, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos 5090-4313 y 5090-4613, los días del 2 al 9 de marzo de 2011, con el siguiente horario de de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de promoción y publicidad para el Fondo Nacional de Fomento al Turismo 2011-2013.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	2/03/2011.
Junta de aclaraciones	9/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2011.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

C.P. ROSA MARIA RAMIREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 321764)

FONDO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION PARA LA INDUSTRIA

DIRECCION ADJUNTA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

No. CompraNet LA-03891M001-N11-2011

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 11262001-007-11 cuya convocatoria que contiene la base de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien, en avenida San Fernando número 37, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 5624-2800, extensión 2101 y fax 5624-2825, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	11262001-007-11 contratación del servicio de aseguramiento integral de los bienes patrimoniales propiedad del Fondo de Información y Documentación para la Industria INFOTEC.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, 10:30 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR ADJUNTO DE ADMINISTRACION

LIC. HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 321952)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE VERACRUZ
(LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 00100031-001/2011)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo octavo transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se convoca a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la licitación pública que se describe a continuación:

Número de licitación	001 00031-001/2011.
Carácter de la licitación	Nacional.
Objeto de la licitación	Adquisición de vales de gasolina, para dotar a la Junta Local Ejecutiva y 17 Juntas Distritales Ejecutivas en el Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los volúmenes mínimos y máximos se detallan en el anexo técnico de la convocatoria correspondiente.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2011.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2011.

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para obtención y consulta en CompraNet en la dirección <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Oficina de la Coordinación Administrativa de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Veracruz, ubicada en la avenida Manuel Avila Camacho número 119, Zona Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, en días hábiles de 8:30 a 13:30 y de 14:00 a 16:00 horas. La junta aclaratoria, y el acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas antes citadas, en la sala de sesiones de la Junta Local Ejecutiva.

XALAPA, VER., A 8 DE MARZO DE 2011.
PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRO. ANTONIO IGNACIO MANJARREZ VALLE
RUBRICA.

(R.- 321906)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2011

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 33 y octavo transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se convoca a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la licitación pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	00100001-001/2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de transportación aérea de personas nacional e internacional que requiere el Instituto Federal Electoral.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de marzo de 2011
Junta de aclaraciones	8 de marzo de 2011, 16:00 horas.
Visitas a las instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de marzo de 2011, 10:00 horas.

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para obtención y consulta en CompraNet en la dirección de Internet: <http://web.compranet.gob.mx>, de acuerdo a los requerimientos del sistema, en la página del Instituto Federal Electoral en la dirección <http://www.ife.org.mx>, o bien, en el Departamento de Licitaciones, Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Federal Electoral, ubicado en Periférico Sur número 4124, 2o. piso, colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas. El acto de junta de aclaraciones y acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas antes citadas, en la sala de usos múltiples de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral, sito en Periférico Sur 4124, 1er. piso, colonia Ex-Hacienda de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 3 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
BIOL. ARMANDO CONTRERAS LEON
RUBRICA.

(R.- 321826)

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION, PRESUPUESTO Y RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en atención a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de las pólizas de seguro de daños de los bienes patrimoniales de la CNBV (Ejercicios fiscales 2011 y 2012), de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional presencial

No. de licitación	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Notificación de fallo
LA-006B00001- N6-2011	14/03/11 11:00 horas	17/03/11 11:00 horas	23/03/2011 12:30 horas	29/03/2011 12:30 horas

Partida	Clave CUCOP	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	34500001	Contratación de las pólizas de seguro de daños de los bienes patrimoniales de la CNBV	1	Servicio

- La convocatoria a la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, se tendrá un ejemplar impreso exclusivamente para efectos de consulta, sin que esto implique la obligación de proporcionar un ejemplar impreso a los licitantes, en avenida Insurgentes Sur número 1971, torre sur, piso 4, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., teléfono 1454-6540, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo el día 14 de marzo de 2011 a las 11:00 horas, iniciándose el recorrido en el vestíbulo de la torre Sur, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1971, torre Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., con atención del C. Víctor Manuel Medina Oropeza.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de marzo de 2011 a las 11:00 horas, en el auditorio, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1971, torre Sur, piso 5, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 23 de marzo de 2011 a las 12:30 horas, en el auditorio, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1971, torre Sur, piso 5, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.
- EL acto de notificación de fallo se llevará a cabo el día 29 de marzo de 2011 a las 12:30 horas, en el auditorio, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 1971, torre Sur, piso 5, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.
- El idioma en el que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en la que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Fecha de publicación en CompraNet 5.0: 4 de marzo de 2011.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACION, PRESUPUESTO Y RECURSOS MATERIALES
C.P. FERNANDO CHAVERO MOSQUEDA
RUBRICA.

(R.- 321905)

COMISION NACIONAL DE ARBITRAJE MEDICO**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierto número LA-012MOOOO1-I1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Miltla número 250, colonia Vértiz Narvarte, código postal 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 54207049 / 54207039, fax 54207122, los días lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Compra de papelería y consumibles de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/11.
Junta de aclaraciones	14/03/2011, 12:00:00 horas.
Visita a las instalaciones	No hay visitas a las Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/03/2011, 12:00:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
DR. HEBERTO ARBOLEYA CASANOVA
RUBRICA.

(R.- 321944)

COMISION NACIONAL DEL AGUA**DIRECCION LOCAL GUERRERO
SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por México, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas código postal 39090, Chilpancingo, Guerrero, teléfono 01 747 47 166 70 y de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, los días señalados para cada licitación.

- Licitación pública internacional número 16101147-003-11
- Para consulta los días 3 al 17 de marzo de 2011

Descripción de la licitación	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	21/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2011, 10:00 horas.

CHILPANCINGO, GRO., A 25 DE FEBRERO DE 2011.
DIRECTOR LOCAL GUERRERO
ING. JOSE HUMBERTO GASTELUM ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 321863)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO
LICITACION PUBLICA NACIONAL MULTIPLE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016B00052-N1-2011, LA-016B00052-N2-2011, LA-016B00052-N3-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Chiapas número 2535, colonia Los Olivos, código postal 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono 016121236033 extensión 1132 y fax 016121220562, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15 horas.

LA-016B00052-N1-2011

Descripción de la licitación	Servicio de boletos de pasaje de avión, nacionales e internacionales para la Dirección local Baja California Sur
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 17:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, 12:00:00 horas.

LA-016B00052-N2-2011

Descripción de la licitación	Servicio de abastecimiento de combustible para la Dirección Local Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 17:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 12:00:00 horas.

LA-016B00052-N3-2011

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza y fumigación para las oficinas de la Dirección Local Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 17:00:00 horas.
Visita a instalaciones	18/03/2011, 9:00 a 15:00 horas Dirección Local (Oficinas).
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 12:00:00 horas.

LA PAZ, B.C.S., A 8 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR DE LA DIRECCION LOCAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
ING. ISRAEL CAMACHO GASTELUM
RUBRICA.

(R.- 321872)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL GUERRERO
SUBDIRECCION DE ENLACE ADMINISTRATIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://CompraNet.gob.mx>, o bien, en avenida Ruffo Figueroa número 2, colonia Burócratas código postal 39090 Chilpancingo, Guerrero, teléfono 01 747 47 166 70 y de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, los días señalados para cada licitación.

- Licitación pública nacional número 16101147-001-11
- Para consulta los días 3 al 12 de marzo de 2011

Descripción de la licitación	Material y útiles de oficina.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 10:00 horas.

- Licitación pública nacional número 16101147-002-11
- Para consulta los días 3 al 12 de marzo de 2011

Descripción de la licitación	Suministro de llantas para vehículos terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 12:00 horas.

- Licitación pública nacional número 16101147-004-11
- Para consulta los días 3 al 12 de marzo de 2011

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de mecánica automotriz a los vehículos terrestres.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 17:00 horas.

CHILPANCINGO, GRO., A 25 DE FEBRERO DE 2011.
DIRECTOR LOCAL GUERRERO
ING. JOSE HUMBERTO GASTELUM ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 321864)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 16101036-006-11, 16101036-007-11, 16101036-008-11 y 16101036-009-11 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Río Churubusco número 650, primer piso, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal (teléfono 56-50-03-20), los días del 8 al 17 de marzo del año en curso en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Reparación y sellado de fugas de agua por el exterior en tuberías de concreto de diámetro interior 2510 mm (99"), de los acueductos del Sistema Cutzamala, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	15/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 9:00 horas.

Descripción de la licitación	Coordinación, supervisión y control relativo a la obra de reparación y sellado de fugas de agua por el exterior en tuberías de concreto de diámetro interior 2510 mm (99"), de los acueductos del Sistema Cutzamala, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	15/03/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 10:30 horas.

Descripción de la licitación	Sellado de juntas en tuberías de concreto para lograr la obturación de fugas de agua por el interior de los acueductos del Sistema Cutzamala, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Monitoreo de conducción del Sistema Cutzamala, desde la entrada del túnel Analco San José, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	15/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 13:30 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR

ING. ANTONIO GUTIERREZ MARCOS

RUBRICA.

(R.- 321918)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

DIRECCION DE REGIONAL OCCIDENTE Y PACIFICO CENTRO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria a la licitación pública nacional mixta en reducción de plazos número 16151010-001-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Acueducto número 980, Chapultepec Norte, código postal 58260, Morelia Michoacán, teléfono 01 (443) 314-60-64, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el ingeniero Humberto Gabriel Reyes Gómez, con cargo de Director Regional el día 25 de febrero de 2011.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional mixta en reducción de plazos para los servicios de limpieza en las oficinas adscritas de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3/03/2011.
Junta de aclaraciones	7/03/2011, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	8/03/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/03/2011, 16:30 horas.

MORELIA, MICH., A 3 DE MARZO DE 2011.
 EI DIRECTOR REGIONAL RESPONSABLE
ING. HUMBERTO GABRIEL GOMEZ REYES
 RUBRICA.

(R.- 321813)

CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-011H00001-N8-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo de la Reforma número 175, 8o. piso esquina con Río Tamesis, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 41550200, extensión 9052 y fax número 41550231 y 32, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-011H00001-N8-2011.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de materiales y útiles para el procesamiento en bienes informáticos, y el mantenimiento de equipos de cómputo mediante una tienda virtual para el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2011.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
ARQ. FELIX JESUS URESTE BALAM
 RUBRICA.

(R.- 321960)

LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION LICITACION MIXTA PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación mixta pública nacional número 12277001-006-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la autopista México-Querétaro kilómetro 37.5, colonia Parque Industrial Cuamatla, código postal 54730, Cuautitlán Izcalli, México, teléfono 58642700, extensión 4109, los días y horarios señalados en las propias bases de la convocatoria.

Descripción de la licitación	Prestación del servicio de mantenimiento a equipo industrial y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	14/03/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 9:00 horas.

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX., A 8 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. JOSE ARMANDO PRECIADO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 321921)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CULIACAN LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006E00007-N2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Río Mezquitil número 869 Poniente, colonia Industrial Bravo, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 (667) 7-59-76-06, extensión 67606 y fax extensión 77310, los días 14, 15 y 23 de marzo de 2010, a las 10:00 horas.

Descripción de la licitación	Limpieza y fumigación en patios y almacenes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	15/03/2011, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	14/03/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 10:00 Hrs.

CULIACAN, SIN., A 8 DE MARZO DE 2011.

SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CULIACAN

LIC. JESUS FERNANDO ARMENTA FLORES

RUBRICA.

(R.- 321836)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0202, 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0203,
771.01.10.165.OE.LN.621.11.0204 y 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0205**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de: Trabajos de albañilería, acabados, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias para los dos edificios de aulas de Odontología "I", trabajos de albañilería, acabados, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y especiales para el edificio de laboratorios de Odontología "I", trabajos de albañilería, acabados, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y especiales para el edificio de Clínicas Odontológicas "I" y construcción de cimentación, estructura de concreto, albañilería y acabados del edificio de servicios auxiliares, de la primera etapa de construcción de la Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad León, Guanajuato, ubicados al Oriente de la comunidad rural los Tepetates en el predio denominado el Potrero, en León Guanajuato, México, bajo la modalidad de precios unitarios y plazo determinado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido
771.01.10.165.OE.LN.621.11.0202	Trabajos de albañilería, acabados, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias para los dos edificios de aulas de Odontología "I", de la primera etapa de construcción de la Escuela Nacional de Estudios Superiores de la UNAM, Unidad León, Guanajuato	Del 8 al 11 de marzo de 2011; de 9:00 a 14:00 horas	18 de marzo de 2011 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

Plazo de ejecución estimado	Visita de obra	Dudas por escrito	Junta de aclaraciones	Fallo
Del 11 de abril de 2011 al 15 de julio de 2011	A las 9:45 horas del día 11 de marzo de 2011, en Delta No. 604, Fraccionamiento Industrial Delta, León, Guanajuato, (Instalaciones de la CMIC) para trasladarse al sitio de los trabajos	10 de marzo de 2011 a partir de las 10:00 horas Dudas por escrito y en archivo magnético	11 de marzo de 2011 a las 11:00 horas Cita en el sitio de los trabajos	25 de marzo de 2011 a las 11:00 horas

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido
771.01.10.165.OE.LN.621.11.0203	Trabajos de albañilería, acabados, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y especiales para el edificio de laboratorios de Odontología "I", de la primera etapa de construcción de la Escuela Nacional de Estudios Superiores de la UNAM, Unidad León, Guanajuato	Del 8 al 11 de marzo de 2011; de 9:00 a 14:00 horas	22 de marzo de 2011 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	\$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

Plazo de ejecución estimado	Visita de obra	Dudas por escrito	Junta de aclaraciones	Fallo
Del 11 de abril de 2011 al 15 de julio de 2011	A las 9:45 horas del día 11 de marzo de 2011, en Delta No. 604 Fraccionamiento Industrial Delta, León, Guanajuato, (Instalaciones de la CMIC) para trasladarse al sitio de los trabajos	10 de marzo de 2011 a partir de las 10:00 horas Dudas por escrito y en archivo magnético	11 de marzo de 2011 a las 13:00 horas Cita en el sitio de los trabajos	28 de marzo de 2011 a las 10:00 horas

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido
771.01.10.165.OE.LN.621.11.0204	Trabajos de albañilería, acabados, instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y especiales para el edificio de Clínicas Odontológicas "I", de la primera etapa de construcción de la Escuela Nacional de Estudios Superiores de la UNAM, Unidad León, Guanajuato	Del 8 al 11 de marzo de 2011; de 9:00 a 14:00 horas	22 de marzo de 2011 a las 17:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	\$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

Plazo de ejecución estimado	Visita de obra	Dudas por escrito	Junta de aclaraciones	Fallo
Del 11 de abril de 2011 al 15 de julio de 2011.	A las 9:45 horas del día 11 de marzo de 2011, en Delta No. 604, Fraccionamiento Industrial Delta, León, Guanajuato, (instalaciones de la CMIC) para trasladarse al sitio de los trabajos	10 de marzo de 2011 a partir de las 10:00 horas Dudas por escrito y en archivo magnético	11 de marzo de 2011 a las 15:00 horas. Cita en el sitio de los trabajos	28 de marzo de 2011 a las 11:00 horas

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido
771.01.10.165.OE.LN.621.11.0205	Construcción de cimentación, estructura de concreto, albañilería y acabados del edificio de servicios auxiliares de la primera etapa de construcción de la Escuela Nacional de Estudios Superiores de la UNAM, Unidad León, Guanajuato	Del 8 al 11 de marzo de 2011; de 9:00 a 14:00 horas	18 de marzo de 2011 a las 17:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	\$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)

Plazo de ejecución estimado	Visita de obra	Dudas por escrito	Junta de aclaraciones	Fallo
Del 11 de abril de 2011 al 30 de junio de 2011.	A las 9:45 horas del día 11 de marzo de 2011, en Delta No. 604, Fraccionamiento Industrial Delta, León, Guanajuato, (instalaciones de la CMIC) para trasladarse al sitio de los trabajos	10 de marzo de 2011 a partir de las 10:00 horas Dudas por escrito y en archivo magnético	11 de marzo de 2011 a las 17:00 horas Cita en el sitio de los trabajos	25 de marzo de 2011 a las 12:00 horas

Ubicación de la obra: Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad León, Guanajuato, localizado al Oriente de la comunidad rural los Tepetates en el predio denominado el Potrero, en León Guanajuato, México.

- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en avenida Revolución número 2045, edificio "B" primer piso, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., teléfonos 5622 2762 5622 2616 y número de fax 5616 7749, y para consulta en la dirección electrónica de Internet: <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 9:00 a 14:00 horas.
- Los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- La visita de obra del sitio se efectuará para la licitación número 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0202 el día 11 de marzo de 2011, a las 9:45 horas, para la licitación número 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0203 el día 11 de marzo de 2011 a las 9:45 horas, para la licitación pública número 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0204 el día 11 de marzo de 2011 a las 9:45 y para la licitación pública número 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0205 el día 11 de marzo de 2011 a las 9:45 horas cita en Delta número 604, Fraccionamiento Industrial Delta, León, Guanajuato, México (instalaciones de la CMIC) para trasladarse al sitio de los trabajos.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo para la licitación número 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0202 el día 11 de marzo de 2011 a las 11:00 horas, para la licitación número 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0203, el día 11 de marzo de 2011 a las 13:00 horas, para la licitación pública número 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0204, el día 11 de marzo de 2011 a las 15:00 horas y para la licitación pública número 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0205, el día 11 de marzo de 2011 a las 17:00 horas en el sitio de los trabajos.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción a los concursos presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para la licitación; comprobando el capital contable mínimo requerido para la licitación número 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0202 de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para la licitación número 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0203 de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), para la licitación número 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0204 de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) y para la licitación número 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0205 de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N. respectivamente, mediante la presentación de la última declaración anual para el pago del I.S.R., estados financieros dictaminados por Contador Público independiente del último ejercicio anual, incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad, incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la administración pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrados con la administración pública o con particulares, durante los últimos tres años para la ejecución de trabajos similares a los concursados acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los tres últimos años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en los trabajos objeto de la presente licitación.

- Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
- Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma vigentes en la UNAM.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra vigente en la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución para la licitación número 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0202 será del 11 de abril de 2011 al 15 de julio de 2011, para la licitación número 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0203 será del 11 de abril de 2011 al 15 de julio de 2011, para la licitación número 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0204 será del 11 de abril de 2011 al 15 de julio de 2011 y para la licitación número 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0205 será del 11 de abril de 2011 al 30 de junio de 2011 respectivamente.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada, así como en las instalaciones de la CMIC de la ciudad de León, Guanajuato los días 10 y 11 de marzo de 2011 de 10:00 a 16:00 horas, mediante el pago de un derecho no reembolsable de: para la licitación número 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0202, será de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para la licitación número 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0203 será de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.), para la licitación número 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0204 será de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y para la licitación número 771.01.10.165.OE.LN.621.11.0205 será de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR DE OBRAS EXTERNAS
DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
M. EN I. XAVIER PALOMAS MOLINA
RUBRICA.

(R.- 321895)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 432.01.11.081.CN.LN.621.11.0209

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de Trabajos de Obras Preliminares, Cimentación y Estructura para la Construcción del Edificio "D" para el Conjunto de Posgrados de la Escuela Nacional de Artes Plásticas y Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia, ubicado en Ciudad Universitaria, México, D.F., bajo la modalidad de precios unitarios y plazo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido
432.01.11.081.CN. LN.621.11.0209	Trabajos de Obras Preliminares, Cimentación y Estructura para la Construcción del Edificio "D" para el Conjunto de Posgrados de la Escuela Nacional de Artes Plásticas y Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia, ubicado en Ciudad Universitaria, México, D.F.	Del 8 al 11 de marzo de 2011, de 9:00 a 14:30 horas	18 de marzo de 2011 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	\$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de ejecución	Fallo
10 de marzo de 2011 a partir de las 11:00 Hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico	10 de marzo de 2011 a las 10:00 horas Cita en el Vestíbulo de la Dirección de Construcción de la DGOC	11 de marzo de 2011 a las 10:00 horas Cita en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	Del 4 de abril de 2011 al 29 de julio de 2011	25 de marzo de 2011 a las 12:00 horas

Ubicación de la obra: Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F.

- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en avenida Revolución número 2045, edificio "A" primer piso, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., teléfonos 5622-2797, 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 9:00 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 10 de marzo de 2011 a las 10:00 horas; previa cita en el vestíbulo de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en avenida Revolución número 2045, edificio "A" primer piso, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2011 a las 10:00 horas, en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en avenida Revolución número 2045, en el sótano del edificio "B", en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, código postal 04510, México, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:

- Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para la licitación; comprobando el capital contable mínimo requerido de \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) mediante la presentación de la última declaración fiscal anual para pago del I.S.R., estados financieros dictaminados por Contador Público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la administración pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la administración pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma vigentes en la UNAM.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
 - Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
 - La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra vigente en la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
 - El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
 - La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
 - Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
 - El periodo de ejecución de la obra será del 4 de abril de 2011 al 29 de julio de 2011.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2011.
DIRECTOR DE CONSTRUCCION
ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
RUBRICA.

(R.- 321891)

COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-2011

Martes 8 de
03 de marzo de 2011

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 30 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-020G00001-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, en avenida Insurgentes Sur número 1480, 4o. piso, colonia Barrio Actipan, código postal 03230, Delegación Benito Juárez, México, D.F., teléfono 54-82-07-00, extensión 60015, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vestuario/uniformes para el personal de las delegaciones y oficinas centrales de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, conforme a los anexos 1, 1A, 1B, 1C y 1D (anexo técnico) de la convocatoria.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 10:00 horas.

- La adquisición de los bienes motivo de la presente licitación, se entregará conforme a las características y lugares estipuladas en los anexos 1, 1A, 1B, 1C y 1D (anexo técnico), los cuales forman parte integral de la convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en el domicilio arriba especificado.

MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2011.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION

ING. MARIO GERARDO NOSTHAS BURGOS

RUBRICA.

(R.- 321943)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-023-11-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional número BM-SATI-023-11-1, con el objeto de adquirir y actualizar diversas licencias de uso de software, incluyendo en su caso, el mantenimiento, la asistencia técnica y/o el soporte técnico que se requiera, sin costo adicional para el banco. El volumen de los bienes y/o servicios materia de licitación es conforme se describe en el anexo "A" de la convocatoria respectiva.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 22 de marzo de 2011.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 30 de marzo de 2011.
- c) Comunicación del fallo: a más tardar el 19 de abril de 2011.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 4 de marzo de 2011, en la página de Internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como único del acuerdo de adscripción de sus unidades administrativas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 8 DE MARZO DE 2011.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. JUAN LUZ LEON
RUBRICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES
JOSE TRUJILLO ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 321937)

**INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 7 sin número, colonia Héroes de Chapultepec FOVI entre avenida Juan de la Barrera y calle sin número, Referencia, San Francisco de Campeche, Campeche, México, código postal 24030, teléfono 01 981 8163750, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación número: LO-904032998-N4-2011

Descripción de la licitación	Obra: CET del MAR No. 29, Cd. del Carmen, Carmen, Campeche. Rehabilitación de edificio "K" Taller de procesamiento de productos pesqueros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	16/03/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 12:30 horas.

Licitación número LO-904032998-N5-2011

Descripción de la licitación	Obra: CECYT Plantel Miguel Hidalgo, Miguel Hidalgo, Candelaria, Campeche. Construcción de edificio: planta baja: servicios sanitarios, laboratorio de idiomas y sala audiovisual; planta alta: 6 aulas didácticas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	17/03/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 9:00 horas.

Licitación número LO-904032998-N6-2011

Descripción de la licitación	Obra: COBACH EMSaD No. 21, El Naranjo, Candelaria, Campeche. Construcción de 3 aulas didácticas, taller de cómputo, dirección provisional, tienda escolar y servicios sanitarios.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	17/03/2011, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/03/2011, 12:30 horas.

Licitación número LO-904032998-N7-2011

Descripción de la licitación	Obra: COBACH EMSaD No. 18, Chiná, Campeche, Campeche Construcción de 2 aulas didácticas y obra exterior.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	22/03/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	18/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2011, 9:00 horas.

Licitación número LO-904032998-N8-2011

Descripción de la licitación	Obra: COBACH EMSaD No. 17, Lerma, Campeche, Campeche. Construcción de 3 aulas didácticas, 1 microlaboratorio, administración, biblioteca, bodega.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	22/03/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	18/03/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/03/2011, 12:30 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 8 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. VICENTE HERNAN VEGA ARCEO

RUBRICA.

(R.- 321927)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle 7 sin número, colonia Héroes de Chapultepec FOVI entre avenida Juan de la Barrera y calle sin número Referencia, código postal 24030, San Francisco de Campeche, Campeche, México, código postal 24030, teléfono 01 981 8163750, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación número: LA-904032998-N1-2011

Descripción de la licitación	Suministro de equipos de cómputo y aire acondicionado en la escuela preparatoria "Dr. Nazario Víctor Montejo Godoy" de la Universidad Autónoma de Campeche; ubicada en San Francisco de Campeche, Campeche, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 10:00 horas.

Licitación número: LA-904032998-N2-2011

Descripción de la licitación	Suministro de mobiliario y equipo para aulas didácticas y taller de enfermería en el CBTIS No. 126; ubicado en Calkiní, Calkiní, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	16/03/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 13:00 horas.

Licitación número: LA-904032998-N3-2011

Descripción de la licitación	Suministro de equipos de cómputo en la escuela preparatoria "Lic. Ermilo Sandoval Campos" de la Universidad Autónoma de Campeche; ubicada en San Francisco de Campeche, Campeche, Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	17/03/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 9:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 8 DE MARZO DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. VICENTE HERNAN VEGA ARCEO

RUBRICA.

(R.- 321924)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-806002999-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para adquisición y consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien para consulta en oficina de la Dirección de Obras Públicas, calle Gregorio Torres Quintero número 80, planta alta, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Col. teléfono 013123163867, del 8 al 17 de marzo del año en curso, los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-N1-2011 pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas; calle Libertad-Matamoros.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	15/03/2011, 12:00 Hrs.
Visita al lugar de los trabajos	14/03/2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 11:00 Hrs.

COLIMA, COL., A 8 DE MARZO DE 2011.
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 321755)**AVISO**

A los usuarios de la sección de Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público, se les recuerda que para agilizar la cotización, e ingreso de documentos, éstos deberán estar impresos en tipo de letra arial de 9 puntos, con un interlineado automático, en minúsculas bien acentuadas, sin espacios entre párrafos, y el espacio que ocupe el texto será de 6 X 9 pulgadas.

En caso de utilizar tablas de edición, los documentos deberán contener como máximo nueve columnas compactas, en formato horizontal. El documento en medio magnético deberá estar debidamente identificado, es decir, en la etiqueta deberá contener el nombre del archivo y versión del procesador de palabras en que fue capturado, conteniendo un solo archivo.

Las notas aclaratorias, avisos modificatorios o avisos de cancelación, Programas Anuales de Obras, Licitaciones Públicas o cualquier documento que deba ser publicado en formato vertical, según la extensión del mismo, en caso de utilizar tablas de edición, se recibirán con un máximo de seis columnas compactas.

En caso de haber solicitado la cotización del documento, especificar en el escrito de solicitud de publicación el costo, espacio y número de registro de cotización; el documento cotizado debe ser el mismo que se va a publicar. En caso de haber hecho alguna modificación o cambio después de cotizado éste, deberá volver a solicitar nueva cotización y utilizar el nuevo registro, costo y espacio.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ
COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la "Adquisición de Equipo de Laboratorio para Diseño", "Adquisición de equipo de laboratorio de ingeniería", "Adquisición de equipo de laboratorio en ciencias biomédicas" cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Jefatura de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del edificio de Rectoría con domicilio en avenida Henry Dunant número 4016, Zona PRONAF, código postal 32315 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 8 de marzo de 2011 de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional 29095001-001-11

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio para diseño.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	Miércoles 16 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 22 de marzo de 2011 a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional 29095001-002-11

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio de ingeniería.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	Miércoles 16 de marzo de 2011 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 22 de marzo de 2011 a las 12:00 horas.

Licitación pública nacional 29095001-002-11

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de laboratorio en ciencias biomédicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	Miércoles 16 de marzo de 2011 a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 22 de marzo de 2011 a las 14:00 horas.

CIUDADA JUAREZ, CHIH., A 8 DE MARZO DE 2011.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
LIC. RICARDO DUARTE JAQUEZ
RUBRICA.

(R.- 321919)

USUARIOS DE RIEGO DEL SISTEMA ENDHO-XOCHITLAN, A.C.

CONVOCATORIA No. 1

1. El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Hidalgo, ha recibido recursos federales y estatales para el Programa de Desarrollo Parcelario que se ejecuta dentro del Programa de la Alianza para el Campo, en la actualidad Programa de Adquisición de Activos Productivos, de conformidad con los Anexos de Ejecución y Técnicos, derivados del acuerdo de coordinación, celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por otra el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para mantener en condiciones óptimas de servicio y funcionamiento la Infraestructura Hidráulica de los Distritos de Riego en el Estado de Hidalgo, en apoyo a la Agricultura, mediante la adquisición de maquinaria y el equipamiento necesario, para realizar la conservación de las obras existentes.
2. Las Asociaciones de Usuarios de Riego: del Sistema Endho-Xochitlán, A.C. y Unidad Alfajayucan, A.C., de los Distritos de Riego 003-Tula y 100-Alfajayucan, ubicados en el Estado de Hidalgo., Invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
DP-M-HGO-003(E-XOC)-LPN-001-11	Una Retroexcavadora-cargadora sobre neumáticos con motor a diesel de 90 HP. como mínimo	23 de marzo de 2011 10:00 horas	45 días
DP-M-HGO-100(ALFA)-LPN-002-11	Una Retroexcavadora-cargadora sobre neumáticos con motor a diesel de 90 HP. como mínimo	23 de marzo de 2011 12:00 horas	45 días

licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Jefatura de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba, Ubicadas en avenida Juárez y Reforma número 1, colonia Centro en Mixquiahuala, de Juárez Estado de Hidalgo Teléfonos (01 738) 725 00 90 y fax (01 738) 725 04 07, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

3. Los licitantes que deseen participar deberán presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener a un costo de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) un juego completo de los documentos de licitación en las Oficinas de la Jefatura de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba, Ubicadas en avenida Juárez y Reforma número 1, colonia Centro en Mixquiahuala, de Juárez, Estado de Hidalgo, Teléfonos (01 738) 72 5 00 90 y fax (01 738) 72 5 04 07, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
4. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los licitantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las Bases de Licitación para la Adquisición de Bienes.
5. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada en el horario y fecha establecida, o antes y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
6. Las ofertas serán abiertas en el horario y fecha indicada en la sección II Datos de la licitación en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, a las Licitaciones, en las oficinas de la Asociación de Usuarios de Riego del Sistema Endho Xochitlán, A. C., Ubicadas en calle Cuauhtémoc número 23, con número de teléfono /fax 01 738 73 5 76 08, colonia Centro, Progreso de Obregón, Estado de Hidalgo.
7. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el Almacén de las Asociación Civiles, (la ubicación se especifica en los documentos de licitación) a más tardar en un plazo máximo 45 días, conforme al plan de entrega indicado en las bases de licitación.
8. El pago se realizará en un plazo máximo de 45 días después de haber entregado el bien y haber presentado la factura por partes del proveedor, y después de que el comprador la haya aceptado.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
10. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

ATENTAMENTE
8 DE MARZO DE 2011.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE RIEGO DEL SISTEMA
ENDHO -XOCHITLAN, A. C.

JOSE ANTONIO GRANDE ALAMILLA
RUBRICA.

(R.- 321897)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de Dirección del Area de Programas y Presupuestos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicadas en Prolongación avenida Alcalde número 1351, edificio "B" cuarto piso, Guadalajara, Jalisco, código postal 44270, teléfono: 01 (33) 38192321 y 38192320, los días de lunes a viernes con el siguiente horario de 9:30 a las 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 43004003-018-11. Para consulta del 8/03/11 al 17/03/11.

Descripción de la licitación	Modernización de la Prolongación de la Av. Colón Cuarta Etapa en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, ampliación a seis carriles, de Periférico Sur a Av. Ramón Corona del km 0+000 al km 1+000, mediante: terracerías, pavimentos, señalamientos y obras complementarias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	11/03/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	10/03/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, 9:30 horas.

Licitación pública nacional número 43004003-019-11. Para consulta del 8/03/11 al 17/03/11.

Descripción de la licitación	Modernización de la Prolongación de la Av. Colón Cuarta Etapa en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, ampliación a seis carriles, de Periférico Sur a Av. Ramón Corona del km 1+000 al km 2+000, mediante: terracerías, pavimentos, señalamientos y obras complementarias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	11/03/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	10/03/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, 11:30 horas.

Licitación pública nacional número 43004003-020-11. Para consulta del 8/03/11 al 17/03/11.

Descripción de la licitación	Modernización de la Prolongación de la Av. Colón Cuarta Etapa en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, ampliación a seis carriles, de Periférico Sur a Av. Ramón Corona del km 2+000 al km 3+000, mediante: terracerías, pavimentos, señalamientos y obras complementarias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	11/03/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	10/03/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2011, 13:30 horas.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley y ante la autoridad competente".

GUADALAJARA, JAL., A 8 DE MARZO DE 2011.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
ING. JOSE SERGIO CARMONA RUVALCABA
RUBRICA.

(R.- 321922)

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 02

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Circuito Mitzita número 444, fraccionamiento Manantiales, código postal 58170, Morelia, Michoacán, teléfono (443)322-06-45 y fax (443)327-79-80, los días hábiles, del 8 y hasta el 14 de marzo, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/05/LPN/11.

Descripción de la licitación	Reposición de pavimento de la avenida Virrey Antonio Bucareli tramo Tata Vasco-Carpinteros de Paracho, colonia 5 de mayo.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	15 de marzo de 2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15 de marzo de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/06/LPN/11

Descripción de la licitación	Reposición de pavimento de la avenida Universidad tramo Infonavit Villa Universidad, colonia Villa Universidad.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	15 de marzo de 2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15 de marzo de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/07/LPN/11.

Descripción de la licitación	Reposición de pavimento de la calle Juan B. Ceballos tramo boulevard García de León-avenida Solidaridad, colonia Nueva Chapultepec.
Volumen de la licitación	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	15 de marzo de 2011, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	15 de marzo de 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2011, 13:00 horas.

MORELIA, MICH., A 8 DE MARZO DE 2011.
EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
ING. LUIS MANUEL NAVARRO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 321859)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN

SUBDIRECCION DE OBRAS Y EQUIPAMIENTO LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 45106002-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Obras y Equipamiento del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán, ubicada en avenida Universidad número 581, código postal 58060, colonia Doctor y General Oviedo Mota, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, teléfono 01 (443) 2-99-32-90 los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de una unidad Académica Departamental Tipo II. primera etapa en el Instituto Tecnológico Superior de Los Reyes, Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	11/03/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	11/03/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/03/2011, 8:30 horas.

MORELIA, MICH., A 8 DE MARZO DE 2011.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN
SUSANA ESQUIVEL FARIAS
RUBRICA.

(R.- 321869)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
OFICIALIA MAYOR
CONVOCATORIA: 001

En observancia a lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en congruencia con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para el Mejoramiento y Ampliación de Juzgados 5to y 6to Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de propuestas
STJ-HER-11-01	\$2,000.00	17/03/11	17/03/11 10:00 horas	16/03/11 11:00 horas	23/03/11 10:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Mejoramiento y ampliación de juzgados 5to. y 6to. Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora	30/03/11	90 días	\$1,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de Oficialía Mayor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicadas en el tercer piso del edificio Hermosillo del Centro de Gobierno, ubicado en las calles Paseo del Río y Galeana colonia Villa de Seris de Hermosillo, Sonora, teléfono 01(662) 2132213, los días hábiles de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de marzo de 2011 a las 10:00 horas, en las oficinas de Oficialía Mayor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicadas en el tercer piso del edificio Hermosillo del Centro de Gobierno, ubicado en las calles Paseo del Río y Galeana colonia Villa de Seris, de Hermosillo, Sonora.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 23 de marzo de 2011 a las 10:00 horas, en las oficinas de Oficialía Mayor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicadas en el tercer piso del edificio Hermosillo del Centro de Gobierno, ubicado en las calles Paseo del Río y Galeana colonia Villa de Seris, de Hermosillo, Sonora.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 16 de marzo de 2011 a las 11:00 horas en: Boulevard de los Ganaderos sin número, contiguo al CERESO I de Hermosillo, Sonora, junto al juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Penal de Hermosillo, Sonora.
- Ubicación de la obra: Hermosillo, Sonora.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 10%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 20%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: construcción de obras similares a las de esta convocatoria, acreditándolo mediante la presentación de currículum de la empresa y de su personal técnico y administrativo.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto (artículo 24, fracción I, del Reglamento de la Ley).
- 2.- Escrito mediante el cual declare que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 51 de la Ley (artículo 24, fracción II, del Reglamento de la Ley).
- 3.- Declaración fiscal o balance general de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido (artículo 24, fracción III, del Reglamento de la Ley).
- 4.- Acreditación del licitante:
 - En el caso de personas físicas
 - Identificación oficial vigente con fotografía (artículo 24, fracción IV, del Reglamento de la Ley).
 - En el caso de personas morales
 - Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, y
 - Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación, las condiciones legales exigidas, la experiencia, capacidad técnica y recursos necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de esta licitación.
 - Las condiciones de pago son: Contra presentación de estimaciones debidamente autorizadas, las cuales se pagarán en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la aceptación de la misma por la supervisión de obra.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará el día y hora para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en las oficinas de Oficialía Mayor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicadas en el tercer piso del edificio Hermosillo del Centro de Gobierno, ubicado en las calles Paseo del Río y Galeana Colonia Villa de Seris de Hermosillo, Sonora.

HERMOSILLO, SON., A 8 DE MARZO DE 2011.
OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES
RUBRICA.

(R.- 321760)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números, 48104001-021-11 y 48104001-022-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispado, código postal 64010, Monterrey, N.L., teléfono 01 (81) 20-33-20-33 extensión 6930 y fax extensión 6936, a partir de la fecha de la publicación y hasta el 18 de marzo del año en curso, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

No. de licitación	48104001-021-11.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de Estación de Bombeo de Drenaje Sanitario Camacho, en la Cabecera municipal de Linares, N.L.
Volumen a adquirir	1 Rehabilitación.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 11:00 horas Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Visita a instalaciones	17/03/2011, 10:00 horas Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 11:00 horas Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

No. de licitación	48104001-022-11.
Descripción de la licitación	A) Rehabilitación de Estación de Bombeo La Bohemia, en la Cabecera municipal de Linares, N.L. B) Rehabilitación de 150 ml. de Emissor a Presión con tubería de acero de 8" de diámetro en la Cabecera municipal (Río Camacho) de Linares, N.L.
Volumen a adquirir	150 m. l.
Fecha de publicación en CompraNet	8/03/2011.
Junta de aclaraciones	18/03/2011, 12:00 horas Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Visita a instalaciones	17/03/2011, 10:00 horas Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2011, 12:00 horas Gerencia de Control de Obras, Matamoros 1717 Pte., Col. Obispado, Monterrey, N.L.

MONTERREY, N.L., A 8 DE MARZO DE 2011.

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D.

DIRECTOR GENERAL

ING. EMILIO RANGEL WOODYARD

RUBRICA.

(R.- 321749)

COMITE DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ

LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA NUMERO 01/2011

EL COMITE DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 113, 134 Y 137 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE LOS ARTICULOS 25, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION I, 29, 30, 32 PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO EN VIGOR, DEL ARTICULO 120 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL PUNTO SEPTIMO DEL ACUERDO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL USO AUSTERO, HONESTO Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS PUBLICOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 1o., 3o. Y 5o. DEL ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE LA INTEGRACION, ATRIBUCIONES Y OPERACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, APROBADO EN SESION SOLEMNE ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, TIENE A BIEN CONVOCAR A TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, RELATIVA A LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION, SOLICITADOS POR LA COORDINACION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL, PROGRAMA DE SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD MUNICIPAL (SUBSEMUN 2010), DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	FECHA PARA OBTENER BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	ACTO DE COMUNICADO DE FALLO	FIRMA DE CONTRATO
LPN/MOJ/CGA/DRMS/CGSPVTM/01/2011	DEL 8/03/2011 AL 23/03/2011	23/03/2011 11:00 HORAS	30/03/2011 11:00 HORAS	4/04/2011 11:00 HORAS	11/04/2011 12:00 HORAS

PARTIDAS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	TERMINALES PORTATILES G3 TPH700. MAYORES DETALLES REMITIR A BASES.	40	EQUIPO
2	TERMINAL RADIO MOVIL DIGITAL ENCRYPTABLE PARA PODER OPERAR EN BANDA UHF. MAYORES DETALLES REMITIR A BASES	07	EQUIPO

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU REVISION EN LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION, SITA EN PLANTA ALTA DEL PALACIO MUNICIPAL, PLAZA DE LA DANZA SIN NUMERO, CENTRO HISTORICO, CODIGO POSTAL 68000, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA; EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 10:00 A 16:00 HORAS.

LAS BASES NO TENDRAN NINGUN COSTO Y NO SE PUBLICARAN POR EL SISTEMA DE CompraNet.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA Y EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

EN LA LICITACION NO PODRAN PRESENTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATO ALGUNO, LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY PARA ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO EN VIGOR.

NO SE ACEPTARAN PROPUESTAS ENVIADAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.

LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION, DEBERA ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURIDICA, CAPACIDAD TECNICA, FINANCIERA Y COMERCIAL.

EN LA LICITACION: LA JUNTA DE ACLARACIONES, ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ASI COMO EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO, SE LLEVARAN A CABO EN EL SALON "EX PRESIDENTES", LOS REGISTROS DE LICITANTES Y REVISIONES PRELIMINARES Y LA FORMALIZACION DE CONTRATOS SE LLEVARAN A CABO EN LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES, AMBOS LUGARES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN PLAZA DE LA DANZA SIN NUMERO, CENTRO HISTORICO, CODIGO POSTAL 68000, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.

CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE ESTA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.

LA(S) MONEDA(S) EN QUE DEBERA(N) COTIZARSE LA(S) PROPOSICION(ES) SERA(N): PESO MEXICANO.

LUGAR DE ENTREGA: LIBRE A BORDO (L.A.B.) INCLUYENDO DESCARGA A PISO, EN EL ALMACEN GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, UBICADO EN DIVISION ORIENTE NUMERO 131 LETRA "E", COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 15:00 HORAS, NO SERA ACEPTADA CONDICION ALGUNA EN CUANTO A CARGOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS U OTROS COSTOS ADICIONALES PARA LA CONVOCANTE.

PLAZO DE ENTREGA: LA CONVOCANTE REQUIERE QUE LOS BIENES LE SEAN ENTREGADOS A MAS TARDAR EL DIA 4 DE MAYO DE 2011.

LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: NO SE OTORGARAN ANTICIPOS; EL PAGO SE EFECTUARA EN PESOS MEXICANOS DENTRO DEL TERMINO DE VEINTE DIAS NATURALES, UNA VEZ QUE EL LICITANTE ADJUDICADO PRESENTE LA DOCUMENTACION CONTABLE DEBIDAMENTE INTEGRADA Y REQUISITADA POSTERIOR A LA FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA, Y CORRESPONDERA AL COSTO TOTAL DE LOS BIENES SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE, SIEMPRE Y CUANDO EL ADJUDICADO HAYA CUMPLIDO Y REALIZADO LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION DE LA CONVOCANTE. LA FACTURA DEBERA PRESENTAR EL DESGLOSE DE LOS DESCUENTOS QUE HUBIERE Y SE OTORGUEN AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 8 DE MARZO DE 2011.

PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS,
ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ

LIC. FELIPE HEREDIA MARIN

RUBRICA.

(R.- 321884)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION DE PLANEACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Cordillera Himalaya número 295, colonia Garita de Jalisco, código postal 78299, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono y fax 01 444 128-4647 o 01 444 198-3300, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 15:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Arq. Luis Alfonso Nava Calvillo, con cargo de Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas el día 24 de febrero de 2011.

Convocatoria pública nacional número 53007001-001-11

Descripción de la licitación	Construcción del Centro Cultural Tamapatz ubicado en el Municipio de Aquismón, San Luis Potosí.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	15 de marzo del 2011, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14 de marzo del 2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo del 2011, 9:00 horas.

Convocatoria pública nacional número 53007001-002-11

Descripción de la licitación	Centro Cultural Tenek ubicado en el Municipio de Aquismón, San Luis Potosí.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	15 de marzo de 2011, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14 de marzo de 2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo de 2011, 11:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 8 DE MARZO DE 2011.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. LUIS ALFONSO NAVA CALVILLO

RUBRICA.

(R.- 321855)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N3-2011, LO-928010997-N4-2011 y LO-928010997-N5-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en carretera Victoria-Soto la Marina kilómetro 5.6, Victoria, Tamaulipas, teléfono 01 (834) 318-34-04, extensión 46832, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N3-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación del camino: Anáhuac-Matamoros, del km 0+000 al 30+000, paquete 3, en Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16 de marzo de 2011, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2011, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 8 al 18 de marzo de 2011

Licitación pública nacional número LO-928010997-N4-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación del camino: las Yescas-Empalme, del km 0+000 al 53+600, paquete 5, en Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	16 de marzo de 2011, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2011, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 8 al 18 de marzo de 2011

Licitación pública nacional número LO-928010997-N5-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación del camino: ramal a Nuevo Progreso, del km 10+000 al 11+000, paquete 7, en Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de marzo de 2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	16 de marzo de 2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de marzo de 2011, 14:00 horas.
Bases disponibles	Del 8 al 18 de marzo de 2011.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 8 DE MARZO DE 2011.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. CESAR ABRAHAM RAMIREZ ROSAS
RUBRICA.

(R.- 321860)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YAXCABA, YUCATAN

DIRECCION DE OBRA PUBLICA Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. R-33-PROSSAPYS-YAXCABA-01-2011

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, las mismas que estarán disponibles en el Palacio Municipal de Yaxcaba, Yucatán, Calle 21 x 22 sin número, código postal 97920, teléfono 9858513108, en horario de 8:00 a 14:00 horas, los días 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15 de marzo de 2011.

Descripción de la licitación:	Construcción de 10 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Tinunah, 10 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X'lapak, 10 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Cisteil, 10 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Kankom, 10 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Santa María, 10 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Huechembalam, 10 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de San Pedro, 10 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Chimay, 10 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de X' Mexil, 10 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Yokdzonot HÚ, 25 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de libre unión, 25 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de kancabdzonot, 15 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Tixcaltuyub, 10 sanitarios ecológicos rurales en la localidad de Yaxunah, Municipio de Yaxcaba, Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	14/03/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/03/2011, 11:00 horas.
Límite de consulta y registro	17/03/2011.

YAXCABA, YUC., A 8 DE MARZO DE 2011.
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE YAXCABA, YUCATAN
C. MTRA. LORENA ISABEL AVILA EUAN
 RUBRICA.

(R.- 321901)

H. AYUNTAMIENTO DE CHAPAB, YUCATAN**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional: Chapab-FIDEM-001-11 cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consultar en calle 25 sin número x 24 y 26, Centro, Palacio Municipal, código postal 97857, Chapab, Yucatán, teléfono 997 972 9013 los días del 8 al 16 de marzo de 2011, de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional: Chapab-FIDEM-001-11

Descripción de licitación	Construcción de calles en el Municipio de Chapab, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	16 de marzo de 2011, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	16 de marzo de 2011, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de marzo de 2011, 9:00 Hrs.

CHAPAB, YUC., A 8 DE MARZO DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAPAB, YUCATAN

C. RAMIRO ALONZO MATOS COB

RUBRICA.

(R.- 321880)

UNIVERSIDAD DE ORIENTE**DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Universidad de Oriente convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relaciona, cuya Convocatoria a la Licitación que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta y adquisición en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, para consulta, en las oficinas del Departamento de Finanzas y Contabilidad, sita en avenida Chanyokdzonot Tab. Cat. 10344-10345, colonia Polígono Chanyokdzonot, código postal 97780, Valladolid, Yucatán, teléfono 985.856.61.40 extensión 209; en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional número 29125001-002-11

Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	181 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	8 de marzo de 2011
Junta de aclaraciones	15 de marzo de 2011
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22 de marzo 2011

El sitio de reunión para la celebración de la junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones programadas, será en la Sala de Usos Múltiples de la Universidad de Oriente, sita en avenida Chanyokdzonot tab. cat. 10344-10345, colonia Polígono Chanyokdzonot, código postal 97780, Valladolid, Yucatán.

ATENTAMENTE

VALLADOLID, YUC., A 8 DE MARZO DE 2011.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE
C.P. LAURA PATRICIA DIAZ TRUJEQUE

RUBRICA.

(R.- 321878)